

UN REY FRANCÉS PARA LOS MAPUCHES

*Escritos de Orelie-Antoine de Tounens
y proceso criminal en su contra*

Ítalo P. Salgado
(compilación)



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO

EDICIONES

Un rey francés para los mapuches
Escritos de Orelie-Antoine de Tounens y proceso criminal en su contra

Temuco
2020

© EDICIONES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO. 2020
Inscripción N° 2020-A-8570, Santiago de Chile.

ISBN 978-956-9489-52-5

Derechos de edición reservados para todos los países

Este libro fue financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del gobierno de Chile, a través del proyecto Fondart Regional / Culturas Regionales / Identidad cultural y memoria histórica de La Araucanía, convocatoria 2018, titulado “Orelie Antoine de Tounens, un rey francés para los mapuches”; folio 448208.

Asimismo, Ediciones de la Universidad Católica de Temuco contribuyó a la publicación de esta obra.
Temuco, julio de 2020

EDITOR
Marcelo Rojas Vásquez

IMAGEN DE PORTADA
“Orelie-Antoine I, exroi d’araucanie, actuellement prisonnier à Santiago de Chili”,
Le Monde Illustré, Journal Hebdomadaire, 6^o Anné, N° 265, Paris, 10 de Mai 1862

Este libro ha sido sometido a referato externo

Texto compuesto en tipografía *Adobe Garamond 11/14*

Se terminó de imprimir, en septiembre de 2020,
en Versión Producciones Gráficas Ltda.
Santiago de Chile.

Ediciones de la Universidad Católica de Temuco.
Av. Alemania 0211, C.P. 4801057
Temuco, Chile.
Correo electrónico: editorial@uct.cl

IMPRESO EN CHILE / PRINTED IN CHILE

Ítalo P. Salgado
(compilación)

UN REY FRANCÉS
PARA
LOS MAPUCHES

*Escritos de Orelie-Antoine de Tounens
y proceso criminal en su contra*



UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
TEMUCO

EDICIONES

AL LECTOR

En los originales de los cuatro documentos que se presentan, así como en la bibliografía consultada, el nombre del monarca araucano ha sido escrito de diferentes maneras, a saber: Orllie-Antoine, Orélie-Antoine, Orelie-Antoine, y en algunos casos sin guión. Con el fin de uniformizar la escritura, para esta publicación, se ha decidido denominar al Monarca como Orelie-Antoine I u Orelie-Antoine de Tounens.

En la traducción desde el francés, se ha decidido mantener la denominación ‘araucano’ tanto en aquellas ocasiones en que hace referencia a los mapuches, en general, como cuando alude a alguna de las identidades territoriales. La razón de esto, no obstante que la denominación ‘araucano’ se considera anacrónica, se debe a que no se tiene certeza a cuándo el autor usó el vocablo para referirse a una u otra situación. Asimismo, por respeto al lenguaje de la época, que se plasma en los textos y expedientes judiciales que se presentan, se ha mantenido la denominación ‘indio’, y su plural, en aquellos casos en que así fue escrito en francés, aunque, en algunos casos, en los originales también se usó el vocablo ‘indígena’.

AGRADECIMIENTOS

El libro que tienen en sus manos es el resultado de muchas conversaciones. Desde mis años de estudiante en la Licenciatura en Ciencias Jurídicas, solía conversar sobre diversos temas, sobre todo vinculados a la historia y política chilena y latinoamericana, con mi amigo y colega Danko Jaccard Riquelme. En alguna de esas pláticas, surgió el tema del efímero sueño monárquico del aventurero francés Orelie-Antoine de Tounens. Más allá de lo que sabíamos por la fragmentaria bibliografía que hay sobre él y sobre sus locas andanzas por la Araucanía, siempre quedaron en nosotros algunas preguntas que nos daban vuelta y que creíamos necesario encontrar. Algunas de ellas eran: ¿fue Orelie-Antoine, en realidad, un simple aventurero que enajenado por la literatura de viajes tuvo la disparatada idea de fundar una monarquía constitucional en el fin del mundo? Si efectivamente estaba demente, ¿para qué hacerle un procedimiento criminal y no eliminarlo sin dejar evidencia alguna? ¿Qué se argumentó y sostuvo en el juicio que se le hizo en 1862?, etcétera.

La curiosidad que teníamos sobre este personaje histórico nos hizo acercarnos a su figura y averiguar sobre él, teniendo en consideración que no sería una labor sencilla porque la historiografía nacional chilena había estigmatizado y dejado en el plano de lo anecdótico y excéntrico su aventura política en la Araucanía y su recepción entre las jefaturas mapuches que, al parecer, lo apoyaron, además de considerarla como una más de las razones que justificaron la ulterior ocupación de los territorios al sur del Biobío. Así, y para poder llevar a cabo esta “aventura de indagación”, postulamos a un Fondart Regional, para conseguir los recursos para poder realizar nuestra investigación.

Un rey francés para los mapuches. Escritos de Orelie-Antoine de Tounens y proceso criminal en su contra compila las traducciones desde el francés de tres escritos del monarca

araucano, publicados después de su segundo ingreso en la Araucanía y su detención por las autoridades chilenas, entre 1863 y 1873: “Orelie-Antoine I, rey de la Araucanía y la Patagonia, su advenimiento al trono y su cautiverio en Chile. Relato escrito por él mismo”, “Conflicto hispano-chileno. Protesta contra toda la prensa francesa, en las manos de Su Excelencia el señor ministro de Asuntos Exteriores de Francia” y “El reino de la Araucanía y Chile. Memorándum de Su Majestad Orelie-Antoine I en forma de carta en respuesta a los ataques del cónsul general de Chile en París”; y, además, presenta la transcripción del expediente del proceso judicial seguido en su contra en Los Ángeles en 1862, después de su captura. Es importante resaltar que esta publicación se realiza en el marco del proyecto Fondart Regional /Culturas Regionales / Identidad cultural y memoria histórica de La Araucanía titulado “Orelie Antoine de Tounens, un rey francés para los mapuches”; folio 448208, financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del gobierno de Chile.

En el desarrollo de este proyecto, contamos con el apoyo y colaboración de varias personas. En primer lugar, queremos agradecer a los historiadores Sergio Caniuqueo y Cristián Perucci, quienes nos ayudaron con sus opiniones y pareceres sobre el significado del proyecto político de Orelie-Antoine I, además, en el caso del último de los mencionados, nos proporcionó una versión del expediente judicial de 1862.

También quisiéramos reconocer a Camila Yver y Diego Castillo, quienes, con mucha preocupación y detalle, realizaron el trabajo de traducción del francés al español de los escritos del monarca araucano, y a Marcelo Rojas Vásquez, editor de la Biblioteca Nacional de Chile, por su asesoría y acompañamiento en el proceso de edición del libro.

Finalmente, nuestra gratitud al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del gobierno de Chile, a través del Fondart Regional, por financiar el proyecto que ha permitido lograr este libro; y a las Ediciones de la Universidad Católica de Temuco, por ser el sello editorial que da respaldo a la publicación.

A todas las personas e instituciones, a nombre de Danko Jaccard Riquelme y mío, va dirigido el tributo de nuestro agradecimiento.

ÍTALO P. SALGADO ISMODES
Temuco, verano de 2019

UNA MONARQUÍA CONSTITUCIONAL:
EL EXPERIMENTO MONÁRQUICO
DE ORELIE-ANTOINE DE TOUNENS
Y EL REINO DE LA ARAUCANÍA

SITUANDO EL TEMA

Los momentos constituyentes como el que atraviesa nuestro país, pueden transformarse en una instancia para revisar nuestra historia. Mirar nuestros relatos nacionales y la forma como hemos construido nuestra identidad nacional, revisar críticamente la idea de comunidad que hemos imaginado para dar sentido y orden a la convivencia política y social desde los orígenes republicanos. Esta tarea nos obliga a realizar un ejercicio que puede ser doloroso. Una suerte de regresión que nos puede reencontrar con aquellos momentos virtuosos, pero también con nuestros fantasmas y pesadillas al revelarnos a cuerpo desnudo nuestros traumas, heridas y cicatrices sociales, las que de forma consciente o inconsciente hemos intentado ocultar o negar.

El relato histórico da origen al “alma de una nación” recurriendo a un conjunto de mitos, ritos y símbolos puestos y articulados interesadamente para efecto de crear la identificación con una comunidad unida por lazos de solidaridad invisibles, un

colectivo que resulta ser un espejo donde todos debemos reflejarnos. Sin embargo, en dicha construcción vastos sectores de nuestra sociedad han sido invisibilizados, de forma sistemática. Las mujeres, los movimientos obreros, los campesinos y los indígenas parecieran, salvo excepciones, no existir en nuestra historia. Ninguno de ellos pareciera ser acreedor de algún acto heroico, acción virtuosa o decisión relevante en la historia. Con dichos sectores excluidos no solo existe una deuda jurídica y política, sino, también, una deuda por “justicia amnésica”, es decir, una deuda que es necesario reparar visibilizando y relevando aquellas historias silenciadas reconociéndolas y valorándolas como partes integrantes de nuestro relato nacional.

En particular, esta situación es evidente con los pueblos indígenas, quienes se encuentran excluidos de la historiografía nacional; reconociéndose solo “al indio histórico”, Caupolicán, Lautaro, Galvarino que con valor lucharon por la libertad contra los conquistadores españoles. El indígena como un legítimo otro, desaparece en la Colonia para transformarse entrada la República en una “raza degradada”, una pléyade de salvajes borrachos e inútiles en tierras valiosas, a quienes era necesario “civilizar” y “pacificar” a balazos si fuera necesario¹. Esa es nuestra historia nacional, y de aquello saben muy bien las “primeras naciones de Chile”: el pueblo *rapanui*, los pueblos australes –hoy casi extintos– y, en especial, el pueblo mapuche².

Con todo, la memoria e historia indígena es obstinada, resiliente, y se niega a desaparecer. Somos testigos cotidianos de aquello, lo vemos en nuestras calles, en la televisión, en ciertas fechas conmemorativas y, sobre todo, en las páginas de la prensa; sin embargo, “su historia” es una historia confinada a la intimidad de las reducciones, al mate al lado del fogón, a las conversaciones con los abuelos, pero excluida –hasta ahora– del gran relato nacional que conforma la esfera pública. En esta tarea resulta necesario revisitar la historia, pero no solo la historia oficial, sino, también, la “otra historia” aquella denominada por algunos la “historia subalterna”³, no con la finalidad de reabrir heridas, menos para refutar o deslegitimar el relato nacional, sino para complementarla e intentar dar una mirada desde “el otro” entendido como “otro legítimo”. Este punto es esencial para establecer una nueva relación fraterna con los pueblos indígenas, en especial, el mapuche en este siglo XXI.

En este sentido, lo que exponemos no pasa de ser exploratorio, se releva, muestra y da a conocer un fragmento de la historia de la frontera colonial, del *Wallmapu* autónomo

¹ Benjamin Vicuña Mackenna, *La guerra a muerte. Memoria sobre las últimas campañas de la independencia de Chile, 1819-1824*.

² Hoy, y según el último censo de población realizado en 2017, 1 714 677 personas declararon pertenecer a una población indígena, lo que representa el 11,1% de la población total chilena. En términos numéricos, el pueblo mapuche es la población indígena más grande de Chile. Llegan a 1 442 214 personas, lo que equivale al 8,8% de la población total. Además, los mapuches representan el 84,11% del total de la población indígena de Chile.

³ Gayatr Chakravorty Spivar, ¿Puede hablar el subalterno?, pp. 297-364.

de las décadas cincuenta y sesenta del siglo XIX: sus actores, sus relaciones de poder y sus estrategias de resistencia frente al avance inminente de los estados nacionales de Chile y Argentina.

Hemos intentado centrarnos en un personaje carismático, que ha pasado a la historia chilena como un demente, nos referimos a Orelie-Antoine de Tounens, proclamado por las parcialidades mapuche como Rey de la Araucanía y la Patagonia, concitando el apoyo de gran parte de los caciques *mapuche*, su reinado breve, pero significativo ha pasado a la historia como una anécdota, un relato “rocambolésco”⁴, sin embargo, hay antecedentes que nos permiten presumir que se trató algo más que de una aventura aislada. En lo que sigue intentaremos develar las causas y razones de ese frustrado experimento, y sus consecuencias políticas y jurídicas.

Para ir conformando lo que estamos presentando, hemos recurrido a fuentes documentales, relatos de viajeros e información de prensa de la época, investigaciones periodísticas y recientes publicaciones sobre este particular personaje, que es sindicado por muchos como el responsable final de la ocupación militar al territorio mapuche. Quisiéramos haber recurrido a mayor cantidad de entrevistas y trabajo de campo, pero el breve plazo que teníamos para desarrollar este trabajo impidió realizarlo. Sin embargo, intentaremos con todos los antecedentes disponibles tratar de entender el periodo previo a la ocupación militar chileno-argentina y sus consecuencias. Comenzaremos por un análisis de situación de la Frontera a mediados del siglo XIX.

RELACIONES FRONTERIZAS EN EL SIGLO XIX

Hacia inicios del siglo XIX, la paz entre el Imperio español y los caciques *mapuche* había sido reafirmada en el parlamento de Las Canoas en 1793 y en Negrete en 1803. Ambos, contaron con la participación de los gobernadores españoles y los caciques *mapuche* encabezados por Mariluan y Mañil Wenu. Así, el siglo XIX amanece como una continuidad inalterable del pesado orden colonial, que por casi trescientos años se había asentado en un sólido andamiaje burocrático anclado en el comercio, los funcionarios de fronteras y las misiones religiosas. Todo esto, hasta que noticias llegadas de Europa, se desperdiga a lo largo y ancho de las colonias hispanas, la invasión francesa a España, el secuestro del Fernando VII y la tesis del vacío de poder abrieron las compuertas de los cambios, estimuló apetitos y agitó rencores contenidos por decenios por parte de las élites criollas.

La intervención francesa da inicio a la guerra civil de independencia de las colonias latinoamericanas y que en el caso del Cono Sur se extiende hasta entrada la década

⁴ Rocambole era un personaje de ficción creado por el escritor francés Pierre Ponson du Terrail. El significado ha trascendido al personaje para adjetivarse, según el *Diccionario de la lengua española*, en un acto o persona extraordinario, fantástico o inverosímil.

de 1830. Durante el siglo XIX, los mapuches no se mantuvieron ajenos e inmunes a los procesos políticos y sociales del espacio chileno-argentino, quienes quieran ver lo contrario desconocen la profundidad y eficacia de la estrategia militar y habilidad política indígena. Así, los mapuches tomaron parte activa en las luchas armadas por la emancipación política de las colonias australes y también en las guerras civiles que les sucedieron en ambos países. Buscaron alianzas con la corona hispánica o con el ejército patriota durante la Independencia, para luego involucrarse en la llamada “Guerra a muerte”, surgida entre patriotas y montoneros realistas entre los años 1826 y 1832⁵. La guerra de independencia dejó profundas cicatrices, no solo en el ultra Biobío, sino, también, en la misma Frontera colonial.

El entramado de relaciones tejidas por siglos entre españoles y *mapuche* llevaron a estos últimos a involucrarse, de forma activa o pasiva, a favor de uno u otro bando, y a responder a los intentos de seducción por parte de criollos y peninsulares. En el país mapuche, la guerra de independencia no termina con las batallas de Chacabuco (1817) o Maipú (1818). Los viejos caciques apoyaron con intensidad a los bandos en disputa, fueran monárquicos o republicanos, para luego, una vez consolidada la independencia, y vencidos los primeros, apoyar, según sus intereses, a los diferentes proyectos políticos y económicos que estaban detrás del afianzamiento del Estado nacional chileno y argentino. Zanjada la suerte del ejército realista en la zona central, en la Frontera, la guerra devino en lo que Benjamín Vicuña Mackenna definió como “la guerra a muerte”. Este periodo se caracteriza por la operación de montoneras, malones y guerrillas que actuaban con notable crueldad en la zona centro-sur y las pampas argentinas concluyendo con la derrota definitiva de los Pincheira y sus aliados mapuches en las Lagunas de Epulafquen⁶ en manos del general Manuel Bulnes en 1832.

El periodo de la “guerra a muerte” dio paso a un reacomodo estratégico, mientras al norte de la Frontera, el Estado chileno intenta consolidar su forma jurídica, política y social mediante la aprobación de la Constitución de 1833 y el inicio del trienio conservador y la consolidación del Estado nacional. Los gobiernos desde el presidente Joaquín Prieto a Manuel Montt dan origen a un orden autoritario, oligárquico y centralista, un orden conocido como “portaliano”⁷, no sin oposición de sectores importantes de la sociedad, principalmente concentrados en las provincias como la de Concepción y La Serena.

Por su parte, la antigua frontera mapuche, a pesar de mantener su autonomía, se encuentra tensionada por una frágil red de alianzas entre caciques, quienes buscan una mayor o menor cercanía con los gobiernos chilenos y argentinos, a fin de asegurar su soberanía, como también por la creciente presión por la tierra que ejercía una progre-

⁵ Vicuña Mackenna, “La guerra a muerte...”, *op. cit.*

⁶ Actual provincia de Neuquén, Argentina.

⁷ Como se ha denominado el orden político impuesto por Diego Portales luego del triunfo de Lircay basado en el orden, centralismo y autoritarismo presidencial que se cristaliza en la Constitución de 1833.

siva cantidad de colonos nacionales que atravesaban el Biobío a territorio mapuche buscando tierras cultivables, bajo la denominada “colonización espontánea”⁸.

Mientras los caciques mapuches Coñuepan y Colipi buscan alianzas con los gobiernos chilenos, el cacique Mañil Wenu apoya con decisión el mantenimiento de la independencia del territorio mapuche por todos los medios disponibles a su alcance, apostando por la conservación del viejo orden colonial, como sostiene el historiador Fernando Pairicán:

“...Hasta antes de la ocupación de la Araucanía las relaciones entre ambos (Chilenos y Mapuche) estuvieron dictadas por la continuidad de los pactos de los parlamentos. Lo que los mapuches van a solicitar bajo la república de Chile es la continuidad de los parlamentos. Entonces la resistencia mapuche se va a dar cuando el estado chileno pase a llevar los acuerdos...”⁹.

Para el logro de su objetivo, Mañil se vale de la diplomacia, la persuasión y las alianzas políticas. Así mantuvo profuso contacto epistolar con los líderes del federalismo argentino de Justo José Urquiza y chileno del general José María de la Cruz. En este sentido, las guerras civiles chilenas de los años 1851 y 1859 contaron con la activa participación de las parcialidades mapuches, ya sea en el bando federal y también –aunque en menor medida– en el centralista. A pesar de ello, Mañil no abandona del todo la diplomacia enviando embajadas a presidentes chilenos y argentinos, consignando emisarios para que se entrevistaran con las autoridades políticas de ambos países, recibiendo religiosos capuchinos y permitiendo la apertura de misiones religiosas en su territorio.

La importancia de Mañil Wenu es relevada por las fuentes de la época, en especial por Benjamín Vicuña Mackenna, quien destaca su papel como articulador, hábil político y temido guerrero. Como lo señala Jorge Licanqueo Huichao, al realizar un perfil sobre la importancia del lonco:

“...Mañil es considerado como uno de los últimos grandes caciques, lo que se puede explicar en un principio, por el papel que desempeño en la Guerra a Muerte y por no tener ningún contrapeso de similares características en los otros Butalmapus, desde la muerte de Colipí. Estaba emparentado con la mayor parte de los jefes arribanos a través de varios matrimonios, cuestión que se afianza debido a su vasta descendencia. Había desempeñado el puesto de Toqui durante más de veinte años y su autoridad se respetaba mucho, no sólo por su posición y su familia, sino aun más por su sagacidad y porque había hecho más que cualquier otro para apaciguar las disensiones internas de sus compatriotas y evitar dificultades con extraños...”¹⁰.

⁸ Pedro Cayuqueo, *Historia secreta mapuche 2*.

⁹ <https://www.latercera.com/culto/2020/08/09/coronado-encerrado-y-desterrado-la-insolita-historia-del-rey-de-la-araucania-de-hace-160-anos/>

¹⁰ *Ibid.*

La muerte de Mañil producida hacia el año 1859, deja un vacío en el liderazgo mapuche, que es continuado por su hijo Kilapan. José Bengoa señala que Mañil Wenu antes de morir profetizó:

“... [Mañil] hizo prometer a sus hijos entre ellos a Kilapan, que no se rendirían ante los chilenos... por que ellos les robarían sus tierras i esclavizarían a sus hijos. Así estos le prometieron... el entierro se efectuó ocultamente, nadie supo donde quedó”¹¹.

Pero tal vez, el intento más audaz de Mañil, fue la búsqueda de alianzas con potencias europeas, que se expresa en la tentativa de creación de una monarquía constitucional centrada en la figura del francés Orelie-Antoine de Tounens, sobre lo cual volveremos en el siguiente apartado. Las razones no tienen relación con la simpatía por la corona francesa, sino, más bien, como lo expone el historiador francés Jean François Gareyte en el hecho que:

“[Wenu como] líder de los lonkos arribanos estaba muy inquieto, preocupado por el avance constante de los colonos chilenos en los territorios del wallmapu. Buscaba aliados para proteger sus tierras. Pero en algún momento, una carta llegó hasta él. La firmaba un tal Orelie-Antoine de Tounens. En la misiva le ofrecía su ayuda para formar una gran confederación, que podría contar con el reconocimiento diplomático de Francia. El toki lo pensó. Le envió una carta de vuelta. Aceptaba reunirse con él en el cerro Adenkul en la Araucanía (cerca de Traiguén) para conversar. Entusiasmado, Orelie viajó al sur”¹².

La intervención europea no debe considerarse una novedad, sino, más bien, un símbolo de una época de expansión del capitalismo colonial. La exploración de nuevos mercados, la expansión territorial y consolidación de esferas de influencia entre las grandes potencias decimonónicas forman parte del telón de fondo de esta historia. Citando a Pedro Cayuqueo:

“...No es ningún secreto. Por aquellos años Francia e Inglaterra se hallaban enfrascadas en una lucha por extender sus dominios coloniales a escala global. Francia desde el siglo XVII había fijado su mirada en la Patagonia y el estrecho de Magallanes... y hacia la primera mitad del siglo XIX incorporó Las Marquesas y Tahití, así como también colonias en Argel, Costa de Marfil, Gabón y Guinea...”¹³.

¹¹ José Bengoa, *Historia del pueblo mapuche: Siglos XIX y XX*.

¹² www.latercera.com/culto/2020/08/09/coronado-encerrado-y-desterrado-la-insolita-historia-del-rey-de-la-araucania-de-hace-160-anos/

¹³ Cayuqueo, *Historia mapuche 2, op. cit.*

Sin embargo, dichos afanes colonizadores galos también se extendieron hasta las Américas expresándose en las empresas de conquista de México y el protectorado del Ecuador, por tanto, no es posible descartar de plano un interés imperial en el sur de América, menos cuando ello significaba también el control de la llave al océano Pacífico, el estrecho de Magallanes.

ORELIE-ANTOINE
Y EL REINO DE LA ARAUCANÍA Y LA PATAGONIA:
LA CORONA DE HIERRO

Orelie-Antoine nació en Chournac, departamento de Dordoña en Francia el 12 de mayo del año 1820, logrando convertirse en abogado y funcionario judicial en su patria, la Francia de Napoleón III. A pesar de su pasar cómodo como funcionario público, creció leyendo novelas de viajeros y aventuras que despertaron en él un espíritu inquieto y aventurero. Según su biógrafo:

“[Orelie-Antoine] tenía labia y lograba convencer con cierta facilidad. Los testimonios lo describen como simpático, carismático, él amaba y cuidaba a sus amigos, inteligente, interesado por la cultura, los artistas, la política”¹⁴.

En 1858, con treinta y ocho años, se embarca hacia Sudamérica, radicándose en Coquimbo y La Serena por dos años mientras aprendía español y mapuzungún, preparaba su partida al *Wallmapu*. Así, toma contacto con diversas personas, estableciendo nexos y recabando información sobre la Frontera logrando la invitación del lonco Mañil Wenu quien autoriza su viaje a tierras *mapuche*. En la primavera del año 1860, llegó a Valdivia. Respecto de su ingreso al *Wallmapu*, el futuro rey expresa:

“En 1860 crucé la frontera araucana. Con anterioridad, había informado al cacique Mañil sobre el cometido que me incentivaba, y había recibido de él una respuesta muy alentadora. Para asegurarme de sus buenas intenciones, viajé al sur y tomé el camino hacia su residencia; pero en la ruta me informaron de la muerte del líder, y sin más intermediario que mi intérprete, me dirigí a visitar a los otros caciques, y todos, como Mañil, dieron su asentimiento a mi proyecto”¹⁵.

Con la aprobación entusiasta de Kilapan, el 17 de noviembre de 1860, en la granja de un colono francés llamado F. Desfontaine, “Orelie-Antoine I” redactó y firmó un

¹⁴ www.latercera.com/culto/2020/08/09/coronado-encerrado-y-desterrado-la-insolita-historia-del-rey-de-la-araucania-de-hace-160-anos/

¹⁵ Véase el texto de las memorias de Orelie-Antoine en la p. 49 de este libro.

decreto creando una “monarquía constitucional y hereditaria” para una nación que se llamaría “Nueva Francia”, “en el territorio de la Araucanía”¹⁶.

“...Se vistió para ajustar la imagen de un rey, con un poncho blanco y negro finamente tejida, botas brillantes, hebilla de cinturón de plata y las espuelas y una larga espada en una vaina con incrustaciones de oro. Llevaba su abundante pelo largo y se sujetaba sobre su frente con una cinta para el pelo rojo en la moda de la India, su porte era majestuoso e impresionante. Tan pronto como apareció, un rumor comenzó a extenderse entre las tribus proclamando la llegada del esperado hombre blanco”¹⁷.



Fuente : www.memoriachilena.cl

Encontró un jefe indígena de la Patagonia argentina y decidió anexar este territorio a su dominio. También escribió su constitución, le dio un himno, una bandera tricolor de bandas horizontales azul, blanco y verde, y un escudo que el propio Rey reglamenta de la siguiente forma:

“El escudo del Reino, se dibujara cuartelado así: En el primero con fondo de gules, tres haces de trigo de oro. Segundo de sínople un libro abierto de su color y brochante, una espada de plata puesta en palo con la punta al jefe. Tercer cuartel de sínople, una cadena rota de oro, puesta en faja y, cuarto; de gules, tres jarros de oro, cargados de dos fajas vibradas de sínople. Bordura general dantelada de azur cargada de ocho estrellas de oro. Sobre el todo, escusón de azur con un cabrío de oro y tres estrellas de plata. Timbrado con corona real araucana. En lo bajo, la leyenda “Independencia y Libertad”¹⁸.

¹⁶ Véase el texto de las memorias de Orelie-Antoine en las pp. 41 y 49 a 56 de este libro.

¹⁷ <http://viajes.elpais.com.uy/2017/09/05/el-rey-de-los-mapuches-1860/>.

¹⁸ Hernán Alejandro Olano García, “La constitución del reino de Araucanía”, pp. 361-377.

De inmediato, el Rey nombró a su amigo F. Desfontaines como su ministro de Relaciones Exteriores y a otros caciques en diversas reparticiones ministeriales, instalando su capital en la localidad de Perquenco, actual provincia de Cautín. Respecto de su proclamación escribe:

“Los electores de la tribu de Quechereguas se reunieron en una asamblea general en el lugar ordinario de sus sesiones, a dos kilómetros de la casa del cacique Millavil, bajo la presidencia de este.

Después de deliberar, dichos electores me eligieron y proclamaron Rey de la Araucanía y Patagonia en los términos indicados”¹⁹.

Así, entre vítores y aplausos de loncos y caciques, se ciñe la corona de la Araucanía y la Patagonia: la corona de hierro.

UNA MONARQUÍA PARLAMENTARIA

Orelie-Antoine quiso darle sustento jurídico a su autoridad. Hijo de la Ilustración y la Revolución francesa, redactó de su propia mano una carta magna para su reino. Citando un artículo de prensa:

“...Esta constitución que Orélie-Antoine le envió al gobierno de Chile y a la prensa chilena, demostró la plena y legítima existencia de los mapuche, como pueblo, de manera jurídica, siguiendo las leyes europeas –detalla Jean François Gareyte–. Con una constitución, era posible intentar una protección diplomática del gobierno de Napoleón III”²⁰.

En este sentido, la constitución del reino se basaba en cinco principios centrales:

- a) Un rey o una reina desarrollando el orden hereditario;
- b) Un grupo de ministros dependientes directamente del Rey;
- c) Un consejo de privilegiados, compuesto por los nobles del reino;
- d) Un consejo de Estado, que se encarga junto con los ministros de hablar en nombre del gobierno y
- e) Un cuerpo legislativo elegido por sufragio universal. Estos elementos conformaban la columna del texto constitucional del reino.

Por su parte el decreto promulgatorio rezaba de la siguiente forma:

“Yo, PRÍNCIPE ORELIE-ANTOINE DE TOUNENS, considerando que la Araucanía no depende de ningún otro Estado, que está dividida por tribus, y que reclama un

¹⁹ Véase el texto de las memorias de Orelie-Antoine en las pp. 61 y 62 de este libro.

²⁰ www.latercera.com/culto/2020/08/09/coronado-encerrado-y-desterrado-la-insolita-historia-del-rey-de-la-araucania-de-hace-160-anos/

gobierno central tanto por interés particular como por interés general, DECRETO LO SIGUIENTE:

Art. 1. Una monarquía constitucional y hereditaria se ha fundado en la Araucanía; y el príncipe Orelie-Antoine de Tounens es nombrado Rey.

Art. 2. En el caso de que el Rey no tenga descendientes, sus herederos vendrán de las otras líneas de su familia, de acuerdo con el orden que se establezca más adelante por un decreto real.

Art. 3. Hasta que se constituyan los grandes cuerpos del Estado, las ordenanzas reales tendrán fuerza de ley.

Art. 4. Nuestro ministro secretario de Estado es el responsable de la presente Redactado en la Araucanía, el 17 de noviembre de 1860, Firmado: ORELIE-ANTOINE I, Rey”²¹.

La Constitución del reino de la Araucanía y la Patagonia poseía nueve capítulos y sesenta y cuatro artículos donde se trataban las más diversas materias, siendo las más relevantes, la línea de sucesión y el carácter de monarquía parlamentaria, garantizando en su artículo 1º “la libertad individual, la igualdad ante la ley y la igualdad en las cargas públicas y pago de tributos”²². Tenía una redacción pulcra y cuidada, y se encontraba hecha a semejanza de constituciones europeas y con una clara influencia de las ideas liberales el principio de separación de poderes. Como señala Hernán Olano al referirse a la Constitución del rey Orelie-Antoine:

“...Es una Carta muy elaborada, con principios considerados un adelanto para su época, como la gratuidad del registro civil y otros elementos. Como lo expresamos, aprovechando sus estudios de derecho, Orelie-Antoine toma para la Carta de Araucanía, con unas veinte diferencias, la estructura de la Constitución de la II República francesa, promulgada el 14 de enero de 1852, y reformada posteriormente por Senatus-Consultus el 7 de noviembre de “17”...”²³.

Una de las primeras tareas del Ministro fue informar al presidente de Chile, Manuel Montt, que Orelie-Antoine había asumido el trono de la Araucanía y la Patagonia. El Rey también envió copias del decreto y la Constitución, a los diarios *El Mercurio* de Valparaíso, *El Ferrocarril* y *Revista Católica* de Santiago. El texto del decreto real y una sinopsis de la Constitución del reino de “Nueva Francia” se imprimieron en *El Mercurio*, el 29 de diciembre 1860²⁴. Luego, Orelie-Antoine viaja a Valparaíso donde se ocupa de divulgar noticias del nuevo reino, tratando de ganar adeptos, tanto en Chile como en Francia y Argentina, donde escribe sendas cartas a los diarios *La Tribuna* y *La Nación*

²¹ Véase el texto de las memorias de Orelie-Antoine en las pp. 49 y 50 de este libro.

²² Véase el texto de las memorias de Orelie-Antoine en la p. 50 de este libro.

²³ Olano, *op. cit.*

²⁴ Cayuqueo, *Historia secreta mapuche 2, op. cit.*

de Buenos Aires, notificando al presidente de la República Argentina. Junto con estas comunicaciones, escribe a las casas reales europeas en busca de reconocimiento a su reino, entre ellos a la reina Victoria y al sha de Irán. Luego, se dedica a viajar por su reino, con el objetivo de consolidar la adhesión de los caciques y sus demás súbditos. El aprecio generalizado del Rey fue obtenido a través de:

“...trato diario y solemne para con los indígenas, lo que sin duda, le conquistó la voluntad y el aprecio de los caciques. El alboroto generado provocó preocupación en las autoridades de la Intendencia de Arauco, y es que estaban frescos en la memoria los levantamientos indígenas de 1859”²⁵.

Las noticias del reino de la Araucanía se esparcieron con rapidez a ambos lados de los Andes y fueron, en principio, miradas con cierta incredulidad, sin embargo, con rapidez, los informes militares de los jefes y capitanes de frontera, quienes resguardaban la paz entre las distintas tribus *mapuche* y los gobiernos centrales, comienzan a informar de *trawunes* y agitación entre los mapuches. Resultaba necesario que el gobierno actuara con decisión y Cornelio Saavedra se encargaría de ello.

EL PROCESO Y EL ELOGIO A LA LOCURA

El 5 de enero del año 1862, de regreso de Valparaíso, parte en dirección a las tolдерías del cacique Trintre, en las cercanías de la ciudad de Angol. Durante el camino, traicionado por sus propios asistentes, los lenguaraces Juan Bautista Rosales y Lorenzo López, a quienes denominó como traidores de poca monta en sus memorias. Fue entregado a una partida de policía de Nacimiento que lo apresa y conduce a la celda del fuerte de aquella ciudad. El día 7 del mismo mes, es trasladado a la cárcel de Los Ángeles, en la cual va a permanecer por un tiempo prolongado, y donde pensando en su inmediata ejecución, redacta su testamento. El coronel Cornelio Saavedra informa la detención de la siguiente manera:

“...Ocultamente, llegó al lugar en que estaba Orellie i echándose Quintana sobre él le quitó su espada obligándolo a montar a caballo; i a las seis de la tarde del día de ayer se encontraba el rei de la Araucanía en este pueblo, [nacimiento] rodeado de una multitud que compadecía ya a un loco que pudo ser de funestas consecuencias por la ignorancia de los indios tan propensos a dar crédito a lo fabuloso i embustero...”²⁶.

²⁵ <http://viajes.elpais.com.uy/2017/09/05/el-rey-de-los-mapuches-1860/>

²⁶ Cornelio Saavedra, Carta a ministro de Guerra de fecha 7 de enero de 1862. Disponible en: www.memoriachilena.cl [fecha de consulta: 1 de abril de 2019].

A modo de complemento, un reportaje efectuado en un conocido matutino nacional en el mes de agosto de este año 2020, relata sobre su captura lo siguiente:

“...Una partida al mando de Lorenzo Villagra, más el teniente de policía, Quintana y cinco soldados de caballería cívica, fue la designada para ir a Malleco para capturar a Orélie. Debían demorarse lo menos posible, debido a que el europeo se iría del lugar apenas concluida su reunión con el lonko. Para pasar aún más desapercibidos, se vistieron como comerciantes. Entre la espesa neblina de los bosques del sur, la partida se adentró en unos terrenos casi vírgenes. Uno de los hombres recibió la misión de adelantarse y hacer contacto con Rosales, a fin de comunicarle que un grupo armado iba a en su protección. El mensajero logró su cometido, y obtuvo la información de que Rosales estaría entreteniéndolo a Orélie en la zona de los Perales, a un costado del río Malleco, y que habían algunos indígenas acompañando. La misión, entonces, tendría que completarse con sigilo y cuidado.

Una vez que llegaron al lugar señalado por Rosales, los hombres de la partida de Nacimiento aseguraron su retaguardia y avanzaron sigilosos y silentes. Como un puma acechando a su presa. La información era correcta, y efectivamente vieron a Orélie Antoine de Tounens con su larga cabellera y barba espesa, como se estilaba por entonces. Cerca de las 18.00 horas del 6 de enero de 1862, Orélie Antoine de Tounens se encontraba atado en la plaza de Nacimiento rodeado por una muchedumbre curiosa, que entre risas, burlas y algunos chismes comentaba lo que veían ante sus ojos. Su majestad, el rey de la Araucanía, había sido capturado...”²⁷.

Una vez capturado, es puesto a disposición de los tribunales militares para ser juzgado en un consejo de guerra bajo los cargos de traición a la patria y sedición, prestando declaración al día siguiente de su detención. Se defiende haciendo gala de su formación jurídica y arguyendo como principal línea argumental la incapacidad del Estado chileno de juzgarle, toda vez, que la Araucanía es un territorio fuera de la jurisdicción estatal chilena. Durante su encarcelamiento, Cornelio Saavedra se entrevista en múltiples ocasiones con el detenido, quien de manera firme y sistemática expresa inocencia y su condición de monarca de un territorio soberano.

Luego de varias gestiones diplomáticas y políticas a su favor, donde el cónsul francés y la masonería representan un papel fundamental, se logra la declaración de incompetencia de la justicia militar y su derivación a la justicia civil; ello, a pesar del denuedo del coronel Cornelio Saavedra en juzgar y castigar al francés. En su defensa, Orelie-Antoine llegó a argumentar con extraordinaria lucidez, cuestión de la cual da cuenta el expediente en su segunda declaración, presentada ante la justicia ordinaria con fecha 8 de enero de 1862:

²⁷ www.latercera.com/culto/2020/08/09/coronado-encerrado-y-desterrado-la-insolita-historia-del-rey-de-la-araucania-de-hace-160-anos/

“PREGUNTA: ¿Qué entiende usted por la palabra rey?

RESPUESTA: Es el soberano de una nación.

P: ¿Comprende usted de qué manera se compromete al proclamarse rey de una porción del territorio de un país gobernado por autoridades legalmente constituidas, y extraerlo de esta subordinación para formar un estado independiente?

R: Los araucanos no reconocen ni se someten a las leyes chilenas. Siempre creí que eran independientes y libres de elegir a sus propios representantes”²⁸.

Durante todo ese tiempo, vive privado de libertad confinado en las mazmorras de una cárcel de Los Ángeles, donde se enferma e, incluso, pierde su real melena. Son nueve meses de juicio donde declara una y otra vez, y circulan testigos que declaran en su favor y en contra. Al final, es declarado demente y su proceso sobreesido por demencia a pesar del informe de tres médicos legistas que dan cuenta de su total cordura.

El juez de la causa con el ánimo aparente de deshacerse con prontitud de un entuerto que tomaba ribetes diplomáticos ordena su envío inmediato a la Casa de Orates de Santiago, agregando que podrán sacarlo de ahí, si así lo desearan “cualquier persona de su familia o el encargado de negocios de Francia”²⁹. Pues bien, vale la pena señalar que el francés no pasa un día en el manicomio, sino que es trasladado a Valparaíso por el cónsul general francés y embarcado en la cañonera francesa *Duguay-Trouin* con destino a Bretaña³⁰. A juicio de Fernando Pairican, el temor a una intervención europea estimuló al gobierno chileno en tomar acciones más firmes en el proceso de ocupación. Por tal razón, ese mismo año de 1862, se envió una gran avanzada militar chilena a la Araucanía.

“...La expansión internacional que están llevando a cabo las naciones modernas que generan protectorados, como lo que hace Gran Bretaña con algunos pueblos originarios en el caribe, hace que se apure el proceso de ocupación. La campaña fue liderada por el coronel Cornelio Saavedra..”³¹.

Hacia el sur se estableció una línea de fortificaciones en Mulchén, Negrete, Angol y Lebu, siguiendo el modelo que había utilizado el gobernador español Alonso de Ribera en el siglo XVII. Algunas parcialidades abajinas aceptaron los parlamentos, pero la gran mayoría de las parcialidades wenteches, lideradas por Kilapan, mantuvieron su postura hostil a los avances del gobierno.

²⁸ Véase el texto de las memorias de Orelie-Antoine en las pp. 80 y 81 de este libro.

²⁹ Cayuqueo, *Historia secreta mapuche 2, op. cit.*

³⁰ *Ibid.*

³¹ www.latercera.com/culto/2020/08/09/coronado-encerrado-y-desterrado-la-insolita-historia-del-rey-de-la-araucania-de-hace-160-anos/

LOS RETORNOS DEL REY Y EL APOYO FRANCÉS

La historia del rey Orelie-Antoine no termina con su vuelta a Francia. Por el contrario, tras su llegada, en el año 1863 y su vuelta en 1870, el Monarca busca sin cesar el apoyo imperial para su regreso. Llegándose a entrevistar con el mismísimo emperador Napoleón III, sin conocerse los resultados de dicha reunión. Sus esfuerzos también se enfocan las relaciones públicas orientándose a ganar parte de la prensa parisina, obteniendo artículos a su favor y logrando el concurso de financistas para la causa del reino de la Araucanía y la Patagonia. Armando Braun Menéndez, en su obra *El reino de la Araucanía y la Patagonia* sostiene que el Rey logra comprar armas para apoyar a los mapuches en su resistencia ante el avance chileno y argentino³².

Así es como vuelve a embarcarse hacia la Araucanía en el año 1870, desembarcando al sur de Carmen de Patagones, cerca de la actual localidad de Choel Choel, en la provincia argentina de La Pampa. Allí, es apresado por caciques ranquelches y solo salva su vida por la intervención del lonco Lemunao, quien por accidente se encontraba en las pampas argentinas. Una vez llegado al *Ngulumapu*, el Rey se dirige a las tierras de Kilapan en la zona de Adencul, actual Victoria. Sin embargo, la situación distaba mucho de aquella de su primer viaje. La guerra de ocupación se encontraba instalada en el *Wallmapu* y la línea de ocupación del río Malleco había sido establecida. El zafarrancho de combate había sido anunciado en la Frontera. Cornelio Saavedra, al enterarse de la presencia del Rey puso precio a su cabeza, lo que hizo que el francés decidiera volver a su patria por donde mismo vino.

“... En diciembre de 1869 le informaron de un nuevo alzamiento de los mapuches arribanos liderados por Quilapán y también de la presencia del ‘rey’ francés en la zona. El jefe militar decidió actuar rápido. Ofreció una recompensa por la cabeza de Orélie y mandó una expedición a la zona para combatir a los rebeldes, pues no olvidaba que, precisamente, habían sido los lonkos locales los que habían impulsado la elección del francés. En paralelo, y tal vez en los inicios de una guerra mediática, el gobierno atacó con todo a Orélie en la prensa. ‘La respuesta del gobierno chileno era muy inteligente. Dijeron todo el tiempo, que Orélie era un loco, que todo esto era una fantasía de su cabeza, que los franceses quieren apoderarse del territorio ‘chileno’, que Orélie se estaba ‘autoproclamando’ rey de manera ilegítima, que Orélie nunca visitó ni vivió en la Araucanía, que los Mapuche no lo conocían, que Orélie pagó textos falsos en la prensa francesa para publicar mentiras’, señala Gareyte...”³³.

³² Armando Braun Menéndez, *El reino de Araucanía y Patagonia*.

³³ www.latercera.com/culto/2020/08/09/coronado-encerrado-y-desterrado-la-insolita-historia-del-rey-de-la-araucania-de-hace-160-anos/

Perseguido y con su cabeza con un atractivo precio cruzó la cordillera para caer en Los Toldos, a doscientos cincuenta kilómetros al oeste de Santa Rosa de La Pampa, la tierra de Reuque-Curá, un cacique amigo. Luego, aquel lo llevó hasta las posesiones de Juan Calfucura, en Salinas Grandes, quien, a su vez, lo encaminó hasta Bahía Blanca, donde embarcó en el *Patagones*, llegando a Buenos Aires el 2 de julio de 1871, para luego, volver a Francia por segunda vez.

En el año 1874, intentaría un tercer viaje a la Araucanía y en abril, llega acompañado a Buenos Aires. Según Armando Menéndez Braun, la comitiva se aloja en el Hotel de la Paix hasta el 21 de mayo, fecha en que se embarca con dirección a Carmen de Patagones. En el trayecto, hace escala en Bahía Blanca, donde fue reconocido por el coronel del ejército argentino Julián Murga. La comitiva se hace pasar por representantes de la Casa de los Banqueros Nicolás Cordier & Cía³⁴, indicando que su propósito era establecer una colonia y una factoría en los campos de Bahía Unión, cerca de Patagones. Estas declaraciones no convencen al coronel Julián Murga quien lo detiene el 17 de julio de 1874 y lo obliga a regresar a Buenos Aires, siendo devuelto a Europa.

Al final, en septiembre del año 1878, en la localidad de Tourtoirac, Francia, Orelie-Antoine de Tounens fallece sin dejar descendencia.

Al respecto y sobre su legado la British Broadcasting Corporation –BBC, en un extenso reportaje disponible en su página de internet señala:

“A pesar de que Tounens no logró instaurar su reinado, el título que dejó vacante siguió existiendo tras su muerte y hubo otros que “heredaron” el cargo (y que no tenían relación con el primer ‘rey’, quien no tuvo hijos). El motivo, explica su biógrafo, es que existía ‘un negocio muy típico de las potencias europeas de atribuirse un título perimido y, en muchos casos, como en este, molestando la soberanía de los países independientes de América’. Pero lo curioso es que incluso hoy, en pleno siglo XXI, *aún sigue existiendo este cargo, aunque ahora adopta una forma simbólica. Quienes lo ‘heredan’ son activistas que defienden la causa de los mapuches, un pueblo que aún hoy mantiene reclamos territoriales –a veces violentos– con las autoridades chilenas y argentinas*”³⁵.

Es decir, a más de ciento cincuenta años de la muerte del Rey de la Araucanía y la Patagonia, su obra y legado siguen concitando interés y polémica entre los estudiosos del tema mapuche. En la actualidad, dos personas reclaman el trono, sin territorio ni reconocimiento internacional. Es que hasta en esta dimensión, el asunto de la Araucanía genera controversia.

³⁴ <http://viajes.elpais.com.uy/2017/09/05/el-rey-de-los-mapuches-1860/>

³⁵ www.bbc.com/mundo/noticias-52596090.

APOYO Y CONSECUENCIAS DE LA AVENTURA REAL

Un aspecto aún no resuelto es la existencia de un apoyo formal del gobierno francés al intento monárquico de Orelie-Antoine. Al respecto mucho ha sido conjeturado:

“...A mediados del siglo XIX, la coyuntura internacional existente en Francia, Chile y el territorio mapuche, provoca que el proyecto de Orelie Antoine de Tounens comenzara a tomar ribetes insospechados. Inclusive, Chile llegó a ver sus intereses perjudicados frente a la posibilidad de trascendencia de estos hechos. Francia, por su parte, se encontraba en un proceso de expansión colonial, anexándose, en ese período, los territorios del norte de África”³⁶.

En efecto, el Segundo Imperio Francés y su política expansionista marcaban la política internacional europea en esta época. Dicha política se evidenciaba en América a través de la intervención de Napoleón III en México y el intento de protectorado en Ecuador, marcando una activa presencia en esta parte del mundo, con miras a la creación de un imperio mundial. Por esto, no es extraño pensar que podía acontecer algo similar al sur del mundo y a un costo aún más bajo, toda vez que se trataría de territorios poco habitados y lejos del alcance de los Estados que las pretendían. Recordemos que Chile llegaba hasta Nacimiento, teniendo soberanía efectiva en Valdivia y Chiloé; por su parte, Argentina limitaba en el río Negro dando paso al sur, a una larga y vasta extensión de tierra denominada la Patagonia. Por esto, pensar en un eventual apoyo francés no es irrazonable, más aún si observamos la ambigüedad del actuar de los funcionarios del gobierno francés en Chile, quienes en ningún caso condenan el actuar de su compatriota, muy por el contrario, parecen apoyarlo de forma explícita.

Un dato, tal vez anecdótico, consiste en que en 1870 ancló en la bahía de Valdivia un buque de guerra francés llamado *L'Entrecasteaux*, el cual aparentemente, correspondía con la promesa dada por Orelie-Antoine a las parcialidades indígenas sobre las armas que traería desde Francia para apoyar la independencia de su reino. Luego de la partida del Rey, y, quizá, debido a la imposibilidad de realizar contacto con él y su gente, el barco sigue su camino hacia Francia, dejando tras de sí solo cuestionamientos sobre el eventual apoyo del gobierno.

“El resultado más importante de esta expedición combinado con lo que era para las autoridades chilenas la sospechosa presencia del buque de guerra francés *L'Entrecasteaux* frente a las costas de Arauco fue que el Coronel Saavedra escribiera al gobierno central recomendando que se llevara a cabo la completa e inmediata ocupación de la Araucanía, en vez de seguir la política anterior de una ocupación

³⁶ Jorge Licanqueo Huichao, “Mapuches y Orelie Antoine de Tounens: Consideraciones en torno al mito del Rey de La Araucanía”.

gradual y negociada con los grupos indígenas. Para el Coronel Saavedra, solamente así se cerrarían las locas aspiraciones de cualquier aventurero extraño que pretendiera establecer un estado independiente dentro del territorio chileno, para lo cual ‘¿quién sabe si no contaría con alguna protección que no sospechamos!’...’³⁷.

Dicho lo anterior, las palabras de Fernando Pairicán parecen cobrar sentido, en términos que la aparición del aventurero francés fueron el elemento decisivo para inclinar la balanza a favor de la ocupación militar, la cual se haría en perfecta coordinación con el ejército argentino.

Si bien la presencia francesa en la Araucanía constituía un hecho peligroso para la pretendida soberanía chilena y argentina sobre el *Wallmapu*, es necesario hacer presente que las discusiones sobre la ocupación se encontraban presentes tanto las esferas de poder santiaguino como de Buenos Aires. En el parlamento chileno, Benjamín Vicuña Mackenna declamaba con vehemencia su postura favorable a la ocupación inmediata, lo mismo sectores de la élite económica y de intereses agrícolas, otros más cautos, como *La Revista Católica*, señalaban la necesidad de fomentar la incorporación del territorio mediante las misiones religiosas. Sin embargo, hacia 1860, la suerte del país mapuche parecía estar decidida a ambos lados de los Andes. La crisis económica, la escasez del trigo, la caída del valor de la plata y el interés de consolidar el territorio y las fronteras hizo que ambos los Estados argentino y chileno volcaran sus ojos al territorio indígena.

En este sentido, ya en 1852, el gobierno de Manuel Montt dicta la primera ley que regula la propiedad indígena del ultra Biobío estableciendo una serie de protecciones y regulaciones para la adquisición de tierras a indígenas, en especial, orientadas a limitar y regular la migración espontánea, ya referida. Sin embargo, la legislación de Manuel Montt da un paso adicional que no pasa desapercibido, toda vez que crea la provincia de Arauco, fijando su capital provisoria en la ciudad de Los Ángeles e incorporando, por medios jurídicos y no de *facto*, las tierras *mapuche*. Además, fija los límites provinciales comprendiendo su jurisdicción entre el río Biobío y el río Cruces. Esto da una señal clara de la intención del gobierno de incorporar la Frontera a la soberanía nacional. Dicha ley es complementada por su reglamento de 1853, el cual crea una serie de funcionarios y mecanismos de inscripción de la propiedad y terratenencia en el ultra Biobío. Doce años más tarde, en 1866, el abanico legislativo de ocupación y radicación de las tierras indígenas termina con el dictado de la conocida como la “Ley de Radicación” de noviembre de 1866, que establece la tesis de la *res nullius*, la propiedad fiscal y la creación de las “reducciones mapuches”. Toda esta legislación que tiene sus consecuencias hasta nuestros días. “Tierras buenas en malas manos” era la consigna.

Hacia mediados de la década de 1860, la guerra de exterminio se instalaría en la Frontera, al sur del Biobío. El ejército chileno ingresó a la Araucanía refundando

³⁷ Braun, *op. cit.*

ciudades, atacando a las comunidades, incendiando sus rucas, apresando a mujeres y niños y, por cierto, persiguiendo al hijo de Mañil, Kilapan y sus aliados. Kilapan resistió con sus lanzas *wenteches*, hostigando a los soldados e iniciando una “guerra de guerrillas” que se extendería hasta su muerte alrededor del año 1875 o 1876. El avance y consolidación de la estrategia de “líneas defensivas” sufrió un repentino freno con la crisis del salitre en 1878 y el posterior estallido de la Guerra del Pacífico. Los regimientos y militares curtidos por años de guerra en la frontera del sur debieron partir al norte a enfrentar los ejércitos de Bolivia y Perú, en las campañas del Tarapáca, Tacna y Arica, y la Breña destacarían los oficiales del ejército de la Frontera: Pedro Lagos, Isaac Recabarren, Estanislao del Canto, Eleuterio Ramírez y otros.

Con todo, hacia 1881, y una vez consolidado el triunfo en el norte, la ocupación de la Araucanía inicia su fase final, tanto por lado argentino, con el avance del general Julio A. Roca, como por el lado chileno, con el ingreso del ejército liderado por Cornelio Saavedra y sus divisiones traídas desde la Guerra del Pacífico. Tras una breve campaña militar, más bien demorada por el desconocimiento del terreno y las inclemencias del clima que por las grandes batallas con los *mapuche*, la “ocupación” de la Araucanía concluye con la refundación de Villarrica en el año 1883, poniendo fin a la larga Guerra de Arauco. Vendría a continuación, la radicación, la colonización y la repartición de las tierras indígenas.

En pocos años, la Frontera cambia su fisonomía de manera radical, las tierras y ganadería mapuches dan paso a una sociedad multicultural, con individuos provenientes de todo el mundo, una verdadera “Torre de Babel” en palabras del ingeniero belga Gustave Verniory³⁸, los inmigrantes han sido traídos por el Estado chileno a ocupar las tierras que solo un decenio atrás poseyera el indígena, mientras el mapuche vaga por las tierras de Malleco y Cautín empobrecido y derrotado.

La sociedad fronteriza que nace a partir de esta guerra se construye de espaldas al mapuche; los colonos, los chilenos, los grandes propietarios son los actores relevantes en la modernidad definida desde el Estado. En ella, el indígena no tiene cabida, su presencia constituye un arcaísmo que al tráfigo de la civilización se encuentra condenado a desaparecer. El mapuche es visto como una “rémora de un pasado atávico”³⁹ y sus reducciones reconocidas con mezquindad por el Estado constituyen “un cinturón suicida”⁴⁰ que estrangula la civilización. La barbarie no tiene más cabida en un país donde la modernidad del tren, el telégrafo y el biógrafo resulta no tener límites.

Como podemos darnos cuenta, tan solo diez años después de su último intento de retomar el trono como rey de los mapuches, la aventura de Orelie-Antoine y su

³⁸ Gustave Verniory, *Diez años en la Araucanía, 1889-1899*; noticia biográfica del autor por Madeleine Massion-Verniory; traducción de Eduardo Humeres; encuentro con Gustave Verniory de Jorge Tellier.

³⁹ Rolf Foerster y Sonia Montesinos, *Organizaciones, líderes y contiendas mapuches (1900-1970)*, p. 72.

⁴⁰ Foerster y Montesinos, *op. cit.*, p. 73.

monarquía parecieran haber sido borradas de la historia transformadas, de manera sutil, en una cuestión anecdótica atribuida a un aventurero de dudosa estabilidad mental. Los afanes de fines del siglo XIX eran otros, la Frontera había dejado de serlo para transformarse en el granero de Chile o en una tierra abierta al mundo llena de oportunidades de negocios.

A MODO DE CONCLUSIÓN

El proyecto de Orelie-Antoine y su fugaz monarquía constitucional indígena en el Cono Sur hoy nos pueden parecer un proyecto descabellado, sin embargo, atendido el contexto de la época no lo fue. Este episodio debe ser entendido en una perspectiva más amplia y en coherencia con las múltiples estrategias de negociación y resistencia que los *mapuche* emplearon, primero, con la Corona y luego con la República, a sabiendas de que la ocupación militar era inminente.

En este sentido hemos pretendido relevar parte del contexto que precede a la ocupación militar, aproximándonos al mundo mapuche previo a la ocupación de la Araucanía. Nos hemos centrado en sus dinámicas políticas, sus relaciones de poder y el papel representado por los últimos loncos de Arauco y su articulación con el personaje de Orelie-Antoine y el eventual apoyo del imperio francés de Napoleón III al proyecto monárquico, en los años que antecedieron a la irrupción final del ejército chileno en la zona conocida como “la Frontera”.

A partir de estas figuras, escudriñamos en esos años previos a la ocupación estatal, anteriores al despojo territorial, a la radicación de las tierras y el confinamiento del mapuche a reducciones. Las lecciones que nos deja, no son acabadas ni concluyentes, tampoco ha sido su pretensión serlo, atendidas las limitaciones de la misma, sino que persiguen ir reconstruyendo retazos de una historia que aún está por escribirse. Con todo, aun así, es posible esbozar algunas conclusiones interesantes como son:

Primero, la diversidad de estrategias y posturas presentes entre los *mapuche* frente a las autoridades estatales chilenas, que oscilan desde la colaboración e, incluso, el apoyo al gobierno chileno a la resistencia militar.

En segundo lugar, la ambigüedad del discurso mapuche frente al Estado, el que trasciende las figuras de Kilapan y Mañil, abarcando un juego de roles donde participan todas las grandes parcialidades *mapuche* de la Araucanía.

En tercer lugar, la innegable habilidad política y negociadora de los *mapuche*, que se expresa mediante la idea del “parlamento” como un espacio de diálogo frente al “otro” en igualdad de condiciones, además del realismo político los viejos loncos de Arauco, quienes entendieron que sus lanzas no bastaban para detener al ejército chileno, por lo que la idea de una monarquía con apoyo francés podía ser decisiva para mantener la autonomía y retrasar su incorporación a la soberanía chilena. Junto a ello es necesario

considerar la liquidez de la Frontera que permitía el profuso, fluido y permanente contacto entre chilenos y mapuches, tanto comercial como político.

Por último, la invisibilización del mapuche desde la historiografía oficial y, asimismo, su dilución en la memoria propia de las comunidades indígenas. Los personajes, procesos y fenómenos explorados, aparecen hoy ensombrecidos por el paso del tiempo. Esto puede explicarse, por una parte, por la eficiente labor de la historiografía oficial como “creadora de verdades” que entraña un discurso de poder elaborado desde las élites hegemónicas. En dicha construcción, el papel de las mencionadas élites resulta fundamental para dar forma a esa historia; y, en este contexto, la visibilización de unos y la invisibilización de otros, no resulta casual. Sin embargo, en la vereda opuesta resultan también invisibilizadas por quienes, en el marco de una reconstrucción de la identidad, pretenden esencializar la historia mapuche, para lo cual, es necesario reinventar tradiciones y mitos que nutran un discurso etnonacional, que, como todo discurso, también requiere de símbolos, ritos y narrativas comunes que les permitan crear, recrear o inventar una identidad étnica común. Una permanente búsqueda de lo “verdadero”, para confrontarlo con “el otro”, como si entre ellos no existiera diálogo, negociación y complementariedad, Mañil, Kilapan y Coñuepan demuestran lo contrario.

El desafío, como señalamos al comienzo, consiste en revisitar nuestra historia, cepillarla a contrapelo, en términos de Adolfo Gilly⁴¹, sin perder las huellas de los actores “anónimos”, no para dejar de lado a “los principales”, toda vez que ambos se complementan y ninguno de ellos existe sin el otro. En apariencia, el Chile que parece emerger requiere y demanda la presencia de estas “memorias olvidadas”. Tal vez una muestra vívida de ello es el profuso uso de la *wenufoye* o bandera mapuche en las movilizaciones de octubre de 2019. A pesar de la exclusión sistemática subyace algo parecido a una pulsión que nos demanda mirar de nuevo nuestros orígenes, para construir una relación más simétrica con los pueblos o naciones indígenas que existen en nuestro país y que, además, son sustrato esencial de las raíces de la nación chilena.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Bengoia, José, *Historia del pueblo mapuche. Siglos XIX y XX*, 7ª ed. corregida, Santiago, LOM Ediciones, 2008.
- Braun Menéndez, Armando. *El reino de Araucanía y Patagonia*, Buenos Aires, Editorial Francisco de Aguirre, 1973.
- Cayuqueo, Pedro, *Historia secreta mapuche*, 2ª ed., Santiago, Editorial Catalonia, 2016.
- Cayuqueo, Pedro. *Historia secreta mapuche 2*. 1ª ed., Santiago, Editorial Catalonia, 2020.

⁴¹ Adolfo Gilly, *La historia a contrapelo: Una constelación*.

- Chakravorty Spivak, Gayatr, ¿Puede hablar el subalterno?, en *Revista Colombiana de Antropología*, vol. 39, Bogotá, enero-diciembre, 2003.
- Ferrando Keun, Ricardo, *Y así nació la Frontera... Conquista, guerra, ocupación, pacificación 1550-1900*, 2ª ed., Temuco, Ediciones Universidad Católica de Temuco, 2012.
- Foerster, Rolf y Sonia Montesinos, *Organizaciones, líderes y contiendas mapuches (1900-1970)*, Santiago, Ediciones CEM, 1988.
- Guevara, Tomás, *Las últimas familias i costumbres araucanas*, Santiago, Imprenta, Litografía i Encuadernación "Barcelona", 1913, tomo VII de la serie.
- Gilly, Adolfo, *La historia a contrapelo: Una constelación*, México, Ediciones ERA, 2006.
- Lara, Horacio, *Crónica de la Araucanía. Descubrimiento y conquista. Pacificación definitiva i campaña de Villa-Rica. (Leyenda heroica de tres siglos)*. Santiago, Imprenta de "El Progreso", 1889, 2 vols.
- Lincanqueo, Jorge, "Mapuches y Orelie Antoine de Tounens: Consideraciones en torno al mito del Rey de La Araucanía". Artículo parte de la investigación realizada el año 2009 para la Jornada de Etnohistoria "Aproximaciones Culturales y Antropológicas: Tres Estudios de Caso", realizada con el apoyo del Fondo Artístico y Cultural 2009 (FAUP) de la Universidad del Pacífico y el Centro de Estudios Multiculturales (CEM), guiada por Carlos Ortiz Aguilera. Disponible en www.academia.edu/16958137/Mapuches_y_Orelie_Antoine_de_Tounens [fecha de consulta: 1 de abril de 2019].
- Navarro Rojas, Leandro, *Crónica militar de la conquista y pacificación de la Araucanía, desde el año 1859 hasta su completa incorporación al territorio nacional. Por el teniente coronel (R)*, Santiago, Pehuén Editores, 2013.
- Olano García, Hernán Alejandro. "La constitución del reino de Araucanía", en *Revista Estudios Constitucionales*, vol. 3, núm. 2, Santiago, 2005. También disponible en www.redalyc.org/articulo.oa?id=82030211 [fecha de consulta: 15 de noviembre de 2020].
- Orelie-Antoine I. *Orllie Antoine 1er roi d'Araucanie et de Patagonie son avènement au trone et sa captivité au Chili. Relation écrite par lui-meme*, Paris, Librairie de Thevelin, 1863.
- Pinto, Jorge et al., *La formación del estado, la nación y el pueblo mapuche. De la inclusión a la exclusión*, Santiago, Universidad de Santiago de Chile, Instituto de Estudios Avanzados, colección IDEA, 2000.
- Robles Rodríguez, Eulogio, *Costumbres i creencias araucanas. Ñeicurehuen, baile de machis*, Santiago, Cervantes, 1911.
- Smith, Edmond Reuel. *Los araucanos o notas sobre una gira efectuada entre las tribus indígenas de Chile Meridional*, Santiago, Imprenta Universitaria, 1914.
- Saavedra, Cornelio, *Documentos relativos a la ocupación de Arauco que contienen los trabajos practicados desde 1861 hasta la fecha por el coronel de ejército D. Cornelio Saavedra i demás antecedentes que pueden contribuir a ilustrar el juicio de los señores diputados en la próxima discusión sobre el último proyecto del ejecutivo*, Santiago, Imprenta de la Libertad, 1870.
- Verniory, Gustave. *Diez años en la Araucanía, 1889-1899*, 2ª ed., Santiago, Pehuén, 2001.
- Vicuña Mackenna, Benjamín, *Conquista de Arauco. Discurso pronunciado en la Cámara de Diputados en su sesión de 10 de agosto*, Santiago, Imprenta del Ferrocarril, 1868.
- Vicuña Mackenna, Benjamín, *La guerra a muerte. Memoria sobre las últimas campañas de la independencia de Chile, 1819-1824*, Santiago, Imprenta Nacional, 1868. Disponible, también, en www.memoriachilena.cl [fecha de consulta: 1 de abril de 2019].

Recursos de Internet

El Mercurio de Valparaíso. “Editorial de El Mercurio sobre la ocupación de la Araucanía”. Valparaíso: 24 mayo 1859. Disponible en www.memoriachilena.cl/602/w3-article-70981.html [fecha de consulta: 15 de marzo de 2019].

<http://viajes.elpais.com.uy/2017/09/05/el-rey-de-los-mapuches-1860/> [fecha de consulta: 1 de abril de 2019].

www.bbc.com/mundo/noticias-52596090 . [fecha de consulta: 1 de noviembre de 2020].

www.latercera.com/culto/2020/08/09/coronado-encerrado-y-desterrado-la-insolita-historia-del-rey-de-la-araucania-de-hace-160-anos/ [fecha de consulta: 1 de noviembre de 2020].

DANKO JACCARD RIQUELME

SOBRE LOS DOCUMENTOS

En el libro compilamos cuatro documentos vinculados con el proyecto monárquico que intentó instaurar Orelie-Antoine de Tounens en la Araucanía, los cuales fueron escritos entre 1862 y 1873.

ORELIE-ANTOINE I, REY DE LA ARAUCANÍA Y LA PATAGONIA,
SU ADVENIMIENTO AL TRONO Y SU CAUTIVERIO EN CHILE.

RELATO ESCRITO POR ÉL MISMO

1863

Después del juicio que se le realizó en Los Ángeles y en el que se le declaró incapacitado mental, Orelie-Antoine fue enviado a la Casa de Orates de Santiago, de donde fue liberado por el cónsul general de Francia en Chile y embarcado de retorno hacia Europa. Permaneció en Francia entre noviembre de 1862 y febrero de 1869.

Decidido a darle publicidad a su proyecto político y obtener financiamiento para retornar al sur de América, fundó el periódico *Couronne d'Acier* (*La Corona de Acero*) en Marsella y estableció una oficina de prensa a través de la cual publicó, en 1863, sus *Memorias*.

Las memorias que escribió sirvieron como propaganda de su frustrado intento por establecer una monarquía constitucional en el sur de Chile y en ellas se incluyen el relato de todos los acontecimientos que acompañaron su ascenso al trono, su detención por parte de las autoridades chilenas y el procedimiento criminal al que fue sometido. Además, incluyó los documentos oficiales que dieron fundamentación jurídica de la creación del nuevo Estado.

El original de la obra fue publicado en París en 1863 por la Librairie de Thevelin y esta edición francesa fue titulada *Orllie Antoine 1er roi d'Araucanie et de Patagonie son avènement au trone et sa captivité au Chili. Relation écrite par lui-meme.*

CONFLICTO HISPANO-CHILENO PROTESTA CONTRA TODA LA PRENSA FRANCESA,
EN MANOS DE SU EXCELENCIA
EL SEÑOR MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES DE FRANCIA
1865

Trata de una declaración realizada por Orelie-Antoine dirigida al ministro francés de Asuntos Exteriores y a la prensa francesa en el contexto de la guerra que enfrentó a España con sus excolonias del Pacífico sudamericano y que entre sus acontecimientos más conocidos destacan el bombardeo de Valparaíso del 31 de marzo de 1866 y el combate del Callao del 2 de mayo del mismo año.

En el manifiesto, el señor de Tounens llama la atención sobre la actitud hostil que se tiene en Chile hacia los extranjeros y, en especial, hacia los ciudadanos franceses residentes en el país y sus negocios. Denuncia la tergiversación que hace la prensa escrita de las empresas imperiales francesas en América y reclama la intervención del gobierno francés en defensa de los intereses de sus ciudadanos, de la misma forma como lo hace el Imperio británico con sus súbditos y asuntos comerciales.

La postura del Monarca, que se aprecia en la solicitud que hace para que el gobierno galo apoye la intervención hispana y no se pliegue a la posición británica que crítica la actitud ibérica en Sudamérica, es crítica con las actuaciones chilenas puesto que buscaba mostrar su fracaso político de 1861 como una expresión de la hostilidad antifrancesa existente en el gobierno y en el pueblo de Chile; presentar el proyecto monárquico como una empresa imperial francesa viable; y conseguir el respaldo y simpatía del gobierno y de la opinión pública a sus intenciones de retornar a la Araucanía y la Patagonia a recuperar sus derechos.

Fue publicado en 1865, en París, bajo el título *Conflit hispano-chilien. Protestation contre toute la presse française, entre les mains de S. Exc. M. le Ministre des Affaires Étrangères de France*, y los ejemplares de esta declaración se pusieron a la venta en París, Burdeos y Periguers.

EL REINO DE LA ARAUCANÍA Y CHILE.
MEMORÁNDUM DE SU MAJESTAD ORELIE-ANTOINE I EN FORMA DE CARTA
EN RESPUESTA A LOS ATAQUES DEL CÓNSUL GENERAL DE CHILE EN PARÍS
1873

Después del fracasado intento de ingresar a la Araucanía desde Argentina, en 1869, el rey Orelie-Antoine I busca el financiamiento para una cuarta expedición que le permita recuperar su trono. En 1873 viaja a Londres para negociar un préstamo y conseguir

el apoyo de inversionistas británicos a sus planes de colonización de la Araucanía. A su retorno a París se encuentra con que desde la misión diplomática chilena se ha iniciado una campaña en la prensa y dentro de los círculos de poder para desbaratar los proyectos monárquicos.

En una misiva firmada por el monarca araucano, expone los argumentos y fundamentos que justificaban sus derechos reales sobre el trono de la Araucanía y la Patagonia, respondiendo con ello a una carta que Francisco Fernández Rodella, cónsul general de Chile en París, había publicado en el diario *Le Galois* del 10 de abril de 1873, y en la cual intentaba desacreditar los derechos de Orelie-Antoine. La respuesta se insertó también en *Le Gaulois*, entre los días 12 y 14 de mayo de 1873, y, luego, fue publicada como un folleto, por la editorial Lachaud, bajo el título *Le royaume d'Araucanie et le Chile. Memorandum de S.M. Orelie-Antoine Ier sous forme de lettre en réponse aux attaques du cónsul général du Chili a Paris*.

PROCESO SEGUIDO CONTRA EL TITULADO REY DE ARAUCANÍA Y PATAGONIA,
ORELIE-ANTOINE I DE TOUNENS
1862

Consiste en la transcripción del expediente del juicio realizado en Los Ángeles en el año de 1862 en contra de Orelie-Antoine por el delito de perturbación del orden público.

El expediente original se encuentra en el Archivo Nacional de Chile y fue transcrito, entre 1926 y 1927, por la *Revista Chilena de Historia y Geografía* en sus tomos L, LI y LII.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

- Annuaire des Deux Mondes*. Histoire générale des divers états, XI, 1861, Paris, Bureau de la revue des Deux Mondes, 1862, pp. 749-750.
- Annuaire Encyclopédique*. 1862, Paris, Bureau de L'Encyclopédie du XIX^e Siècle, 1863, pp. 102-103.
- Braun Menéndez, Armando. *El reino de Araucanía y Patagonia*, Buenos Aires, Editorial Francisco de Aguirre., S.A., 1973.
- Navarro Rojas, Leandrol *Crónica militar de la conquista y pacificación de la Araucanía desde el año 1859 hasta su completa incorporación al territorio nacional*, 2^a ed., Santiago, Pehuén Editores, 2013, pp. 81-88.
- Noirot, Adolphe (dir.), *Revue du Monde Colonial*, deuxième séri, tome IV, troisième année, Paris, Bureaux de la Revue du Monde Colonial, 1861, pp. 393-394.
- Noirot, Adolphe (dir.), *Revue du Monde Colonial*, deuxième série, tome VII, Quatrième année, Paris, Bureaux de la Revue du Monde Colonial, 1862, pp. 334-335.
- Orelie-Antoine I, *Orllie-Antoine Ier roi d'Araucanie et de Patagonie son avènement au trone et sa captivité au Chili. Relation écrite par lui-meme*, Paris, Libraire de Thevelin, 1863.

Orelie-Antoine I, *Conflit hispano-chilien. Protestation contre toute la presse française, entre les mains de S. Exc. M. le Ministre des Affaires Étrangères de France*, Paris, Libraire de Thevelin, 1865.

Orelie-Antoine I, *Le royaume d'Araucanie et le Chili. Memorandum de S.M. Orelie-Antoine Ier sous forme de lettre en réponse aux attaques du consul général du Chili à Paris*, Paris, Lachaud, Libraire-éditeur, 1873.

Sarramone, Alberto, *Orelie-Antoine I. Un rey francés de Araucanía y Patagonia*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 2005.

Periódicos

Dimanche Illustré, N° 722, Paris, 27 Décembre 1936.

Le Monde Illustré, N° 265, Paris, 10 Mai 1862.

Le Temps, N° 151, Paris, 23 Septembre 1861.

Phare de la Loire, N° 12.326, Nantes, 23 Septembre 1861.

ÍTALO P. SALGADO ISMODES

LOS DOCUMENTOS

ORELIE-ANTOINE I
REY DE LA ARAUCANÍA Y LA PATAGONIA
SU ADVENIMIENTO AL TRONO
Y
SU CAUTIVERIO EN CHILE
RELATO ESCRITO POR ÉL MISMO*

* Traducción desde el francés realizada por Camila Yver y Diego Castillo.

PRÓLOGO

Mientras espero la publicación de *Mis Memorias*, que estoy preparando en este momento, me parece necesario hacer un breve recuento de las principales circunstancias que precedieron y siguieron a mi acceso al trono de la Araucanía y la Patagonia.

Para esclarecer la opinión del público, a cuyo juicio apelo, pondré ante sus ojos muchos documentos oficiales que proceden de mí o se dirigen en mi contra.

Tal vez me reprocharán tal vez no haber fundado una república en vez de un reino, en un país rodeado de repúblicas. Respondo de antemano que esta forma de gobierno habría sido rechazada por los araucanos, que han guardado buenos recuerdos de la monarquía hispana, observadora escrupulosa de los tratados con este pueblo y para quienes la república, en un país como Chile, se ha convertido en sinónimo de deslealtad.

La ley fundamental del gobierno que inauguré, la constitución decretada el 17 de noviembre de 1860, tiene una razón de ser indiscutible: las personas que me aclamaron poseen una aptitud natural para las normas que esta adopta. Sus asambleas, celebradas al aire libre y a caballo, ¿son acaso menos asambleas? Además, esta constitución sólo sería aplicada después de un período de tiempo. Asimismo, mi intención era contar con compatriotas que pudieran apoyarme como consejeros morales de grandes conocimientos, lo que me habría ayudado a realizar la tarea civilizatoria que había emprendido.

CAPÍTULO I

BREVE CRONOLOGÍA SOBRE LA ARAUCANÍA. DIVISIÓN GEOGRÁFICA. LOS ARAUCANOS. LOS HUILLICHES. LOS MOLUCHES. LOS PEHUENCHES O PATAGONES. COSTUMBRES Y USANZAS

Los araucanos son un pueblo valeroso y defensor de su independencia y que Chile en vano trató de dominar. Esto es todo lo que sabemos sobre ellos.

Hablemos, por lo tanto, un poco sobre la Araucanía, ya que la conocemos poco y mal debido a las inexactitudes de los viajeros y geógrafos.

La Araucanía corta a Chile en dos. Limita al norte y al suroeste con esta república, al oeste con el océano Pacífico, al este y al sureste con la Patagonia.

Su clima, al igual que el clima de la Patagonia, es más uniformemente templado que el de Francia: el verano, que dura casi ocho meses, se parece a la más agradable de nuestras estaciones: el otoño. No se sabe de epidemias o fiebres. Su tierra, regada por muchos ríos, es más fértil que la de Francia. En ninguna parte se pueden encontrar valles más ricos en pastos y laderas cubiertas de bosques más hermosas. Las montañas contienen minerales de todo tipo, pero se puede caminar un día entero sin tropezarse con tan solo un guijarro.

La Araucanía está dividida en cuatro provincias:

- La primera incluye a los araucanos propiamente tales, a orillas del océano Pacífico.
- La segunda corresponde a los huilliches, al sureste de los araucanos.
- La tercera a los moluches, al norte de los huilliches y al este de los araucanos.
- La cuarta pertenece a los pehuenches, al este de los moluches, que no son otros que los patagones.

Estas provincias son completamente independientes entre sí y se subdividen en tribus igualmente autónomas.

Cada tribu es administrada por un cacique superior, que tiene bajo su mando a varios caciques subalternos de diferentes rangos, a quienes transmite su voluntad por medio de sus mocetones, mensajeros que solo se encargan de los comunicados verbales¹.

Cuando la guerra es inminente o ya está declarada, los araucanos se reúnen para designar un jefe que lleva el título de toqui, a quien se confiere la autoridad de llamar a todos los hombres sanos, sin distinción de la edad, y conducirlos frente al enemigo. El ejército consiste solamente en una caballería.

Los soldados se visten y se mantienen por sí mismos porque en la Araucanía no hay impuestos. Cada uno de ellos, para partir a una batalla, debe contar con provisiones por cinco o seis días, que consisten en una bolsa de harina de trigo tostada, un cordero entero o la mitad, o una porción de buey, todo esto amarrado al caballo con una correa. Llevan siempre consigo un cuerno de buey, que usan para beber en los ríos que encuentran por el camino.

Las armas que usan son una lanza de cinco metros de largo, hecha de madera dura y muy flexible, que termina en una punta afilada. También llevan cuchillos, puñales y espadas, comprados a los mercaderes o usurpados a los soldados chilenos.

Las hostilidades comienzan solo después de largas deliberaciones. Una vez finalizados estos preliminares, los araucanos van al encuentro de los chilenos, sus únicos enemigos, no para librar una batalla campal, sino para sorprenderlos.

Cuando creen que es el momento propicio, se dividen por escuadrones: el que está al frente se pone en guardia y cada soldado apoya el pie derecho en el estribo mientras mantiene la pierna izquierda sobre la montadura. Se agarra del cuello del caballo con el brazo izquierdo, y, con la mano derecha apretada contra la axila, sostiene su enorme lanza; después, esta primera línea de guerreros se precipita sobre el enemigo, ya sea para atravesarlo o morir, porque el araucano no recula.

Una vez que los chilenos disparan, caen algunos araucanos, pero los demás pasan; y antes de que los rifles vuelvan a cargarse, los siguientes escuadrones ya han avanzado en la fila más o menos reformada. Nunca luchan cuerpo a cuerpo: son tornados vivientes que arrasan y destruyen todo a su paso; no es difícil comprender el terror que tales adversarios inspiran a los soldados chilenos.

En este país, el vestuario es de una sencillez primitiva; para los hombres consiste en dos piezas cuadradas de tela, una de las cuales está destinada a cubrir la parte inferior del cuerpo desde la cintura, y se sujeta mediante tiras de cuero o lianas; la otra parte, perforada por la mitad para introducir la cabeza, cae sobre el busto como una especie de manto.

¹ Cada cacique tiene una docena de mocetones; la primera condición para realizar este trabajo es necesario poseer una excelente memoria. La misión de confianza, que cumple el mocetón, le otorga un carácter sagrado que exige respeto; por lo que tiene prohibido asistir a festividades para no dar pie a malos entendidos.

La vestimenta de las mujeres es parecida; la diferencia es que llevan los brazos al descubierto para que las mangas no estorben en su trabajo, y rodean su talle con un ancho cinturón de cuero, cerrado con hebillas de plata. Ellas hacen su propia ropa y la de los hombres.

Las casas, construidas mitad de madera y mitad de paja, tienen una forma redonda o ligeramente ovalada. En el techo tienen dos agujeros por donde sale el humo. La puerta no se cierra ni de noche ni de día. Delante de cada una hay un cobertizo formado por cuatro vigas con un techo de ramas. Quince de estas construcciones constituyen una aldea.

La agricultura no difiere de la de Europa; sin embargo, las familias siembran y plantan en función de sus propias necesidades. A veces ocurre que se equivocan en sus cálculos, y tienen que alimentarse exclusivamente de carne y algas.

La vid se aclimataría muy bien en la Araucanía, al igual que en Chile, donde se ha adaptado a la perfección, pero por lo general, y debido a la ignorancia, el vino que se produce es poco y malo, exceptuando el mosto de Concepción, que es muy conocido. Pero se contentan con las bebidas de la zona, preparadas por las mujeres con cebada, maíz, trigo y manzanas; en cuanto a la comida, por lo general, consiste en carne hervida con harina tostada.

Los araucanos son industriosos; trabajan la plata con cierta habilidad, hacen aretes y otros adornos para sus esposas, y, para su propio uso, espuelas, estribos y bocados. Ellos mismos construyen sus monturas y lanzas. Hablo solo por el recuerdo que tengo de sus platos y cucharas de madera, así como de su cerámica, que secan al sol, y de sus mantas de lana, que son obra de las mujeres.

Sus relaciones comerciales se limitan a Chile; intercambian licor, pañuelos, cuchillos, hachas, ollas de hierro, perlas de vidrio, etc., que los comerciantes chilenos les ofrecen por ganado, que abunda en su país, al igual que a cambio de cuero, sebo y lana².

No tienen moneda corriente, y por lo general, aceptan el dinero de sus vecinos para convertirlo en joyas.

El araucano es una especie de centauro, siempre está montado en su caballo. Los propios jueces ejercen sus funciones a caballo; mantienen sus audiencias al aire libre, en una llanura; los litigantes exponen su causa; los abogados presentan su defensa, y el veredicto se pronuncia inmediatamente. Después de lo cual, abogados y jueces reciben cada uno, por sus honorarios, una oveja, un buey o un caballo, según la importancia de la causa.

Cuando estaba en las orillas del Cautín, tuve la ocasión de seguir una demanda que citaré como algo característico.

² Se podría exportar desde la Araucanía millones de quintales de lana, a un precio promedio de un franco a un franco con diez centavos el kilogramo.

Habían robado un buey; un testigo³ apuntó como ladrón a cierto individuo, indicando que lo había visto sangrando al animal, y a la esposa del acusado recibiendo la sangre en un jarro, y que luego lo había escuchado jactarse de la excelencia de la carne que estaba devorando, diciendo que ese animal no había usado yugo.

Este detallado testimonio no fue suficiente para determinar una condena; el propietario afectado debía indicar qué había sido de la piel de su buey, si la habían cortado en tiras o se mantenía intacta. Como no le fue imposible dar alguna información más definitiva sobre ese tema, unos días más tarde me enteré de que había perdido su caso.

Cuando se ha robado un caballo y se ha establecido la ofensa, se ordena al ladrón que lo devuelva a la casa del propietario flanqueado por otros dos caballos, uno a la derecha y el otro a la izquierda, a título de intereses por los daños causados.

El araucano que quiere casarse anuncia su proyecto a sus amigos, y acuerda con ellos el día y la hora para secuestrar a la joven elegida. Antes de partir en expedición se arman con cuchillos, dagas y espadas, y al llegar al lugar designado, desmontan y se precipitan hacia la casa de la futura esposa. Una vez adentro deben enfrentarse a las mujeres del lugar, que les lanzan agua fría o, incluso, hirviendo, o lo que sea que tengan a mano, hasta las brasas del fuego.

Su derecho a la resistencia cesa cuando consiguen arrastrar a la joven fuera de la casa. Luego el hombre la agarra de las caderas, no de las axilas; porque en este caso el matrimonio se consideraría nulo. Una vez amarrada a horcajadas sobre el caballo de su futuro esposo, el grupo sale al galope a toda velocidad y desaparece en los bosques, donde ella se entrega a su suerte mientras los hombres gritan de júbilo, celebrando el rapto con deleite y alegría.

Un mes más tarde, si está feliz con su esposa, el novio la envía donde sus padres con la dote que debe entregar en proporción a su fortuna, y que se compone de caballos, bueyes, corderos, muebles, estribos, espuelas, etc. Aprobada la dote, todos los amigos de la familia quedan invitados a una comida nupcial que durará hasta que se agotan las provisiones de vino, aguardiente o bebidas fermentadas.

Al llegar el momento de la separación, el padre de la joven y sus amigos le dirigen un discurso que invariablemente trata sobre el mismo tema: la joven ahora pertenece definitivamente a su esposo; ella debe obedecerlo, serle fiel bajo pena de muerte, preparar su comida y dedicarse a cuidarlo.

El araucano que secuestra a una joven de una fortuna superior a la suya, se expone a sí mismo, así como a sus compañeros, a una feroz persecución. Tan pronto como haya cruzado el umbral de su hogar, el padre y sus amigos corren tras ellos y comienza una terrible pelea.

³ Los testigos nunca comparecen, se quedan escondidos, y por una buena razón: la otra parte, si los conociera, le quitaría los medios para testificar en otro momento. Los litigantes pagan a los testigos. El dueño del buey, de quien estoy hablando, me dijo que había pagado cincuenta francos para saber cómo había muerto su animal, y que pagaría otro tanto para saber qué hicieron con su cuero.

Pero estas escenas son escasas, porque el que decide desafiar tales peligros por su propia cuenta no encuentra fácilmente personas lo bastante comprometidas para compartirlos.

El hombre que, después de algún tiempo, bajo el pretexto de que no le conviene, devuelve a su casa a la chica que secuestró, se ve obligado a entregar a los padres la dote que habría pagado si se la hubiese quedado.

La poligamia está permitida. Se pueden tener tantas mujeres como dotes se puedan proporcionar. Pero eso no es todo: cuando muere una de ellas, tienen que pagar una suma fija no solo al padre de la difunta, sino a cada pariente. Para un marido perder una de sus esposas supone una pérdida real.

Si se sorprende a una mujer en flagrante delito de adulterio, se enfrenta a la muerte, así como su cómplice. Aunque el marido ultrajado tiene derecho a matarlos, debe pagar la herencia a los herederos de su esposa, como si se hubiera muerto de manera natural.

Las jóvenes viven en completa libertad; y sea cual sea su comportamiento, nadie las reprende. Pero no se puede desviar impunemente del camino correcto: el más mínimo error le impedirá encontrar un marido.

La religión de los araucanos consiste en admitir los dos principios del bien y el mal. Creen en la otra vida, y en que aquellos que mueren vivirán en una isla más allá de los mares.

No observamos ningún rastro de cultos exteriores, excepto algunas prácticas parecidas a nuestras rogativas; en tiempos de excesiva sequía suben a la montaña más alta de la tribu, plantan una cruz en su cima, y expanden a sus pies las semillas de la especie que carece de agua; y después de sacrificar unos corderos sobre una corteza de árbol extendida en el suelo, hacen que la sangre fluya sobre los granos, rogando al Ser que preside el bien que arroje la misma cantidad de agua sobre los cultivos que sufren.

El símbolo del cristianismo les llegó a través de los españoles, cuando Pedro de Valdivia fundó en la Araucanía siete ciudades que no tardaron en ser destruidas; no saben lo que significan las cruces, pero les otorgan una virtud infinita; las plantan en todas partes, incluso, en el campo que siembran⁴.

Cuando un araucano muere, su entierro en el cementerio de la aldea se realiza después de preparar las bebidas fermentadas destinadas para la fiesta fúnebre. Hecho esto, se coloca en un tronco de árbol excavado en forma de féretro, que después se baja a una fosa junto a los objetos que más apreciaba y las provisiones que deberían servirle para entrar en su nueva patria.

Cuando se trata de un guerrero, en la cruz de la tumba se ponen sus armas; y los asistentes, ataviados con las mejores vestimentas y, en general, desde las alturas de sus eternas monturas, celebran las hazañas del fallecido.

En los valles de la cordillera de los Andes, colocan unos gallos dentro del féretro, que luego se cubre con maleza en vez de tierra; y los gallos cantan hasta extenuarse. Algunas

⁴ Es fácil imaginar todas las ventajas que existen para la civilización de este país debido a su tendencia instintiva hacia el cristianismo.

veces, el caballo del difunto es desollado y la piel se extiende sobre un caballete erigido a su lado, para que, si así lo desea, haga el gran viaje con este simulacro de montura.

La ceremonia termina con una fiesta donde nunca faltan las bebidas fermentadas.

Los araucanos han conservado la lengua y las costumbres de sus antepasados. La necesidad de comunicarse, obligó a los chilenos de la frontera a aprender este idioma.

A mí también me hizo falta aprender español para poder contratar a un intérprete que me ayudara a ingresar a la Araucanía.

CAPÍTULO II

SALIDA DE FRANCIA. LLEGADA A LA ARAUCANÍA. REUNIONES CON LOS CACIQUES. DECRETO. CONSTITUCIÓN. ACEPTACIÓN DE LA PATAGONIA

Salí de Francia a fines de junio de 1858 y me embarqué en Southampton en un barco británico que se dirigía a Chile. Llegué el 22 de agosto a Coquimbo, donde enseguida comencé a aprender español, y me dispuse a estudiar el país y a adquirir información de todo tipo sobre el lugar que había decidido visitar.

En 1860 crucé la frontera araucana. Con anterioridad, había informado al cacique Mañil sobre el cometido que me incentivaba, y había recibido de él una respuesta muy alentadora. Para asegurarme de sus buenas intenciones, viajé al sur y tomé el camino hacia su residencia; pero en la ruta me informaron de la muerte del líder, y sin más intermediario que mi intérprete, me dirigí a visitar a los otros caciques, y todos, como Mañil, dieron su asentimiento a mi proyecto.

Decidí entonces hacer el siguiente decreto:

YO, PRÍNCIPE ORELIE-ANTOINE DE TOUNENS, considerando que la Araucanía no depende de ningún otro Estado, que está dividida por tribus, y que reclama un gobierno central tanto por interés particular como por interés general,

DECRETO LO SIGUIENTE:

Art. 1. Una monarquía constitucional y hereditaria se ha fundado en la Araucanía; y el príncipe Orelie-Antoine de Tounens es nombrado Rey.

Art. 2. En caso de que el Rey no tenga descendientes, sus herederos vendrán de las otras líneas de su familia, de acuerdo con el orden que se establezca más adelante por un decreto real.

Art. 3. Hasta que se constituyan los grandes cuerpos del Estado, las ordenanzas reales tendrán fuerza de ley.

Art. 4. Nuestro ministro secretario de Estado es el responsable de la presente.

Redactado en la Araucanía, el 17 de noviembre de 1860.

Firmado: Orelie-Antoine I, Rey

El ministro secretario de Estado en el Departamento de Justicia,

Firmado: F. Desfontaine

El mismo día, decreté la constitución; que fue concebida de la siguiente manera:

CONSTITUCIÓN

Por nuestro decreto de esta fecha, hemos establecido en la Araucanía una monarquía constitucional, y decretado que el trono que ocupamos en este momento, después de nuestra muerte, será sucedido por nuestros descendientes en línea directa, y en su ausencia, por herederos de otras ramas de nuestra familia, según una orden establecida posteriormente.

Las bases de la constitución son:

1. Un rey o una reina, según el orden hereditario;
2. Ministros, dependientes solo del Rey;
3. Un consejo del reino, formado por las personas más notables del país;
4. Un consejo de Estado, que redactará las leyes y las promulgará ante la legislatura, junto con los ministros, que serán portavoces en nombre del gobierno.
5. Un cuerpo legislativo designado por sufragio universal, que debata y vote las leyes.

TÍTULO I

DECLARACIONES FUNDAMENTALES GARANTIZADAS POR LA CONSTITUCIÓN

Art. 1. La constitución garantiza, como derechos naturales y civiles:

La libertad individual;

La igualdad ante la ley.

Cada cual contribuye a los gastos del estado de manera proporcional a su fortuna.

TÍTULO II

Art. 2. El poder legislativo se ejerce de manera colectiva entre el rey, el consejo de Estado, el consejo real y el cuerpo legislativo.

TÍTULO III

Art. 3. El Rey es el jefe de Estado, manda las fuerzas terrestres y marítimas, declara la guerra, hace los tratados de paz, alianzas y comercio, y designa todos los cargos.

Art. 4. La justicia se ejerce en su nombre.

Art. 5. El Rey sanciona y promulga las leyes.

Art. 6. El Rey tiene el derecho de perdonar y de conceder amnistías.

Art. 7. El Rey preside, a su voluntad, el consejo del reino y el consejo de Estado.

Art. 8. El Rey otorga títulos de nobleza según su criterio, pero sin derechos de casta ni privilegios; los títulos son simplemente honoríficos.

Art. 9. Los príncipes de la familia real pasan a ser miembros del consejo del reino y del consejo de Estado, cuando han llegado a su décimo octavo año; pero solo con la aprobación del Rey.

Art. 10. Las actas que registran el nacimiento, los matrimonios y las muertes de los miembros de la familia real son recibidos por el ministro de Estado y transmitidos, por orden del Rey, al consejo del reino, que ordena su transcripción en sus registros y el depósito en sus archivos.

Art. 11. La dotación de bienes inmuebles de la Corona estará regulada por una ordenanza especial. La dotación de mobiliario y la lista civil del Rey serán reguladas, por la duración de cada reinado, por una decisión especial del consejo del reino.

TÍTULO IV LOS MINISTROS

Art. 12. Los ministros dependen solo del Rey; solamente son responsables de aquello que les concierne en cuanto a los actos del gobierno, y solo pueden ser acusados por el consejo del reino.

Art. 13. Tienen rango y derecho a deliberar en las sesiones del consejo de Estado.

Art. 14. No pueden ser miembros de la legislatura.

Art. 15. El presupuesto se presenta a la legislatura con las divisiones administrativas, por capítulo y por artículo. Es votado por el ministerio.

TÍTULO V EL CONSEJO DEL REINO

- Art. 16. El consejo del reino estará compuesto de ciudadanos elegidos por el Rey; el número de sus miembros será proporcional a las necesidades del servicio.
- Art. 17. Los consejeros del reino son nombrados de por vida; pero pueden ser destituidos por el rey por crímenes, ataques y conspiraciones contra la seguridad interna y externa del Estado, la persona del Rey y los miembros de su familia, y, finalmente, por cualquier acto manchado por la infamia.
- Art. 18. El presidente y los vicepresidentes del consejo del reino son nombrados por el Rey y elegidos entre los consejeros. Su mandato es de un año.
- Art. 19. El Rey convoca y prorroga el consejo del reino. Él fija mediante una ordenanza la duración de sus sesiones.
- Art. 20. Las reuniones del consejo del reino son públicas. Los periódicos pueden informar las sesiones, excepto en caso de deslealtad, a solicitud del presidente del consejo o de los prefectos, con base en el informe del diario oficial, exceptuando las penas impuestas por las leyes a la prensa.
- Art. 21. El consejo del reino es el guardián del pacto fundamental y las libertades públicas. Cualquier ley debe ser presentada antes de su promulgación.
- Art. 22. El consejo del reino se opone a la promulgación de:
1. Leyes que violen la Constitución, la religión, la moralidad, la libertad de culto, la libertad individual, la igualdad ante la ley y la inviolabilidad de la propiedad.
 2. Aquellas leyes que podrían comprometer la integridad del territorio.
- Art. 23. El consejo del reino dicta, tras la aprobación del Rey, que:
1. Todo lo que no ha sido provisto por la Constitución y que es necesario para su progreso;
 2. El significado de los artículos de la Constitución que dan lugar a diferentes interpretaciones.
- Art. 24. El consejo del reino puede proponer proyectos de ley; pero, antes de cualquier deliberación, deben enviarse al consejo de Estado, de conformidad con el art. 30 a continuación.
- Art. 25. Puede proponer enmiendas a la Constitución; cuando son aceptadas por el consejo de Estado, y decide sobre estos temas mediante un real decreto.

TÍTULO VI EL CONSEJO DE ESTADO

- Art. 26. El número de consejeros de Estado es proporcional a las necesidades del servicio.

- Art. 27. Son nombrados por el Rey y pueden ser revocados por él.
- Art. 28. El consejo de Estado está presidido por el Rey y, en su ausencia, por un vicepresidente designado por él.
- Art. 29. El consejo de Estado es responsable de elaborar proyectos de leyes y reglamentos para la administración pública, y de resolver las dificultades que puedan surgir en la administración.
- Art. 30. Recibe los proyectos de ley, los discute, propone enmiendas, votos o rechazos, y somete el resultado de sus deliberaciones al consejo del reino.
- Art. 31. Defiende los proyectos de ley, en nombre del gobierno, ante el consejo del reino y el cuerpo legislativo.
Los consejeros de Estado, que son responsables de hablar en nombre del gobierno, son nombrados por el Rey.

TÍTULO VII EL CUERPO LEGISLATIVO

- Art. 32. La elección de los miembros de la legislatura depende del pueblo.
- Art. 33. Hay un diputado por cada cincuenta mil habitantes.
- Art. 34. Los diputados son nombrados por sufragio universal.
- Art. 35. Son nombrados por seis años.
- Art. 36. La legislatura discute y vota los proyectos de ley y los impuestos. Tiene el derecho de iniciativa; pero, antes de cualquier deliberación, sus propuestas deben ser presentadas al consejo de Estado, de conformidad con el artículo 30 anterior.
- Art. 37. Toda enmienda adoptada por la comisión competente para el examen de un proyecto de ley se enviará sin discusión previa al consejo de Estado, que, después de haberla deliberado, la someterá al órgano legislativo.
- Art. 38. Las sesiones ordinarias de la legislatura duran tres meses. Sus sesiones son públicas.
- Art. 39. El registro de las reuniones está sujeto a los requisitos del artículo 20 anterior.
- Art. 40. El presidente y los vicepresidentes de la legislatura son nombrados por el Rey por un año. Son elegidos por los diputados.
- Art. 41. Nadie puede ser diputado si es funcionario del gobierno en el orden administrativo o judicial, si es miembro del ejército o de la marina, o si tiene un trabajo en la Corte. Cualquier persona que se encuentre en estas condiciones deberá dimitir por el solo hecho de su candidatura; y se proporciona un reemplazo.
- Art. 42. Esta prohibición general no se aplica a los oficiales generales que estén en la reserva.

Art. 43. El Rey convoca, levanta, prorroga o disuelve el cuerpo legislativo. En caso de disolución, convocará una nueva cámara dentro de los seis meses siguientes.

TÍTULO VIII LOS ALTOS TRIBUNALES DE JUSTICIA

Art. 44. Un alto tribunal de justicia reconoce crímenes, ataques y conspiraciones contra la persona del Rey y los miembros de la familia real, y contra la seguridad interna del Estado; sus sentencias no se pueden recurrir.

Se constituye en virtud de un real decreto o, en su defecto, a petición de un alto dignatario delegado por el Rey.

Art. 45. Una ordenanza real contendrá la organización del tribunal superior de justicia.

TÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 46. Los magistrados se nombran de manera vitalicia. Sin embargo, cualquier magistrado que haya fallado en sus deberes, o se haya prestado a la corrupción y sea culpable de parcialidad, será destituido por el Rey, según el informe del ministro de Justicia.

Art. 47. No hay causas menores ante los tribunales: todas merecen la atención de los jueces y la solución más rápida posible. Sin embargo, los derechos e intereses de las partes no deben verse perjudicados por ser tratados con demasiada celeridad.

Art. 48. Los consejos departamentales pueden proponer proyectos de interés local o incluso general, y tienen la tarea especial de informar al gobierno sobre las necesidades del país.

Una ordenanza real determinará el tiempo de su función y la duración de sus sesiones, y establecerá el progreso de sus trabajos.

Art. 49. El pueblo tiene el derecho de presentar una petición al consejo de Estado.

Art. 50. Las peticiones solo se pueden firmar válidamente por ciudadanos mayores de edad y que no están sujetos a condenas afectivas o difamatorias.

Art. 51. Las firmas de los peticionarios deben ser legalizadas por el alcalde de la comuna donde vive cada uno de ellos.

Art. 52. En el caso de sedición o insurrección, el departamento o departamentos que sean escenario de problemas, son, por el mero hecho de estos disturbios, puestos en estado de sitio sin la necesidad de que esto sea proclamado.

Art. 53. Todas las otras partes del reino, o algunas de ellas, pueden ser puestas en estado de sitio por el Rey.

- Art. 54. Durante el estado de sitio, las mujeres, los niños, los ancianos, los enfermos y todas las demás personas que no hayan participado en los disturbios estarán bajo la protección de las leyes. La autoridad también respetará las propiedades públicas y privadas.
- Art. 55. Toda persona que, durante el estado de sitio, sea culpable de asesinato o intento de asesinato, ataque indecente, violación o intento de violación, violación de propiedad pública o privada será castigado con la muerte.
- Art. 56. El jefe o los jefes involucrados en desórdenes o sediciones; aquellos que porten armas aparentes u ocultas, o que proporcionen armas o municiones a los perturbadores; aquellos que se impliquen en grupos destinados a perturbar la tranquilidad pública, e inciten a atacar a los ciudadanos unos contra otros, pero que no sean culpables de los delitos especificados en el artículo 55, serán castigados con detención perpetua.
- Art. 57. Durante el estado de sitio, nadie puede abandonar su lugar de residencia sin un pasaporte. El delincuente será arrestado y liberado solo después de obtener la rendición. Las autoridades están obligadas a emitir un pasaporte lo antes posible a cualquier persona que tenga derecho a uno.
- Art. 58. Los crímenes y delitos de cualquier tipo cometidos durante el estado de sitio serán juzgados por un consejo de guerra, que aplicará las sanciones establecidas en las leyes, especialmente las establecidas en los artículos 55 y 56 de esta constitución.
- Art. 59. El Rey levantará el estado de sitio a su voluntad. Una vez levantado, las leyes ordinarias retomarán su curso.
- Art. 60. Cualquier persona condenada a muerte, antes, durante o después del estado de sitio, por cualquier autoridad, tendrá veinticuatro horas para apelar, a partir de la desestimación de todas las otras apelaciones. Si el condenado se niega a apelar dentro de ese periodo, la apelación se hará de forma automática, en las siguientes veinticuatro horas, por nuestros fiscales de nuestro tribunal supremo de justicia y los tribunales de apelación, por nuestros procuradores reales, y nuestros comisionados de los consejos de guerra o tribunales marciales.
- Art. 61. La petición de misericordia se dirigirá directamente al Rey, que podrá suspender la ejecución de la sentencia de muerte.
- Art. 62. El salario de los ministros, los consejeros del reino, los consejeros de Estado y los diputados se fijará por real decreto.
- Art. 63. Las disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes, que no son incompatibles con las disposiciones de esta Constitución, seguirán vigentes hasta que se deroguen legalmente.
- Art. 64. Esta Constitución entrará en vigor desde la fecha en que se constituyan los órganos del Estado que organiza.

Art. 65. Los ministros, los miembros del consejo del reino, el consejo de Estado y el cuerpo legislativo, los oficiales del ejército y el mar, los magistrados y otros funcionarios públicos, han de hacer el siguiente juramento:

Juro obediencia a la constitución y fidelidad al Rey, y prometo cumplir mis deberes con dignidad y probidad.

Art. 66 y último. Nuestro ministro secretario de Estado en el Departamento de Justicia es responsable de la ejecución de esta Constitución.

Redactado en la Araucanía, el 17 de noviembre de 1860

Firmado: Orelie-Antoine I, rey

El ministro secretario de Estado en el Departamento de Justicia,

Firmado: F. Desfontaine

Envié copias de estos dos actos a las siguientes revistas: *El Mercurio* de Valparaíso; *El Ferrocarril* y la *Revista Católica* de Santiago. *El Mercurio*, en su número del 29 de diciembre de 1860, insertó en su totalidad el primero de estos actos y un extracto de la Constitución; que fue imitado por otros periódicos. Y así se hizo pública la fundación del reino de la Araucanía.

Al mismo tiempo envié esta notificación al presidente de la República de Chile:

Excelencia,

Yo, Orelie-Antoine I, por la gracia de Dios, Rey de la Araucanía tengo el honor de informarle de nuestra llegada al trono que acabamos de fundar en la Araucanía.

¡Roguemos a Dios, Excelencia, para que lo tenga en su santa y digna gloria!

Redactado en la Araucanía, el 17 de noviembre de 1860.

Firmado: Orelie-Antoine I

Esta notificación, enviada a través de mi ministro de Asuntos Exteriores, fue acompañada por la siguiente carta:

AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE

Señor Ministro,

Le ruego que envíe a Su Excelencia el presidente de la República de Chile la carta autógrafa de Su Majestad el rey de Araucanía, que adjunto con la presente.

Por favor, señor Ministro, reciba usted mi más distinguida consideración.

Ministro de Asuntos Exteriores de la Araucanía,

Firmado: F. Desfontaine

Estos despachos apenas habían salido cuando recibí la respuesta de los patagones, a quienes hice la misma propuesta que a los araucanos: anunciaban su aceptación. Después hice la siguiente ordenanza:

Orelie-Antoine I, por la gracia de Dios, rey de la Araucanía, saludo a todos los presentes y futuros.

Considerando que los nativos de la Patagonia tienen los mismos derechos e intereses que los araucanos, y declaran que desean unirse a ellos, para formar una sola nación bajo nuestro gobierno constitucional monárquico:

Ordenamos lo siguiente:

Art 1°. En primer lugar, la Patagonia se adhiere hoy a nuestro reino de la Araucanía y forma parte integral, en las formas y condiciones establecidas en nuestra ordenanza del 11 de noviembre.

Art. 2. Nuestro ministro secretario de Estado en el Departamento de Justicia es responsable de la ejecución de esta propuesta.

Redactado en la Araucanía, el 20 de noviembre de 1860

Firmado: Orelie-Antoine I, rey

El ministro secretario de Estado en el Departamento de Justicia

Firmado: F. Desfontaine

CAPÍTULO III

VIAJE A VALPARAÍSO. INICIATIVAS CON EL GOBIERNO FRANCÉS. CONSIDERACIONES SOBRE EL ALCANCE DE ESTOS PASOS. SU RESULTADO. CONSOLIDACIÓN DE LA MONARQUÍA DE LA ARAUCANÍA POR LAS ASAMBLEAS ELECTORALES DE CANGLO, QUECHEREGUAS, TRAIGUÉN Y ANGOL. MANIOBRAS DE LOS CHILENOS. TRAICIÓN. ATAQUE

Algún tiempo después fui a Valparaíso, y desde allí escribí varias cartas a amigos en Francia para rogarles que emprendieran acciones a nivel de gobierno para obtener el reconocimiento del reino que acababa de fundar, que me ayudaran a fortalecer mi poder aclamado por los araucanos y a proteger a mis súbditos de todas las posibles eventualidades. Mientras esperaba respuesta, elaboré borradores de leyes usando como referencia los códigos franceses.

Vivía de manera normal y a la vista de todos en Valparaíso. Las autoridades chilenas, que no podían ignorar lo que iba a hacer en la Araucanía, ya que había expuesto los hechos al Presidente de la República, sabían que yo estaba allí al alcance de su mano; y, sin embargo, durante una estadía de casi nueve meses, no me molestaron en absoluto. Ahora, me pregunto, si el gobierno chileno efectivamente hubiera gobernado y administrado la región, ¿no se habría apresurado en arrestar al hombre que se había nombrado rey de la Araucanía? Al dejarme en completa libertad, ¿no estaba declarando acaso que el Estado no tenía derecho sobre ese país, o que sus leyes tenían nulo efecto en ese lugar? ¿Hay un solo rey o emperador en el mundo que no se apresure a meter en la cárcel a una persona lo suficientemente atrevida como para desafiarlo, después de haber forjado un reino en su territorio?

Recibí unas cartas que contenían el resultado de las propuestas que había dirigido al gobierno francés.

Al mismo tiempo, estaba acosado por una lluvia de ataques desatada por la prensa de mi país. Se trataba de un diario de mi departamento, *Le Périgord*, que le había puesto el cascabel al gato. Le escribí al editor para demostrarle el interés que tenía Francia en apoyarme y rogarle que defendiera mi postura. Le recomendé que publicara solo aquello que sirviera en mi caso. Pero el periodista prefirió cometer un abuso de confianza: publicó mi carta en su totalidad. Y eso provocó un desborde de sarcasmos. Como me dirigía a un paisano mío, le había recordado en esta carta que había trabajado en Perigueux como abogado.

¡Un abogado ha subido al trono! ¡Qué ganga de noticia! ¡Gran comidilla para los suscriptores!

En Francia, no perdemos oportunidades para hacer mofa de algo, y a menudo se sacrifican los intereses y las esperanzas más serias, por ello en lugar de difundir sátiras que no eran dignas, la prensa debería haber mirado el mapa de América y haber viajado por el espacio que se extiende de norte-sur desde el estrecho de Bering hasta Tierra del Fuego, una distancia de 3 150 leguas... ¿Qué habría encontrado en este inmenso viaje? Dos recuerdos de Francia casi borrados: Luisiana y Canadá. ¿Vale la pena acaso mencionar Antillas y Guayana?

¿Qué predominio hemos adquirido en América con tales posesiones?

¿Qué es eso en comparación con un país que comprende 425 leguas de costa en el océano Atlántico y casi lo mismo en el océano Pacífico, con un ancho promedio de aproximadamente doscientas leguas, un país que finalmente es dos veces más grande que Francia, de inusual fecundidad, regado por numerosos ríos, rico en pastos y minerales de todo tipo, favorecidos por un excelente clima, y donde no encontramos una sola bestia feroz, ni un solo reptil venenoso? Esto, de hecho, es lo que ofrecía a Francia; porque tomar posesión de este vasto territorio habría sido solo el punto de partida de una colonia francesa. ¿Valía la pena acaso el ridículo al que me estaban sometiendo?⁵.

Incomprendido por el gobierno francés, engañado por los periódicos, resolví regresar a la Araucanía y mi elección fue ratificada por todas las poblaciones independientes del sur. Propuse a algunos franceses que me acompañaran, pero no encontré a nadie que tuviera el coraje de seguirme. Así que me fui solo a Concepción. Un compatriota me dio una carta para otro francés de Los Ángeles, la capital de la provincia de Arauco, donde poco después correría un riesgo de muerte. Este último francés me hizo el mismo servicio, dirigiéndome a otro paisano, un comerciante que vivía en Nacimiento, una ciudad chilena que limita con la frontera araucana. Llegué a su casa el 19 de diciembre de 1861, por la mañana; él estaba de viaje. Su esposa tomó mi carta de presentación, la leyó, y compartió parte del contenido a un amigo chileno de su marido, Lorenzo Leyton, quien, gracias a la intervención de la señora, me ofreció su hospitalidad de buena gana.

⁵ Otras publicaciones de la prensa francesa no han demostrado la misma ligereza (véase apéndice, pp. 117-126).

Pasé el día en casa del señor Leyton, donde me encontré con varios chilenos, a quienes no oculté mis planes.

Cuando me despedía de mi anfitrión, le seguí comentando del propósito de mi viaje a la Araucanía, y no hubo comentario al respecto e, incluso, nuestra conversación tuvo por testigo a un personaje oficial, el señor Manuel Faes, gobernador de la provincia. Como se puede ver, mi conducta no era la de un conspirador.

¿No estaba justificado acaso creer que no tenía nada que temer, si la autoridad no buscaba desviarme del camino en el que estaba comprometido?

Salí de Nacimiento, el domingo a las diez de la mañana, es decir, a plena luz del día, convencido hasta el último momento que mi iniciativa, basada en las decisiones electorales de las tribus, no podía conducirme a una mazmorra.

Ahora, voy a darle la palabra a las minutas que registré después de cada elección.

Hoy, 25 de diciembre de 1861, día de Navidad.

Los votantes de la tribu de Canglo se reunieron bajo la presidencia del cacique Levío, para deliberar sobre mi propuesta de establecer en la Araucanía y la Patagonia una monarquía constitucional y me eligieron rey, con el derecho perpetuo de herencia en mi familia, según una orden determinada posteriormente.

Después de la deliberación, dichos electores me eligieron y proclamaron rey de la Araucanía y Patagonia, en los términos indicados.

Redactado en la Araucanía, día, mes y año señalado arriba.

Firmado: Orelie-Antoine I

Hoy, 26 de diciembre de 1861

Los electores de la tribu de Canglo, que se unieron a los de la tribu gobernada por Melín, se volvieron a reunir en asamblea general, cerca de la casa del cacique Levío en el lugar habitual de las asambleas, al aire libre, en una meseta, bajo la presidencia de los caciques Levío y Peucón, el hijo mayor de Melín, delegado por él.

Un anciano tomó la palabra y, después de largas discusiones, dichos electores me eligieron y me proclamaron rey de la Araucanía y Patagonia en los términos indicados.

Redactado en la Araucanía, día, mes y año arriba.

Firmado: Orelie-Antoine I

Hoy, 27 de diciembre de 1861

Los electores de la tribu de Quechereguas se reunieron en una asamblea general en el lugar ordinario de sus sesiones, a dos kilómetros de la casa del cacique Millavil, bajo la presidencia de este.

Después de deliberar, dichos electores me eligieron y proclamaron Rey de la Araucanía y Patagonia en los términos indicados.

Redactado en la Araucanía, día, mes y año sólo arriba.

Firmado: Orelie-Antoine I

Hoy, 30 de diciembre de 1861

Los electores de la tribu de Traiguén se encontraron bajo la presidencia del cacique Guentucol.

Después de la deliberación, dichos electores me proclamaron rey de la Araucanía y la Patagonia en los términos indicados.

Redactado en la Araucanía, el día, mes y año arriba.

Firmado: Orelie-Antoine I

Una vez que terminaron estas elecciones sucesivas, volví sobre mis pasos hacia Angol, donde quería asegurar mi residencia, y desde donde comunicaría mis órdenes a los indígenas que me acababan de elegir, y podría corresponder con gobiernos extranjeros, principalmente con Chile, que tenían tanto interés como yo en celebrar tratados de paz.

Después de pasar por Quechereguas, me dirigí a Canglo para visitar al cacique Melín. Era el 5 de enero de 1862, fecha que sería fatídica.

Me había ido muy temprano en la mañana, con mi sirviente, del cual en ese momento estaba lejos de sospechar una traición, para ir a la casa del cacique Trintre en Angol. Caminamos sin detenernos, y llegamos a las doce y media al lugar llamado Los Perales, que está plantado con árboles frutales y lejos de cualquier construcción.

En el camino nos encontramos con mercaderes chilenos que regresaban del interior de la Araucanía hacia su país. Su presencia me salvó la vida.

Los agentes enviados en mi contra por las autoridades chilenas tenían órdenes, resistiera o no, de cortarme la cabeza y llevársela al gobierno, como prueba irrefutable de mi muerte. Pero los mercaderes, que estaban allí, no habrían permanecido como testigos impasibles de esta salvaje ejecución. El jefe de la banda no quería respaldar tal acto, lo que podría ser un mal asunto, no solo para Chile, sino, también, para él.

Se contentó, por lo tanto, tan pronto caí en la emboscada que me habían tendido, en capturarme y llevarme a Nacimiento⁶, donde llegué el mismo día. Una vez ahí, el Gobernador me hizo encerrar en una fortaleza y me mantuvo bajo vigilancia.

⁶ Los detalles de mi arresto se encuentran en mi defensa. También se puede consultar la carta escrita por el gobernador de Nacimiento al prefecto de Los Ángeles, aunque contiene varios errores.

CAPÍTULO IV

EL REY ANTE EL CONSEJO DE GUERRA. DECLARACIÓN DE ROSALES. PRIMER INTERROGATORIO. CARTAS DEL COMANDANTE DE ARMAS DE NACIMIENTO AL DE LOS ÁNGELES

El proceso se abre con los siguientes documentos:

COMANDANCIA DE ARMAS

Nacimiento, 5 de enero de 1862

El ayudante del Séptimo Batallón de Línea, Esteban Camino es el encargado de comprobar los hechos de los que se acusa a aquel que se denomina rey de la Araucanía, Orelie-Antoine, detenido en el fuerte de este lugar.

Firmado: Faes⁷

La presente instrucción requiere de un secretario judicial. Designo para cumplir estas funciones, al segundo cabo de la Compañía de Granaderos del Séptimo Batallón de Línea, que, dadas las obligaciones contraídas, acepta, jura fidelidad y promete mantener el secreto en todo. En fe de lo cual, él firmó conmigo.

Firmado: Esteban Camino - Marco Riveros

⁷ El mismo que había visto en casa del Sr. Leyton (véase, p. 61).

Nacimiento, 5 de enero de 1862.

Aunque Juan Bautista Rosales era mi empleado doméstico y mi principal acusador, que me había traicionado y vendido, los jueces no dudaron en admitirlo como testigo, al igual que a Lorenzo López y a Santos Béjar Culinau, que me habían servido de intérpretes y quienes fueron los cómplices del primero.

Varios comerciantes de Nacimiento, Concepción y otros lugares estuvieron presentes en las asambleas que se llevaron a cabo para mi elección y la proclamación del voto de los indios. Eran conocidos de Rosales, López y Culinau, y podrían haberlos llamado a comparecer como testigos; pero sus declaraciones no habrían correspondido a las de estos tres infelices. Por tal razón no habían sido llamados. Respondieron con una negativa absoluta a mis reclamos, y aparte de mis acusadores solamente escucharon a uno de mis testigos, Juan de Dios Fariña, al que hicieron comparecer como testigo de cargo. Solo su testimonio contradice en varios puntos los de los otros tres.

Me parece necesario preceder la declaración de Rosales con la carta que envió a su esposa, estando a mi servicio:

MI RESPETADA ESPOSA

Por favor haz llegar esto a las manos del mayor Cartes, porque lamento mucho haber venido a la tierra⁸.

Un desconocido me ofreció 250 francos por llevarlo a casa del cacique Guentucol, y yo no creía que su intención fuese conquistar las reducciones⁹, donde finalmente se ganó a todos los caciques, que le prometieron catorce mil indios.

Su plan es estar, dentro de quince días a más tardar, en la orilla del Biobío con todos los indios. Les ha dado a entender a los caciques que sumándose a las fuerzas que los esperan allí, tomarán Santiago con la ayuda de Francia, y luego serán dueños de la tierra hasta el Biobío, que servirá como una frontera. Se comprometieron a seguirlo, y ya estarían ahí todos, si no fuera porque Lorenzo López y Santos Culinau los están reteniendo.

Tan pronto como me informaron del asunto, supliqué a estos últimos, que son sus intérpretes, que no asistieran más a este desconocido, y, que, aunque se declarara una guerra abierta contra Chile, no dudaran en atender mi solicitud. Estaban muy irritados, al igual que los indios, porque el retraso era ya de cuatro días. Pero el desconocido ha logrado calmar los espíritus, gracias a los intérpretes, que al final siguen trabajando para él; y el cacique Melín lo ha llamado a parlamentar con Juan Trintre,

⁸ Los chilenos dicen que van a la tierra, cuando se refieren al territorio independiente de la Araucanía y Patagonia.

⁹ Tribus.

prometiéndole que a su regreso encontraría dos mil hombres listos para marchar con él. El día 4 se pondrá en ruta conmigo hasta Malleco, para ganarse a los indios del país.

Yo ruego a las personas a cuyas manos llegue mi carta que se la reenvíen al mayor Cartes, para que él decida que será lo más conveniente hacer a las orillas del Malleco.

Mi compañero Santos Culinau ha hecho todo lo posible por mantener al desconocido al otro lado de la frontera, ya que estábamos seguros de que si volvía al interior, toda la tierra se pondría de su parte.

Firmado: Juan Bautista Rosales

DECLARACIÓN DE ROSALES

En Nacimiento, el cinco de enero de 1862 comparece ante el Ministerio Público y el secretario asignado, Juan Bautista Rosales, quien promete decir toda la verdad sobre los hechos de los que tiene conocimiento.

PREGUNTA. ¿Su nombre, edad y profesión?

RESPUESTA. Juan Bautista Rosales, cuarenta años de edad, segundo del escuadrón civil de Nacimiento.

P. ¿Conoce usted a aquel que se hace llamar rey de la Araucanía y sabe usted quién es?

R. Lo conoce desde el día de su llegada y lo ha acompañado en su viaje por la Araucanía, está al tanto de sus movimientos y sus gestas y sabe que está prisionero.

P. ¿En qué circunstancia tomó usted contacto con él? ¿Con qué fin y bajo qué condiciones lo acompañaba? Relate, sin omitir nada, lo que sabe sobre el sujeto desde su partida a la Araucanía hasta el día en que ustedes regresan y fue aprehendido por doce hombres del escuadrón civil de Nacimiento, comandado por don Lorenzo Villagra, y despachado a tal efecto por la autoridad competente.

R. El veintidós de diciembre pasado, la persona que se llama a sí misma rey de la Araucanía fue a casa del testigo y le preguntó si lo acompañaría en un viaje que pretendía hacer al territorio. Él respondió que no veía ningún problema al respecto. El que se dice rey, accedió a darle cincuenta piastras el 15 de febrero siguiente y, como garantía de su compromiso, firmó un valor clasificado bajo el número 1, con la condición de que lo llevara a la casa del cacique Guentucol, sucesor del difunto Mañil, ubicado al otro lado del río Quille-del-Salto al sur.

Debía llevar a su hotel, tan pronto como terminara la reunión, un caballo y una mula. El testigo se conformó con eso, y partió para la Araucanía como sirviente del mismo Rey¹⁰.

¹⁰ Así es como realmente sucedieron las cosas. Rosales, al enterarse de que estaba buscando un sirviente que me acompañara a la Araucanía, vino a verme un sábado, el 21 de diciembre. Él mismo se ofreció como

Hicieron el primer descanso a la orilla izquierda del río Renaico. Desde este punto se dirigieron a Canglo, donde fueron a ver a Lorenzo López, un nativo español perteneciente a la reducción¹¹ del cacique Levío. Nada más llegar, el Rey convocó al cacique¹² y le rogó que reuniera a los indios bajo su control, para que pudiera informarlos de su resolución. El cacique objetó que ya era tarde, y que sería mejor hacerlo al día siguiente. En efecto, al día siguiente¹³, reunió a doce de sus mocetones¹⁴ en la casa de Lorenzo López¹⁵, y la persona que se denomina rey dijo que venía para ayudarlos a defender sus derechos, y que deseaba ser proclamado su rey, no por interés, sino para que el gobierno chileno respetara las propiedades de los nativos, y para darle a entender que no le estaba permitido establecer asentamientos en la otra orilla del Biobío, que es la frontera legada a los indios por sus antepasados, etcétera¹⁶.

Los caciques y los mocetones aclamaron con gran júbilo que reconocían como Rey a Orelie-Antoine I, que era para ellos el Monarca cuyo advenimiento había anunciado previamente el cacique Mañil.

tal. Quería llevarlo primero a mi servicio por un mes, pero no nos poníamos de acuerdo. Esta primera entrevista tuvo lugar en presencia del Sr. Charles Aufray, un comerciante de Nacimiento. Deseando irme lo más pronto posible, pregunté dónde estaba Rosales y me fui a su casa. Esta vez nos pusimos de acuerdo: él consintió en llevarme donde el cacique Guentucol por quince piastras, y no por cincuenta como él dice. Fue solo más tarde, el 5 de enero, cuando me comprometí a darle cincuenta piastras. Otra persona, el Sr. Lorenzo Leyton puede certificar el hecho.

¹¹ Tribu.

¹² Es falso. Fui por mi cuenta a casa del cacique, seguido solo por Lorenzo López, que era mi intérprete.

¹³ No sucedió al día siguiente, sino dos días después. Rosales no pudo hablar a sabiendas de nuestra conversación, ya que él no estuvo presente en el encuentro. Es cierto que el cacique me había prometido reunir a los indios al día siguiente, pero no pudo hacerlo, porque, habiendo tenido tanta aguardiente a su disposición, habían bebido demasiado.

¹⁴ Véase p. 44, nota 1.

¹⁵ Enfrente de esta casa.

¹⁶ Les dije a los indios que la energía con la que luchaban por su libertad e independencia solo podía provocar admiración; que tal lucha, sostenida de manera tan firme, era el símbolo del heroísmo; sin embargo, la guerra, lejos de darles paz, riqueza, y todos los beneficios de la civilización, a la que deben aspirar todos los pueblos, estaba provocando por el contrario, el desorden, la ruina, todos los males que la guerra a su paso; que la ley natural y el derecho internacional los autorizaban a constituirse como nación, a marchar con un paso más seguro por la senda del progreso.

Agregué que para lograr este fin, todas las tribus tenían que concentrarse bajo la mano de un solo líder, que introduciría en el país todos los elementos de la civilización, la religión, la educación, la agricultura, el comercio, la industria y las artes, y que resolvería el tema de la paz con Chile.

Mi intérprete recibió instrucciones para responder que aprobaban mi propuesta y que estábamos listos para convertirla en un hecho.

Por lo tanto declaré que, después de un año, había tomado el título de Rey de la Araucanía, con el apoyo entusiasta de varios jefes del sur, así como Mañil. Terminé pidiendo la consagración de mi poder, que enseguida me fue otorgada, con las mayores demostraciones de alegría.

Después de esta proclamación, grité: ¡viva la unión de todas las tribus bajo un mismo jefe y una misma bandera! ¡Viva la paz con Chile!-. En las cuatro asambleas que tuvieron lugar sucesivamente, mantuve el mismo discurso.

A partir de ese momento, el cacique Levío y sus mocetones nunca dejaron de tratarlo como Rey, y lo comprometieron a convocar una asamblea general tan pronto como fuera posible para la solemne proclamación de su autoridad.

El cacique se encargó de enviar cartas a los indios de las fronteras de su tribu; y al día siguiente organizaron a cien indios montados para la batalla, bajo el mando de sus respectivos jefes.

Después se organizaron en un cuadrado, en el centro del cual se situó el mencionado Rey. Enseguida dieron cuatro vueltas a su alrededor con el estilo ceremonial que les es particular. Hecho esto, el Rey les dijo a través de su intérprete Santos Culinau, que venía a ayudarlos a recuperar sus derechos usurpados por el gobierno chileno, y a evitar que estableciera cualquier asentamiento más allá del Biobío, lo que ya habían comenzado a hacer sin tener derecho. A continuación, les dijo que sin ningún interés personal, él iba a ser el padre de todos cuando lo nombrasen Rey, y que pronto podrían apreciar al hombre al que estaban aclamando.

Terminado este discurso, entregó al cacique Peucón una bandera tricolor, y le dijo que era necesario estar preparado para morir por ella y nunca retroceder ante el enemigo. Le dio otra al cacique Levío y lo exhortó de la misma manera. Además, les ordenó que se presentaran con sus banderas en la asamblea general que se iba a celebrar unos días más tarde.

Todos gritaron: —¡Viva el Rey!—, pero como llevaban sus sombreros puestos, el Rey les ordenó que nunca pronunciaran su nombre sin descubrirse la cabeza, y que si no llevaban sombrero debían saludarlo con la mano derecha. Enseguida, cumpliendo con las instrucciones que habían recibido, repitieron: —¡Viva el Rey!—.

Cuando se retiraron, el Rey regresó a la casa de Lorenzo López, donde se alojó. Al día siguiente, llegó a Quechereguas, residencia del cacique Millavil, y allí, a través de Santos Quilamán¹⁷, pronunció el mismo discurso a los cincuenta indios que se habían reunido. Partió al día siguiente para cruzar el Traiguén¹⁸ e ir a la casa del cacique Namoncura acompañado del cacique Millavil y su intérprete Santos Quilamán.

El testigo aquí corrige una omisión que hizo en el acta de la reunión precedente, donde el Rey leyó una proclama clasificada con el n.º 2, y que fue explicada a los indios por el intérprete.

Al llegar a la casa de Namoncura, despachó a sus caballos y se alejó a una distancia de cien yardas¹⁹. Mientras caminaban por la cima de una colina, Quilamán y López le pidieron al cacique Namoncura que lo recibiera como defensor y protector de toda la Araucanía. El cacique consintió de mala gana. Sin embargo, el Rey se quedó con él un día, pero lo único que pudo conseguir fue que le enviara una carta al cacique

¹⁷ Quilamán sería otro nombre dado a Santos Béjar Culinau (N de C).

¹⁸ Río que da su nombre a una tribu.

¹⁹ Una yarda equivale a 0,9144 metros (N de C).

Guentucol para anunciar su llegada, y para solicitar la convocatoria de los caciques y delegados, a quienes quería comunicar sus intenciones.

El cacique Guentucol respondió que sospechaba que este hombre era un demonio enviado por el gobierno chileno para desempeñar el papel de espía. Aun así, se comprometió a hacer la convocatoria solicitada. Ya había enviado cartas a los huilliches, para recomendar a los caciques que no podían asistir a la reunión que fueran representados por sus mocetones, con la misión de recibir las órdenes del Rey.

Al día siguiente dejó al cacique Namoncuro y fue a la asamblea a cuatro leguas al sur de la casa de Guentucol. Los indios se organizaron inmediatamente formando un cuadrado y hablaron con el Rey, que estaba en el centro, quien, a través de sus intérpretes López y Quilamán, les repitió lo que había dicho en las reuniones anteriores. Después pidió que todas las fuerzas disponibles se transportaran a las orillas del Biobío con el fin de destruir todos los asentamientos ilegales.

Señaló las acciones y los planes del gobierno chileno, que estaba en proceso de reconstruir Negrete, para después ocupar Angol y continuar con el robo de tierras. El cacique Guentucol respondió, en nombre de todos los miembros de la asamblea que presidía, que debía ser aceptado como Rey; que enseguida se pusieran doce mil hombres a su disposición, y que podría contar con treinta mil. Además, pidió, como único favor, que enviara al cacique Catrileo a un extremo del territorio, porque era tan diablo que no lo aguantaban más²⁰.

El Rey respondió que tan pronto como fuera reconocido por toda la Araucanía, él así lo ordenaría. Después se separaron y regresó a casa del cacique Millavil, que siempre lo acompañaba, con sus dos intérpretes y con un grupo de caciques notables. Se quedó allí un día, y después se fue a Canglo, donde hizo una parada en casa del cacique Levío.

Por el camino, confió al intérprete Santos Quilamán su plan de convocar a un número considerable de indios en Angol, para llevar a cabo una asamblea general y viajar a las orillas del Biobío, donde propondría al gobierno chileno un tratado muy ventajoso para la Araucanía, de la que no cedería ni la más pequeña parcela de tierra y mantendría la frontera de los araucanos, que con todo derecho habían recibido de sus antepasados.

Quilamán, amigo del testigo, le contó por el camino esta confidencia, y él, alertado por lo que le había relatado el intérprete, inmediatamente pensó que el Rey quería provocar una rebelión en la Araucanía y declarar la guerra al gobierno chileno.

Por esta razón, le suplicó a Quilamán que no sirviera a ese Rey, y fue con la misma petición a Lorenzo López, quien planificó con él, si así se puede llamar, una traición. Los intérpretes se quedaron atrás, y el Rey avanzó en dirección a Canglo con el testigo. Se quedó allí un día, después fue a la casa del cacique Melín, a quien le contó lo mismo que a los demás y le comunicó su plan. El cacique se entusiasmó por sus ideas, le

²⁰ Los indios tienen a este líder en execración porque se vendió a los chilenos.

ofreció dos mil indios, y lo instó a ir a ver al cacique de la frontera, Juan Trintre, para acordar el día de la reunión general en Angol.

El declarante envió inmediatamente una carta por correo expreso a su capitán, en la que le informaba que el Rey estaba provocando una revuelta entre los indios, y suplicaba a su capitán que entregara la carta a la autoridad competente, para que mandara una fuerza suficiente para detener al Rey.

En lugar de llevar a este último a casa del cacique Juan Trintre, lo condujo astutamente a las orillas del río Malleco. Entonces el Rey le preguntó dónde estaba la casa del cacique. El testigo, que había estado conversando cerca del río con el criado que había llevado su carta a Nacimiento, le dijo a este último que una fuerza armada venía a llevarse al Rey, y que ya estaban muy cerca.

Continuó con el engaño, y llevó al Monarca a pasear bajo los perales que hay en ese lado del río. Poco después, llegó el grupo que se esperaba, agarraron al Rey y lo entregaron a las autoridades de Nacimiento. El testigo agrega que, para escribir su carta, clasificada con el número 3, necesitó de la ayuda de un amigo, pues no sabía cómo usar una pluma.

Había resuelto, junto al intérprete, abandonar al Rey y hacerlo caer en manos de la justicia. Todo lo que dijo en su testimonio, lo vio o lo escuchó. Los otros indios que podían testificar estaban en la Araucanía. En cuanto a él, no tenía nada más que agregar, y lo que declaró lo hizo de acuerdo con el juramento de decir solo la verdad.

El testigo, sin saber firmar, hace una cruz. Es por eso que tras su testimonio solo siguen las firmas del fiscal y el secretario.

Firmado: Esteban Camino
Ante mí,
Marco Riveros, secretario judicial

PRIMER INTERROGATORIO

Nacimiento, 6 de enero de 1862

He hecho comparecer ante mí²¹ a la persona que se denomina rey de la Araucanía y proclama llamarse Orelie-Antoine I, que promete decir toda la verdad sobre los hechos mencionados en su interrogatorio.

PREGUNTA: ¿Cuál es su nombre, edad y profesión?

RESPUESTA: Su nombre actual es el que tomó cuando fue proclamado Rey por parte de los araucanos; lleva de su familia el nombre y el título de príncipe

²¹ Es Esteban Camino quien habla.

Orelie-Antoine de Tounens. Su edad es treinta y seis años; no tiene profesión y se llama Rey de la Araucanía.

- P. ¿Conoce usted la causa de su encarcelamiento?
- R. La ignora; él no hizo nada como para que Chile tuviera derecho a detenerlo. Por lo tanto, cree que el gobierno ha violado el derecho de gentes en su persona, negándole la capacidad que tiene todo hombre libre de viajar de un extremo a otro de América, siempre que no perturbe el orden público. Piensa que no solo han perjudicado al ciudadano libre, sino a la persona que han elegido los araucanos.
- P. Haga un relato detallado y exacto de sus pasos y proceder, y de sus entrevistas con los indios, desde su salida de Chile hasta su arresto.
- Diga por qué fue a su territorio e informe de todos los incidentes de sus excursiones.
- R. Hace aproximadamente un año se dirigió a las orillas del río Imperial, a casi cuarenta leguas al norte de Valdivia. Allí, después de consultar a varios caciques sobre su proyecto de fundar en la Araucanía una monarquía constitucional, y después de obtener su beneplácito, tomó el título de rey de la Araucanía, y así se lo anunció al gobierno chileno, que no le dio respuesta alguna.

Posteriormente se dirigió a Valparaíso, donde permaneció durante nueve meses; después fue a Nacimiento, donde llegó el 19 de diciembre pasado, con la intención de ir a la Araucanía y ser nombrado Rey en ese lugar. En realidad, fue a ese territorio, el 22 del mismo mes, acompañado de su criado, Juan Bautista Rosales, con quien acordó un pago de quince piastras por llevarlo a casa del cacique Guentucol, pero cuando llegaron allí, objetó que su salario era demasiado bajo, y para complacerlo y animarlo a que lo acompañara durante más tiempo, el Rey le dio cincuenta piastras, clasificadas con el n.º 1.

Se detuvo en primer lugar a orillas del río Renaico; al día siguiente comenzó de nuevo y fue a la casa del indio Lorenzo López, que actuó como intérprete del cacique Levío. En esta primera entrevista, dio a entender al cacique que debía reunir a todos los indios que dependían de él para comunicarles el objeto de su propuesta.

Esta reunión tuvo lugar dos días después. El Rey dijo a los asistentes, a través de su intérprete, que estaba allí presente para ser reconocido como rey de la Araucanía, y que, una vez cumplido este trámite, entraría en conversaciones con el gobierno de Chile para proponer un tratado de paz. Su moción fue aprobada por unanimidad y la asamblea se disolvió con el grito de —¡Viva al Rey!—. Al día siguiente, se reunieron unos doscientos indios, a las órdenes de sus respectivos caciques. Situado en el centro del grupo, acompañado por sus intérpretes y sus sirvientes, y a través del intérprete Santos Culinau, sostuvo el mismo discurso que en la reunión anterior; a continuación, después de entregar a los caciques Melín y Levío dos banderas con los colores azul, blanco y

verde, se dirigió a la casa de Millavil, acompañado de su sirviente, el intérprete Lorenzo López, el cacique Levío y su hijo. Millavil ya había reunido a unos sesenta indios. Continuó hablando en los mismos términos, por el intermedio de Santos Quilamán, que se encuentra en todos los actos.

Los indios lo reconocieron Rey, con un «¡Viva!». Después, se dirigió hacia la residencia del cacique Guentucol y de camino pasó la noche en casa del cacique Namoncura. A la mañana siguiente llegó a casa de Guentucol, quien el día después le llevó trescientos indios que habían venido de todos lados, y que, como los demás, aplaudieron ruidosamente sus palabras. Guentucol prometió transmitirles el mensaje a todos los indios de las fronteras. Cuando el acto terminó, el Rey regresó a Canglo, y se detuvo cerca de la casa de Levío; después pasó un día donde Lorenzo López. Desde allí fue a Angol para reunirse con el cacique Juan Trintre.

Cree que su criado lo condujo, por traición, hacia este lado del Malleco, donde, a la una de la tarde, cuando se encontraban bajo un peral, fue aprehendido por las fuerzas que habían enviado el día anterior las autoridades chilenas.

Esta tropa le quitó todas sus posesiones, armas, papeles y efectos personales, y lo amenazó con armas. Fue conducido ante las autoridades, y su equipaje fue registrado por el Gobernador, que se quedó con todo. Después de eso, lo encerraron en este fuerte²².

Añade que iba a Angol, a casa del cacique ya mencionado para comunicarse desde allí, a través de Lorenzo Leiton, con el gobierno chileno, con la intención de pedirle que lo reconociera como rey de la Araucanía y proponer un tratado de paz.

- P. Declare si es cierto que en todas sus entrevistas con los indios ha intentado, por medio de sus intérpretes, llamarlos a la rebelión, invitándolos a dispersar las poblaciones establecidas en la otra orilla del Biobío, pronunciando discursos destinados a alzar a las tribus ignorantes y salvajes de la Araucanía.
- R. Si en estas entrevistas se le escaparon palabras sediciosas, no lo recuerda²³. Su intención no era generar una guerra contra el gobierno de Chile; al contrario. Esperaba arreglar la situación con los tratados de los que hablaba. Ya había notificado al gobierno y le había advertido que tenía la intención de reunir en Angol a un número suficiente de indios para hacer que lo respetaran como Rey.
- P. ¿Con qué recursos pecuniarios tenía la intención de llevar a cabo estos proyectos?
- R. Pensó contratar un préstamo con alguno de los gobiernos de Europa, o con un banquero, después de haber sido reconocido por todos los Estados. Después

²² La fortaleza de Nacimiento.

²³ Afirmé con toda seguridad que no había pronunciado palabras, no diré sediciosas, sino belicosas.

habría reunido a sus tropas y traído oficiales de Europa para que las instruyeran. El testigo termina diciendo que no tiene nada que agregar y que no ha pronunciado nada más que la verdad. Ha firmado ante el fiscal y el secretario judicial.

Firmado: Orelie-Antoine I

Firmado: Esteban Camino, fiscal general

Ante mí,

Secretario judicial Marco Riveros

CARTAS DEL COMANDANTE DE ARMAS DE NACIMIENTO AL COMANDANTE GENERAL DE ARMAS DE LOS ÁNGELES

Primera carta

Nacimiento, 6 de enero de 1862.

Desde que di a conocer a Su Señoría la información que me aportaron los comerciantes y otras personas que venían del territorio araucano, sobre las maniobras empleadas por la persona que se hace llamar Rey de la Araucanía, con el fin de poner a los indios contra el gobierno y todo aquello que ya está establecido, me han llegado sucesivamente noticias aún más alarmantes.

En el momento en que iba a enviar a Los Ángeles una misiva urgente para informar a Su Señoría de lo que había sabido antes de las tres de la tarde, recibí una carta de Canglo, del sirviente que acompañó al rey francés desde Nacimiento; la carta llevaba tres valores suscritos por Orelie-Antoine I, en calidad de Rey, y el criado había encargado a su intermediario de decirme que estaba muy preocupado por los proyectos que Orelie había consolidado con los indios y la disposición favorable de estos, pero que esperaba, con mi ayuda y la de algunos hombres resueltos, apresar a Orelie en el río Malleco, donde, el día 4, a las tres de la tarde, iba a llegar para parlamentar con el cacique Trintre, convocado por Melín.

Como puede ver Su Señoría, las circunstancias eran difíciles y tuvimos que tomar una determinación rápida, porque una vez concluida la reunión, Orelie iba a regresar al interior para completar lo que había empezado allí con los caciques que tenía a su favor.

Temía comprometer la existencia de hombres encargados de ayudar a Juan Bautista Rosales, que me había enviado la carta expresa con las valiosas instrucciones. Fue necesario hacer que los indios llegaran al lugar elegido para la emboscada. Sin embargo, resolví enviar, con las instrucciones más calculadas, a un pequeño destacamento, para ayudar a Rosales a sorprender a Orelie, y desde la orilla del Malleco traerlo a este lugar.

El día 4, a las nueve de la noche, don Lorenzo Villagra, el teniente de policía Quintana, un cabo y cinco soldados de la caballería civil de Nacimiento tenían que ir al encuentro de don Carlos Tesan, que seguía ya a dos sirvientes. Ordené que, desde Talpán, un soldado del grupo avanzara para advertir a Rosales que veníamos en su ayuda, y enseguida vendría otro destacamento según la señal que recibieran. Durante este tiempo, los demás tuvieron que caminar escondidos y a distancia, para poder ayudar en caso de ataque.

El primer explorador anunció de inmediato que Rosales tenía a Orelie bajo los perales y cerca de un lugar con cañas, pero que había algunos indios a su lado.

El grupo avanzó silenciosamente, y tras asegurar su retaguardia, Quintana se abalanzó sobre Orelie, agarró su espada, y, obligándolo a montar en su caballo, lo llevó en el suyo al galope. Ayer a las seis de la tarde, el rey de la Araucanía entró en Nacimiento, en medio de una multitud que se compadecía del destino del insensato, cuyos sueños podrían dar lugar a grandes calamidades para los indios ignorantes, siempre inclinados a tomar por realidad la fábula y la mentira.

Una vez atrapado Orelie, hice que se investigara su asunto y le envié los detalles a Su Señoría, así como el inventario de su equipaje, en el que encontramos dos banderas similares a las que distribuyó a los caciques, diversos documentos entre los que se incluían sus proclamaciones, cartas, planes para hacer una Constitución y peticiones enviadas desde Francia con el fin de obtener empleos en la Nueva Francia.

Si no hubiese sido por la ignorancia, el fanatismo y los prejuicios de los indios, este intento no me habría parecido grave en absoluto.

Al leer todos estos documentos, estoy encantado de haber capturado a un hombre tan superior, capaz de capturar los espíritus de la gente con esta quimera: la fundación de una Nueva Francia.

Orelie ha recibido el mejor tratamiento posible, es decir, con todos los atenuantes que permiten las necesidades de su situación. Se le devolvieron todas las cosas que se le habían requisado, menos los documentos, que enviaré mañana junto al prisionero a Su Señoría a Los Ángeles.

Para que Su Señoría, si lo considera oportuno, pueda instruir el caso y ordenar el pago de los dispendios, le doy a conocer que, hasta la fecha, y excluyendo los gastos involucrados en el traslado de Orelie, he desembolsado cincuenta piastras.

Pensé que era justo recompensar la buena voluntad, la dedicación y la habilidad de Lorenzo Villagra, que se ha desempeñado muy bien en este asunto. Le di diez piastras a Rosales, y a los civiles una bonificación correspondiente.

Pronto transmitiré a Su Señoría lo que he sabido de nuevo sobre el equipaje del rey de la Araucanía.

¡Dios guarde a Su Señoría!

Firmado: Manuel A. Faes

Segunda carta

Nacimiento, 7 de enero de 1862

Entrego, con una buena escolta, a disposición de Su Señoría, al príncipe de Tounens. El líder del grupo es el mismo Rosales que contribuyó tan eficazmente a la captura de Tounens, cuya prolongada presencia en el interior habría sido muy perjudicial.

Envío a Su Señoría, a su vez, la instrucción que he ordenado contra él, así como todos los documentos encontrados en su billetera y en su equipaje.

¡Dios guarde a Su Señoría!

Firmado: Manuel A. Faes

CAPÍTULO V

SALIDA DE NACIMIENTO. DEMOSTRACIONES AMISTOSAS DE LA MULTITUD. RECURSO AL CÓNSUL FRANCÉS EN CONCEPCIÓN. REUNIÓN CON EL INTENDENTE DE LOS ÁNGELES. ALTERCADO INTENSO. ENCARCELAMIENTO RIGUROSO

El mismo día, el 7 de enero, me enviaron a Los Ángeles rodeado de cuatro jinetes liderados por aquel que me había vendido, mi propio criado. Le habían entregado mi caballo, que era excelente, y a mí me adjudicaron el suyo, que era de peor especie. Estos jinetes iban armados con una espada y un rifle, cerrado con un escudo de armas y adornado con un manojo de cintas rojas. Mis efectos los transportaban dos mulas.

Tuvimos que atravesar una muchedumbre, compuesta en su mayoría por mujeres, que exclamaban: “¡Que lo liberen pronto!”. Les di las gracias con ternura y agregué: “¿Cómo es posible dar un caballo tan malo a un caballero tan valiente?”. Tanto así que el animal se negó a continuar a mitad de camino, y fue necesario cambiarlo por otro, lo cual me supuso un gran alivio. Rosales, mi antiguo sirviente, fue a la casa de un terrateniente a pedir prestado un caballo, y mientras lo iban a buscar a los campos, me hicieron entrar en la casa del señor Serrano, el propietario. El señor Serrano me dijo que era el suegro del cónsul francés en Concepción. Le pregunté entonces si le podría enviar una carta mía a su yerno y, como su respuesta fue afirmativa, me apresuré a escribir brevemente lo que había hecho, lo que me había sucedido y la situación en la que me encontraba. Terminé rogando al cónsul que informara lo antes posible al encargado de asuntos exteriores de Francia en Santiago y, mientras esperaba la intervención de este último, que aprovechara su cercanía a Los Ángeles para interceder personalmente a mi favor.

En el momento en que entregué mi carta al señor Serrano, llegó el caballo que estaba destinado para mí, que era de buena raza.

Llegamos a Los Ángeles al anochecer; y allí pedí hablar con el Intendente de inmediato (una especie de prefecto). El funcionario estaba cruzando el patio al mismo tiempo que yo:

–¿Habla usted francés? –le dije.

–Lo entiendo un poco –respondió– pero no sé hablarlo.

Entonces llamó al señor Sotomayor, que estaba en la intendencia: era un oficial chileno casi tan familiarizado con mi idioma como con el suyo. Antes de que apareciera le dije al Intendente que podíamos hablar castellano. Cuando el señor Sotomayor entró, yo ya había empezado la conversación o, más bien, el ataque, porque hablé con el tono firme y alto que corresponde a un hombre seguro de sus derechos, e indignado por la conducta del gobierno de Chile. Nos habíamos encontrado, Sotomayor y yo, en Valparaíso, en la Logia Masónica de Chile. No recordaba haberlo visto; él me reconoció, pero no lo hizo evidente para poder servirme de manera más eficaz.

Después de un altercado bastante violento entre el Intendente y yo, fui entregado a mis guardias, que me hicieron salir en medio de una hilera de curiosos que había llegado a la intendencia por culpa del rumor que se había expandido debido al alboroto de mi llegada y me acompañaron hasta la prisión.

Mi celda no era más que una enorme sala, de once metros de largo por siete de ancho, con un techo –si así se le puede llamar– muy alto, y con un suelo que estaba dos escalones por debajo del patio. El Sol no entraba nunca y había una humedad glacial.

La noche de mi llegada, cuatro prisioneros, dirigidos por el carcelero, colocaron en una esquina el batiente de una enorme puerta sobre dos vigas, en el que extendieron un colchón que me había servido en la Araucanía y que había podido conservar. Ese fue mi hogar, y ésa fue mi cama, durante nueve meses y tres días.

Esperaban que esta tumba pronto no contuviera más que un cadáver, y, si salí con vida, fue solo gracias a mi vigorosa constitución.

Mi salud pronto se comenzó a tambalear, y una enfermedad muy grave me mantuvo durante cinco meses en cama. Estuve un mes y medio privado de conocimiento, presa de una fiebre que, literalmente, me atrapó, y sin recibir ningún tipo de ayuda. Pasaba de sentir escalofríos a sudar, y me mojaba los labios con una olla de agua fría que me trajo un prisionero.

No fue el único ser que se acercó a mí.

Vi fantasmas deambulando a mi alrededor, que agravaron el mal que me estaba socavando. Pero por muy destrozado que estuviera, no iba a permitirme tener miedo de estas apariciones.

Finalmente, la fiebre me dio un pequeño respiro, y desapareció por completo. Me salvé, ¡pero a qué precio! Estaba reducido si no al estado de un cadáver, al menos al de un esqueleto.

Me llevé un gran susto al ver mi rostro tan delgado, al que mi larga cabellera y mi barba color ébano lo hacían parecer aún más pálido. Pronto se me cayó el pelo, y en tal cantidad que estuve a punto que quedarme completamente calvo. Pero más adelante me afeité la cabeza y mi cabello volvió a crecer tan grueso y negro como antes.

Pasé un mes y medio sin escribir en el pequeño registro que me servía de diario. Había perdido el hilo de la vida cotidiana y estaba impaciente por retomarlo.

Apenas tuve la fuerza para descender de mi jergón y arrastrarme hasta el carcelero, para informarme del día de la semana y la fecha que marcaba el calendario.

Pero el recuerdo de los sufrimientos que soporté me hizo precipitar mi historia. Creo haberla retomado en el momento en que pisé la prisión de Los Ángeles.

Mientras esperaba que la habitación estuviera preparada, el oficial de servicio me invitó a entrar en la casa de los guardias y puso a un soldado a mi disposición para los trámites que tuviera que hacer. Le di las gracias con profunda gratitud y le supliqué que me diera tinta y papel, ya que me habían arrebatado todo, excepto mi atlas y mi diccionario francés-español. El hombre se apresuró en complacerme y después yo, sentado sobre la cama, que se elevaba treinta centímetros del suelo, puse el atlas sobre mis rodillas a modo de escritorio, y comencé a escribir varias cartas, una de las cuales fue dirigida al encargado de asuntos exteriores de Francia en Santiago.

Al no tener ni el tiempo ni el papel suficientes, no pude guardar una copia, una precaución que después mantendría siempre. Al día siguiente, envié mis cartas al correo a través del soldado delegado por el oficial para este propósito; pero mi emisario regresó con mis despachos, diciéndome que el director del correo le había objetado que estando yo en prisión, toda comunicación externa me estaba prohibida: mi mensajero había tenido la torpeza de decir de dónde provenían las cartas, en lugar de simplemente dejarlas en la oficina de correos.

Mi perplejidad era enorme: estaba muy ansioso de que mis cartas partieran, pero, ¿cómo podría engañar a la vigilancia que me acechaba?

Sin embargo, pronto surgió una oportunidad: al día siguiente, a petición mía, mi almuerzo llegó del exterior a través de un francés, que tuvo la bondad de enviarme comida durante todo el tiempo que duró mi cautiverio. Los platos venían en esos pequeños recipientes de hojalata sujetos por un alambre que se usan en los cuarteles. Se preocuparon de no dejar entrar al sirviente que había traído mi comida, y un soldado, acompañado por un cabo, entró en mi celda a entregármela. Murmuré mentalmente contra este exceso de prudencia, y mientras hacía honor al almuerzo, me vino la idea de aprovechar las escudillas. Envolví mis cartas en un pedazo de papel, en el que había escrito: "Por favor envíe esto", y las metí al fondo de uno de los recipientes, y luego puse otro encima a modo de cubierta; añadí el tercero superponiéndola sobre la tapa real, y até todo con el alambre.

Hice esta operación en presencia del centinela que me vigilaba, pero como se paseaba sin sospechar nada delante de mi puerta, no se dio cuenta de lo que había hecho. Le di

a entender por señales que había terminado de almorzar; y tras una indicación suya, el cabo de guardia apareció como antes junto a un soldado, que se llevó las escudillas y se las dio al sirviente que estaba esperando.

Poco después supe que mi pequeña nota había producido su efecto.

CAPÍTULO VI

EL REY ANTE LA JUSTICIA ORDINARIA. SEGUNDO INTERROGATORIO. TESTIMONIO DE JUAN DE DIOS FARIÑA, LORENZO LÓPEZ Y SANTOS BÉJAR CULINAU. ACUSACIÓN MINISTERIAL PUBLICADA. MI TESTAMENTO POLÍTICO

En los primeros días de 1862, el prefecto de Los Ángeles emitió el siguiente decreto:

Los Ángeles, 8 de enero de 1862

Todas las partes del juicio deben ser entregadas al juez de letras, para que investigue el caso.

Firmado: Saavedra, prefecto

Este magistrado cambió por completo el curso del proceso. Se recordará que el comandante de armas de Nacimiento me había enviado a un consejo de guerra; pero el prefecto, al devolverme ante la justicia ordinaria, sin duda me salvó la vida, porque la justicia militar es tan expeditiva en Chile como en cualquier otro lugar. Esta nueva medida me dio tiempo para ocuparme de mi liberación.

En este decreto, el prefecto de Los Ángeles escribió al juez de letras:

Los Ángeles, 8 de enero de 1862

Envío a Su Señoría el relato del arresto del que se hizo rey de la Araucanía, con las razones que lo determinaron.

Adjunto un inventario de los documentos que así lo corroboran, para que Su Señoría pueda hacer uso de ellos como lo estime conveniente. La prefectura que dirijo conocía los proyectos del individuo en cuestión y su empeño en sublevar a los indios y conducirlos a destruir las fortalezas de las fronteras.

Advierto a Su Señoría que la prefectura ha dado órdenes para que aquellos que conocen bien los hechos que establecen este crimen sean citados a tribunales.

¡Dios guarde a Su Señoría!

Firmado: Saavedra, prefecto

Al día siguiente, el juez me convocó ante él para proceder con mi interrogatorio; pero a pedido mío lo postergó un día, con el fin de poder contar con un intérprete, y se levanta el secreto al que había estado sometido desde el día cinco.

SEGUNDO INTERROGATORIO

En la ciudad de Los Ángeles, el 10 de enero de 1862, compareció judicialmente un hombre que prometió decir la verdad, y declaró que se llamaba príncipe Orelie Antoine de Tounens; nacido en Francia, en el departamento de Dordoña; de 36 años de edad; residente en Chile o la Araucanía desde el 22 de agosto de 1858; soltero y sin profesión. Se llama a sí mismo rey de la Araucanía. Sabe leer y escribir; esta es la primera vez que lo encarcelan: ha sido arrestado por alterar del orden público.

Cabe señalar que, aunque habla español, hay expresiones que no entiende. Debido a esto, se le ofrece como intérprete a don Agustín Krämer, cuya función consistirá simplemente en explicar lo que no quede claro al acusado, y que, por juramento, promete transmitir fielmente las preguntas y respuestas cada vez que sea necesario.

Al acusado se le lee lo que dijo en presencia del oficial que desempeñaba las funciones de fiscal el 6 de enero de 1862, y confiesa la exactitud de este informe, sin hacer ninguna observación, excepto en el pasaje que se relaciona con las palabras sediciosas injustamente atribuidas a él.

PREGUNTA: ¿Cuál era su propósito al hacerse elegir rey de la Araucanía?

RESPUESTA: Mi objetivo, puramente filantrópico, era civilizar este país mediante la introducción de la religión, la educación primaria, la agricultura y las artes.

P: ¿Qué entiende usted por la palabra rey?

R: Es el soberano de una nación.

P: ¿Comprende usted de qué manera se compromete al proclamarse rey de una porción del territorio de un país gobernado por autoridades legalmente constituidas, y extraerlo de esta subordinación para formar un estado independiente?

R: Los araucanos no reconocen ni se someten a las leyes chilenas. Siempre creí que eran independientes y libres de elegir a sus propios representantes.

P: ¿Es verdad que en las reuniones donde los indios lo proclamaron Rey, usted les aseguró que el Biobío era su frontera legítima; que el mismo gobierno español así lo había reconocido; que deben salvaguardar y respetar el territorio que se extiende al sur del río; que el gobierno de Chile estaba atentando contra ellos no solo al asentar poblaciones más allá del Biobío, sino, también, al establecer guarniciones y levantar fuertes para extender sus usurpaciones; que era urgente que se concentraran en hacer retroceder la conquista y acabar con las instituciones más allá del Biobío?

¿Es verdad que sus provocaciones surtieron un gran efecto, y que, como los indios lo han proclamado su Rey, cada uno de los caciques presentes le ofreció un contingente propio para llevar a cabo su proyecto?

R: ¡Eso es falso!

En este punto aparece Juan Bautista Rosales, que toma el juramento según la fórmula jurídica, y ante quien, en presencia del acusado, se lee su testimonio. Él lo declara perfectamente correcto en todas sus partes, y dice que persiste en sus alegaciones. Agregó que el acusado les dijo a los indios que las únicas fuerzas del gobierno chileno eran las de Santa Bárbara, San Carlos, Nacimiento y Arauco; que en Santiago no había más fuerzas que la policía y la guardia civil; que podrían apoderarse de Santiago fácilmente; por último, que la tesorería no estaba en posición de apoyar la guerra, y no tenía fondos debido a los gastos realizados por Manuel Montt²⁴.

Al preguntarle sobre este punto, el acusado respondió que el testigo había dicho la verdad cuando habló de las reuniones en las que los indios lo proclamaron Rey; pero que nunca había dicho nada sobre las usurpaciones cometidas por el gobierno chileno y la dispersión de las poblaciones fronterizas.

Su objetivo era, una vez proclamado rey de Araucanía, concluir un tratado de paz con Chile. En cuanto a la proclamación escrita a mano a la que se refiere el testigo, es cierto que se encontró en sus manos y que es suya; pero ni se la leyó ni se la dio a leer a los indios.

El testigo nuevamente persiste en lo que declaró, y el interrogatorio del acusado se suspende, para continuar cuando sea conveniente.

Después de leer la declaración, el acusado la firmó por su autenticidad; el testigo no sabía escribir, el juez cumple su función con el intérprete. Lo cual certifico:

Firmado: Matus, juez

Firmado: Orelie-Antoine I; Agustín Kramer

Ante mí,

Firmado: Moreno, secretario judicial

²⁴ Manuel Montt, presidente de la República de Chile, entre 1851 y 1856, y reelegido inmediatamente por un segundo periodo entre 1856 y 1861.

DECLARACIÓN DE JUAN DE DIOS FARIÑA,
UNO DE LOS COMERCIANTES CHILENOS QUE ESTUVIERON
EN LA ARAUCANÍA, EL ÚNICO TESTIGO
LLAMADO APARTE DE LOS QUE ME VENDIERON

El 14 de enero de 1862 compareció judicialmente Juan de Dios Fariña, quien, después de tomar juramento en la forma legal, declaró lo siguiente:

“Hace aproximadamente quince días, habiendo ido a comerciar con los indios, estuve en una asamblea en la que participaban y a la que asistió un francés llamado Antoine. Le dijo al cacique Guentucol que había venido a ayudarlos a defender la frontera del Biobío, y después, un poco más tarde, levantó una bandera, y los indios gritaron, –¡Larga vida a la bandera, a la paz y al Rey!–. Entonces me retiré y no sé qué ocurrió después”²⁵.

El testigo declaró que no sabía nada más y, después de leer su declaración, la confirmó en todos los términos. También declaró que tenía cincuenta y cinco años y se abstuvo de firmar, ya que no sabía escribir. El señor juez firma ante mí; lo que certifico

Firmado: Matus, juez

Ante mí,

Firmado: Moreno, secretario judicial

DECLARACIÓN DE LORENZO LÓPEZ

En la ciudad de Los Ángeles, el 18 de enero de 1862, comparece judicialmente el indígena Lorenzo López, que hizo el juramento legal y declaró en español, lo siguiente:

“Hace unos veinte días, más o menos, llegó a mi casa, que se encuentra en Canglo, territorio araucano, un hombre llamado Antoine; acompañado por Juan Bautista Rosales.

²⁵ Yo no conocía a ese testigo, y al juez le pareció prudente no confrontarlo conmigo.

Dijo la verdad salvo en lo que concierne a la línea del Biobío, tal vez no me escuchó o comprendió mal.

Los indios hablan mucho del Biobío y de la defensa de esta frontera, pero yo me he contentado con decirles que tengan paciencia y les he prometido que una vez declarado Rey, voy a arreglar las cosas de manera amistosa con Chile.

Juan de Dios Fariña ha declarado que les hice gritar a los indios: ¡viva la paz! ¿Acaso no contradice esto las afirmaciones de mis acusadores en cuanto a mis pretendidas provocaciones? Cuando el testigo se retira, el resto hace lo mismo: todo ha terminado. Los gritos de los indios habían puesto fin a la reunión.

Le pregunté dónde iba: 'A la casa del cacique Guentucol, contestó, para decirle que el gobierno está tomando posesión de las tierras de los indios'.

Inmediatamente envié una carta al cacique Levío, que convocó una reunión sobre este tema. Cuando los indios se reunieron, el Monarca apareció entre ellos, y les dijo, a través de Santos Culinau, y en mi presencia, que había viajado a caballo para llegar hasta allí y ser reconocido como Rey; que el gobierno no tenía más fuerzas que las de Nacimiento, Los Ángeles, Santa Bárbara y Arauco; que no había más tropas en camino, y que no tenía dinero para pagarlas, porque el Estado carecía de fondos; que había venido desde Francia para hacerse cargo de la defensa de su territorio, como rey de la Araucanía, y que era portador de veinte mil piastras; que el gobierno ya había puesto guarniciones en Negrete y Cochento, y que avanzaría aún más, hasta que hubiera invadido todo; y, por esta razón, era necesario dispersar estas fuerzas con prontitud, con el fin de liberar su territorio.

Leyó también varios papeles.

Los indios, después de escucharlo, lo eligieron Rey.

Otra asamblea tuvo lugar en Quecheregua, en la residencia del cacique Millavil, y fue una repetición de la primera, así como la que se hizo en casa del cacique Guentucol.

Es cierto que en la Araucanía todo el mundo lo reconoce como Rey y que solo se hablaba de él: decíamos que había venido del cielo.

Quilamán me contó en secreto que al Rey lo andaban escoltando y que todas sus conversaciones se transmitían.

—Este hombre —me dijo— trata de sublevar a los indios y declararles la guerra a los españoles.

Hablé enseguida con Rosales para que avisara al gobernador de Nacimiento.

Continuamos con él, y con el pretexto de realizar una reunión en la residencia de Juan Trintre, lo llevamos engañado a orillas del Malleco, donde había seis jinetes civiles, enviados en su busca por el gobernador de Nacimiento, quien lo apresó.

Al saberlo, los caciques se preocuparon mucho. Debo añadir que en varias asambleas organizadas por los caciques Guentucol, Quilapán y otros ofrecieron al Rey nueve mil indios para atacar Negrete, Nacimiento y la costa, y dispersar a todos los españoles que se encontraban a la otra orilla del Biobío, como el propio Rey había propuesto.

Prometieron poner esas fuerzas a su disposición dentro de los seis días siguientes; pero comenzaron a sospechar de él, cuando el cacique Quilapán les dijo que el plan del Rey era hacer la guerra a todos los chilenos, para expulsarlos de sus tierras y ser él el único jefe”.

En este punto del juicio, hacemos comparecer al acusado Orelie-Antoine I, quien, habiendo prometido decir la verdad, se enfrenta al testigo presente. Cuando se le preguntó sobre el testimonio de este último, respondió:

Conozco al testigo: su nombre es Lorenzo López. Antes de leer su testimonio, lo rechazo, por haberme servido como intérprete y ser uno de los que me vendieron. Lo que ha dicho es mentira y me refiero a aquello que según él supuestamente dije.

El acusado solo reconoce que fue a casa del testigo, tal como declaró *éste*. En lugar de tres reuniones, como él informó, fueron cuatro. En las dos que tuvo con los caciques Millavil y Guentucol, fue Quilamán el que actuó como intérprete.

Después de terminar la sesión, el acusado y el testigo declararon que persistían en sus declaraciones. El testigo dice que es mayor de edad y que no sabe escribir. El acusado firma con el juez; lo que certifico.

Firmado: Matus, juez

Firmado: Orelie-Antoine

Ante mí,

Firmado: Moreno, secretario judicial

DECLARACIÓN DE JOSÉ SANTOS BÉJAR, LLAMADO CULINAU

Inmediatamente después compareció José Santos Béjar, conocido como Culinau, quien, después de las formalidades legales, testificó de la siguiente manera:

“Hace aproximadamente un mes, estaba en una reunión de indios en la residencia del cacique Levío. Allí, vi por primera vez a un extraño que se hacía llamar Antoine. Quería hablar con los indios, y como él no conocía su idioma, el cacique Levío me invitó a actuar como intérprete; lo cual hice. Y esto es, mas o menos, lo que dijo la persona que se llama a sí misma Rey:

‘Vengo a proteger su territorio contra la invasión gradual del gobierno chileno, que ya ocupa con sus fuerzas Negrete y Cochento. Tengo veinte mil hombres para ayudarlos a defender la línea fronteriza marcada por el Biobío. Una vez ocupado Angol, corresponderé con el gobierno, y si no podemos obtener la paz, atacaré a las tropas españolas al otro lado del río. La oportunidad es buena, al gobierno le falta dinero y a sus tropas les falta de todo’.

Enseguida, los indios lo proclamaron Rey y le ofrecieron sus fuerzas. Desde entonces, no lo volví a ver hasta que volvió de su reunión con los caciques Millavil y Guentucol.

Sabiendo que su proyecto era sublevar a los indios contra el gobierno, advertí a Juan Bautista Rosales, que lo acompañaba como sirviente; y ambos decidimos informar al gobernador de Nacimiento. Hecho eso, acordamos llevarlo engañado a las orillas del río Malleco, donde fue apresado por las fuerzas de Nacimiento”.

En este momento del juicio, hacemos comparecer al acusado, que promete decir la verdad y que, confrontado con el testigo, declaró que lo conocía por haberlo empleado como intérprete en la asamblea celebrada cerca de la casa del cacique Levío, y refutaba su declaración por las mismas razones que a la de López.

Tras haberle leído el testimonio del testigo, declaró que se reafirmaba en sus declaraciones anteriores.

Al finalizar esta sesión, el testigo dice que no sabía la edad que tenía (su rostro indica que es mayor), y que no sabía firmar. El acusado firmó ante el juez; lo cual certifico.

Firmado: Matus, juez

Firmado: Orelie-Antoine I

Ante mí,

Firmado: Moreno, secretario judicial

DECRETO DEL JUEZ QUE ORDENÓ LA COMUNICACIÓN DE PARTES AL MINISTERIO PÚBLICO, PARA QUE SAQUE SUS CONCLUSIONES

Los Ángeles, 18 de enero de 1862

La comunicación se entrega al agente fiscal.

Firmado: Matus, juez

Ante mí,

Firmado: Moreno, secretario judicial

NOTIFICACIÓN QUE ME HICIERON DEL DECRETO ANTERIOR

Los Ángeles, 18 de enero de 1862

En presencia del carcelero, notifiqué dicho decreto al acusado Orelie-Antoine I; lo que certifico.

Firmado: Ruiz, alguacil²⁶

²⁶ En ausencia de secretario judicial, el alguacil cumple las funciones de este último. El secretario judicial es, a su vez, notario y además notifica, junto al alguacil, las ordenanzas o las sentencias. Como todos los asuntos pasan por sus manos, el secretario solo pasa al alguacil aquellos asuntos que no tengan algún aporte. Cuando salí de Los Ángeles, el secretario y el alguacil de esa ciudad estaban en juicio en el Tribunal de Concepción

NOTIFICACIÓN DEL MISMO DECRETO AL MINISTERIO PÚBLICO

El 20 de enero de 1862, notifiqué el decreto al señor fiscal; de lo cual doy fe.

Firmado: Ruiz, alguacil

CONCLUSIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Los Ángeles, 20 de enero de 1862

Señor juez de letras,

Como el delito en cuestión es de los que debe juzgar la autoridad militar, el funcionario público abajo firmante solicita a Su Señoría que se abstenga de conocer la causa y la devuelva al comandante general de armas, poniendo al acusado a su disposición.

Firmado: Martínez, fiscal

DECRETO DEL JUEZ

Los Ángeles, 20 de enero de 1862

Devuelva el caso al fiscal para que establezca los fundamentos legales de su opinión.

Firmado: Matus, juez

Ante mí,

Firmado: Moreno, secretario judicial

NOTIFICACIÓN DEL DECRETO ANTERIOR

El 20 de enero de 1862, en presencia del carcelero, notifiqué el decreto al acusado Orelie-Antoine I, lo que certifico

Firmado: Ruiz, alguacil

OTRA NOTIFICACIÓN DEL MISMO DECRETO

El mismo día, mes y año, notifiqué dicho decreto al señor fiscal; lo que certifico.

Firmado: Ruiz, alguacil

REQUISITORIA DEL MINISTERIO PÚBLICO CON RESPECTO A LA INCOMPETENCIA DE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA

Señor juez de letras,

De acuerdo con las convicciones de este ministerio, Orelie-Antoine I debe ser juzgado por la autoridad militar.

1º En su proclamación frente a los araucanos, él se expresa así:

“La energía heroica con la que luchan por su independencia hace que todas las miradas se vuelvan hacia ustedes. Sin embargo, a falta de conocer las estratagemas del gobierno chileno, se dejan subyugar por él. Este gobierno siempre los traicionó y nunca dejará de traicionarlos. Ha adjudicado una suma de cincuenta mil piastras para establecer sus límites hasta Malleco. Para detenerlo en su progreso y que puedan mantener su independencia y libertad, les ofrezco mi protección y mi ayuda: si están de acuerdo, les daré armas contra los invasores y los conduciré al campo de batalla. Confíen en mí, nunca los traicionaré. Que todas las tribus se reúnan bajo la misma bandera; que la respeten y la hagan respetar; por último, que reconocen a un jefe, y que este jefe lleve el título de Rey”.

- 2º Encontramos, en el número 5 del archivo, la carta de Juan Bautista Rosales, en la cual se dice que Orelie se ha dispuesto conquistar las reducciones; que su plan es estar dentro de quince días en las orillas del Biobío con todos los indios, a los que declaró que tan pronto como fuera nombrado Rey, Francia tomaría Santiago, y sus posesiones se extenderían más adelante al otro lado del Biobío.
- 3º En el número 8, hay una correspondencia escrita en francés, el 15 de octubre pasado, en la que se felicita a Orelie por su acceso al trono de la Araucanía.
- 4º En los números 9, 10, 11 y 12, encontramos la siguiente declaración de Juan Bautista Rosales, realizada el cinco de enero de 1862.
- 5º El acusado dice en el interrogatorio del seis de enero de 1862.
- 6º En el número 16, encontramos la nota dirigida por el prefecto a Su Señoría y relativa al proyecto del individuo en cuestión, su entusiasmo por sublevar a los indios e instigarlos a la destrucción de los lugares fronterizos y fechada el ocho de enero de 1862.

- 7° El comandante de armas de Nacimiento dirige dos comunicaciones al comandante de armas de Los Ángeles el seis de enero de 1862.
- 8° En el número 19, se encuentra el inventario de los efectos que pertenecen a Orelie.
- 9° En los números 20, 21 y 22, hay un nuevo informe de Orelie del diez de enero de 1862.
- 10° Números 23, 24, 25 y 26, hay declaraciones de Lorenzo López y Santos Béjar Culinau que corroboran las partes mencionados anteriormente del dieciocho d enero de 1862.
- 11° Teniendo en cuenta lo anterior y lo que contienen los artículos 4, título LXXIII; 2, título LXXVII; 12, título LXXIX; 141 y 143, título LXXX, de la Ordenanza General de Ejército, este ministerio solicita que Su Señoría se abstenga, etc., etc. No obstante, Su Señoría tomará la resolución que crea más justa.

Firmado: Martínez, fiscal
Los Ángeles, 24 de enero de 1862

Testamento político

Como a mi alrededor solo se hablaba sobre mi próxima ejecución, pensé que debería escribir mi testamento político.

Yo, Orelie-Antoine I, soltero, nacido el 12 de mayo 1825 en un lugar llamado La Chaise, comuna de Chourgnac, distrito de Hautefort, departamento de Périgueux, región de La Dordoña (Francia), por la gracia de Dios y la voluntad nacional, rey de los araucanos y los patagónicos;

Considerando que por nuestra ordenanza del 17 de noviembre de 1860, publicada el 29 de diciembre del mismo año en el diario *El Mercurio* que se imprime en Valparaíso, hemos establecido una monarquía constitucional en la Araucanía con derecho hereditario a perpetuidad para nuestros descendientes, y en ausencia de ellos, para las otras ramas de nuestra familia, en una orden que se establezca posteriormente;

Considerando que por nuestra ordenanza con fecha del día 20 del mismo mes, y el consentimiento de la Patagonia, hemos adherido a la Patagonia a nuestro reino de la Araucanía, bajo la misma Constitución;

Considerando que en las asambleas públicas celebradas en las tribus gobernadas por los caciques Levío, Millavil y Guentucol, el 25, 26, 27 y 30 de diciembre pasado, a las que asistieron delegados de otros caciques araucanos y los patagones, me han proclamado Rey, ratificando las ordenanzas mencionadas anteriormente;

Considerando que el gobierno chileno, al saber sobre mi ascenso al trono, ha resuelto confiscar mi libertad, dando así la victoria a mis intérpretes y criados, que, el día 5 de este mes, me tendieron una emboscada coordinada de antemano con las autoridades;

Considerando que esta infame emboscada perpetrada por una potencia extranjera sin la ayuda de los nativos que me habían reconocido por el Rey, no resta valor a los derechos que me han concedido;

Creo que debo poner en regla hoy los derechos de sucesión, a la espera de mi muerte, y deseo nombrar como herederos de la corona de Araucanía y Patagonia a:

Jean de Tounens, mi amado padre; en el caso de la no aceptación de su parte, Jean de Tounens, mi amado hermano y, a falta de consentimiento de este último, su hijo, Adrian Jean de Tounens y sus descendientes directos, a perpetuidad;

Si nuestro sobrino querido debe morir sin descendencia, o que su línea se extinguiera, nombro, en su lugar, a su hermana, nuestra querida sobrina Lida Jeanne de Tounens y sus descendientes en línea directa, a perpetuidad;

En el caso de que esta última muera sin posteridad o que su línea se extinga, establezco a nuestro segundo hermano amado y sus descendientes en línea directa, a perpetuidad;

Los mismos derechos pasarían a nuestros hermanos tercero, cuarto y quinto, así como a sus descendientes, en los casos de muerte o extinción de la línea especificada anteriormente;

Los hijos varones siempre tendrán prioridad sobre las mujeres, en la misma línea;

En el caso de que las ramas de nuestros cinco hermanos se extingan, los mismos derechos, del mismo modo, pertenecen a mis tres queridas hermanas.

ORELIE-ANTOINE I²⁷⁴

Redactado en la prisión de Los Ángeles, 2 de enero 1862

²⁷ Esperaba encontrar a mi regreso a Francia el calor de mi familia y que eso me ayudara a olvidar los pesares sufridos como consecuencia de la traición, pero un doble infortunio me aguardaba: mi padre y uno de mis hermanos habían fallecido.

CAPÍTULO VII

PROTESTA DIRIGIDA A TODOS LOS ENCARGADOS DE ASUNTOS COMERCIALES DE LAS POTENCIAS EXTRANJERAS. DEFENSA ANTE EL JUEZ DE LETRAS. DOCUMENTOS LEGISLATIVOS DE APOYO

Dos días después dirigí la siguiente petición a todos los encargados de asuntos comerciales de las potencias extranjeras de Chile:

Señor encargado de asuntos comerciales:

Las autoridades de Chile han hecho que se me detenga, y estoy siendo retenido como prisionero en Los Ángeles. El motivo de mi detención es por un proyecto, que habría concebido, para sublevar a los indios de la Araucanía y alzarlos contra Chile, y así obligar a las poblaciones que se encuentran en la orilla izquierda del río Biobío, a que pasen al lado derecho.

Protesto, ante ustedes y el mundo entero, que jamás he concebido como objetivos los discursos que se me adjudican, ni he provocado ningún levantamiento armado contra Chile²⁸.

Los miserables que me han entregado tenían como única motivación las doscientas cincuenta piastras (1.250 francos) que les había prometido el intendente Saavedra. Para disfrazar su traición, me han atribuido las palabras de guerra pronunciadas por los indios, que en muchas ocasiones me han reiterado que ven a los chilenos como sus enemigos, y que si las poblaciones establecidas en el margen izquierdo del río Biobío

²⁸ Hoy, que soy libre, reitero la misma protesta. Fue una invención de unos traidores que declararon en calidad de testigos. Hasta entonces había considerado muy temibles los procesos fundamentados en el testimonio de los hombres; ahora creo que hay que dudar seriamente a la prueba testimonial.

no se trasladaban al lado derecho por las buenas, los obligarían a hacerlo por las malas. A esto respondí que había que tener paciencia, y que en cuanto fuera nombrado rey, lo resolvería todo pacíficamente.

Estas son, señores, las únicas palabras que salieron de mi boca en este sentido. Por lo tanto, protesto, como lo hice después de mi detención, que atenta contra mi libertad individual, contra la violación de mi persona y los derechos que me corresponden como individuo, y como rey de la Araucanía y la Patagonia; y finalmente contra el derecho de gentes, que se basa en que todo pueblo nace, o debe nacer libre, por derecho natural, y que puede disponer libremente de sí mismo tal como considere.

Ahora bien, los indios de la Araucanía y la Patagonia me han proclamado de forma voluntaria como su Rey, y han adoptado mi bandera azul, blanca y verde. Unos y otros no hemos hecho más que lo que teníamos derecho a hacer; los araucanos y los patagones me confirieron el poder, y yo lo acepté.

Chile nunca ha tenido ningún derecho sobre estos dos países, ni por conquista, ni por sumisión voluntaria; siempre han desconocido sus leyes y, por lo tanto, no las he podido violar, ni de manera directa ni indirecta.

El gobierno chileno ha reconocido pública y solemnemente la independencia de la Araucanía²⁹, aunque desarrolle proyectos y haga planes de conquista. ¿Fantasearía acaso con conquistarla si estuviese en su mano? Habla de las fronteras entre Chile y la Araucanía: ¿No significan esos límites que en ese punto termina Chile?

Todos los escritos que se refieren a la Araucanía no hacen más que reconocer y consagrar su independencia. No hay un solo chileno que en el cara a cara no lo reconocería. Pero el gobierno se basa en la Constitución: y en ella la Araucanía se entrega pura y llanamente a Chile. Es cierto, pero ese artículo de la Constitución no es más que letra muerta, ya que la Araucanía no se ha adherido a ella, y Chile no puede obligar a que lo haga por la fuerza.

Por esta razón, tanto los araucanos como los patagones tienen el derecho de nombrarme Rey, y yo de aceptar, para mí y los míos, el poder que me han conferido aquellos que no han podido ser dominados por ninguna nación.

Por lo tanto, reitero las protestas que he mencionado; y, asimismo, protesto contra toda usurpación de la que fueran objeto la Araucanía y la Patagonia.

De esta manera, me pongo bajo la protección de todos los encargados de asuntos comerciales de Chile, y especialmente apelo al apoyo de Francia, tanto para que se preserven mis derechos como mi persona, y que se me ponga en libertad.

Le ruego, señor agregado comercial, que ponga mi súplica en la balanza del derecho, y que tenga la amabilidad de darme un acuse de recibo. Solo me queda agregar, señor, mi más alta consideración hacia usted.

ORELIE-ANTOINE I

Cárcel de Los Ángeles, 27 de enero de 1862

²⁹ Véase, en mi defensa, los debates legislativos.

Al contrario de lo que esperaba, no obtuve ninguna respuesta. Seis días después envié al juez de letras mi defensa, que planteé en los siguientes términos:

Señor juez de letras,

Yo, Orelie-Antoine I, acusado de haber atentado contra el orden público, expongo ante Su Señoría, con todo el respeto que se le debe a la justicia:

El Ministerio Público, por motivos que infiere, ha concluido que he de ser juzgado por un consejo de guerra ordinario; pero Su Señoría, después de haber sopesado mis argumentos, no ratificará sus conclusiones y ordenará mi puesta en libertad declarando que nada motiva que se ejerza una acción contra mí.

De facto

De todas las potencias europeas, España es la que, después de descubrir el Nuevo Mundo, fundó la mayoría de las colonias de América. Una de ellas es Chile. Solo importa saber cuál era la superficie de este país antes de la llegada de los españoles: ¿Abarcaba, como pretenden los chilenos, desde el desierto de Atacama hasta el estrecho de Magallanes? En otras palabras, el territorio que se extiende al oeste de las cordilleras, desde el desierto de Atacama hasta el estrecho de Magallanes, ¿era acaso conocido por los indios con el nombre de Chile?

Según algunos, ese nombre fue el que le dieron los españoles durante el descubrimiento, y lo sacaron del trino de un pájaro; según otros, procede de los indígenas, que llamaban *chiri*³⁰ a la nieve. Personalmente creo que los españoles llegaron en primer lugar hasta una tribu que llevaba ese nombre, y lo usaron sencillamente para bautizar a la comarca que sometieron en esa parte de América.

Todos los pueblos del mundo antiguo, como los del nuevo, comenzaron estando divididos en tribus. Las naciones se formaron por la fusión forzosa, o voluntaria, de numerosos pueblos; y sus nombres han variado según las circunstancias.

Usaré un ejemplo: el nombre de Chile no determina en absoluto la extensión del territorio chileno. Este territorio no puede comprender regiones que se niegan a reconocer las leyes de la república.

Antes de la llegada de los europeos, los habitantes de América vivían y se gobernaban a su manera; ¿acaso aquellos que todavía no han sido sometidos ya no son libres de vivir y gobernarse como siempre?

Pedro de Valdivia, que se apoderó de Chile en beneficio de España, también sometió a los araucanos; pero ellos se sacudieron de su yugo, y desde entonces han mantenido su libertad intacta.

³⁰ *Chiri*, en quechua, frío, estado de baja temperatura (N de C).

A partir de este momento, la independencia de Chile ha sido reconocida por la Madre Patria. Pero este cambio de situación no añade nada a los derechos de los que disfrutaban los españoles. Y Chile no ha conseguido ni por la voluntad ni por la fuerza la sumisión de los indígenas araucanos, que se mantienen en plena posesión de su libertad.

El gobierno chileno ha reconocido genuinamente la independencia de la Araucanía. Así se deduce tras la votación de la asamblea legislativa del 20 de octubre pasado en relación con la petición de treinta mil piastras destinadas a fortificar la frontera de la Araucanía.

Extraje el documento que voy a citar del n.º 10 248 del diario *El Mercurio de Valparaíso* fechado el día 24 del mismo mes:

DEBATE SOBRE EL PROYECTO DE LEY RELATIVO A LAS CINCUENTA MIL PIASTRAS

El secretario, el señor Puelma, expone que en una de las sesiones anteriores con ocasión de la última campaña de Arauco, se había establecido que para garantizar la completa seguridad de la frontera había que gastar cientos de miles de piastras:

“Hoy –dice– que se pide una cifra tan mínima, en principio estoy tentado a declararla insuficiente; pero he cambiado de opinión por la completa confianza que tengo en el señor Ministro, y en las informaciones que el gobierno debe haber recibido, que le han hecho determinar que con esa cantidad es suficiente. El proyecto tiene mi completa aprobación. Aplaudo la loable perseverancia con la que el señor Ministro persigue la pacificación tan felizmente comenzada el año pasado”.

El señor ministro de Guerra dice que la suma solicitada no está en relación con el importante objetivo que se propone el gobierno. Para conseguirlo haría falta un gasto mucho mayor.

“Pero no se ha querido pedir más que lo estrictamente necesario para los primeros trabajos, pues no se ha podido establecer lo que costaría el total. Después de las entrevistas que próximamente mantendrán los parlamentarios con los jefes de las tribus, el gobierno estará más capacitado para determinar la cantidad indispensable. Pronto se llevarán acciones a cabo. Se avanzará lo más rápido posible”.

El señor Vergara en resumen dijo:

“Hace poco más de tres siglos que los hombres civilizados se ocupan de reducir a las tribus bárbaras de la Araucanía; pero el valor y la tenacidad de los indios oponen una barrera invencible. Todos los gobiernos que se han sucedido en Chile

han chocado contra ella; lo que demuestra que tal empresa es extremadamente difícil, por no decir imposible. Llevar de nuevo la guerra a la Araucanía es entrar en un camino muy perjudicial para la economía, y sin la esperanza de conseguir de forma rápida el resultado deseado. Si el gobierno tiene incertidumbres sobre la posibilidad de éxito, no votaré a favor de la suma que se solicita. Ruego por lo tanto que se den a conocer hacia dónde tienden las operaciones militares y qué medidas defensivas o de protección pretende imponer”.

El señor ministro de Guerra respondió:

“Si el diputado ha escuchado la lectura del mensaje del Presidente de la República en relación con el tema que nos ocupa, ha tenido que inferir que el gobierno está muy alejado de emprender una campaña militar que generará considerables gastos, siendo obligado a incrementar los efectivos de tropas a ocho mil hombres por lo menos, que tendrían que mantenerse en pie de guerra durante muchos años. El gobierno no tiene más proyecto que prestar ayuda a las desgraciadas poblaciones que hay más allá del Biobío, cuyas personas y propiedades han sido perjudicadas, expulsadas de sus hogares y doblegadas bajo el peso de su miseria”.

El señor Vergara continuó:

“Según las explicaciones dadas por el señor Ministro, de las cuales resulta que ningún acto de guerra se producirá para encontrarse con los indios, no tengo ninguna dificultad para aprobar el proyecto: todas mis objeciones caen por sí mismas. Estoy contento de saber que no se intentará hacer nada agresivo, pues la lucha abierta contra los indios araucanos sería una guerra sin fin”.

El proyecto de ley enseguida fue votado. Como puede ver, el gobierno chileno ha reconocido:

- 1º Que hay fronteras, es decir, una línea de separación entre Chile y la Araucanía;
- 2º Que jamás ha podido someter a los indios araucanos.

¿Es superfluo recoger este pasaje del discurso del Ministro donde se habla de enviar a agentes diplomáticos chilenos ante los jefes de las tribus indígenas para resolver las dificultades pendientes? ¿Y hace falta comentar el voto sobre las cincuenta mil piastras solicitadas para proporcionar seguridad a la frontera?

Esto no es todo: el gobierno ya me había dado ampliamente la razón a través de la nota siguiente titulada *Los araucanos*, insertada el 9 de noviembre de 1861 en el número 10 265 de *El Mercurio*:

“El ministro de Guerra ha dirigido hoy al comandante general de armas de Arauco, que vigila la frontera, don Cornelio Saavedra, un despacho en el que le recomienda que mantenga la primera entrevista con los jefes indios para persuadirlos

de que el gobierno solo tiene intenciones pacíficas; que las tropas enviadas a la frontera no tienen otro objetivo más que proteger a las personas y a los chilenos que viven al otro lado del Biobío, que están bajo la orden de respetar el territorio y las costumbres de los indígenas, y de no hacer nada que parezca una agresión.

La misión del mencionado comandante consiste en proteger a los nacionales establecidos en territorio araucano.

El deseo de Chile es vivir en perpetua paz y amistad con los indígenas. Estos últimos deberían entender que les interesa reforzar los lazos de buena vecindad. –El despacho termina recomendando que se den órdenes en consonancia al jefe del ejército de la frontera”.

El prefecto Saavedra dice en su carta del 8 de enero de 1862 (número 16 del proceso): “Esta prefectura sabe que el individuo del que tratamos ha provocado a los indios para que destruyan los puestos de la frontera”.

El Ministerio Público repitió la misma expresión, número 30.

El comandante de armas de Nacimiento dice igualmente (número 17): “Todos los habitantes de la frontera...”.

Esta frontera no significa nada, si no define la independencia de la Araucanía.

La independencia de la Araucanía es un hecho patente. ¿Quién no recuerda haber leído en los artículos que hablan de la próxima conquista de la Araucanía? Recientemente, el 18 de enero de este año, leí en *El Mercurio*:

“Departamento de Guerra. La conquista de Arauco. –Proyecto presentado al gobierno...”.

Convencido de que la Araucanía posee su independencia, y sabiendo que todos los medios empleados hasta ahora han fracasado, concebí el proyecto de hacerme nombrar jefe de los araucanos con el fin de tener suficiente poder sobre las diversas tribus para introducir todos los elementos de la civilización.

Hablé sobre este tema con muchos caciques de los alrededores de Imperial, y después de haber tenido el mejor de los recibimientos por parte de ellos, tomé el título de Rey gracias a una disposición del 17 de noviembre de 1860 que estableció las bases del gobierno constitucional hereditario fundado por mí.

Mucho tiempo antes había comunicado mis objetivos al cacique Mañil, que se adhirió a ellos con entusiasmo.

Poco después volví a la Araucanía para hacerme reconocer públicamente como Rey, lo que se llevó a cabo los días 25, 26, 27 y 30 del pasado diciembre. ¿No eran acaso libres los araucanos de conferirme el poder, y yo de aceptarlo?

Cuando terminó mi elección designé Angol como mi residencia. Desde allí debía hacer partícipe de mi ascensión al trono a todos los gobiernos extranjeros, incluido Chile, y dirigir a este último mis propuestas de paz.

Pero no contaba con la trampa que me tendieron las autoridades chilenas, en complicidad con mi sirviente y mis dos intérpretes, tal como constata la carta de Juan

Baustista Rosales (número 5), la exposición del comandante de armas de Nacimiento (número 17), y las declaraciones de los traidores que me habían vendido, y que han sido escuchados como testigos. Mi detención se produjo de la siguiente manera: Rosales, que debía llevarme a la casa del cacique Trintre, me condujo a un lugar llamado Los Perales. Al llegar a ese sitio me di cuenta de que había hombres armados. No me inquieté en absoluto, pues pensé que eran comerciantes chilenos que iban a traficar al interior de la Araucanía, donde nadie se aventura sin armas. Entonces, mientras me sentaba bajo la sombra de un peral, vi a Rosales hablar con los hombres armados. Luego me acerqué a refrescarme a la orilla del Malleco. Todos los ojos permanecían fijos en mí, lo que atribuí a su curiosidad. Al regresar bajo los árboles me senté con la cabeza apoyada sobre la mano derecha, y enseguida sentí que sobre cada uno de mis hombros se abatía una mano como para impedir que me levantara; al mismo tiempo, dos hombres me agarraron de los brazos y otros dos me despojaron de mis armas y mis papeles. El resto de la banda apuntaba sus armas contra mí o me amenazaba con un sable. Como ninguno decía nada los tomé por ladrones y les pregunté si querían asesinarme.

—No, me respondió uno de los hombres; no se resista y no tendrá nada de qué temer.

—¿Entonces qué significa esto?, repliqué.

—Lo detenemos en nombre de las autoridades de Nacimiento.

—Estoy a sus órdenes, dije al comprender que estaba siendo víctima de una traición y que era imposible ejercer alguna resistencia.

Me hicieron montar a caballo y nos dirigimos a gran velocidad a Nacimiento, la fortaleza más cercana.

Quintana se vanagloriaba de haberme detenido sin ayuda de nadie. Fueron necesarios cinco hombres para atraparme, sin contar con los que me amenazaban con sus fusiles o sables; y no me atacaron estando de pie, sino cuando me encontraba sentado con la cabeza agachada. Ese fue el valor que mostraron el comisario Quintana y sus agentes. Y para cometer este atentado tuvieron que tomar gran cantidad de increíbles precauciones. En primer lugar, se habían quitado sus insignias de policía, y además había salido de Nacimiento el día anterior a las nueve de la noche, y no llegaron a Los Perales hasta la una de la tarde, pues emplearon dieciséis horas en recorrer una distancia que nosotros habíamos hecho en cinco; y, en esa inmensa llanura, podían verme venir todo lo lejos que la vista permitía. Me acecharon como a una presa que no se les podía escapar, pues estaba rodeado de traidores que habían prometido entregarme.

Rosales y los intérpretes debían recibir doscientas cincuenta piastras³¹ como pago por su traición; testigos dignos de fe me han afirmado que el intendente Saavedra había ordenado que les fuera entregada esa suma de dinero³².

³¹ 1 250 francos.

³² En efecto merecen todo el crédito, como prueba el decreto siguiente publicado en *El Mercurio* el 22 de enero de 1862, con el título "Gratificación":

El comandante de armas de Nacimiento dijo, en el número 18 del expediente, que él había contado cincuenta piastras, por lo que a Rosales le llegaron solo diez: esto da la medida de la abnegación de este hombre y sus compañeros, que pretendían hacer creer que su único fin eran los intereses de Chile.

Una vez entregado a las autoridades chilenas fui llevado a prisión y se inició una investigación en mi contra. El Ministerio Público solicitó que fuese enviado ante la justicia militar, fundamentándose en los siguientes cargos:

1º Mi proclamación a los araucanos (n.º 2 y 3). Esta proclamación no pudo ser incriminatoria, pues si fue hecha pública, no fui yo quien la hizo sino las autoridades.

Juan Bautista Rosales, por lo tanto, mintió, igual que en todos los demás asuntos, cuando dijo que yo había leído ese texto y había hecho que mi intérprete Culinau lo tradujera.

En la reunión que señala mi sirviente, un chileno de nombre Medina, que reside en la Araucanía, en la vecindad del cacique Melín, leyó una carta del cacique Guentucol que fue publicada en el n.º 10.265 de *El Mercurio* (9 de noviembre de 1861). Rosales, que es muy ignorante, ha podido creer que esa era la proclamación de la que tratamos; pero el chileno Medina testificará la verdad si es llamado.

2º La carta de Juan Bautista Rosales, de la cual se extrae que mi plan era trasladarme en un plazo de quince días a las orillas de Biobío. Jamás he tenido ninguna intención de hacer algo en ese sentido: otra mentira que se añade a las demás.

3º Correspondencia (n.º 8) escrita en francés y fechada el 15 de octubre pasado, en la que se me felicita por mi ascenso al trono de la Araucanía.

¿No es eso una puerilidad más que algo parecido a una acusación?

4º Declaración de Juan Bautista Rosales. Este testimonio debe de ser rechazado, ya que este hombre es el principal instigador de la traición de la que fui víctima; recibió diez piastras como premio a su perfidia, y tenía interés en que se me condenara para justificar la emboscada que me tendió.

5º Primer interrogatorio. Se me reprocha haber sostenido que al ponerme la mano encima no solo se me hizo un perjuicio como ciudadano libre, sino, también, como rey de la Araucanía; además, añadí algo que el funcionario público no ha mencionado, y eso es que se había violado el derecho de gentes.

“El día 15 del mes presente se decretó lo siguiente: Se ha aprobado el decreto presentado el día 7 del corriente por la comandancia de Arauco, ordenando a la lugartenencia de los ministros de Nacimiento a que pongan a disposición del gobernador del departamento de este nombre la suma de 250 piastras para recompensar al destacamento que atrapó, en territorio araucano, al individuo que lleva el título de Antoine I, príncipe de Tounens; esta suma se debe extraer de la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Guerra.

Firmado: Pérez, Presidente de la República.

M. García, ministro de Guerra”

Además, se me recrimina haber dicho a los indígenas que si me nombraban Rey, informaría al gobierno chileno y le propondría tratados de paz; y de haber entregado banderas tricolores a los caciques Melín y Levío.

Pregunto: ¿hay materia suficiente en esto como para enviarme ante un tribunal militar? Ninguno de los artículos citados se podría aplicar.

6º La nota del señor prefecto. El señor prefecto escribió:

“La prefectura que dirijo conocía los proyectos del individuo del que tratamos, y de sus esfuerzos para alzar a los indios para llevarlos a destruir las plazas fronterizas”.

La alegación del señor prefecto no debe de ser tomada en consideración; fue él el que hizo detener al individuo del que tratamos; y no puede ser juez y testigo. Por lo demás esta alegación es falsa en todos los sentidos.

7º Acta del comandante de armas de Nacimiento. Dice que animé a los indios para que se levantaran contra el gobierno y las instituciones de Chile; que sin la extrema ignorancia de ellos, lo que pretendía no hubiera tenido posibilidades de éxito; que estaba orgulloso de haberse apoderado de un hombre tan superior, capaz de captar los espíritus del pueblo con semejante quimera: la fundación de una nueva Francia.

En primer lugar, el comandante de armas de Nacimiento provocó mi detención, y no puede, igual que el prefecto, ser juez y testigo. Además, su alegato tiene el mismo valor. Jamás animé a los indios a rebelarse contra el gobierno de Chile, que por cierto no reconocen.

No voy a responder a la comparación que hace de mis proyectos con las decisiones tomadas a la ligera de personas que califica de imbéciles.

Le dejo todo el mérito que se otorga por haberse apoderado de mí a traición. Pero en esto no veo nada todavía que merezca ser traducido ante un consejo de guerra.

8º Inventario de mis efectos. Desafío a que se encuentre entre mis efectos siquiera la sombra de un cuerpo de delito.

9º Segundo interrogatorio. El funcionario público alega que yo había rectificado lo que había dicho anteriormente; que después de negar la proclamación, la había reconocido como propia. La verdad es que no negué nada. En principio no había ningún problema sobre este asunto. Desde que usted, señor juez, me presentó esta proclamación, enseguida reconocí ser el autor. Pero no puede servir como prueba contra mí, pues la única publicidad que recibió se la dio la autoridad. Por lo demás fue descartada.

10º Declaraciones de Lorenzo López y de Santos Béjar Culinau. Estos traidores, de los que recuso su testimonio, declararon que yo había incitado a los indios a arremeter contra los soldados que habían cruzado el Biobío; que yo les había asegurado que Chile no poseía más fuerzas que las que ocupaban Nacimien-

to, Los Ángeles, Santa Bárbara y Arauco, y que les faltaban tropas y dinero; finalmente añadieron que los indios me habían ofrecido nueve mil hombres para atacar Nacimiento, Negrete, Cochento y expulsar a los españoles del otro lado del Biobío.

Afirmo no haber mantenido la conversación que se me achaca. En cuanto al ofrecimiento de nueve mil hombres que me hicieron los indios, eso no demuestra más que una cosa, que fueron ellos los me pidieron que me pusiera a su cabeza para destruir las plazas y establecimientos que acabamos de mencionar.

A esto yo respondí con palabras de paz.

Fundándose en los pretendidos delitos antes mencionados y en los artículos 4, título LXXIII; 2, título LXXVII; 12, título LXXIX; 141 y 143, título LXXX de la Ordenanza General del Ejército, el Ministerio Público concluyó ante esto que Su Señoría se declarara incompetente y reenviara la causa ante del señor comandante de armas para que tomara la decisión que juzgase conveniente.

Quiero remarcar a Su Señoría que los artículos citados no se aplican en absoluto a las circunstancias en las que fui detenido.

Añadiré lo que ya he dicho a propósito de la séptima acusación, que el señor comandante de armas no puede juzgarme al ser él quien provocó mi detención.

En derecho

¿Cuál es el valor de una Constitución? Una Constitución no tiene más valor que el de ser aceptada o impuesta. Sin embargo, los araucanos nunca han llegado a reconocer, por conveniencia o por la fuerza, la de Chile, tal como deriva del debate de la asamblea legislativa chilena del 20 de octubre pasado, y de la nota del ministro de asuntos comerciales de Chile publicada en *El Mercurio* el 9 de octubre pasado. Esta Constitución tiene tanto efecto en la Araucanía como, por ejemplo, en las llanuras de Buenos Aires.

La frontera que no ha dejado de existir entre los dos países, y los agentes diplomáticos enviados a uno y otro lado demuestran sobradamente que no existe una asimilación.

Por lo tanto, mi presencia en la Araucanía no puede, bajo ningún concepto, ser considerada como una violación de las leyes invocadas, y, repito, los araucanos y yo éramos completamente libres para que ellos me confirieran el poder, y yo de aceptarlo.

Adhiriéndose a la monarquía constitucional, que les pedí que votaran, los araucanos han demostrado su deseo de marchar por el camino de la Constitución. En lugar de oponerse a este movimiento progresivo, Chile, país que se jacta de ser una potencia civilizada, debería aplaudirlo. ¿Y para qué hacer planes para extenderse cuando la superficie de su territorio, que podría acoger a una población de treinta millones de personas, no tiene más que un millón y medio? ¿Por qué imponer el derecho del más fuerte al más débil? Si esto fuera así, las grandes potencias europeas rápidamente

hubieran invadido e incorporado a las pequeñas como, por ejemplo, la república de Andorra y el principado de Mónaco.

Termino, señor juez, protestando contra la violación del derecho del que he sido objeto, tanto como Rey como persona particular, e informándole de que he solicitado protección a todas las potencias extranjeras para conseguir que se me ponga en libertad en el caso de que usted no me la conceda.

La presente defensa ha sido redactada por mí el 2 de febrero de 1862 en la prisión de Los Ángeles.

ORELIE-ANTOINE I³³

³³ Algunos días después, *El Correo del Sur* de Concepción (Chile) constataba así la impresión que había producido mi defensa en los jueces: “No hemos podido obtener información del proceso interpuesto al rey de la Araucanía; queremos ofrecer un extracto de su defensa, tal como hemos prometido publicar en *El Correo*, pensando que no encontraríamos obstáculos para que tomáramos notas de un caso tan importante; pero han pretextado que las alegaciones de Su Majestad no podían ser publicadas porque podrían ser perjudiciales para el país. Silencio pues...”.

CAPÍTULO VIII

DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DEL JUEZ DE LETRAS. DESTITUCIÓN DEL COMANDANTE DE ARMAS. REVOCACIÓN DE LA SENTENCIA POR PARTE DEL TRIBUNAL DE CONCEPCIÓN. SOLICITUD DE TRASLADO. PETICIÓN AL CONSEJO DE ESTADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE. CONCLUSIÓN

El juez de letras de Los Ángeles se declaró incompetente a través de la siguiente sentencia:

Los Ángeles, 4 de febrero de 1862

Vistas las partes de la causa contra Orelie-Antoine I, nacido en Francia, soltero, de treinta y seis años, residente en Chile desde el 22 de agosto de 1858, que ha sido llevado a juicio en virtud de los documentos enviados a este tribunal por parte de la prefectura y mencionados en los números 15 y 16 del expediente del proceso, se demuestra que el mencionado Orelie, que se hace llamar rey de la Araucanía, ha intentado sublevar a los indios incitándolos a destruir las plazas fronterizas.

Según la instrucción somera realizada a este efecto, se establece que el acusado después de penetrar al interior del país, reunió a diversas tribus en asambleas generales con el fin de hacerse reconocer y proclamarse rey de la Araucanía: que para conseguir sus propósitos, es decir, para hacerse adjudicar el título de Rey, título con el que se le designa en el proceso, y que reivindica formalmente, comenzó ganándose a los caciques o jefes de las tribus, acusando al gobierno de Chile de usurpar sin descanso sus propiedades y de menguar la integridad de su territorio, por medio de un lenguaje enardecido y tomando ejemplos de los propios lugares; y les declaró que para detener

estas sucesivas invasiones era necesario nombrarlo Rey, pues una vez estableciendo un buen orden, expulsaría a las personas civilizadas que se habían instalado en territorio araucano, y desmantelaría todos los emplazamientos fronterizos.

Con tales medios y otros subterfugios, y aprovechándose de la ignorancia de los indios, a quienes hizo creer que al gobierno le faltaban soldados y dinero por culpa de que Manuel Montt había malgastado el contenido de las cajas, Orelie-Antoine consiguió obtener la adhesión de tres o cuatro tribus³⁴, que le ofrecieron un contingente de hombres destinado a llevar a cabo sus planes. Cuando todo estaba dispuesto en este sentido, los acompañantes de Orelie-Antoine, atemorizados por sus aspiraciones, intentaron convencer a los indígenas de que el mencionado Rey no quería más que apropiarse de su territorio y hacer la guerra contra Chile. Y para tranquilizar sus conciencias dieron aviso al gobierno de las ideas de Orelie. Entonces, fue cuando se decidió atraparlo y ponerlo a disposición de las autoridades.

Fundamentándose en los hechos de la causa, el Ministerio Público solicita que este tribunal desestime este asunto y lo declare de competencia del tribunal militar conforme a los artículos 4, título LXXIII; 2, título LXXVII; 12, título LXXIX; 141 y 143, título LXXX, de la Ordenanza General del Ejército.

En respuesta a las conclusiones del Ministerio Público, el acusado hizo una revisión histórica inexacta e imperfecta de la situación de Chile antes y después de la conquista, que continuó hasta nuestros días, con el fin de demostrar que la Araucanía nunca ha estado sometida al gobierno; y que, por lo tanto, en virtud de su independencia puede constituirse como le convenga, y que al nombrarlo Rey los indígenas no hicieron más que ejercer un derecho que les pertenece por completo.

Para apoyar esta tesis, cita debates que han tenido lugar en la Cámara de Diputados en relación con la autorización solicitada por el Poder Ejecutivo para emplear una suma de cincuenta mil piastras para fortificar las fronteras; y hace observar que al proponer este proyecto de ley, implícitamente se estaba reconociendo la independencia de la Araucanía. Termina intentando corroborar su defensa con la lectura en un artículo publicado en el n.º 10.265 de *El Mercurio*³⁵.

El acusado pretende que estos debates tienen el valor de tratados diplomáticos, los cuales no se pueden transgredir sin violar el derecho de gentes. Añade que el gobierno nunca ha conseguido someter a los indios, puesto que siempre se han negado a reconocer su Constitución y sus leyes.

Enseguida se empeña en desestimar los cargos que pesan sobre él en cuanto a sus intenciones agresivas, alegando que los testigos eran parciales. Afirma que quería fundar un reino cimentado sobre una noción de paz, y concluye implorando la protección de las potencias extranjeras. Acusa al gobierno que al apresarlo habría violado en su

³⁴ La lealtad del juez no estaba a la altura de los traidores que me vendieron; pues ellos en sus declaraciones afirmaron que era todo el país, no solo tres o cuatro tribus, el que me había proclamado Rey.

³⁵ Véanse pp. 95-96.

persona el derecho de gentes, y reclama su puesta en libertad inmediata puesto que no se lo puede acusar de ninguna acción criminal.

Visto lo anterior, y considerando:

- 1º Que según todas las Constituciones que han regido Chile promulgadas el 30 de octubre de 1822, el 29 de diciembre de 1823, el 8 de agosto de 1828 y el 25 de mayo de 1833, el territorio chileno se extiende desde el desierto de Atacama al cabo de Hornos, y desde la cordillera de los Andes hasta el océano Pacífico, incluyendo el archipiélago de Chiloé, todas las islas adyacentes y la de Juan Fernández³⁶;
- 2º Que entre estos límites se encuentra comprendido el territorio araucano, que siempre ha estado subordinado a Chile, cuyos derechos son incontestables, y que ha estado ocupado por un ejército chileno³⁷;
- 3º Que la ley es obligatoria para todos los habitantes del territorio de la república, sin exceptuar a los extranjeros;
- 4º Que estos no tienen derecho a desaprobado lo que ha decidido la voluntad nacional, ni pueden sustraerse a las leyes que de esta emanen, cuyo objetivo es el bien de la república; pero tienen, al contrario, el deber de someterse a ellas por el solo hecho de residir en su territorio;
- 5º Que todo acto que tienda a destruir el imperio de la ley y a fundar una entidad distinta, en oposición a la soberanía nacional y la constitución, será calificado como subversivo, y que aquel que actúe de tal manera será declarado culpable de alta traición al Estado;

³⁶ ¡Qué fácil es conquistar un país a golpe de pluma! Asimismo, no hay nada más vano que las pretensiones de Chile sobre los inmensos territorios en los que ningún chileno ha puesto los pies.

³⁷ Permítaseme citar un pasaje del discurso pronunciado por el ministro del Interior en la sesión de la asamblea legislativa chilena del 4 de septiembre de 1862, durante la larga discusión que tuvo lugar a propósito de la reducción del ejército en la que a menudo surgió el asunto de la Araucanía:

“Para mí, y la opinión de la cámara no puede ser otra, no hay un solo punto del territorio araucano, ni un solo habitante de esa región que puede rechazar la obediencia de las leyes establecidas y el respeto a las autoridades constituidas. Hay que decirlo bien alto hoy, que se expone una opinión contraria por parte de extranjeros: la Araucanía es chilena y no tiene más leyes que las de Chile, cualquiera que sea su condición actual. *Si la civilización no puede penetrar más que lentamente, la autoridad penetrará rápidamente* por medio de los propios araucanos, que ejercerán el poder que les será delegado bajo la supervisión de funcionarios públicos encargados de la administración de las provincias”.

Extracto de *El Ferrocarril*, de 5 de septiembre de 1862.

Llamo la atención del lector sobre la frase que he destacado. ¿El Ministro no reconoce que la autoridad de Chile todavía no ha podido penetrar en la Araucanía? Y esa declaración se produjo en septiembre de 1862, es decir, seis semanas después de mi condena. Ciertamente no contaba con la ayuda del ministro de Interior. No se contenta con acreditar mi derecho: censura, como merecen, las magistraturas civil y militar de Chile, que habrían tenido que decir a los funcionarios que me tenían en sus manos:

“Cuando las leyes chilenas sean reconocidas por la Araucanía, las aplicaremos. Nuestro deber es no extender nuestra jurisdicción más allá de lo que realmente poseemos”.

- 6º Que Orelie-Antoine I, tras nombrarse y proclamarse rey de la Araucanía, y provocar una rebelión contra Chile por parte de los indígenas de esta región, ha intentado seccionar la integridad nacional estableciendo una entidad distinta, hecho que condena la Constitución;
- 7º Que, antes de detener ahí la instrucción, el estado de la causa no permite proporcionar la prueba de la parcialidad de los testigos, como alega el acusado, y queda demostrado que el mencionado Orelie intentó sublevar a los indios contra Chile;

Por todos estos motivos, y conforme a las disposiciones de la primera ley, título H, sección VII; título VII, libro XII de la nueva compilación; ley 1ª, título II, libro I del *Código* y del decreto del 9 de marzo de 1852, que debido a la ley, me declaro incompetente, dado que el delito de que se trata debe ser transferido a tribunales militares, y, por lo tanto, reenvío el asunto al comandante de armas para que tome la decisión que juzgue conveniente. Notifíquese y hágase saber.

Firmado: Matus, juez

Ante mí:

Firmado: Moreno, secretario judicial³⁸

En cuanto vino el secretario a leerme la sentencia³⁹, de inmediato interpuse una apelación. A continuación están las actas que levantó:

“El día 5 de este mismo mes y año notifiqué el presente decreto al acusado en presencia del carcelero, y enseguida declaró que quería apelar la sentencia. Lo que certifico”.

Firmado: Moreno, secretario judicial

“El mismo día, entregué la misma notificación al señor fiscal, que firmó conmigo”.

Firmado: Martínez

Firmado: Moreno, secretario judicial

Los Ángeles, 5 de febrero de 1862

³⁸ En Chile, todos los casos se juzgan de manera muy misteriosa. El juez presenta su sentencia delante del secretario judicial; este, o un actuario, va enseguida a leérsela al acusado, en la prisión o en su casa. Todas las repúblicas hispanoamericanas todavía están regidas por leyes que datan de la conquista y que son aplicadas por magistrados ignorantes, llenos de prejuicios e intrínsecamente corruptos.

³⁹ Ni el secretario ni el actuario dejan copias de las notificaciones que hacen. Se contentan con leerlas de cualquier manera en presencia del carcelero.

“Consiento la apelación interpuesta; se instruirá a las partes enviando la citación y el aplazamiento”.

Firmado: Matus, juez

Ante mí,

Firmado: Moreno, secretario judicial

Esa disposición me fue notificada el mismo día y las partes fueron dirigidas a Concepción, donde el tribunal presentó el siguiente fallo:

Concepción, 19 de marzo de 1862

“Visto el expediente, y considerando de que el delito del que está acusado Orelie-Antoine de Tounens no está incluido entre los que enumera el título LXXIII de la Ordenanza General del Ejército, que establece la extensión de la legislación militar, se revoca y anula la sentencia del 4 de febrero pasado y se declara que el conocimiento de esta causa incumbe a los jueces de letras como jueces ordinarios de la provincia. Que se notifique y reenvíe la causa”.

Firmado: Riso - Gundelach - Astorga

Las piezas fueron devueltas a Los Ángeles y se me informó del mencionado fallo en los siguientes términos:

Los Ángeles, 29 de marzo de 1862

“He notificado a Orelie-Antoine I la sentencia del tribunal de Concepción. Lo que certifico”.

Firmado: Moreno, secretario judicial

Un mes más tarde escribí al juez de letras de la provincia de Arauco:

Señor juez,

El 5 de enero fui detenido por las autoridades chilenas por razones políticas, y el señor Faes, comandante de armas de Nacimiento, presentó un proceso judicial en mi contra.

Este funcionario organizó mi traslado vigilado por cuatro hombres a Los Ángeles dos días después. Al llegar fui conducido ante el prefecto Saavedra, a quien expuse las razones por las cuales había ido a la Araucanía y lo que había hecho, protesté contra

mi detención y la acusación que pesaba contra mí, y prometí que si me dejaba libre volvería enseguida con mi familia.

– Creo que, aunque solo me pida volver a su casa, me dijo el prefecto a gritos: usted será juzgado como un criminal para que sirva de ejemplo a los demás bandidos que se sientan tentados a imitarle.

Esta escena tuvo lugar en presencia del señor Sotomayor, oficial de artillería.

Respondí al prefecto que, aunque yo insistiera en mi protesta, estaba a su disposición. Entonces abrió la puerta, y llamando a su empleado que se encontraba en el patio, le gritó gesticulando de manera exaltada:

– ¡Que se lleven a este hombre a la cárcel!

En mi opinión, la pasión que mostró el señor Saavedra no puede ser atribuida más que a preocupaciones personales. En la orilla izquierda del Biobío posee grandes propiedades que durante de revolución de 1859 fueron saqueadas, y, sin duda, temía que pudiera repetirse ese desastre.

El señor Saavedra no es el único funcionario que me ha tratado con un lenguaje de una violencia y grosería incalificables. Uno de los jueces interinos, el señor Rafael Anguita, vociferó en las calles de Los Ángeles palabras indignas para su posición, que agravó con esta salida de tono:

– Si dependiera de mí, ¡que lo fusilen!

Obviamente estaba inspirado o, más bien, exasperado, por interés personal, pues, al igual que el señor Saavedra, posee propiedades más allá del Biobío. ¿Qué se puede decir de funcionarios que abandonan su parcialidad con tales excesos?

El señor prefecto le transmitió, señor juez, las partes de mi proceso, para que procediera a su instrucción, y una vez terminada la trasladara al Ministerio Público, que elevó el conflicto pretendiendo que yo no había de ser juzgado por la justicia ordinaria, sino por la militar. Una vez aceptado que me pudiera defender, sostuve que no se trataba de enviarme ante tal o cual jurisdicción, sino de ponerme de inmediato en libertad, puesto que no se me podía imputar ningún delito. Argumenté que de *iuris* los araucanos tenían derecho a confiarme sus destinos, y que de *iuris*, por mi parte, tuve que aceptar esta misión. Por otro lado, sostuve mi punto de vista sobre la base de la indignidad de los testigos que me vendieron y entregaron.

Usted, señor, se pronunció sobre el incidente y se declaró incompetente. Esta sentencia me fue entregada el día 5 por parte del secretario judicial, que me preguntó si quería apelarla, y como mi respuesta fue afirmativa, me dijo:

– Voy a enviar las piezas esta noche a través de un correo rápido a Concepción. Me veré obligado a perder horas de sueño para copiar la sentencia en un registro. Parece que se quiere estudiar el asunto rápidamente.

¿Por qué esta precipitación entonces, y esta lentitud ahora?

El mismo día en que me llegó su sentencia, escribí al coronel Pantoja para rogarle que viniera a verme, solicitándole que deseaba dirigir una propuesta a través de él a

las autoridades chilenas. Algunos instantes después, el Coronel entró en mi celda. Le expliqué mi propuesta, y alegó que antes de responderme era indispensable que mantuviese una reunión con el prefecto.

– Enseguida voy a buscarlo –me dijo– y cuanto antes volveré a comunicarle el resultado.

En efecto, regresó el mismo día, y me anunció que mi propuesta no había sido rechazada, pero que antes de darme una respuesta definitiva, había resuelto que conversaría con el general Bulnes. El Coronel debía trasladarse al día siguiente ante este último, acompañado del prefecto. Me prometió conservar las piezas del procedimiento hasta después de la entrevista, y contarme lo que había pasado. Cuando se iba me preguntó si conocía a alguna familia influyente en Santiago que pudiera presionar al Consejo de Estado. ¿No me estaba dando a entender que ya estaba condenado por anticipado? Estaba activando el proceso para acabar cuanto antes conmigo.

El señor Pantoja no volvió a aparecer por mi celda, tal como había comprometido, después de visitar al general Bulnes. Sin duda, no pensaba comunicarme él mismo el rechazo a mi demanda. Le escribí en vano para recordarle su promesa.

Entre tanto, el señor Saavedra consiguió unas vacaciones que fue a pasar a Santiago, y el señor Pantoja quedó como interino. Escribí infinidad de veces al Coronel para reclamarle mis manuscritos y portafolios que no eran de ninguna utilidad en el proceso. Como no recibí respuesta alguna, le supliqué que por lo menos me enviara una oración impresa en francés que tenía la costumbre de rezar todos los días. Pero el Coronel hizo oídos sordos a todas mis peticiones.

Apenas entré en la cárcel sufrí de la influencia de la temperatura de Los Ángeles, o de los efectos tóxicos de mi calabozo. Tuve una disentería muy fuerte, acompañada de altas fiebres. El mal se agravó hasta el punto de que estuve cuarenta y cinco horas sin conocimiento. Usted debe acordarse, señor juez, que en su despacho le advertí de lo que me esperaba. El médico consiguió que el juez interino me permitiera que se me trasladara al hospital, pues mi débil condición me impedía hacerlo por mí mismo. Todo estaba preparado para hacerlo hasta que vino el carcelero a decir que el coronel Pantoja no quería que abandonase la prisión. De este modo, me vi obligado a quedarme agonizante en mi celda, y desprovisto de cualquier ayuda.

No se contentó con dejarme en el abandono en que me encontraba. Dio la orden de mantener constantemente una vela cerca de mí, y de no perderme de vista ni un instante. El señor Elisandro, subteniente de granaderos, fue el encargado de organizar esta vigilancia, y cumplió con su papel al pie de la letra. Objeté que cuando estaba con buena salud no se me había perturbado el sueño, y que habían elegido un mal momento para atormentarme; pero por más que me quejara de no poder dormir con esa luz bajo los ojos, y el ruido que hacía el centinela abriendo y cerrando la puerta para vigilar todos mis gestos, el señor Elisandro me respondía invariablemente:

– Soy un soldado⁴⁰.

Eso no es todo. Se prohibió al médico que viniera a tratarme⁴¹.

¿Por qué tanta crueldad? –Nada más fácil de explicar. Decían: Si es juzgado por el tribunal militar, todo será mejor; no sufrirá demasiado tiempo. Si logra escapar de la justicia de los sables, no lo hará de una enfermedad que rápidamente se agravará. Pero el tribunal de Concepción y mi sólida constitución desbarataron sus cálculos.

Una vez entregada la sentencia de incompetencia, las piezas del proceso fueron reenviadas a Los Ángeles. Desde que el secretario me notificó el arresto, le supliqué que hiciera que el juez activara el asunto. Me contestó que no había Ministerio Público, pues el señor Martínez se negaba a continuar con sus funciones.

– Que se nombre a otro en su lugar, le respondí. El curso de la justicia no se puede interrumpir por el capricho de un hombre.

En vano reclamé a este hombre verbalmente y por escrito. Durante la visita general del 12 de abril de este año, el señor Pantoja me preguntó sobre las quejas que tenía que formular.

– Me quejo, le dije, de la lentitud con que se me va a juzgar.

Me prometió dar curso a mi solicitud, pero olvidó cumplir con su palabra.

Me habló de las dificultades que habían surgido entre usted, señor, y el señor Martínez. Usted quería que él se hiciese cargo del Ministerio Público, y él se obstinaba en rechazarlo, furioso, sin duda, porque el tribunal de Concepción estaba parado.

Si el juez interino nombra a un fiscal, mi proceso será juzgado dentro de mucho tiempo. Si por su parte, señor, después de su regreso de vacaciones, se pronunciara en este sentido, mi suerte quedaría establecida hoy mismo.

Parece ignorarse que el deber de un magistrado es no perder un día, una hora, un minuto, cuando se trata de pronunciarse sobre el destino de un hombre que está en la cárcel, y que quien descuida esto comete una grave profanación de la libertad individual.

Por todos los motivos anteriormente enumerados, no tengo ninguna confianza en las autoridades de Los Ángeles, que no se han dado por aludidas ni por mi situación ni por mis reclamaciones. En lo que le concierne, señor juez, deseo, puesto que usted ya ha estudiado mi caso, y se ha declarado incompetente, que no lo vuelva a tratar, lo que significaría que se ha desdicho a sí mismo; le pido ser transferido a Concepción para ser juzgado por el tribunal de esta ciudad, que, sin duda, se mostrará libre de cualquier pasión.

⁴⁰ Los otros oficiales que hacían guardia eran soldados comunes como él, sin embargo, me permitían descansar un poco.

⁴¹ El médico estaba indignado con este procedimiento. Me dijo que no comprendía que emplearan tanto rigor conmigo, siendo que había sido autorizado el traslado al hospital de un individuo condenado a muerte por asesinato.

Termino, entonces, pidiéndole que dé órdenes en consecuencia, y que, además, haga que se me entreguen mis papeles y portafolio.

Firmado: Orelie-Antoine I

Escrito en la prisión de Los Ángeles este 26 de abril de 1862

Esta petición, que fue presentada por el carcelero, me fue devuelta el 29 de abril por el secretario judicial, por las razones que indico en una carta del 2 de mayo que dirigí al ministro de Justicia en Santiago.

El 28 de abril envié una copia a *El Mercurio* de Valparaíso, al *El Ferrocarril* de Santiago y al *Correo del Sur* de Concepción, acompañada de la siguiente carta:

Señor redactor:

Tengo el honor de dirigirle una petición cuyo objetivo es que se me traslade a Concepción para que se proceda a juzgarme. Le ruego que la publique lo más pronto posible en su diario para que el público conozca y aprecie la conducta que han tenido hacia mí las autoridades de Los Ángeles.

El próximo 5 de mayo habrán pasado cuatro meses desde que estoy en prisión y no sé cuándo seré juzgado, a pesar de que mi caso podría resolverse en pocos días. No se puede llegar a constituir un Ministerio Público: ¿es posible encontrar un precedente similar en los anales de la justicia? He reclamado muchas veces y siempre ha sido en vano. Añado que después de tres meses y medio sufro de una disentería que ha afectado profundamente a mi salud, y que se me ha negado cruelmente la atención médica.

Ruego a todos aquellos a los que anima el amor a la humanidad que eleven la voz en mi favor, y que me ayuden a conseguir ser liberado de los jueces de Los Ángeles, que no me quieren juzgar, y que pueda ser llevado ante el tribunal de Concepción, del cual espero justicia.

Un saludo.

Envié otra copia de mi petición al Ministerio de Justicia, con esta carta a la que me acabo de referir.

Los Ángeles, 2 de mayo de 1862

Excelencia:

Tengo el honor de enviarle el contenido de una pieza que el secretario judicial de Los Ángeles se ha negado a remitir a quien corresponda, con el pretexto de que con-

tiene ofensas contra las autoridades, y que si actuaba de otra manera sería sancionado con una multa.

Mi intención no ha sido ofender a las mencionadas autoridades. Me he contentado con relatar actos de los que tengo pruebas escritas y testigos.

El juez de Los Ángeles no me quiere juzgar: está siendo presionado por un alto funcionario⁴². Por lo demás, ¿qué delito he cometido? ¿Dónde están las huellas de la rebelión que he provocado?

Cuento con que Su Excelencia, suficientemente instruido por los hechos que he mencionado, se apresurará en ponerme en libertad. Yo me comprometo a regresar a mi país en cuanto salga de la cárcel.

Un saludo.

Escribí la misma carta al presidente de la República de Chile:

Excelencia:

Tengo el honor de anunciarle que envié a S.E. el ministro de Justicia una petición relativa a mi proceso. Le suplico que se ponga en comunicación y ordene mi puesta en libertad.

Reciba Su Excelencia un atento saludo.

Firmado: Orelie-Antoine I

En la misma fecha presenté al juzgado de Los Ángeles una nueva petición que planteé en los siguientes términos:

Señor juez de letras:

Orelie-Antoine I desea señalar a Su Señoría, con todo el respeto que le es debido lo siguiente:

Apenas llevaba quince días en la prisión de Los Ángeles cuando enfermé de disentería, que todavía no se ha curado y me ha hecho perder todas mis fuerzas. Mi enfermedad procede de la insalubridad del clima, y de la mala calidad del agua y los alimentos de esta ciudad. Si me encontrara en Concepción, lo sé por experiencia, pues he vivido allí, no tendría miedo de sufrir nada similar, y los amigos que he dejado en esa ciudad me proporcionarían los cuidados que aquí se me han negado.

En consecuencia, ruego a Su Señoría que ordene mi traslado a Concepción, donde no solo tengo esperanzas en restablecerme, sino, también, de ser juzgado.

⁴² El prefecto Saavedra.

Que la presente solicitud sea entregada en las manos del juez de letras por parte del carcelero de la prisión.

Firmado: Orelie-Antoine I

A esta carta el juez respondió con la siguiente disposición:

Los Ángeles, 3 de mayo de 1862

No tiene lugar. Que se devuelva la petición.

Firmado: Matus, juez

Ante mí.

Firmado: Moreno, secretario judicial

Cuando el secretario me trajo la respuesta:

- El juez, me dijo, desea que vaya a su despacho.
- ¿Cuándo?, pregunté.
- Ahora mismo.

Me vi en el deber de salir con él, y, al llegar ante la puerta del cuerpo de guardia, me encontré frente al señor Matus que entraba al patio a hacer su visita semanal a los prisioneros. Entonces el magistrado me gritó de manera amenazante:

– ¡Después de la visita!

Entré sin decir ni una palabra, dudando si ese gran enfado se debía a mis dos peticiones. Me prometí mantener la sangre fría y dar una lección de dignidad al juez.

Una vez terminada la visita me dirigí a su despacho acompañado como siempre por un soldado.

– Usted, me dijo con el mismo tono, ha hecho circular un escrito lleno de injurias contra las autoridades de Los Ángeles.

– Yo no he hecho circular nada, respondí.

– Estoy seguro, continuó cada vez más exasperado, todos los funcionarios no hablan más que de eso.

Le objeté que no estaba tras la publicidad que se había dado a ese documento, que el secretario me había devuelto en presencia de muchas personas, haciéndome parte de sus escrúpulos y quejas. Añadí que no se podía reprochar haber informado de unos hechos con una incontestable exactitud.

– ¡Retírese!, me gritó el señor Matus completamente fuera de sí.

Y cuando estaba entrando en la antecámara me hizo una advertencia:

– Le aconsejo que guarde bien el escrito, pues si se vuelve contra alguien, ¡será contra usted!

– Vuelvo a asegurarle, respondí-, que no ha salido de mis manos.

No quiso escuchar nada y repitió que me retirara, lo que hice lanzándole una mirada impregnada de un profundo desprecio.

Esta escena no me inquietó en absoluto. La conciencia de tener la razón me proporcionaba una fuerza interior que no reflejaba mi abatimiento físico. Por lo tanto, reflexioné que, como me encontraba entre las garras del tigre desprovisto de cualquier ayuda, me valía más la pena intentar aplacarlo que irritarlo demasiado. Había preparado una tercera solicitud, que debía enviar al ministro de Justicia. Pero de pronto tuve una reacción: me dije que no podía esperar plácidamente los golpes que se aprestaban a asestarme, y decidí prevenirlos dirigiéndome al Consejo de Estado a través de una vía indirecta. Esta es la petición que le envié:

“Al consejo de estado de la República de Chile:

Yo, el abajo firmante, tengo el honor de decirles lo siguiente; en 1860 ingresé en la Araucanía con el objetivo de consultar a los caciques sobre mi proyecto de establecer una monarquía constitucional en el país, que agrupara a todas las tribus bajo la dirección de un solo jefe.

Los diversos caciques a los que se lo manifesté me acogieron con entusiasmo. Entonces tomé el título de rey de la Araucanía, decreté una constitución y establecí numerosas disposiciones, que fueron publicadas en varios periódicos, entre otros *El Mercurio* del 29 de diciembre de 1860. Después anuncié al gobierno chileno la fundación de un nuevo reino.

Circunstancias que sería inútil especificar me hicieron suspender la terminación de mi obra hasta el 22 de diciembre de 1861, fecha en la cual regresé a la Araucanía, dónde, como al principio, me encontré con que las tribus y caciques estaban perfectamente dispuestos. Fui reconocido y aclamado como rey sucesivamente los días 25, 26, 27 y 30 de diciembre, en la forma que usaban para elegir a los caciques.

Una vez cumplidas estas formalidades, mis intérpretes exigieron que les retribuyese sus servicios de inmediato. Les respondí que en ese momento no tenía nada para satisfacerlos. No me respondieron nada, pero se unieron a Rosales e idearon el plan de venderme a Chile a cambio de dinero. En consecuencia enviaron un mensaje a las autoridades para debatir el precio de su traición, que fue fijada en 250 piastras. Estos miserables, que han sido llamados como testigos, han formulado acusaciones tremendamente falsas contra mí con el fin de tapar con un pretexto honesto la infamia del papel que habían desempeñado.

Mi intención era dar a conocer a las potencias mi ascensión al trono, y había elegido Angol como sede de mi gobierno. Mientras esperaba para instalarme, ordené a mi sirviente que me llevase a ver al cacique Trintre, pero Rosales me llevó directamente al lugar donde debía entregarme.

Una vez detenido y enviado a prisión como un criminal, mi proceso comenzó sin tardanza: me calificaron como perturbador del orden público. En mi defensa

sostuve que la Araucanía no pertenecía a Chile, y de ninguna manera podía ser justiciable por los tribunales chilenos. Demostrar que los araucanos son una nación independiente probaba que no había cuerpo del delito, y es lo que hice, sin que pudiesen hacer mella en ninguno de mis argumentos. No se me podía oponer más que la constitución de Chile, que coloca la Araucanía bajo el yugo de la esta república. Como triunfa la razón, me fue fácil anular este alegato. Pero este asunto no puede ser resuelto de manera efectiva y definitiva más que por un congreso.

Termino invocando el artículo 104, § 4 de la constitución chilena del 25 de mayo de 1833, que expresa lo siguiente: El Consejo de Estado conocerá todas las materias de amparo y protección que estén sujetas a contestación, después escuchar el parecer del tribunal supremo, que fija el sentido de la ley”.

Por lo tanto, tengo el honor de hacer una apelación ante el Consejo de Estado, a pesar de que también sea juez y parte; y concluyo esperando que declare que ningún tribunal chileno me puede juzgar, y que se ordene mi inmediata puesta en libertad.

Firmado: Orelie-Antoine I

Escrito en la prisión de Los Ángeles el 5 de mayo de 1862

Interrumpo aquí la enumeración de las piezas de mi proceso, para pronto terminarla y completarla.

Como he dicho al comienzo, emprendí esta publicación con el fin de enseñar a mis conciudadanos la entidad que fundé en los confines de América del Sur, y porqué Francia podría extraer ventajas incalculables.

También tenía prisa por encontrar la ocasión de protestar con todas mis fuerzas contra los indignos procedimientos de Chile, según mi opinión, y para afirmar de manera no menos vehemente la imprescriptibilidad de mis derechos a la corona de la Araucanía y Patagonia, consagrada por el libre sufragio de estos dos países. ¡Qué importa el encarcelamiento que he tenido que soportar! Si no temo que se me desprecie por el alcance de mis palabras y que la grandeza de los nombres comprometa la justicia de la declaración, para terminar diría: ¿fue acaso Luís XI menos rey de Francia después del Tratado de Péronne, o Francisco I después de la Batalla de Pavia?

FIN

APÉNDICE

Me han informado que últimamente numerosas publicaciones han tenido el valor de hacerme justicia denunciando con indignación la incalificable conducta del gobierno de Chile para conmigo. Creo que mi deber es no sólo agradecer a los autores, sino también citarlos.

REVUE DU MONDE COLONIAL (1861)

*El nuevo Reino de la Araucanía*⁴³

“Recibimos por nuestra última correspondencia de los Andes las siguientes noticias:

‘Un francés se acaba de proclamar rey de la Araucanía. Ha nombrado a sus ministros y entregado a su pueblo, formado por tribus salvajes, una constitución digna de ser valorada y que vale la pena incluir.

El nuevo reino es constitucional. Se establece el derecho de herencia a favor de los descendientes directos de S.M. Orelie-Antoine I. En los casos en que no dejara hijos, la corona recaerá en uno de los miembros de su familia, en el orden que se establezca posteriormente, por ordenanza real.

Por otra ordenanza, la Araucanía se divide en departamentos y municipios, con prefectos, consejos de prefectura, consejos generales, concejos municipales, etc. El Código civil francés entra en vigor en el reino.

⁴³ Adolphe Noirot (dir.), *Revue du Monde Colonial*, deuxième série, tome IV, troisième année. Bureaux de la Revue du Monde Colonial, Paris, 1861, pp. 393-394.

La Constitución establece los atributos y privilegios del rey, la unidad del pueblo araucano y la igualdad de todos ante la ley.

El rey se llama, en realidad, Orelie-Antoine de Tounens. Durante casi seis años residió entre las tribus que viven en el sur de Chile. Se había convertido en su jefe y ejercía una considerable influencia sobre ellos’.

La proclamación de la monarquía de S.M. Orelie-Antoine I no es más que la consagración más legítima de la autoridad absoluta que ha sabido conquistar por su coraje, sin duda, y por una administración sabia e ilustrada sobre los pueblos que hoy están sometidos a su dominio.

Nuestra información no es lo suficientemente completa para que podamos apreciar el nuevo orden de cosas establecido; sin embargo, no podemos más que saludar y desear, con agrado, que todas las virtudes de Salomón, sin sus debilidades, acompañen al nuevo rey que, en un país semisalvaje, ha logrado que se acepten los admirables y fecundos principios de las instituciones francesas (...).”

Adolphe Noirot

El 23 de septiembre de 1861, *Le Temps* publicaba la siguiente carta escrita por un funcionario público que ha defendido mi causa con un ardor que me ha dejado profundamente conmovido, cuya muerte precoz ha privado de su compañía a sus numerosos amigos, pero no ha impedido que se olvide este reconocimiento que tuvo hacia mí:

LE TEMPS
(23 DE SEPTIEMBRE DE 1861)

“La política exterior contará definitivamente una cuestión más, la cuestión de la Araucanía.

A pesar de nuestra vacilación para involucrarnos en este fantástico campo, creemos que debemos a nuestros lectores la siguiente carta, que está dirigida a nosotros, dejando la responsabilidad de su contenido a su gente⁴⁴ :

“Conslantine, 17 de septiembre

Señor redactor:

Usted ha reproducido en su número del 7 de septiembre, una carta dirigida al Périgord, periódico de la Dordoña, de S.M. Orelie-Antoine I, rey de la Araucanía, seguida de la siguiente reflexión, extraída del *Phare de la Loire*:

⁴⁴ Se introduce el párrafo que antecede a la carta publicada en *Le Temps*, N° 151, Paris, 23 septiembre 1861. (N del C).

Se ve, por la publicidad dada a esta llamada, que respondemos a las previsiones de Su Majestad araucana; en su calidad de antiguo oficial ministerial, Orelie-Antoine debe inspirar absoluta confianza, aunque sea a sus antiguos clientes.

Permítame que señale, señor redactor, que una llamada de un francés a su país merece otra acogida y no esta chanza, que es más perjudicial para la causa que una hostilidad abierta. El hecho de que sea un Soberano reciente, no le hace menos Rey que ciertos príncipes de Europa, cuyo poder solo se mantiene gracias a la protección extranjera. El suyo, al contrario, se apoya en la voluntad de la nación que lo ha designado para dirigirla.

Tengo el honor de mantener correspondencia con Orelie-Antoine o señor de Tounens, según como le plazca llamarlo, y puedo hablar con certeza.

En el momento en que todas las naciones indígenas de América caían bajo los ataques de los Cortés, Pizarro y Valdivia, una sola, la menos importante por la extensión de su territorio, y la más grande por su energía y su amor a la libertad, osó resistir y vencer tantas veces a los conquistadores españoles, que no solo consiguió que se respetara su independencia, sino que, además, en sus relaciones con los virreyes, hizo que sus representantes fueran tratados como iguales. Esta pequeña nación, olvidada en muchos mapas, es la nación araucana, que rivaliza con las mexicanas por su civilización.

Aún hoy, los chilenos, descendientes de españoles, se sienten gravemente insultados si se les llama castellanos; se llaman a sí mismos hijos de Arauco, igual que los canarios que se consideran descendientes de los guanches.

Los araucanos toman el título de *aucas*, que significa pueblo libre, y *La Marsellesa* de los republicanos chilenos es un himno araucano.

En fin, España no posee más que un poema épico, los *Indios bravos*⁴⁵, y ellos son los héroes.

Este pueblo, señor redactor, ¿no le parece digno de interés? ¿Y cree usted que el hombre que, después de haber vivido muchos años entre ellos y ha sabido merecer ser su jefe, es una persona común?

¡Ese hombre es francés y deberíamos estar orgullosos de él!

En cuanto a las perspectivas del señor de Tounens, él mismo las cuenta, tal vez demasiado brevemente, en su carta al *Périgord*; pero me las ha dado a conocer con más detalle. Son grandes, generosas y patrióticas. Hubiera podido contentarse con gobernar a los araucanos, y los recursos del país le habría bastado, pero no ha querido quedarse en eso. Se dice que esa tierra de libertad, lo bastante vasta y rica como para alimentar de veinte a treinta y seis millones de personas, y que no tiene más que una décima parte de esa población, podría convertirse en una segunda patria de todos los franceses, que, tanto en nuestro país como en el extranjero, se debaten agobiados por la miseria; pero antes de llamar a todos estos franceses, ha querido asegurar su seguridad y su bienestar. Por eso ha planeado hacer una

⁴⁵ Se referiría a *La Araucana*, el poema épico de Alonso de Ercilla (N del C).

suscripción por medio de la cual espera conseguir pronto una marina militar suficiente como para proteger sus costas y su comercio. Como usted sabe, señor, una flota que esté compuesta por algo más que por una fragata, una corbeta y algunas naves, cuesta caro, y a menos que sobrecargue a su pueblo con impuestos, lo que no entra en sus intenciones, no podrá procurársela en poco tiempo sin la ayuda de sus compatriotas.

La llamada a Francia para conseguir este objetivo merece, lo repito, ser acogida sin chanzas, y según mi opinión, el señor de Tounens apela con razón a su petición una suscripción nacional.

No insistiré en el interés que pueda tener Francia en la existencia de una nación amiga en América del Sur, con la que tiene un origen común; esto cae por su propio peso.

Ustedes han reproducido la reflexión burlona del *Phare de la Loire*; ¿puedo esperar, señor redactor, que publique la presente, y que, al estar más ilustrado sobre el caso de la Araucanía y su Soberano, dé a la obra que ha emprendido su apoyo y simpatía?

Con esta esperanza le ruego que acepte, señor, mi más alta consideración.

H. M. DE MORESTEL⁴⁶

“Una carta de Valparaíso, dice la *Revue du Monde colonial* del 10 de abril de 1862⁴⁷, confirma la noticia de que el rey de la Araucanía ha sido secuestrado en su

⁴⁶ La misma carta fue publicada en Nantes, en el *Phare de la Loire*, N° 12326, del mismo día y bajo el título de “La cuestión araucana”. Asimismo, después de reproducir la correspondencia, se agrega el siguiente párrafo:

“Podemos asegurar al firmante de esta carta que al formular la reflexión que lo conmovió, no nos guió ningún sentimiento de oposición sistemática. No estamos conspirando contra el trono de Orelie-Antoine I, rey de un pueblo libre donde la *Marsellesa* chilena se habría convertido en el himno nacional; tampoco nos oponemos a que el préstamo solicitado por Su Majestad araucana cotice en la Bolsa de París, y si el deseo popular que fundó la monarquía no lo protege de las revoluciones, nos lavamos las manos, aunque, si ello sucediese, veríamos sin lamentar la llegada de la democracia en la Francia americana” (N del C).

⁴⁷ Se reproduce la información presentada en la *Revue du Monde Colonial* de 1862 puesto que fue tomada parcialmente en las Memorias (N de C).

“Noticias de la Araucanía. En repetidas ocasiones hemos hablado a nuestros lectores de este francés que, por su valentía y la influencia que había logrado ejercer sobre las distintas reducciones de la Araucanía, se había convertido en su soberano bajo el nombre de Orelie-Antoine I.

Tomado prisionero por los chilenos contra el derecho de gentes, Su Majestad, si creemos las noticias traídas por las últimas cartas de América, se habría fugado, escapando así de la pena de muerte que parecía reservada para él, por el gobierno chileno.

Después de haber roto uno de los barrotes de su ventana, se habría arrojado al río que bañaba el muro de su prisión, y habría escapado nadando, evadiendo las balas de sus enemigos. Al llegar a la orilla opuesta, habría sido ocultado por algunas mujeres del país, quienes le habrían brindado ropa y acogido con hospitalidad.

propio territorio por un destacamento de chilenos. En esas circunstancias nuestro compatriota Orelie-Antoine I habría mostrado una gran firmeza de ánimo: ha protestado con energía y nobleza contra una violación tan extraña del derecho de gentes. Esta carta añade que Chile no oculta su deseo de conquistar la Araucanía para apoderarse de las minas de oro que se acaban de descubrir.

Hemos recibido del propio rey de la Araucanía una copia de la protesta que dirigió a todos los consulados de las potencias extranjeras que hay en Chile, que estén establecidos en Santiago. Lamentamos que el carácter de esta revista nos impide reproducir este documento tan interesante por diversas razones”.

Me alegra poder reproducir aquí lo que decía hace ocho meses un periódico que en poco tiempo ha conquistado, entre sus predecesores, un lugar tan honorable como distinguido.

OPINION NATIONALE
(15 DE MARZO DE 1862)

“Un acontecimiento que tal vez provoque la intervención del gobierno francés acaba de ocurrir en América del Sur, en la provincias araucanas limítrofes con Chile.

Uno de nuestros compatriotas, originario de Périgueux, si hacemos memoria, fue llevado a esos parajes lejanos por la fortuna, un país que se place en sembrar de incidentes extraños la vida de los hombres dotados de una poderosa iniciativa y espíritu aventurero.

Este francés, el señor de Tounens, se ha establecido en medio de las tribus cunchis, huilliches, que pueblan la Araucanía, al sur del Biobío, entre los Andes y el mar. La superioridad del señor de Tounens le sirvió para adquirir una gran influencia sobre estas poblaciones medio bárbaras a las que ha prestado grandes servicios.

Hace cerca de dos años los indígenas de muchas tribus lo proclamaron Rey; tomó el nombre de Orelie-Antoine I, y se impuso la misión de organizar el país para hacerlo entrar en la senda de la civilización.

Sus proyectos y su poderoso surgimiento agravaron al gobierno chileno, que soñaba con invadir la Araucanía. Pero el rey Orelie es un hombre enérgico; se

Hay motivos para presumir que ha regresado a su reino y es de pensar que, a partir de ahora, la república de Chile será más cautelosa antes de apresarse de nuevo a un hombre que, por su calidad de francés, tiene derecho a protección de la Madre Patria.

Adolphe Noirot”

Disponibile en Adolphe Noirot (dir.), *Revue du Monde Colonial*, deuxième série, tome VII, Quatrième année, Paris, Bureaux de la Revue du Monde Colonial, 1862, pp. 334-335.

preparó para resistir, recorrió la región para darles la necesaria determinación a los jefes indígenas para que rechazaran vigorosamente los ataques de los chilenos, se entendió con el cacique Guentucol, capaz de preparar a cuarenta mil indios él solo, y tras continuar su viaje, llegó el 4 de enero a la llanura de Los Perales. Cuando se dispuso a descansar bajo un árbol con su comitiva, de golpe una escuadra de jinetes chilenos, enviados por el gobernador de Nacimiento, cayó de improviso sobre él y lo obligó a montar en un caballo que lo condujo a esa ciudad, donde fue arrojado a una prisión. Uno de sus sirvientes, comprado por los chilenos, les había dado a conocer su itinerario y había avisado cual sería el momento propicio para capturarlo.

Este acto de violencia se comprendería si las tribus gobernadas por el rey Orelie hubieran pertenecido a Chile. Pero los araucanos han resistido valientemente todas las tentativas de conquista, y en 1773 consiguieron establecer un tratado de paz con Chile que les aseguraba el derecho a tener un ministro residiendo en Santiago.

La detención del rey Orelie I en su propio territorio constituye, por lo tanto, una violación aberrante del derecho de gentes.

Añadimos que entre los papeles de Orelie-Antoine I se han encontrado proyectos legislativos y planes de organización administrativa que confirman todo lo que se ha dicho sobre sus intenciones civilizadoras.

ALEX BONNEAU”

Opinion nationale, 15 de marzo de 1862

ANNUAIRE ENCYCLOPÉDIQUE
(1862)⁴⁸

“Un francés, que los azares de un destino aventurero llevaron a las costas de América, se estableció en la Araucanía, después de haber vivido durante muchos años en Chile, se ganó la simpatía de numerosas tribus, les prestó sus servicios y consiguió tal influencia entre los indígenas, que el 17 de noviembre de 1860 fue proclamado rey de la Araucanía con el nombre de Orelie-Antoine I.

El nuevo Rey ha emprendido una tarea difícil: la de civilizar a estos sujetos. Restableciendo una forma de gobierno más regular, comenzó a conciliar sobre el terreno virgen de la Araucanía el principio de autoridad con el de libertad y se rodeó de un pomposo aparato legal con el fin de inspirar más respeto. Designó ministros, de los cuales al menos dos eran franceses, el señor D. Lachaise, de Interior, y el señor F. Desfontaine, de Justicia; adoptó las leyes francesas, que se propuso modificar según las necesidades del país, y declaró su intención de dividir la Araucanía en departamentos, cantones y comunas, que debían ser administrados como los de Francia.

⁴⁸ *Annuaire Encyclopédique*, 1862, Paris, Bureau de L'Encyclopédie du XIX^e Siècle, 1863, pp. 102-103.

El gobierno chileno, que contemplaba con profundo descontento el nuevo orden de cosas creado por el señor de Tounens, se planteó conquistar la Araucanía; pero el rey Orelie-Antoine no era un hombre que se iba a dejar derrocar sin oponer una enérgica resistencia. Hizo grandes preparativos para defenderse y emprendió una gira entre las tribus para estimular el patriotismo de los jefes y las poblaciones. Parece ser que quería aprovechar este alzamiento general para mantener la frontera del Biobío como límite de la Araucanía. Por último, tras ponerse de acuerdo con el cacique Guentucol, que debía preparar a varios miles de guerreros (se dijo que diez mil, con gran exageración, en una correspondencia de Valparaíso), y mientras continuaba su camino se dispuso a descansar con su séquito bajo un árbol, hasta que fue rodeado y desarmado en su propio territorio por una tropa de soldados chilenos que lo llevaron a Nacimiento, donde fue llevado a prisión mientras esperaba ser juzgado. Uno de sus sirvientes, comprado por los agentes chilenos, lo había traicionado y había dado a conocer al gobierno de Nacimiento el itinerario que iba a seguir.

Este suceso, que, según los detalles que hemos conocido, constituye una flagrante violación del derecho de gentes, tuvo lugar el 4 de enero de 1862. Entre los papeles de Orelie-Antoine I se han encontrados proyectos legislativos y planes administrativos”.

ANNUAIRE DES DEUX MONDES
(1861)⁴⁹

“La república chilena tiene al sur toda una región que considera que le pertenece, pero que en realidad no posee: la Araucanía, que sigue siendo territorio indígena, con sus tradiciones y costumbres, su organización y sus caciques, tal como era en la época en que el español Ercilla la convirtió en objeto de su poema. Hasta ahora la Araucanía sigue siendo bastante independiente y se defiende en su vida salvaje y tras sus fronteras.

Los sucesivos gobiernos de Chile han intentado someterla más de una vez, ya sea por la guerra o por medio de tratados que apacigüen a los indios. Estos tratados siempre han tenido muy poco valor, y la guerra no ha sido más que un pretexto para inútiles devastaciones.

Al comienzo de la presidencia del señor José Joaquín Pérez nuevamente se intentó entrar en conversaciones con los araucanos: el gobierno de Nacimiento fue el encargado de enviar emisarios a los indios para convocar a sus jefes a un parlamento o conferencia; incluso, se estableció hacer una reunión, pero los indios se negaron a presentarse en ese parlamento, y a continuación el principal cacique, Guentucol, escribió una carta bastante feroz al presidente Pérez, que en absoluto

⁴⁹ *Annuaire des Deux Mondes. Histoire générale des divers états*, XI, 1861, Paris, Bureau de la revue des Deux Mondes, 1862, pp. 749-750.

parecía un acto de sumisión.

Este era la situación hasta que ocurrió un hecho sorprendente. Un francés, el señor de Tounens, que se dice originario del Perigord, y que había sido abogado en su provincia, se encontraba en plena Araucanía. Había conseguido ganarse a los indios y los había persuadido de que los defendería contra las invasiones de Chile haciendo respetar su independencia; en poco tiempo se hizo nombrar Rey bajo el nombre de Orelie-Antoine I, y proporcionó una Constitución a la Araucanía. En principio, en Chile se burlaron de él; pero el hecho no pasó desapercibido e, incluso, removió lo suficiente al gobierno como para plantearse detener su movimiento. Las autoridades chilenas se organizaron, pero no lanzaron una campaña, sino que, hay que decirlo, le hicieron una auténtica emboscada.

Un día de comienzos de 1862, cuando el rey Orelie-Antoine I se encontraba a poca distancia de la frontera, los chilenos penetraron en la Araucanía con disimulo, y llegaron hasta el lugar indicado, donde sorprendieron al Monarca; un teniente de la policía lo atrapó, lo subió a un caballo y escapó con él a todo galope para escapar de los indios, pues temía su resistencia. Después, el rey Orelie fue llevado a prisión, y el gobierno chileno lo procesó.

El asunto de la Araucanía, además, no deja de ser importante para Chile, pues la frontera sur solo se mantiene segura con la condición de respetar la independencia de esa región, que hasta estos momentos se ha mantenido fuera de cualquier forma de civilización”.

Un narrador encantador, un hombre con tanto corazón como espíritu, que en la *Indépendance belge* usa el seudónimo de PHARES, el día 13 de junio de 1863, después de haber detallado los acontecimientos de la semana con buena prosa, y tras hablar en último lugar del domador Crockett, me consagró las siguientes líneas:

“Aquí tenemos otro domador; pero a este todos le debemos, cronistas pequeños y grandes, una reparación y una enmienda honorable. Me recuerdan que en su momento me expresé en términos excesivamente irrespetuosos sobre S.M. Orelie-Antoine I, rey de la Araucanía y la Patagonia: me pareció tan extraño que un abogado de Périgueux fuera a llevar las soberanías constitucionales a ese país lejano, que me burlé, así como la mayor parte del público, de una aventura semejante.

Hoy ya no me río de este caballero respetable y valiente. El azar hizo que me encontrara en París con el señor de Tounens, el Soberano desposeído; he tenido entre mis manos un manuscrito suyo muy curioso y atractivo, sus memorias, y afirmo que este rey de la Araucanía tenía cualidades; tan solo se le podría reprochar el hecho de haber caído en un trampa que le tendieron los chilenos, y que si no hubiera sido víctima de un atentado increíble, hubiera contribuido a la colonización, a la conquista pacífica de las magníficas regiones de las que fue Emperador, él solo, sin soldados, sin dinero y sin ayuda de ningún tipo.

El señor de Tounens es alto, de constitución fuerte. Tiene en su persona, en su figura, la gracia, la cordialidad y, cuando es necesario, la dignidad soberana que

encantan y someten a las almas simples. Emprendió una expedición, una hazaña, que es toda una epopeya, y merece ser cantada con toda justicia tanto como los combates de Francus contra Ilión, dicho estos sin ofender a el señor Viennet.

Se trata en efecto de un Rey de nuevo cuño, capaz de domar a la intemperie y sin otra ambición más que el bien de sus súbditos, pero no por lo que pudieran conseguir, ¡si no por el bien a conservar! Imaginen toda la audacia que hace falta para que un hombre como este, que desconocía el idioma del país, se introdujera en medio de tribus belicosas y desconfiadas, siempre dispuestas a luchar, y cuánta habilidad había que tener para hacer que estos pueblos primitivos comprendieran que su interés era que se agruparan, que constituyeran un cuerpo y levantaran el dique de un nuevo reino frente a las injerencias de Chile.

¿No es lamentable que el gobierno francés no haya ido en ayuda de un patriota, en el momento en que había sido derrotado, pero no por los pueblos que lo habían nombrado y que pretendían conservarlo, sino por una emboscada de Chile?

Hubiera bastado agitar nuestra bandera en el horizonte y se habría conseguido un resultado importante sin necesidad de combate. La influencia francesa, que parece que en México se ha ido estableciendo de manera muy lenta, en ese lugar era sólida gracias al señor de Tounens.

Por lo tanto, no fue solo un ambicioso, un viajero cualquiera, quien perdió su trono bajo las estrellas; ha sido Francia la que ha visto alejarse la ocasión de añadir a sus colonias a estos grandes hombres; pues parece que la Patagonia está provista de unos cuantos. Pues han de saber que el señor de Tounens tiene tantos derechos sobre la Patagonia como sobre la Araucanía.

Sea como fuere, estas memorias son interesantes, sinceras, llamadas a tener un gran éxito entre los interesados por las curiosidades, la política y la fisiología. Estamos ante un domador que hace bien contando sus proezas, ¡y que se ha enfrentado a más peligros que Crockett y que Hermann!”.

Me he comprometido en demostrar que no he tenido más ambición que la de servir a los intereses de mi país y de la humanidad. Esto es lo que escribí a un periodista el 3 de junio de 1861:

“...Francia ha perdido sus más ricas posesiones de ultramar. Espero poder ofrecerle dentro de poco una tierra admirablemente bien situada al sur de América, entre los dos océanos, Atlántico y Pacífico, que presenta todas las condiciones para tener una prosperidad sin igual... Inglaterra podría ser destruida de arriba abajo, y, sin embargo, no dejaría de existir. ¿No existe por todas partes la raza inglesa, en Estados Unidos, en el cabo de Buena Esperanza, en la India, en Australia? Ocurre lo mismo con España: si fuese aniquilada en Europa, sobreviviría en numerosas repúblicas. ¿Y Portugal? Si zozobrara, ¿no está Brasil para continuar con su lengua y sus costumbres? En cuanto a mi querida patria, si (¡qué Dios no lo quiera!), se hundiera por culpa de un terrible cataclismo, la catástrofe sería completa. Se ha acusado a Francia de ignorar los principios de la colonización; por eso yo recojo

el guante en su nombre y me propongo demostrar lo contrario... Que aquellos de mis compatriotas a los que no asuste un viaje lejano y que echen de menos bajo sus pies el suelo de la Madre Patria, vengan a ayudarme, pero no a conquistar, sino a constituir una nueva Francia. No pido más que actividad y honestidad. Pero sobre todo honestidad, pues cuando se pretende civilizar, uno debe predicar con el ejemplo... Ahora bien, si he fundado una monarquía, ha sido para ahorrar a la Araucanía y a la Patagonia las agitaciones que California sufre de manera permanente. Además, era la voluntad de los indígenas”.

El 8 de julio siguiente escribí a uno de mis amigos:

“... Acabo de ser proclamado rey de la Araucanía y la Patagonia. Me alegro más por mi país que por mí mismo, pues mi reino llevará el nombre de Nueva Francia, y quiero llamar a todos los franceses cansados de lo desbordado que está el viejo mundo, que acepten colaborar con la obra civilizatoria que he emprendido. La segunda patria que crearemos de común acuerdo les recompensará ampliamente de sus sufrimientos.

... Los estados vecinos también saldrán ganando; pues mis proyectos tienden nada menos que a apaciguar a las poblaciones belicosas de la Araucanía y la Patagonia que no se ha logrado someter”.

CONFLICTO HISPANO-CHILENO.
PROTESTA
CONTRA TODA LA PRENSA FRANCESA,
EN LAS MANOS DE SU EXCELENCIA
EL SEÑOR MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES
DE FRANCIA*

* Traducción desde el francés realizada por Camila Yver y Diego Castillo.

CONFLICTO HISPANO - CHILENO

Périgueux, 21 de noviembre de 1865.

A Su Excelencia el ministro de Asuntos Exteriores de Francia en París.

EXCELENCIA,

Permítame tener el honor de llamar su atención sobre el conflicto hispano-chileno y hacerle saber cómo Chile respeta a Francia y a los franceses.

El *Times* y sus corresponsales se esfuerzan por demostrar que el bloqueo de los puertos chilenos por parte de la escuadra española no es más que un ataque de locura. Siempre que se perjudican los intereses de los ingleses, no dudan ni por un momento en comprometer y desacreditar en su honor, como en sus intereses, a quienes se les ponen en medio.

El mismo diario dice que “Chile es para España un antagonista más importante que el Perú”, sin duda, el informativo y sus corresponsales desconocen que Perú tiene de diez a doce buques de guerra y que Chile tiene solo tres, el primero, la *Esmeralda*, de veinticuatro cañones, veintitrés de los cuales son de doce libras y uno de cuarenta y ocho; el segundo de cuatro y el tercero de dos, en total treinta cañones de la armada.

Si Chile es más temible que el Perú, su número de armas y marineros deberían ser muy superiores a las de los peruanos; y de hecho, si son más fuertes, ¿por qué permiten que se los bloquee? Han encontrado la oportunidad de mostrar su fuerza y conocimiento; pueden ir al mar y abrir fuego con la flota española.

La misma correspondencia nos dice:

“Al almirante español se le ordenó prolongar el bloqueo durante un mes y después de este intervalo, comenzar el bombardeo de Valparaíso, si no los resultados no han sido satisfactorios”.

Agrega:

“Afortunadamente para España los escuadras de Inglaterra, Francia y Estados Unidos, protestarán contra tal medida, y son lo bastante fuertes para prevenirla si fuese necesario.

El *Times* y sus corresponsales parecen ignorar o quieren ignorar que la fragata *Suteley*, de Su Majestad británica, en 1863, estuvo a punto de bombardear Valparaíso para reclamar una indemnización de 50 000 piastras (150 000 francos) a favor de un sujeto inglés, Wietehhead, que se había roto un brazo durante la última revolución chilena; el gobierno chileno pagó, y no se insultó a un inglés”¹.

La misma carta continúa como sigue:

Es increíble el odio que los chilenos profesan por los franceses en este momento debido a la guerra de México, y los insultos que prodigan al Emperador en todos los periódicos, principalmente en *El Mercurio*, el cual, siendo el más divulgado, es el que más populariza esta animadversión del pueblo hacia nosotros.

Si nuestro gobierno hubiera podido mostrarse fuerte cada vez que fuera necesario, cobrar las numerosas indemnizaciones que se deben a los franceses por los propios soldados del gobierno chileno, oficiales a la cabeza, quienes saquean los almacenes de nuestros desafortunados compatriotas llevándose todo lo que encuentran, y dejándolos en la más completa ruina, los chilenos tendrían un poco más de respeto por el Emperador y por nosotros.

Inglaterra, por el contrario, es temida y respetada, y ni una palabra, incluso en este momento, se pronuncia contra ella sobre el tema del bombardeo; se habla en voz baja, eso es todo. Además, los ingleses se sienten apoyados por sus cónsules, y estos por su gobierno, mientras que nosotros no nos atrevemos a hacer nada, porque nuestros cónsules no apoyarán nuestras acciones o nuestros reclamos, ya que ellos mismos, casi nunca respaldados por nuestro gobierno, están indefensos y se ven obligados a desempeñar un papel ridículo y, a menudo, vergonzoso.

¹ Extracto de una carta que uno de mis amigos en Valparaíso me escribió el 26 de marzo de 1863.

Francia no es lo suficientemente rica como para ser tan generosa y dejarse arrasar e insultar con impunidad; usted, que acaba de pasar por todas las miserias que acabo de enumerar, estoy seguro de que su opinión no puede diferir mucho de la mía con respecto a nuestros cónsules. Fíjense que no los condeno; pero hay que decir que en el extranjero, el gobierno actual sigue la misma política que en la época de Luis Felipe”.

Agregaré a la carta de mi amigo que, si el gobierno no apoya a nuestros ciudadanos en el extranjero, es porque tiene detrás los periódicos que lo acosan cada vez que quieren hacer expediciones lejanas. Con gran pena, Excelencia, veo a Francia excesivamente pobre en hombres políticos y llena de habladores, eso sería todo.

He aquí un extracto de otra carta del primero de junio de 1863:

“Al decirle de antemano que pensaba que Perú estaba menos animado que Chile contra Francia, me equivoqué; me acaban de decir que en Perú llegan a insultar por las calles a nuestro compatriotas y que los periódicos de este país se manifiestan aún más furiosos y groseros que los periódicos chilenos en sus invectivas contra el Emperador y contra Francia; dicen, incluso, que no temen ningún ataque, y que, aunque tienen bloqueados todos sus puertos, se burlan de cualquier gran poder que intente atacarlos. Los periódicos chilenos han levantado así la opinión de todo el país contra Francia; aquí todos leen los periódicos y creen en las mentiras que contienen mucho más que en el Evangelio; las señoritas y los jóvenes solo hablan de política; es la conversación en todos los salones, de todas las reuniones. Los insultos prodigados a nuestro país, sin embargo, elevan nuestra indignación y enojo al más alto grado, y los soportamos con impaciencia; esperamos, también, que nuestro gobierno sea capaz de obtener una venganza justa por ello y derribe un poco el orgullo de estos groseros republicanos.

Los periódicos de Santiago y Valparaíso han pedido varias veces a sus gobiernos que devuelvan a Francia los encargados de negocios y que se nieguen a vender alimentos en sus puertos a nuestros buques de guerra. Acaban de pedirlo por nuestra fragata *La Pallas*, que se encuentra en ese puerto en este momento.

La escuadra española aún no se ha ido y ha ocurrido algo muy extraño con respecto a ellos. Helo aquí: Mientras que el almirante español es aparentemente celebrado por la alta sociedad, su orquesta, que ha venido a tocar en tierra, no ha dejado de ser insultada por las clases más bajas; incluso, se ha arrojado barro sobre los instrumentos y las partituras.

En las calles, los niños chilenos siguen a los marinos españoles prodigándoles todos los insultos de su rico vocabulario. Hace unos diez días, la orquesta había bajado por segunda vez, para tocar en la calle San Juan de Dios, cerca de la plaza de la Victoria, frente a una casa donde el Almirante fue recibido en la tarde; los insultos de la población eran tan vívidos, y los ataques contra los músicos tan incómodos, que estos respondieron luchando con sus instrumentos, muchos de

los cuales se rompieron sobre cabezas chilenas, y el tumulto se hizo general. Fue necesaria la intervención policial para apaciguar esta gresca”.

En una carta del 30 de agosto de 1863, se dice:

“Un vapor europeo nos acaba de traer noticias de México, pero tan distorsionadas, como de costumbre, que estamos totalmente indignados. Los diarios de Chile publican tales calumnias contra el ejército francés y el general Élie-Frédéric Forey, que va más allá de cualquier sensatez. Según ellos, los soldados franceses no serían más que cobardes y bárbaros; las mayores indignidades se publican en la prensa de este país contra el Emperador, sus ministros e, incluso, contra Francia entera. Ayer por la tarde se celebró en Valparaíso una gran reunión de la asociación llamada Unión Americana, para hacer una manifestación contra Francia, con música en la cabeza e iluminación. Nosotros los franceses no sabemos cómo contener nuestra justa indignación; va más allá de todos los límites de la paciencia, y le pedimos a nuestro gobierno venganza y la mayor reparación ante tales hechos”.

¡He aquí, Excelencia, una muestra de cómo se trata a los franceses en Chile!

Posteriormente, en el momento de la disputa del gobierno de España con Perú, el gobierno chileno rechazó las disposiciones al almirante español. Todos estos hechos y otros que no enumero son de una naturaleza que merecen un justo remedio.

Cuando Inglaterra pide un solución, ya sea nacional o para uno de sus sujetos, actúa sin hacer ningún ruido, pero de una manera segura; si, por el contrario, los intereses o el honor de otra nación están en juego, clama en voz alta, protestando porque los reclamos y las medidas tomadas son perjudiciales para el interés de su comercio.

Los ingleses saben que si sufren daños, tienen un gobierno que sabe cómo hacer pagar una reparación; también saben que cualquier nación, ya sea sin dinero o sin crédito (es así como los ingleses tratan a España), debe obtener una reparación siempre que haya sido ofendida. Si no fuera así, la ley de las naciones podría ser borrada de las leyes universales.

Si las naciones no se hacen respetar, ¿cómo podrían hacer cumplir a sus ciudadanos? ¡Derecho, equidad y honor pertenecen por igual a débiles y fuertes! Espero que los gobiernos francés, inglés y estadounidense no sean arrastrados por el *Times* o sus corresponsales, y que si intervienen en el conflicto entre España y Chile, será para reconciliarlos, para concluir una paz honorable entre los dos Estados, y nunca para evitar que España obtenga lo que persigue; lo que sería indigno de tres naciones civilizadas.

Lo anterior fue escrito cuando me enteré del envío realizado por el *Tasmanian*, como resultado de que se abrieran hostilidades entre España y Chile: el gobierno chileno está autorizado para negociar un préstamo de 20 000 000 piastras para reclutar hombres y armar las naves necesarias para defenderse contra el enemigo.

En el momento en que el gobierno español tuvo una disputa con Perú, Chile votó para invertir unos pocos millones para aumentar su armada; pero hasta ahora la marina chilena sigue limitada a sus treinta cañones; es de esperar que los 20 000 000 de piastras tengan el mismo resultado.

En 1858, Inglaterra prestó al gobierno chileno 7 000 000 piastras para hacer su ferrocarril de Santiago a Valparaíso; hacia fines de ese año estalló la guerra civil en Chile, y el gobierno empleó dinero inglés para atacar a la oposición y corromper a los hombres codiciosos de dinero. Es probable que los ingleses se hayan contentado con haber sido engañados una vez, y que ya no prestarán dinero a un gobierno que no solo no tiene crédito, sino que está en la mayor de las vergüenzas para pagar a sus empleados.

España no debe dejarse intimidar por la bravuconería de un pequeño poder que comparo con un niño malcriado y que quiere que se le permita todo tanto en sus discursos privados como en sus escritos públicos, incluso los insultos más inapropiados en contra los jefes de Estado, sus ministros y sus pueblos. Tengo colecciones de estas injurias chilenas, pero son demasiado toscas para mostrarlas en un país civilizado.

El ejército chileno, desde su independencia, no ha tenido ningún mérito que no fuera el de las guerras fratricidas. Nunca tuvieron que luchar con los europeos y es bueno que reciban una lección, pero una que cuente en la historia de un pueblo.

Acabo de enterarme por la prensa, Excelencia, que los ministros británicos, reunidos en consejo el 18 de noviembre, han resuelto “enviar protestas enérgicas a España” y que estas partieron el mismo día desde Londres, confiadas a un mensajero de un gabinete, que las llevó a Madrid.

No sin una profunda pena, Excelencia, he visto cómo las revistas francesas aprueban la conducta del gabinete británico y culpan a España. Los hechos que mencioné fueron suficientes para demostrar que nuestros ciudadanos en el extranjero y en Chile han sufrido pérdidas materiales y son constantemente objeto de los insultos más groseros; el deber de Francia es hacerlos respetar y, sin declarar la guerra a Chile, obtener una reparación, ayudando moralmente a España a obtener resultados. Este acto no dejará de hacer reflexionar a los franceses y tendrá un resultado saludable para el futuro.

Con la esperanza de evitar que la prensa francesa cometa un error involuntario, tengo el honor de poner con respeto en sus manos, Excelencia, una protesta en el interés de todos nuestros compatriotas fuera del país, y especialmente en Chile, contra los periódicos franceses, de los cuales no hay uno que apoye los intereses de Francia en el extranjero. Todos se contentan con reproducir los despachos dados por la agencia Havas que los obtiene del inglés, los cuales son más o menos exactos, y después de haber publicado algunas líneas sobre cada potencia se remiten a los asuntos internos, como si Francia estuviera rodeada por un muro infranqueable, y no se preocupan de los franceses que están en el extranjero. Entonces, cuando surgen disputas que interesan a nuestro comercio exterior, como en el presente caso, los periódicos son absolutamente ignorantes de lo que deben hacer, y en esta desafortunada ignorancia

golpean a sus hermanos, que desde muy lejos les tienden los brazos y les suplican que vengan a su rescate.

La conducta de Chile merece en todos los aspectos una represión severa y enérgica. No debemos perder de vista, Excelencia, que Inglaterra domina moralmente a todas las repúblicas hispanoamericanas, y que por este motivo su honor, sus intereses, como sus ciudadanos, son respetados religiosamente, lejos de lo ocurre con los nuestros. Tengo la esperanza, Excelencia, de que el gabinete francés hará todo lo posible para hacer que España triunfe. Será un golpe decisivo para la arrogancia y la insolencia de los chilenos.

Reciba, Excelencia, mis más considerados saludos.

PRÍNCIPE ORELIE-ANTOINE DE TOUNENS

Aquí reproduzco la carta que hice publicar en el periódico de Périgueux, 22 y 23 de noviembre;

“Périgueux, 20 de noviembre de 1865.

Señor redactor,

Un decreto de Su Majestad el Emperador de los franceses acaba de hacer una reducción en las filas del ejército francés; se ofrece una ocasión, quizá única, para que los oficiales y soldados que quisieran continuar portando sus armas con valor se unan a mí para ayudarme a establecer los intereses franceses en la Araucanía, donde soy el jefe.

Si puedo regresar con los pueblos que me han aclamado, será fácil para mí emplear con honor y gloria a todos los oficiales, suboficiales y soldados que participarán en la construcción del edificio que he comenzado.

Agregaré que hay en este país una rica mina de plata que no solo sería suficiente para cubrir el pago inicial necesario para nuestro establecimiento en la Araucanía, sino que, también, brindaría grandes beneficios.

Esta mina está ubicada en la montaña Huadaba, cerca de Purén, a unas treinta leguas del océano Pacífico; es fácil de explotar, y los productos serían fácilmente transportados al mar; su riqueza se calcula en 50 000 000 piastras (250 000 000 francos).

Lo que digo ya se ha expresado en el periódico *El Mercurio*, impreso en Valparaíso, y que fue publicado durante mi cautiverio; he aquí un extracto:

‘El Mercurio, n.º 10 340, 5 de febrero de 1862.

(Correspondencia de Concepción)

LAS MINAS DE PLATA. Cinco mineros firman un artículo escrito en Nacimiento en la penúltima edición del periódico local. Su finalidad es dar a conocer la fabulosa

riqueza que existe enterrada en la garganta de la montaña de Huadaba, que se calcula, según los entendidos, en 50 000 000 piastras (250 millones de francos), demostrando cuánto sería necesario, en vista de un tesoro tan inmenso, que el supremo gobierno de todas las garantías necesarias para la extracción de estas ricas minas sin obstáculo por parte de los indios.

Ahora más que nunca, necesitamos ocupar, aunque solo fuese parcialmente, la Araucanía, para demostrar a los extranjeros la soberanía de Chile sobre este país, lo que evitaría que otro aventurero como Tounens ingresara a la región para sublevar a los indios. Ocupando Angol definitivamente ya se habrían concebido dos objetos dignos de elogio’.

Este artículo confirma lo que he dicho sobre la riqueza de las minas y constata también la independencia de la Araucanía.

Los autores de este artículo reconocen que Chile no es propietario de la Araucanía; su soberanía no se extiende a ella; por lo tanto, es una prueba más de que Chile ha violado la ley de las naciones al venir a apresar a un territorio que no le pertenece y donde sus leyes no están reconocidas.

Pido a todos aquellos que simpatizan con mi causa y que desean unirse, ya sea con su persona o su dinero, que me envíen su dirección en Chourgnac, en Hautefort (Dordoña). Quizá en algún momento pueda aprovechar su dedicación y apoyo.

Quizá, algún día pueda aprovechar su deducción.

Le ruego, señor editor, que publique mi carta en su próximo número y acepte la expresión de mis más distinguidos sentimientos.

PRÍNCIPE ORELIE-ANTOINE DE TOUNENS”.

Esta carta ha sido reproducida en *La France*.

El señor Rosales, ministro de Chile, se sintió obligado a reproducir en la misma revista su carta del 16 de junio, que fue publicado en *Opinion Nationale* y con la cual me amenaza, y a los que vienen conmigo, de tratarnos como piratas si hacemos un desembarco de manera ilegal.

El señor Rosales parece ignorar mi respuesta a esta carta, que se publicó en el *Écho de la Dordogne* del 24 de julio. Como me obliga a publicarla de nuevo, aquí está:

París, 20 de julio de 1865.

“ESTIMADO EDITOR

El 10 de junio pasado, a través de la prensa, hice un llamamiento a Francia para que compensara, mediante una suscripción nacional, los gastos que hice para una obra muy nacional, completamente francesa y patriótica.

El señor Rosales, ministro de Chile en París, protestó con una carta en la *Opinion Nationale*, y emitíó la singular y bastante nueva doctrina de que la Araucanía

nunca ha dejado de ser parte integral de Chile y que las tribus que lo habitan están sujetas a su gobierno de la misma manera que las tribus árabes de Argelia están sujetas a la dominación francesa.

El señor Rosales dijo, además, que yo había abierto una suscripción con el fin de facilitarme de nuevo para invadir de nuevo la Araucanía, siendo que en mi apelación al público no hay una sola palabra que pueda justificar esta afirmación.

Un viaje de aproximadamente un mes me ha impedido tomar conocimiento de esta carta; pero, a mi regreso a París, le debo una respuesta al Sr. Rosales.

El ministro de Chile, sin duda, ignora el tratado de 1793, entre los araucanos y Chile, que reconoce la independencia de la Araucanía y determina el río Biobío como frontera entre los dos Estados.

También ignora la ley aprobada el 20 de octubre de 1861 por la Asamblea Legislativa chilena, a solicitud del gobierno, para votar una suma de 250 000 francos para fortalecer la frontera araucana.

He aquí algunos documentos oficiales en apoyo de lo que precede:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO DE LEY RELATIVO A LOS 250 000 FRANCOS

El secretario Puelma explicó que en una de las sesiones anteriores, quedó establecido que, para garantizar la seguridad completa de la frontera había que gastar cientos de miles de piastras.

‘El presupuesto que se pide hoy es tan bajo, que yo lo declararía insuficiente; pero confío en el ministro y en la información que el gobierno debería haber recibido, y que le han hecho creer que esta suma sería suficiente. El proyecto tiene toda mi aprobación. Aplaudo la loable perseverancia con que el ministro continúa la pacificación, que afortunadamente comenzó el año pasado.’

El señor ministro de Guerra dice que la suma solicitada no está realmente relacionada con el importante objeto propuesto por el gobierno. Hace falta para lograr este objetivo, un gasto mucho más considerable.

‘Pero solo queríamos pedir lo que era absolutamente necesario para las primeras obras, no estimar lo que costaría el total. Después de las entrevistas que los parlamentarios tendrán con los jefes de las tribus, el gobierno estará en una mejor posición para determinar la cantidad indispensable. Pronto se hará algo. Avanzaremos lo antes posible.’

El Sr. Vergara dijo en resumen:

‘Hace poco más de tres siglos que los hombres civilizados se ocupan de reducir las tribus bárbaras de la Araucanía; pero el valor y la tenacidad de los indios oponen una barrera invencible. Todos los sucesivos gobiernos de Chile han fracasado contra ella; lo que demuestra que tal empresa es extremadamente difícil, por no decir imposible. Volver a hacer la guerra a la Araucanía es entrar en un camino muy perjudicial para las finanzas, sin esperanzas de obtener pronto el resultado deseado. Si el gobierno no estuviera seguro de su éxito, yo no votaría la cantidad que solicita. Así que ruego nos informen sobre en qué consisten sus operaciones

militares y qué pasos defensivos o de protección se propone utilizar’.

El ministro de Guerra respondió:

‘Si el señor diputado ha escuchado la lectura del mensaje del Presidente de la República sobre el tema en cuestión, debe haber deducido que el gobierno está muy lejos de emprender una campaña militar que implicaría un costo de gastos considerables, lo que obligaría a aumentar la fuerza de las tropas a al menos ocho mil hombres, que tendrían que mantenerse en pie de guerra durante varios años. El gobierno no tiene otro plan que prestar ayuda y asistencia a las desafortunadas poblaciones del Biobío, lesionados y con sus propiedades destrozadas, expulsados de sus hogares y derrumbados bajo el peso de su infortunio’.

El señor Vergara reanudó:

‘Después de las explicaciones dadas por el señor ministro, de las cuales se deduce que ningún acto de guerra se producirá contra los indios’, no tengo ningún inconveniente en aprobar el proyecto: todas mis objeciones caen por sí mismas. Estoy feliz de saber que no se intentará nada agresivo porque la guerra contra los araucanos será una guerra sin fin”.

La ley fue aprobada.

Como podemos ver, el gobierno chileno ha reconocido:

- 1- Que hay fronteras, es decir, una línea divisoria entre Chile y la Araucanía;
- 2- Que nunca fue capaz de someter a los araucanos.

Como ya he dicho, si el señor ministro de Chile no hubiera ignorado estos dos documentos auténticos, no habría alegado que las tribus araucanas están sujetas a su gobierno de la misma manera que las tribus árabes de Argelia están sujetas a Francia.

Tampoco habría dicho que la Araucanía nunca ha dejado de ser parte integral de Chile, ya que su gobierno reconoce que nunca le perteneció.

Francia nunca ha tenido la vana pretensión de extender su soberanía a los pueblos a los que no sometió y que, en consecuencia, no están bajo su dominio.

Francia gobierna y domina a las tribus árabes, y Chile está en aún en la puerta de la Araucanía.

Teniendo todo esto en cuenta, la suscripción permanece abierta en las oficinas de la *Gazette des Étrangers* 19, rue de Provence, en París, y ruego a todos los periódicos interesados en ideas patrióticas que lo comuniquen a sus lectores; aquellos de provincia que estén interesados se les pide amablemente que abran su suscripción en sus oficinas y que envíen el producto al editor en jefe de la *Gazette des Étrangers*.

Yo espero, Sr. editor, que publicará mi carta en uno de los próximos números de su día estimable publicación, y le ruego que acepte, con mi agradecimiento, mi cortesía.

PRÍNCIPE ORELIE-ANTOINE DE TOUNENS”.

Añadiré a esta carta que el desembarco que haremos en la Araucanía no puede ser ilegal, ya que ese país me pertenece, en mi calidad de jefe, y no a Chile. Por otro lado, los chilenos siempre han sido rechazados por los indígenas, ante quienes tiemblan como niños, ¿cómo van a poder venir y llevarnos estando rodeados de ellos? ¿Piensa el señor Rosales, que habiendo unos cuantos miles de franceses unidos a los araucanos, la entrada del ejército chileno será más fácil en la Araucanía? ¡Obviamente no! Tengo, por tanto, la certeza de que no solo no seremos tratados como piratas, pero que ni siquiera estaremos preocupados por ello. Incluso, si así fuera, ¿creería el señor Rosales que nos vamos a dejar agarrar para que nos sacrifiquen como corderos? ¡Ciertamente no! Estoy convencido, por el contrario, de que una pequeña tropa francesa, apoyada por treinta mil nativos, pronto habrá enseñado a Chile a respetar los tratados que se han hecho entre los dos países.

En cuanto a los soldados chilenos, que el destino pueda hacer que caigan en mis manos, el señor Rosales puede tener la seguridad de que mi gobierno no será una guarida, y que sus prisioneros serán tratados de manera justa, al igual que los franceses están acostumbrados a tratar al enemigo.

Reitero aquí que todos los que deseen venir a la Araucanía no deben ser intimidados ni detenidos por las amenazas del Sr. Rosales, que solo me aluden a mí, que conozco toda la costa de la Araucanía y Chile y quién sabe que los soldados chilenos tienen la peor puntería del mundo. Por lo tanto, que eso no nos detenga. Los que quieren venir y no tienen dinero, por favor, háganme llegar su dirección conforme con mi carta fechada el 20 de noviembre de 1865.

EL REINO DE LA ARAUCANÍA Y CHILE
MEMORÁNDUM DE SU MAJESTAD
ORELIE-ANTOINE I EN FORMA DE CARTA
EN RESPUESTA A LOS ATAQUES
DEL CÓNSUL GENERAL DE CHILE EN PARÍS*

* Traducción desde el francés realizada por Camila Yver y Diego Castillo.

AL PÚBLICO

Chile, viendo que sus pretensiones sobre la Araucanía estaban a punto de frustrarse por siempre, me ha declarado una guerra a muerte. Sus agentes en el extranjero parecen haber recibido la misión de erosionar la opinión pública. Alterando la verdad, pretenden desacreditar mi persona y encallar los propósitos comerciales que deben hacer de la Araucanía una nación cristiana y civilizada.

Lucho por la causa más noble, que se comprende tanto con el corazón como con la razón: esta es la causa de la rectitud, de la justicia, de la humanidad. Se trata de un pueblo libre, cuyos vecinos ambiciosos se han propuesto asesinar deliberadamente para hacerse de sus territorios.

Continuando con esta política feroz, Chile ya ha esparcido sangre y amontonado ruinas, pero no ha conquistado el suelo araucano.

Después de tres siglos, los araucanos siguen en pie, listos para nuevas batallas y siempre organizados como nación independiente de hecho y por derecho propio.

Mientras que allí intentan avanzar con su destrucción, aquí se emplean otros medios. Además de estar rodeado de espías, me han tendido trampas, han obstaculizado mis pasos, me han llovido los insultos, los gobernadores no han cejado sus desesperados intentos de hacerlos cómplices de una mala acción.

La sabiduría de los estadistas, así como el buen sentido público, harán justicia a estos intentos. No se consentirá perjudicar la buena razón, cometer iniquidades para satisfacer lujurias y odios culpables.

Atacado en París y en Londres por los agentes de Chile, mi deber ha sido demostrar la indignidad de sus indignaciones y la inanidad de sus afirmaciones. Para este efecto, he publicado en el periódico *Le Gaulois* el memorándum que estoy imprimiendo hoy, y he enviado al *Times* una carta que es un breve resumen de ello. Estos dos textos, basados en documentos irrefutables, silenciarán a mis oponentes. Me insultarán, correrán tras mi en las sombras, pero no se atreverán ni podrán contradecirme abiertamente. ¡Los desafío ante cualquier tribunal de personas honestas! No vendrán nunca sabiendo de antemano que serían condenados.

El siguiente memorándum se presenta a la apreciación del público. Se dirigirá a todos los gobiernos del mundo civilizado. Tengo la intención de aclarar un tema que mis oponentes se han empeñado en presentar bajo una luz falsa.

Cumplido este deber, continúo mi tarea con la ayuda de Dios, así lo espero, con la gracia de quien aún ama la justicia y la verdad.

EL REINO DE LA ARAUCANÍA Y DE CHILE

AL SEÑOR EDMOND TARBÉ, JEFE DE REDACCIÓN
DEL DIARIO *LE GAULOIS*, EN PARÍS¹

A cabo de pasar seis semanas en Inglaterra, exclusivamente ocupado con los intereses de mi causa. Como ha anunciado en su excelente artículo del 2 de abril, firmé en Londres, con un rico armador inglés, un tratado que pone a mi disposición todos los medios para establecer entre mis Estados y Europa relaciones de amistad y comercio que deben ser fuente de ventajas respectivas. El 21 de marzo de 1873, este tratado fue redactado y sellado en presencia de testigos, es decir, con todas las formas requeridas por la ley inglesa. Este documento tiene hoy una fuerza, una autoridad que la vigilancia más obstinada lo disputaría en vano.

Aprovechando mi estadía en el extranjero, el señor Fernández Rodella, cónsul general de Chile en París, insertó en *Le Galois* del 10 de abril una carta ofensiva hacia mi persona que atenta contra mis derechos, en detrimento de mis intereses, a todas luces alejada de la verdad.

Permítame responderle: lo habría hecho antes si no me hubiera visto obligado a prolongar una ausencia en la que, sin duda, se fundó con la esperanza de no ser refutado.

¹ Este escrito se publicó, en cuatro partes, en *Le Gaulois* los días 11, 12, 13 y 14 de mayo de 1873. (N del C).

Antes que todo, le preguntaré: ¿qué significa esta intervención de un cónsul, cuya competencia se limita a cuestiones comerciales, cuando Chile tiene aquí un agente político con autoridad exclusiva para actuar en tal caso?

“Primero que todo, dijo el Sr. Fernández Rodella, al comienzo de su reclamo a favor de Chile, diré *que nunca ha habido y nunca habrá un reino o Rey de Araucanía*”.

Con las piezas en mano, demostraré hasta qué punto estas afirmaciones son falsas. No es suficiente usar el descaro para estar en lo correcto. Es de hecho con documentos de origen chileno que quiero enfrentar a mi osado detractor.

Probaré que, durante siglos, la Araucanía ha sido tanto desde un punto de vista legal como de hecho independiente y que su gente me ha dado libremente el título de Rey.

Antes del descubrimiento de América, el continente americano pertenecía a unos pueblos a los que dimos el nombre de indios.

España estableció su dominio sobre una gran área de territorio. El gobierno español luego dividió sus posesiones en virreinos, que se subdividieron en capitanías. Chile era una de estas administraciones dependiente del virreinato del Perú.

Al sur del Biobío está la Araucanía, propiedad de nativos cuyos orígenes se remontan mucho más allá del descubrimiento de América.

Este pueblo siempre ha defendido valientemente contra la invasión de los españoles. En 1793 se firmó un tratado solemne en Negrete entre el gobierno español y los araucanos, bajo la cual su independencia fue formalmente reconocida.

Un representante araucano residiría en Santiago, capital de la capitanía española. En 1811, la colonia española chilena comienza la guerra de independencia contra la patria. Esta guerra duró muchos años; finalmente, dicha colonia se consolida como independiente y en el primer artículo de su Constitución, que se remonta a 1833, se asigna arbitrariamente todo el oeste de la cordillera de los Andes, desde el desierto de Atacama hasta el cabo de Hornos.

Otro artículo de la misma Constitución establece que esta no tiene efecto ahí donde las autoridades chilenas no están establecidas. Además, es inútil formular este precepto. Cualquier poder siempre puede ser utilizado sobre el papel por las fuerzas vecinas, pero es el hecho lo que permite que tales decisiones tengan valor. Esto es estrictamente lógico.

Durante siglos, los soberanos de Inglaterra han tomado en los actos oficiales el título de reyes de Francia; pero nadie podría sostener al otro lado del estrecho que nuestro país es simplemente una provincia inglesa. Es en virtud de este extraño principio que Chile afirma en su Constitución y apoya hoy que el Estado araucano es una provincia chilena, olvidando que primero debe conquistar los territorios que afirma poseer. Esta es la afirmación de un hecho falso. Es fácil de demostrar recordando que la independencia política de la Araucanía se ha reconocido en diversas épocas hasta en tratados diferentes.

El último, como dije anteriormente, fue firmado en Negrete en 1793 entre los nativos y los delegados del gobierno español. Este acto diplomático, que establece la completa independencia del pueblo araucano, pertenece a la historia y se encuentra mencionado en *El Mercurio* de Valparaíso del 19 de enero de 1864.

La guerra feroz contra los araucanos para robar su territorio es una guerra de pura lujuria, absolutamente contraria a la ley.

En 1856, las repúblicas de Chile y La Plata concluyeron un tratado comercial, y en el artículo 32 estipularon que si una de ellas realizaba expediciones contra sus vecinos, los araucanos y los patagones, debería, de antemano, dar aviso al otro.

En 1859, los periódicos chilenos provocaron la guerra contra los araucanos. Encontramos en el *Ferrocarril* del 20, 23, 24, 26 y 27 de mayo un artículo titulado: “Conquista de la Araucanía”. Reconocemos que desde el descubrimiento de América, nunca hemos podido subyugar a los araucanos, y para apropiarnos de sus ricos territorios, ¡exigimos SU EXTERMINIO! El número de este periódico del 8 de junio de 1859 reproduce un artículo indignado de la *Revista Católica* de Santiago titulado “Independencia de la Araucanía”. Creemos que vale la pena mencionar algunos extractos:

“Existe en el sur de Chile, dice, un territorio fértil, grande y hermoso todavía poblado por tantos miles de niños nobles de Caupolicán y de Lautaro; un bello monumento a la lucha heroica sostenida durante más de dos siglos por un puñado de bárbaros, idólatras de su independencia y su libertad, contra el poder invasor de los monarcas españoles que obstinadamente los privaban de sus derechos y los sometían a su dominio. Esta raza de héroes, que inspiró a poetas, que prodigaron su sangre con entusiasmo por la defensa de su querido país, logró mantener su frente en alto ante el yugo español.

Ha sabido, al precio de su sangre, preservar su territorio, su independencia y su libertad. Finalmente, el heroísmo de los araucanos, por una parte, y el progreso de la civilización de la otra, quedó sellado por los tratados solemnes de independencia araucana.

Los años pasaron respetando la independencia de los araucanos hasta que, en pleno siglo XIX, mientras que la palabra conquista se borra del diccionario de la civilización, bajo el reinado de la República y la democracia, vemos a la prensa pedir abiertamente y sin pudor que los soldados de la república marchen sobre el territorio araucano para consumir el abominable trabajo de la conquista armada. Esta extraña aberración ha conmovido a todos los corazones nobles y generosos”.

Este artículo de la *Revista Católica* contiene pasajes notables en los que señala los derechos de los araucanos a vivir en libertad, donde los llama héroes que se niegan a inclinar sus cabezas orgullosas, las cuales quieren degollar para llevar a cabo el robo de su territorio.

Sin embargo, cediendo a las sugerencias de la mala prensa, en 1860 y 1861, el gobierno chileno hizo la guerra a los araucanos con la esperanza de reducirlos, pero

una vez más lo repelieron.

Los periódicos chilenos de la época, después de haber instado a la guerra, constatan tristemente estos fracasos. *El Mercurio*, publicado en Valparaíso, dice en un extenso artículo del 23 de febrero de 1861, titulado “Guerra de la Araucanía”:

“¿Por qué 7 000 hombres aguerridos y bajo la comandancia de buenos oficiales no han podido hasta la fecha, hacer nada notable a las hordas salvajes sin táctica y carentes de todo? ¿Son acaso las fuerzas de la república menos numerosas, menos disciplinadas o menos valientes que las tropas españolas que conquistaron todo el territorio que poseemos e, incluso, algunas de las tierras que ocupan los araucanos? No podemos y no debemos menospreciar el mérito del soldado chileno, valiente hasta la fatiga, terrible en la batalla: pero ¿de dónde viene esta indecisión, esta guerra sin resultados, sin beneficios ni victoria? ¿Las hazañas de nuestras tropas consisten acaso en aprisionar unos cuantos animales? ¿No es ridículo, el informe que nos comunican? ¿Queremos hacer vandalismo y explicar las operaciones de nuestro ejército por unos pocos robos de ganado? ¿Son acaso los soldados de la república hordas de gauchos buscando saqueo?

¿No entendemos los resultados de esta campaña cuando son tan mínimos, tan tristes, tan miserables, tan vergonzosos! Hoy, el ejército chileno se está replegando hacia las fronteras y, se dice, no emprenderá otra campaña hasta el próximo año”.

¿Queremos convencernos de los fracasos de Chile? Aquí hay un extracto de una correspondencia insertada en la revista *La Discusión* de Concepción, del 29 de abril de 1861 y reproducida por *El Mercurio* el 9 de mayo.

“... ¿Quién ganó en la guerra que acaba de tener lugar? Los nativos, porque, antes de la guerra, Chile tenía un área de varias leguas al sur de Biobío, en el lugar llamado la Frontera y unas pocas leguas al sur de Arauco, que se llama la Frontera Inferior. En la actualidad, los indios son dueños de todo el territorio hasta el Biobío en su parte superior y en su parte inferior. De este modo, perdemos una cantidad considerable de tierra que, antes de 1859, fue ocupada por los chilenos y estaba bastante cultivada. ¿Qué resultados han producido los enormes sacrificios que Chile ha hecho para mantener a un ejército tan numeroso?

¿Cuál fue el propósito de las expediciones que tuvieron lugar y costaron tantas víctimas? Era para devastar los campos, quemar casas, las cosechas y traer los rebaños de los indios, para que los líderes de estas expediciones se enriquecieran con ellos... ¿Qué barbaridades! ¿Qué inhumanidades! Se dice que el ejército se reducirá, lo que significa que la frontera permanecerá en el estado en el que se encuentra, es decir, avanzado, no a nuestro favor, sino a favor de los aborígenes. Fue hasta ahí que llegaron las bravatas de los mensajes del Presidente de la República que demandaba poderes extraordinarios para librar la guerra contra los indios”.

Para comprender y apreciar mejor la importancia del fracaso de Chile, debe señalarse que, como agresor que era, pensó que era prudente tomar la defensiva y proteger su seguridad.

El 20 de octubre de 1861, la cámara legislativa chilena, a pedido del gobierno, destina 250 000 francos para fortalecer la frontera araucana. *El Mercurio* de Valparaíso, del 4 de septiembre de 1861, reproduce un artículo del *Correo del Sur* que trata sobre un parlamento o conferencia política planeada entre los indios y los chilenos en la plaza de San Carlos de Purén.

Así, luego de ser derrotados, los chilenos fortificaron sus fronteras y llegaron a un acuerdo con los araucanos para tener la paz. Y esto es tan indiscutible que el mismo periódico, en su edición del 17 de noviembre 1861, inserta un despacho dirigido por el ministro de Guerra al comandante de armas de Arauco para recomendar que él persuadiera a los líderes de las tribus araucanas el día del próximo parlamento de que el deseo de Chile y sus autoridades es vivir en perpetua paz y amistad con los nativos.

¿Es esto lo que se llama un país conquistado?

En ese caso, ¿estamos tratando de acordar la paz con una provincia sublevada?

Tomemos nota también de esta paz que Chile está pidiendo constantemente.

El número de *El Mercurio* del 21 de noviembre de 1861 anuncia que cuando el gobernador de Nacimiento envió a un representante a los caciques de la Araucanía para invitarlos a un parlamento a fin de concluir la paz, el cacique Melín se negó a recibirlo porque no venía directamente de parte del gobierno, es decir, de una jerarquía lo bastante elevada.

El autor del artículo recuerda que este costumbre data de la época colonial.

“Entonces –dice– los agentes del rey de España asistían personalmente a las solemnes entrevistas con los araucanos, y fue en nombre del Rey que se hicieron los tratados”.

Esto pone en duda la audacia histórica del cónsul chileno en París. Pero no es todo. *El Ferrocarril*, informativo semioficial publicado en Santiago, contiene una larga discusión de la cámara legislativa chilena sobre la Araucanía en 1862. Durante el curso de la discusión, el ministro del Interior confiesa que la autoridad chilena aún no ha entrado en el territorio de la Araucanía.

¿Qué sucede entonces con el artículo 1º de la Constitución de 1833?

En el número del 3 de septiembre de 1864, el mismo periódico publica un informe de una discusión adicional de la asamblea legislativa sobre el mismo tema y analiza un proyecto de ley titulado: “Propuesta de compra de Araucanía por Chile”.

¿Desde cuando compramos lo que decimos poseer?... *El Ferrocarril* del 18 de octubre de 1866 publica un artículo titulado: “La Embajada de la Araucanía”.

Vemos al presidente de la república chilena recibiendo oficialmente una embajada “araucana”. ¿No es lo bastante concluyente...?

Es fácil ver en estas citas que Chile reconoce la independencia de la Araucanía, tal como consta en las actas diplomáticas de 1775 y 1793, y que hizo tratados con los araucanos.

La Araucanía no es una provincia chilena, sino un país independiente.

En este caso, está claro que el cónsul general de Chile en París y su colega de Marsella intentaron engañar a la opinión pública al alterar la verdad.

Los periódicos aquí citados no pueden ser puestos en duda. Todos son del país, y uno de ellos pertenece a un organismo oficial del gobierno. Lo ya mencionado reduce los alegatos del funcionario chileno a su justo valor. Pero vayamos más lejos para disipar toda sombra de duda.

En 1864, el gobierno de Santiago, desesperado de no poder someter a los araucanos, redactó un proyecto de ley que tenía como objetivo expropiar la Araucanía en aras de la utilidad pública, es decir, expulsar a los indios, matarlos como bestias salvajes, hacerse con su territorio y establecer población chilena en el mismo. Esta ley presentada ante las cámaras en 1864, no fue votada hasta el 4 de diciembre de 1866².

Bajo esta ley, el gobierno de Chile estableció su frontera a las orillas del río Malleco. Desde entonces no ha traspasado ese límite que la prudencia le obliga a preservar. Su frontera está protegida por una línea de fuertes lo suficientemente cerca unos de otros como para que las balas de sus cañones se crucen entre sí. Todo ese sistema de defensa que no se parece en nada a la posesión de un territorio.

No, la Araucanía no es y no será jamás una provincia chilena como pretende el señor Fernández Rodella. Este es un hecho histórico, geográfico, conocido por todos, y por esto mismo muy fácil de verificar. Este hecho es innegable. Tenemos la prueba de que el gobierno de Chile, la prensa chilena, en una palabra, todo lo que es chileno, está incesantemente obsesionado con el sueño de conquistar la Araucanía. Todos los representantes de potencias extranjeras en Chile, todos los europeos que han vivido o viven en este país están en condiciones de testimoniar la verdad de este hecho, que es unánime entre historiadores, geógrafos y viajeros. Que se consulte a Conrad Malte-Brun, Luis Grégoire, Marie-Nicolas Bouillet, Jules Dumont D'Urville, Luis-Nicolas Bescherelle y otros.

“La ciudad fuerte de Arauco –dice Luis Grégoire³– está destinada a resistir a los araucanos”.

No necesitamos resistirnos a lo que se posee. Por eso podemos creer a los agentes diplomáticos, visitantes, geógrafos, historiadores y los escritos sobre Chile, cuando todos declaran de manera unánime que la Araucanía es independiente tanto desde el punto de vista legal como de hecho, y que no es una provincia de Chile.

² Véase *El Ferrocarril*, Santiago, 9 de diciembre de 1867.

³ Luis Grégoire, *Diccionario enciclopédico de historia, biografía, mitología y geografía*, París, Librería de Garnier Hermanos Editores, 1874, tomo I, p. 113.

En presencia de estos testimonios, de estas afirmaciones, uno comprende que las aspiraciones están lejos de las realidades. Mientras se establezca que la existencia independiente de la Araucanía está consagrada en los tratados; mientras se demuestre que Chile nunca ha podido conquistar este país, se desprende de este doble hecho que Chile no puede reclamar ni la ley de la fuerza ni la fuerza de la ley.

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA QUE LA ARAUCANÍA
Y LA PATAGONIA SE HAN CONSTITUIDO LIBREMENTE EN MONARQUÍA
EN FAVOR DE ORELIE ANTOINE I, CON HERENCIA A PERPETUIDAD

1° Decretos fechados 17 y 20 de noviembre de 1860, estableciendo las bases de las instituciones monárquicas del reino.

Estos decretos fueron validados por los pueblos araucanos y patagónicos los días 25, 26, 27 y 29 de noviembre de 1861;

2° *El Mercurio* del 27 de diciembre de 1860, que publica los documentos oficiales y le da por título a esta inserción: *Crónica nacional*:

“Una monarquía en la Araucanía.

Orelie Antoine I se está anticipando a tomar posesión del territorio que deseábamos apropiarnos, cortando así la esperanza de nuestras aspiraciones”.

3° El juicio al que me somete el gobierno chileno, después de haberme desterrado de mi reino, desafiando el derecho de gentes; juicio del cual su acta se encuentra en los archivos de Los Ángeles (Chile). Todos los testigos que fueron escuchados en la investigación dan fe que los indios me reconocieron por su líder con el título de rey.

Uno de estos testigos, Juan Bautista Rosales, declaró el 5 de enero de 1862:

“El cacique y los mocetones respondieron con gran júbilo que reconocían por rey a Orelie Antoine I y que su advenimiento había sido anunciado por el cacique Mañil. A partir de este momento, el cacique Levío y sus mocetones no dejaron de tratarlo como su rey”.

El mismo testigo también declaró que en otra asamblea, “el cacique Guentecol respondió, en nombre de todos los miembros de la asamblea que presidía, que fue declarado rey y todos gritaron: ‘¡Viva el Rey!’”.

También publiqué los documentos de esta singular demanda en mi obra titulada *Orelie Antoine I*. Lo que queda claro de todos estos documentos, de estos testimonios, actas, artículos de periódicos chilenos, así como de mi propia posición en medio de los indios araucanos y patagones, es que fui verdadera-

mente aclamado y proclamado rey. Al hacerlo, estos pueblos independientes han utilizado su derecho más sagrado, que es disponer de si mismos y de lo que les pertenece;

- 4º Un decreto emitido el 7 de enero de 1862 por la comandancia de armas de Arauco, que dice lo siguiente:

“*Recompensa*, el 15 de este mes, se anuncia lo siguiente: Se aprueba el decreto presentado el día 7 por la comandancia de armas de Arauco, que ordena a los ministros de Nacimiento poner a disposición del gobernador del departamento de ese nombre la suma de 250 piastras ‘para recompensar al destacamento que tome posesión del territorio araucano del llamado Orelie Antoine I, príncipe de Tounens’, esa cantidad debe ser deducida de la parte 41 del presupuesto del Ministerio de Guerra.

Firmado: PÉREZ,
Presidente de la República.
MANUEL GARCÍA,
Ministro de la Guerra”

- 5º Cartas diplomáticas del gobierno francés y otras que confirman mi cautiverio en Los Ángeles (Chile);
- 6º Memorias y peticiones que he dirigido al gobierno francés, al Senado, a la Cámara Legislativa;
- 7º La protesta del señor Rosales, representante de Chile en Francia, publicada en la *Opinion Nationale* del 18 de junio de 1868;
- 8º Mi anuncio a mis súbditos, fechado el 17 de diciembre de 1869, publicado en la *Couronne d’Acier* del 12 de octubre de 1872;
- 9º La respuesta de los indios, fechada el 17 de diciembre de 1869, y publicada en el mismo día del 1 de octubre de 1872;
- 10º Dos despachos de general Pinto, comandante jefe de las tropas chilenas de la frontera, desde Angol, fechados el 1 de febrero de 1870, pidiendo a los caciques araucanos que le entreguen a su Rey Orelie-Antoine, y en caso de no hacerlo, les declara oficialmente la guerra⁴;
- 11º Respuesta de los araucanos al ultimátum del gobierno chileno, fechado en Perquenco (Araucanía), 5 de febrero de 1870⁵;
- 12º Oficio del general Pinto dirigido al cacique Antonio Mariluán, desde Angol, fechado el 15 de febrero de 1870. El jefe de las tropas chilenas busca corromper a uno de los ministros del Rey al nombrarlo gobernador de los Arribanos⁶;

⁴ Véase *Couronne d’Acier*, Marsella, 26 de octubre de 1872.

⁵ *Op. cit.*, 2 de noviembre de 1872.

⁶ *Op. cit.*, 9 de noviembre de 1872.

- 13° Respuesta del cacique Mariluán al general Pinto, fechado el 18 de febrero de 1870⁷;
- 14° Carta del general Pinto al mismo jefe Mariluán, fechada el 23 de febrero de 1870, en la que dice: “Las tropas chilenas han partido para hacer guerra contra los araucanos si no entregan al que llaman su rey Orelie-Antoine I”⁸;
- 15° Despacho del general Pinto al cacique Mariluán, donde se reconoce la soberanía de Orelie Antoine I, diciendo (1 de marzo 1870): “Lamento esta guerra, que me costó tanto aceptar cuando el rey de Quilapán⁹ me la propuso”¹⁰;
- 16° Otro despacho oficial del general Pinto a Mariluán, fechado el 1 de marzo de 1870, donde dice:

“Que ha dado la orden para que una división comandada por Sevin Arriagada ingrese al territorio araucano en persecución del nombrado rey Orelie-Antoine I y de los caciques que lo proclamaron y lo apoyan”¹¹.

- 17° Carta del mismo general Pinto a Mariluán, fechada en Angol, el 4 de marzo de 1870. Para corromperlo, le ofrece un buen salario mensual. No hace falta decir que estas ofertas fueron rechazadas constantemente¹².

El cónsul de Chile, después de mencionar el artículo 1° de la Constitución chilena, dijo:

“Esta declaración constitucional debería ser suficiente para afirmar la posesión legal de un territorio que las naciones civilizadas nunca han reclamado y que tras sesenta años, ha reconocido a la República de Chile”.

Las potencias extranjeras no tendrían porqué preocuparse por decisiones que no afectaban a ninguno de sus intereses. Los chilenos pueden, si así lo desean, atribuirse toda América, eso sí, mientras no se les genere problemas.

Este artículo de su Constitución es, por lo tanto, una letra muerta.

Cuando intentaron hacer valer los derechos que han establecido tan caballerosamente con un simple trazo de la pluma, se han enfrentado a dificultades que nunca lograron superar. ¿Es esta la razón por la que escogen los medios más bárbaros?... ¿Acaso no han resuelto fríamente llevar a cabo el exterminio completo de toda una nación porque no quiere someterse?... ¿No han reducido a la esclavitud bajo la ficticia

⁷ *Couronne d'Acier*, Marsella, 9 de noviembre de 1872.

⁸ *Op. cit.*, mismo número.

⁹ Quilapán es el ministro de Guerra de Su Majestad el rey de Araucanía.

¹⁰ *Couronne d'Acier*, Marsella 16 de noviembre de 1872.

¹¹ *Ibid.*

¹² *Ibid.*

calificación de inquilinos a los indios, que confiados de sus engañosas promesas se han entregado a ellos?... Ríos de sangre han fluido de ambos lados. Y volverá a fluir, porque la raza valiente de los araucanos nunca se rendirá ante sus crueles adversarios.

Fernández Rodella dice también:

“Esta provincia de la Araucanía, situada entre dos de nuestras más bellas e importantes provincias del sur, y donde se quiere establecer la cuna de una monarquía, está sujeto al régimen administrativo establecido a lo largo República de Chile”.

La Araucanía no está situada en Chile. Tiene cerca de cien leguas de costa en el océano Pacífico. Se puede llegar por mar y por tierra desde la cordillera de los Andes, que la separa de la Patagonia. Eso es lo que el Sr. Fernández Rodella debería saber, y si lo sabe, ¿por qué dice lo contrario?

El llamado régimen administrativo establecido en la Araucanía nunca ha superado los límites del papel. Es un proyecto dormido en las oficinas del gobierno chileno. Los gobernadores e intendentes se mantienen prudentemente en la frontera, esperando el día perfecto, cuando la conquista del país les permita tomar posesión de sus cargos.

Los periódicos de América del Sur nos anuncian, de cuando en cuando, que en la Araucanía la única administración que existe es la de los golpes que les llegan a los chilenos cuando se aventuran más allá de las fronteras que los protegen.

Por lo tanto, este régimen ideal tampoco se ha podido aplicar en la Araucanía. Si las autoridades chilenas se hubiesen establecido en el país, el gobierno de Chile no habría tenido necesidad de declarar la guerra en 1870 a los araucanos, para conseguir que entreguen al rey Orelie-Antoine I, así como lo señala la larga correspondencia que tengo entre mis manos y que se reproducirá a su debido tiempo.

Ya se han mencionado anteriormente algunas piezas de un carácter muy claro y perentorio.

El cónsul dice a continuación:

“En cuanto al litoral, está ocupado por poblaciones pacíficas de indígenas y por guarniciones del ejército. El gobierno de Chile responde, en el caso de siniestros marítimos, por la seguridad personal de los naufragos, así como por todos los delitos que puedan cometer los indígenas”.

Si la gente es tan pacífica como los representa ¿por qué mantener un ejército tan costoso en la zona? Es cierto que una parte de la costa ha sido tomada, pero no toda, lejos de ello.

En cuanto a las garantías de siniestros marítimos, la seguridad personal del naufrago, y lo que concierne a los delitos, es notoriamente falso.

El gobierno chileno les dice a los que se aventuran en las fronteras de Araucanía: “Sabe a lo que se está exponiendo; usted va bajo su propio riesgo; no puedo hacer nada para protegerlo”.

Hablando de la población de 2 500 000 habitantes, mi oponente declara, forzando mucho las cifras, que mi intención es constituir una monarquía que abarque todo Chile. No puede decir esto en serio, ya que sabe bien, o debería hacerlo, que no se trata de la población chilena, pero de la araucana y la patagónica juntas. Lo mismo ocurre con las ochocientas leguas de costa que pertenecen a estos dos países.

Continúa diciendo: “Desde las orillas del Biobío hasta la orilla del río Malleco, es decir, en un tramo de 80 millas en dirección sur, no nos encontramos con un solo indio”.

Las piezas auténticas mencionadas establecen que es en la orilla del Malleco donde Chile ha emplazado su frontera. “Sin embargo –agrega– hay una tribu en la provincia de la Araucanía, una sola, que vive de las rapiñas”.

En respuesta a esta acusación, reproduzco algunos extractos de los periódicos chilenos sobre la famosa campaña contra los araucanos en 1861.

De *El Mercurio* del 11 de febrero de 1861:

“¡Hemos quemado las casas de los indios y el trigo que hemos encontrado a nuestro paso, lo que no es poco! La única guerra posible con estos bárbaros, y que da resultados seguros es la destrucción de sus recursos. Las cosechas perdidas nos prometen una paz duradera por bastante tiempo y tal vez los indios pedirán la paz antes del invierno”.

Aquí hay otro extracto del mismo periódico del 26 de febrero de 1861:

“Se estima en 5 000 fanegas (fanega es un poco más de un hectolitro) el trigo que solamente quemó la división del comandante Salvo. El ganado tomado de los salvajes asciende a unas 80 000 cabezas”.

En cuanto a este boletín, no son los que llaman salvajes los que se merecen esta calificación, sino los chilenos, verdaderos vándalos y saqueadores tanto en esta circunstancia, como en muchas otras.

El cónsul chileno añade, con la mayor seriedad: “Esta tribu cuenta con un máximo de 800 lanzas”. ¡En absoluto! Lo cierto es que la Araucanía independiente, siempre en armas, ya sea para el ataque o por la defensa de sus derechos, posee, sin contar la Patagonia, al menos 30 000 lanzas. Ante la inutilidad de los esfuerzos de Chile para someterla, ¿no es como para dudar sus palabras?

Continúa:

“La Araucanía a veces se rebela, pero pronto se reduce a la impotencia por las autoridades nacionales y sus caciques se ven obligados a dirigirse a la capital de vez en cuando para implorar la misericordia del gobierno”.

Veamos que hay de verdad en estas afirmaciones llenas de ridícula jactancia.

He aquí un ejemplo relacionado con la discusión que tuvo lugar en la Cámara Legislativa de Chile el 20 de octubre 1861 en la ocasión de la cantidad solicitada por el gobierno para “fortificar la frontera de la Araucanía”. El diputado Vergara dijo en resumen:

“Hace poco más de tres siglos que hombres civilizados participan en la reducción de las tribus bárbaras de la Araucanía; pero el valor y la tenacidad de los indios oponen una barrera invencible. Todos los sucesivos gobiernos en Chile han fracasado en su contra”.

Vemos que no es tan fácil como pretende el cónsul de Chile reducir a los araucanos a la impotencia.

Eso no es todo.

He aquí un extracto de la discusión de la cámara legislativa chilena en cuanto a la ley votada para expropiar la Araucanía. El diputado Vicuña Mackenna dice:

“Este es el trabajo más importante que debe emprender Chile en el día de hoy: el de completar la patria, el de incorporar la salvaje, pero poderosa nacionalidad *araucana* a la nacionalidad chilena, que en principio, es una sola; pero, que de hecho, está todavía muy lejos de ser una realidad”.

El mismo diputado volvió a decir:

“Seamos francos. Tanto la comisión gubernamental como los autores del contraproyecto temían violar la Constitución yendo más allá del Malleco; pero pregunto: si la Constitución es efectiva en Araucanía ... ¿Quién podría respaldarla en la zona? ... Y, si no es efectiva, ignorada o aceptada, ¿cómo puede ser violada?¹³”.

¿No es evidente, una vez más, que Chile no reduce a los araucanos a la impotencia como afirma con tanta soltura el cónsul en París? Es más, sus enemigos son los primeros en reconocerlo, no son convenientes los indios de la Araucanía ...

“Se trata –como dice un geógrafo contemporáneo–¹⁴: de un pueblo salvaje, poderoso y guerrero, que ha sabido conservar su independencia en los Andes y al sur de Chile. Habitan entre los ríos Biobío y Toltén, y las provincias de Valdivia, de Llanquihue y el resto de la república chilena (...). Se llaman así mismos Moluches, guerreros, o Aucas, hombres libres”.

¹³ *El Ferrocarril*, Santiago, 2 de septiembre de 1864.

¹⁴ Luis Grégoire, *Diccionario enciclopédico de historia, biografía, mitología y geografía*, París, Librería de Garnier Hermanos Editores, 1874, tomo I, p. 113.

Vayamos ahora a la supuesta misericordia implorada humildemente por los caciques al gobierno chileno, que se muestra magnánimo. No es así. Es simplemente un sueño del Sr. Fernández Rodella. Si a veces los jefes de algunas tribus van a Santiago, es solo con el propósito de concluir tratados a los que están invitados. En tales casos, el gobierno se encarga de divertir a los valientes indios para luego engañarlos y así alcanzar la meta de sus ardientes deseos.

Por la inutilidad de los resultados obtenidos, creo que he demostrado suficientemente que estos pequeños medios diplomáticos han hecho poco más por promover los asuntos de Chile que las sangrientas batallas libradas por sus valientes soldados.

El cónsul chileno continúa:

“Este pueblo indisciplinado siempre ha sido tratado con gran indulgencia por el gobierno de Santiago; pero si Chile tuviera el menor temor por su autonomía, la cuestión se resolvería sin mucho esfuerzo, en unas pocas semanas”.

Así mantiene Chile la situación actual, porque le viene bien. De esta manera ocupa a su ejército. Tan pronto como cambie de opinión, las cosas cambiarán rápidamente. En fin, y sin intención de ofender al Sr. Fernández Rodella, no son estos argumentos serios, y uno tendría que ser muy ingenuo como para creérselos.

Además, está allí la historia inflexible que hace justicia a estas graciosas afirmaciones; ella habla y demuestra lo suficiente sobre la singular indulgencia del gobierno de Santiago ante los araucanos. Sus páginas están llenas de sangre, ennegrecidas por las llamas de los fuegos; no habla más que de asesinatos, saqueos, devastación. Es a ella a quien hay que creer, porque solo ella es veraz.

El propio agente comercial chileno reconoce que desde el río Biobío hasta el Malleco, en la nueva frontera, ya no hay un solo indio. Esto se debe a que bajo la ley de expropiación, los desterraron a todos —no sin pena— más allá de este límite, que ahora es intransitable para Chile. No hablemos de indulgencia. El gobierno chileno no tiene ninguna, nunca la ha tenido. Todo lo que pudo destruir, lo destruyó; todo lo que pudo tomar, lo tomó. Su conducta ha sido sin piedad, pero este mismo hecho ha fortalecido en los corazones de los indios la necesidad legítima de represalias; este sentimiento que los eleva por encima de todo temor, que los hace invencibles.

En cuanto a la autonomía de Chile, no está amenazada, como pretenden hacernos creer. Los araucanos intentan conservar la suya respetando la de sus vecinos. Quieren ser independientes en el futuro como lo han sido en el pasado y como lo son en el presente. Siempre listos para la lucha, les gustaría la paz y están dispuestos a hacer tratados de amistad y comercio con otras naciones.

El pensamiento inmutable de su Soberano es de poner fin a las desastrosas guerras que han desolado y ensangrentado estas hermosas tierras de próspero porvenir.

Elegido libremente y aclamado por mi gente, no tengo nada que temer de las amenazas que coronan la carta del cónsul, amenazas que demuestran una vez más

que la monarquía araucana, basada en el derecho, es un obstáculo formidable para los ambiciosos proyectos de Chile; que si, en casa, nos reímos de esta realeza, no nos reímos de ella al otro lado del Atlántico.

Dado que tengo la oportunidad, protesto con todas mis fuerzas contra la violación del tratado de 1793; y entiendo que este solemne tratado conserva su absoluta integridad, es decir, la línea de fronteras del reino que la Araucanía mantiene, en el norte, el río Biobío; cualquier intrusión más allá de este límite admitido y aceptado constituye un acto que infringe los derechos reconocidos y consagrados de mis pueblos.

En pocas palabras, de los hechos expuestos en esta carta, los documentos citados al efecto de establecer la exactitud de aquellos que serán producidos de forma ulterior, si así fuese necesario, se desprende claramente:

1. Que nunca los chilenos han podido someter a los araucanos, y que se mantiene un pueblo libre e independiente.
2. Que existe una línea de fronteras protegida por fuertes entre Chile y Argentina, lo cual excluye claramente cualquier idea de posesión de este país por la república chilena.
3. Que los araucanos y los patagones me han elegido como su jefe supremo con el título de Rey.
4. Que, en consecuencia, las afirmaciones y declaraciones publicadas por el Sr. Fernández Rodella en la edición de *Le Galois* del 10 de abril y reproducido el 16 del mismo mes en el *Citoyen* de Marsella, instigado por el Sr. Albert Armand, cónsul chileno en esta ciudad, pero ciudadano francés, son falsos en cuanto a los hechos históricos y en mi opinión, calumniosos.

Dicho esto, yo continúo mi trabajo con calma, sin fallos, combatiendo abiertamente y con la cara descubierta a los que conspiran contra mí en las sombras. La respuesta que acabo de presentar al tribunal de la opinión pública era necesaria para evitar que se cuestione la legitimidad de mi derecho y que se considere a mi gente como esclavos. Muy por el contrario, mi pueblo nunca ha dejado entrar impunemente al extranjero en el sagrado suelo de su patria y ha sabido defenderse ante los descarnados y odiosos ataques de adversarios, quienes, lo sé bien, no se detienen ante nada y utilizan los medios más violentos y ocultos para derribarme, porque también soy un obstáculo vivo para sus injustos y ambiciosos deseos.

Reciba usted, por favor, señor editor, mis más considerados saludos.

ORELIE-ANTOINE I

(Rey de la Araucanía y la Patagonia o Nueva Francia)

DECLARACIÓN

Antes de cerrar este escrito, quiero disipar varios errores que circulan públicamente y que mis enemigos se han esforzado en mantener vigentes.

El primero es el siguiente. Imaginemos que ofreciera la Araucanía y la Patagonia a Francia o Inglaterra a cambio del apoyo que necesito. Desde este punto de vista, se concluye que la toma de posesión de una de estas potencias provocaría una guerra continua entre ella y las repúblicas vecinas, por un lado, y de los indios, por otro. Este punto podría ser cierto si una nación europea, la que fuera, intentara fundar bajo su propio dominio una colonia en la Araucanía y la Patagonia. Pero este no es el caso. No ofrezco nada por el estilo a nadie, y no solicito el protectorado de ningún gobierno.

El apoyo que necesito es únicamente un apoyo material por la parte del comercio y, de los Estados, un apoyo moral. Los pueblos que me han elegido su jefe con el título de rey, son absolutamente independientes y no pretenden de ningún modo, prescindir de su independencia.

En segundo lugar, se cree que conquistar a los araucanos y patagones es algo que hago por mí. Se trata de otro error, porque, como ya he dicho y demostrado, estas personas me han elegido libremente, proclamándome y aclamándome como Rey sin ninguna presión interior o exterior, nada más que por su propia voluntad.

Por lo tanto, por mi parte, no hay ninguna conquista que debo llevar a cabo. Conquisté pacíficamente mis Estados y los corazones de mi pueblo.

Se me objeta también lo siguiente:

“Si un jefe árabe, de una tribu enemiga de Francia, fuera a buscar ayuda en el extranjero para hacer la guerra al país ¿cree acaso que el gobierno francés no usaría su influencia y no haría todo lo posible para oponerse?”.

Eso es correcto, y sería lo legítimo. Pero no hay ninguna similitud en este caso. No estoy buscando ni he buscado apoyo para hacer la guerra en Chile y La Plata. Junto a los que me eligieron y que no reconocen ninguna otra autoridad más que la mía, lo único que me importa es hacer reconocer mi gobierno por las potencias extranjeras y crear relaciones de comercio y de amistad entre ellas y mis súbditos.

Por otra parte, es fácil para mí responder que si los árabes, independientes de hecho y de derecho de cualquier dominación francesa, reconocen un líder con el título de rey y este Rey propone al gobierno de la república concluir un tratado de paz, establecer relaciones ventajosas entre las dos partes y poner fin a las desastrosas guerras, tanto el deber y los intereses de Francia seguramente serán el aceptar este nuevo estado de las cosas.

Del mismo modo, el interés y el deber que tienen las repúblicas de Chile y La Plata, al igual que todas las demás potencias es el de reconocer el gobierno fundado por los araucanos y los patagones, pueblos que, durante varios siglos, han demostrado un valor y una determinación inquebrantable.

Además, mis enemigos han tratado de acreditar en la opinión pública que fui perseguido por las mismas personas que me eligieron Rey. Esto es una mentira grave, y debo hacer justicia.

Antes de dejar mi reino se decidió en el consejo, después de una larga deliberación, que iría a Europa con plenos poderes y con la misión de hacer la reconocer la independencia de la Araucanía y la Patagonia, y establecer relaciones de amistad y comercio con potencias extranjeras.

En el momento de partir, nombré, para administrar los asuntos del reino durante mi ausencia, un consejo de regencia compuesto por todos los miembros de mi ministerio.

Estoy profundamente convencido de que podré dar a comprender la naturaleza de mi misión, y con la ayuda de Dios lograré conseguirlo.

PROCESO SEGUIDO
CONTRA EL TITULADO
“REY DE ARAUCANÍA Y PATAGONIA,
ORELIE-ANTOINE I DE TOUNENS”

EXPEDIENTE DEL PROCESO

COMANDANCIA DE ARMAS

Nacimiento, 5 de enero de 1862.

El ayudante del batallón 7.º de Línea Esteban Camino procederá a formar un sumario indagatorio sobre los hechos de que es acusado el titulado “rey de la Araucanía Orelie-Antoine I” preso en el fuerte de esta plaza. *Manuel Faes.*

Nombramiento de escribano

Habiendo de nombrar escribano para que actúe como tal en el presente sumario nombro para que lo ejerza al cabo 2.º de la Compañía de Granaderos del batallón 7.º de Línea y habiéndole advertido la obligación que contrae, acepta, jura y promete guardar sigilo y fidelidad en cuanto actúe y para que conste lo firmó conmigo en Nacimiento, a cinco días del mes de enero de mil ochoientos sesenta y dos. *Esteban Camino. Marcos Riveros.*

Declaración del paisano Juan Bautista Rosales

En Nacimiento, a cinco días del mes de enero del año de mil ochocientos sesenta y dos, compareció ante el juez fiscal y presente escribano el paisano Juan Bautista Rosales y juramentado en forma prometió decir verdad sobre lo que se le va a interrogar.

Su nombre, edad y empleo; dijo: que su nombre es como queda dicho, de cuarenta años de edad, y su empleo sargento 2.º del escuadrón de Lleulles de este pueblo.

PREGUNTADO. Conoce al titulado rey de la Araucanía Orelie-Antoine I y si sabe donde se encuentra; dijo: que conoce al individuo por quien se le pregunta desde el día que llegó a este pueblo y que como le ha acompañado en su viaje a la Araucanía está impuesto de todos sus procedimientos y que sabe que está preso.

PREGUNTADO. Cómo conoció a este individuo, con que objeto y bajo que condición le acompañó en su viaje, y haga una relación minuciosa y circunstanciada de cuanto supiere y hubiere presenciado desde su partida de este pueblo para la Araucanía hasta el día en que regresaron y fueron aprehendidos por una partida de doce hombres del escuadrón Lleulles de este pueblo capitaneados por Lorenzo Villagrán y mandados por la autoridad competente con dicho objeto; dijo: que el día veintidós de diciembre del año pasado, se apareció en su casa el titulado rey de la Araucanía y le dijo que si quería acompañarlo en un viaje que tenía proyectado a la tierra y que el declarante le contestó que no tenía inconveniente; el titulado Rey combino entonces con él en darle al citado Juan Bautista Rosales la cantidad de cincuenta pesos el día quince de febrero del presente año y para su seguridad le firmó el tal Rey el recibo que se acompañaba bajo el número uno solo con la condición que lo llevase a la tierra a casa del casique Guentecol, sucesor del finado Mañil, situada al otro lado del río de Quille del Salto al sur y que, acto continuo de cerrado el trato, le dijo le llevase al hotel del pueblo donde estaba alojado un caballo y una mula para su equipaje, que así lo hizo y de inmediato salió para la Araucanía en calidad de mozo de tal Rey. Que el primer alojamiento que tuvieron fue al otro lado del río Renaico a toda pampa de este punto pasaron para Canglo donde llegaron a alojar a casa de Lorenzo López, natural de la tierra, pero españolizado, y, al día siguiente, a la reducción del cacique Levin; al llegar, dice que el tal Rey llamó al cacique y le suplicó que si podía reunirle los indios ese día para hacerles presente su resolución y el objeto que le llevaba, el cacique le contestó que ese día ya era tarde y que al otro día se efectuaría lo que deseaba y, en efecto, al día siguiente se reunió el cacique con doce mocetones en casa del indio Lorenzo López y tan luego se sentaron, el titulado Rey tomó la palabra y les dijo que él iba a ayudarles a defender sus derechos que solo les pedía que lo proclamasen por el rey de la Araucanía que no le llevaba interés alguno y que solo quería que el gobierno chileno respetase las propiedades de los indígenas y hacerle a este conocer que no tenía derecho alguno para establecer poblaciones al otro lado del Biobío, pues que esta es la línea de fronteras que sus mayores les legaron. Y a esto contestó el cacique y los mocetones que estaban reunidos con demostraciones de alegría y dijeron que el tal Orelie-Antoine I debía ser el Rey que el cacique Mañil, en otro tiempo, les pronosticaba, que algún día debía llegarles algún Rey; que el cacique Levin y sus mocetones desde ese momento le nombraron su Rey y le dijeron que era preciso tener al día siguiente una junta general para que proclamarle por Rey de toda la Araucanía y dicho cacique se encargó de

despachar correos a los indios fronterizos. En efecto, al día siguiente se reunieron como cien indios, formados todos en batalla, al mando de sus respectivos caciques, enseguida formaron un cuadro y colocaron en el centro al titulado Rey, le dieron cuatro vueltas en contornos a carrera de caballo y con su chivateo acostumbrado. Concluido esto, el Rey les habló por medio del lenguaraz Santos Curinau del modo siguiente: que iba a buscarlos con el fin de ayudarles a sostener sus derechos usurpados por el gobierno chileno para impedirle a este que establezca población alguna ultra Biobío, pues no tiene ningún derecho para hacerlo; que el se constituiría en padre de todos ellos y sin interés alguno que solo quería que lo nombrasen por su Rey y que después conocerían el hombre que les había llegado y que le dio al cacique Leucon una bandera tricolor y les previno que con ella debían morir y no retroceder; que otra le dio al cacique Levio y le dijo lo mismo, y que en la junta general que debía tener lugar pocos días después habían de comparecer con sus banderas. Concluido esto le echaron un viva diciendo, ¡Viva el Rey!, y que como le pareciese a este poco cortés el modo con que lo hicieron, pues pronunciaban su nombre de Rey la mayor parte de los indios con su sombrero puesto, el titulado Rey les previno por medio de su lenguaraz que cada vez que lo nombrasen y vivasen se quitasen el sombrero y el que no lo tuviere le hiciese una venia con la mano derecha, así lo hicieron y lo vivaron tres veces más en la forma que les previno y se retiraron, y el titulado Rey se retiró a casa de Lorenzo López, el indio donde estaba alojado. Que al día siguiente salió el tal Rey para Quechereguas a casa del cacique Millavil, que llegado ahí se reunieron como cincuenta indios y les habló en la misma forma y términos que a los demás por medio del lenguaraz Santos Quilamán, que se retiró a casa de Millavil donde estaba alojado. Que al día siguiente salió para el otro lado del río Traiguén, a casa del cacique Namuncura, yendo acompañado del cacique Millavir y del lenguaraz Santos Quilamán; que en la reunión anterior fue donde el tal Rey les leyó también a los indios una proclama, que se acompaña bajo el número dos, la cual fue explicada a los indios por su lenguaraz. Llegado a la casa de Namuncura hizo desensillar sus caballos y se retiró una distancia de una cuadra para pasearse a orillas de un monte mientras tanto su lenguaraz Quilamán y López, que ahí se reunió, se ocupaban de persuadir al cacique Namuncura para que recibiese al tal defensor y protector de toda la Araucanía, mas el cacique no consintió y lo recibió de mal modo, sin embargo, el Rey estuvo en su casa un día y todo lo que consiguió del cacique fue que despache correos a casa del cacique Guentecol anunciándole la llegada de su Rey y que reuniesen sus caciques e indias porque el tal Rey deseaba manifestarles la misión que llevaba el cacique Guentecol. Contestó que sospechaba de este hombre, pues podía ser el diablo mandado por el gobierno chileno para espiarlos que, sin embargo, reuniría toda su gente para el día siguiente y que ya había mandado correo a los huilliches para que los caciques que no pudieran asistir mandasen sus mocetones a recibir la palabra y misión del tal Rey. Al día siguiente salió de casa del cacique Namuncura y se dirigió a la reunión que tuvo lugar a dis-

tancia de cuatro leguas al sur de la casa de Guantecol; tan pronto llegó, la indiada formó un cuadro y se colocó el Rey en el medio y este, por medio de sus lenguaraces López y Quilamán, les habló lo mismo que en las anteriores juntas y les dijo que lo ayudasen con alguna fuerza disponible para poder llegar orillas del Biobío y destruir las poblaciones que existían ilegalmente, pues esta era su primer resolución. Que el gobierno chileno estaba reedificando a Negrete y que mañana ocuparía Angol y así, poco a poco, les seguiría usurpando sus tierras; a todo lo cual contestó el cacique Guentecol, que presidía la junta y a nombre de toda su gente, que todos lo recibían por su Rey y que podía disponer en el acto de doce mil indios pudiendo contar con treinta mil, y que le pedían, por favor, que al cacique Catrileo lo mandase a tierras lejanas, pues no querían verle porque era muy diablo; el tal Rey replicó que tan pronto fuese reconocido por la Araucanía entera, todo lo acomodaría. Se retiraron y el Rey regresó y llegó a casa del cacique que todavía le acompañaba llamado Millavir y acompañado de sus dos lenguaraces y otros tantos caciques notables que lo vinieron a encaminar, ahí permaneció un día y salió para Canglo a alojarse a la casa del cacique Levio y en el camino le comunicó a su lenguaraz Santos Quilamán que su objetivo era reunir en Angol, en el término de ocho días, una fuerza considerable de indios por medio de una junta general y que llegaría a orillas del Biobío a proponerle al gobierno un tratado bajo las condiciones más ventajosas para la Araucanía y sin cederle la más pequeña parte de tierra, y haría que conservasen íntegro el deslinde señalado por sus mayores. Que Quilamán, amigo del que declara, le comunicó todo lo que le había dicho el Rey y el declarante, interesado por el bien de su país, habiendo conocido todo lo que había oído hablar al Rey en las varias juntas de indios que celebró y por la relación que acababa de hacerle su amigo el lenguaraz Santos Quilamán que las tendencias del tal Rey eran introducir la rebelión en la Araucanía y declarar la guerra al gobierno chileno, en este concepto, le suplicó el declarante a Quilamán que ya no ayudase al tal Rey y lo mismo le dijo al otro lenguaraz Lorenzo López y ambos resolvieron, si se puede decir, traicionarlo, y, en efecto, se quedaron en el acto atrás los dos lenguaraces y el tal Rey marchó con el declarante. En Canglo permaneció un día y al siguiente se dirigió a casa del cacique Melin; a este le comunicó su plan y le habló en la misma forma que a los demás, el cacique lo aceptó y le dijo que podía disponer en el momento de dos mil indios y que fuese a ver al cacique fronterizo Juan Trinte para acordar el día de la junta general en Angol. El declarante mandó en el momento un mozo a este pueblo con una carta para su capitán Cortés, donde le decía que el tal Rey había andado incitando a la rebelión a todos los indios y que estos lo habían recibido muy bien y que el mismo Rey le había comunicado en privado a él todo lo que pensaba hacer y que le suplicaba entregara esta carta a la autoridad competente para que esta mandase fuerza a tomarlo. En efecto, en lugar de conducir el declarante a tal Rey a casa del cacique Juan Trinte, lo trajo por engaño a este lado del río Malleco, entonces le preguntó el tal Rey al declarante donde era la casa del cacique y como el declarante habló a la

orilla del Malleco con el mozo que había mandado su carta a Nacimiento y este le dijo que venía ya muy cerca la fuerza armada a tomarlo siguió embromándolo y lo invitó a pasar el sol bajo unos perales a este lado del río; pasado poco rato que estaba en esta posesión llegó la fuerza que antes se ha indicado y lo tomó conduciéndolo preso a presencia de la autoridad de este pueblo. Dice el declarante que para escribir su carta tuvo que valerse de otro amigo, pues él no sabe leer, dicha carta se acompaña bajo el n.º 3; además que en Canglo el tal Rey conociendo ya desaliento en su lenguaraz Lorenzo López le firmó el documento de dos mil pesos que se acompaña bajo el n.º 5, y habiendo notado lo mismo en su mozo Juan Bautista Rosales le firmó otro igual y por la misma cantidad que se acompaña bajo el n.º 4 que, sin embargo, de estas ofertas el declarante y lenguaraz convinieron, como lo hicieron, en abandonarlo y hacer lo posible porque cayese en manos de la justicia. Que cuanto ha dicho en su declaración lo ha visto, oído y presenciado. Que los otros individuos que pueden declarar en el presente sumario se encuentran dentro de la Araucanía. Que no tiene más que decir. Que lo dicho es la verdad en virtud del juramento que tiene prestado. Por no saber firmar, lo signó con una cruz, por lo que solo lo hizo el fiscal y el presente escribano.

+. *Esteban Camino*. Ante mí, *Marcos Riveros*.

Confesión del titulado

Rey de La Araucanía Orelie-Antoine I

En Nacimiento, a seis días del mes de enero del año de mil ochocientos sesenta y dos, hizo venir a su presencia al titulado “rey de la Araucanía Orelie-Antoine I”, quien prometió decir verdad sobre lo que se le va a interrogar.

PREGUNTADO. Su nombre, edad y empleo; dijo: que su nombre es como queda dicho por haber sido proclamado Rey por los araucanos, pero que su nombre de familia según la costumbre de su país es príncipe Orelie-Antoine de Tounens; su edad treinta y seis años, su empleo dice rey de la Araucanía.

PREGUNTADO. Sabe usted la causa de su prisión dijo: que ignora el motivo de su prisión, pues según le parece no ha cometido falta alguna que haya dado lugar al gobierno de Chile a hacerlo tornar y, por consiguiente, cree se ha violado su persona y coartado la facultad que tiene todo hombre libre de viajar de un extremo a otro de la América, sin perturbar el orden público, y que no solo cree se ha violado su persona, sino, también, sus derechos como rey de la Araucanía.

FISCAL. Haga una relación prolija y minuciosa de cuántas ocurrencias, procedimientos y entrevistas con los indios haya tenido desde el día de su partida de este pueblo para la Araucanía hasta el día en que fue aprehendido por la fuerza mandada con dicho objeto por la autoridad competente; diga, también, cual ha sido su principal objetivo al entrar a la tierra y exponga cuantos pormenores haya habido en su viaje;

dijo: que su primer objetivo al salir de su país, de la ciudad de Perigueux, perteneciente a la Francia, fue reunir las repúblicas hispanoamericanas bajo el nombre de una confederación monárquica constitucional dividida en diecisiete Estados, quedando cada uno con el derecho de regirse por leyes particulares sin alterar la constitución general de la confederación; me proponía ser el Rey por el consentimiento de los gobiernos de los respectivos Estados; el referido proyecto se acompaña con una proclama dirigida a las antedichas republicas, dice, también, que hace como un año que estuvo a orillas del río Imperial, como a cuarenta leguas de Valdivía, y que ahí él solo se dio el título de rey de los araucanos acompañado de dos franceses que se encontraban en dicho punto y que tomó por sus ministros; que de este nombramiento dio parte al gobierno de Chile y este nada le contestó; que después se vino a Valparaíso donde permaneció nueve meses y se marchó a este pueblo al que llegó el 19 de diciembre del año pasado con el objetivo de seguir su marcha a la Araucanía y hacerse reconocer Rey de toda ella, pues creía que este era el primer paso para fundar la confederación que ya se ha indicado; que, en efecto, salió para la tierra el día 22 del citado mes y año acompañado de su mozo Juan Bautista Rosales con quien se obligó a darle quince pesos con tal que lo llevase y acompañase a casa del cacique Guentecol, pero que después de haber llegado allá le manifestó Rosales, que era poca la cantidad que le había ofrecido para estar tanto tiempo y entonces el titulado Rey para conformarlo y lo siguiese acompañando le firmó el recibo de cincuenta pesos que se acompañaba bajo el n.º 1, dice, también, que en su primer alojamiento desde la salida de este pueblo para la tierra fue a orillas del río Renaico, al día siguiente siguió su marcha y llegó a casa del indio Lorenzo López quien le sirvió de lenguaraz para hablar con el cacique Levio, que esta es la primera entrevista, en ella le comunicó al cacique por conducto del citado lenguaraz que era preciso le reuniese toda la indiada de su dependencia para hacerle presente el objetivo de su misión y de sus resoluciones; que a los dos días tuvo lugar a la junta mencionada, el titulado Rey por medio de su lenguaraz les dijo que iba para que lo reconociesen por rey de la Araucanía y que después daría cuenta al gobierno de Chile y le propondría tratados de paz; que todos le apoyaron en su proyecto y se retiraron; que en ese momento los indios lo recibieron con alegría y gritaron, ¡Viva el Rey!; que al día siguiente se reunieron como doscientos indios mandados por sus caciques; que en la junta, con sus lenguaraces y su mozo, y por medio de su lenguaraz Santos Quilamán, les habló lo mismo que había dicho en la junta anterior, que iba para que lo reconociesen por rey de la Araucanía y que después de dar parte al gobierno, le propondría el tratado de paz; repartió dos banderas de color azul, blanco y verde a los caciques Melin y Levio; que siguió su marcha a casa del cacique Millavir, acompañado siempre de su mozo Rosales, del cacique Levio y su hijo, y el lenguaraz Lorenzo López; que ya tenía el cacique reunidos como sesenta indios; que ahí les habló en la misma forma y términos que los demás por medio de Santos Quilamán, lenguaraz que encontró vecino al cacique Millavir; concluido esto, los indios le reconocieron por su Rey y lo vivaron; siguió su marcha a

casa del cacique Namuncura; al día siguiente siguió su marcha donde Guentecol y al otro día le reunió este, como trescientos indios de todas partes y que él les habló por medio del antedicho lenguaraz en la misma forma que a los demás, que los indios lo vivaron y reconocieron por su Rey; y Guentecol le prometió comunicar esto a todos los indios antedichos a fin que lo reconociesen; que concluido esto regresó a Canglo a alojar junto a la casa de Levio; al día siguiente salió para la casa de Melin donde permaneció una noche; al otro día salió a casa del indio Lorenzo López y ahí estuvo un día y, después, se marchó a Angol a casa del cacique Juan Trintre; que infiere que su mozo le trajo por engaño a este lado del río Malleco bajo unos perales a donde la fuerza mandada por la autoridad lo tomó el día de ayer como a la una de la tarde; que dicha tropa le quitó lo que tenía, que consistía en una espada, una huasca, una cartera con papeles y una salvavidas, y lo amenazaron, con sus armas; que desde ese punto fue traído a la presencia de la autoridad de este pueblo y acto continuo su equipaje, dice, fue revisado por el señor Gobernador, quien tiene en su poder todo lo mencionado, y fue conducido preso a esta cárcel. Dice también que el motivo de su venida a Angol, a casa del cacique indicado, era para tener correspondencia con el gobierno de Chile, para que este lo reconociese por rey de la Araucanía por conducto del señor Lorenzo Leyton, habitante de este pueblo; en segundo lugar, para hacer proposiciones de paz por parte de los indios al gobierno de Chile y; en tercer lugar, para hacer saber su pensamiento de constituir a las repúblicas hispanoamericanas en confederación monárquica.

FISCAL. Declare si es efectivo que en todas sus entrevistas con los indios ha tratado de moverlos a la rebelión, hablándoles por medio de sus lenguaraces, que debían destruir todas las poblaciones que existiesen del otro lado del Biobío, y otras palabras que a los salvajes araucanos entusiasman por ignorancia; declare qué conversaciones tuvo entre viajes con sus lenguaraces Santos Quilamán y Lorenzo López y que pensamiento les comunicó antes de llegar a Angol; dijo: que si ha vertido palabras sediciosas en cada una de las entrevistas que ha tenido con indios no las recuerda, que su ánimo no ha sido incitarlos a la guerra contra el gobierno de Chile, sino que pensaba arreglarlo todo después de ser reconocido Rey por medio de los tratados de paz ya mencionados; dice, también, que les comunicó su pensamiento ya sabido, que también le dijo que pensaba reunir un número de indios en Angol para hacerse respetar como Rey.

FISCAL. ¿Con qué recursos pecuniarios contaba para realizar estas empresas; dijo: que pensaba que después de haber sido reconocido por los gobiernos de todos los Estados tenía resuelto pedir un empréstito a uno de los gobiernos de Europa o a algún banco y que pensaba reunir sus tropas después de haber sido reconocido Rey y después de haber pedido el empréstito y que pensaba hacer venir algunos oficiales de Europa para la instrucción de sus tropas indígenas. Que es cuanto tiene que decir y lo dicho es la verdad en virtud de la promesa que tiene prestada y la firmó con el juez fiscal y presente escribano. Firmo con toda reserva Orelie-Antoine I. *Esteban Camino*. Ante mí, *Marcos Riveros*.

Diligencia de haber entregado el sumario a la comandancia de armas. En Nacimiento, a siete días del presente mes y año, en virtud de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el señor comandante de armas pasó el fiscal a entregar el correspondiente sumario y para constancia firmó el fiscal y el presente escribano. *Esteban Camino*. Ante mí, *Marcos Riveros*.

COMANDANCIA DE ARMAS

Nacimiento, 7 de enero de 1862.

Elévase este sumario con los demás antecedentes al señor comandante general de armas de la provincia. *Faes*.

Los Ángeles, 8 de enero de 1862.

Pasen estos antecedentes al juez letrado de la provincia para que instruya la causa correspondiente. *Saavedra*.

Los Ángeles, 8 de enero de 1862.

Recibidos estos antecedentes se encarga reo en la cárcel de esta ciudad a Orelie-Antoine I, hágase saber la causa de su prisión, tómesele su confesión y procédase a lo que haya lugar. *Matus*. Ante mí, *Moreno*.

En el mismo día notifiqué, en presencia del alcaide, el decreto que precede al reo Orelie-Antoine I. Doy fe, *Moreno*.

Los Ángeles, 8 de enero de 1862.

Adjunto a US. la nota pasada a la Comandancia General de Armas de esta provincia por el comandante de armas de Nacimiento en el que da cuenta de la captura del titulado “rey de la Araucanía”, y de los motivos que tuvo para ello. Le adjunto, también, el inventario de las especies que aquel llevaba y la nota con que ha sido remitido, para que US. haga de ellos el uso conveniente.

Como por estos y otros antecedentes esta Intendencia sabe que el individuo de que se trata ha procurado sublevar a los indios para destruir las plazas fronterizas, prevengo a US. que la Intendencia ha dado ya las órdenes convenientes para que comparezcan al juzgado las personas sabedoras de los hechos que justifican el delito que motiva la presente causa. Dios guarde a US. *Cornelio Saavedra*.

Los Ángeles, 9 de enero de 1862.

A sus antecedentes. *Matus*. Ante mí, *Moreno*.

COMANDANCIA DE ARMAS

Nacimiento, 6 de enero de 1862.

Desde que di cuenta a US. de las noticias traídas por algunos comerciantes y otras personas que salían de la tierra, referentes a los actos u operaciones que estaba poniendo en práctica el titulado “rey de la Araucanía” para mover los indios en contra del gobierno y de lo establecido hasta hoy; esas noticias comenzaron a llegar más continuas y con un carácter más alarmante, hasta que el 4 cuando tenía un propio para mandar a Los Ángeles a dar cuenta a US. de las noticias que hasta las tres de la tarde me habían llegado, recibí un propio mandado de Canglo con una carta del mozo que de este pueblo salió acompañando al francés Rey, con la que me acompañaba tres pagarés dados por Orelie-Antoine I en su calidad de Rey y de palabra me decía por medio del propio que su situación era la más afligida por los pasos que ya tenía dados Orelie entre los indios, por las disposiciones de estos en su favor y por lo que pensaba poner en práctica a continuación, que si era auxiliado por mí con alguna gente resuelta, tal vez le sería posible apoderarse de él (Orelie), en el Malleco donde el 4 a las doce del día llegaría para tratar con el cacique Trintre, invitado a dar este paso por Melin.

Como US. puede juzgar, las circunstancias eran difíciles y de tomar una medida era preciso fuese pronto, porque concluido el negocio o entrevista con Trintre, Orelie regresaba al interior a continuar lo principiado con los caciques, que ya estaban de acuerdo con él. Temía comprometer la existencia de los que fuesen a secundar las miras de Juan Bautista Rosales, que fue el que me hizo el propio, y también que no desempeñada la comisión con las precisas instrucciones que era preciso dar la revuelta de los indios fuese general o, por lo menos, de un carácter que amagase más la inseguridad en que todos los fronterizos y españoles del interior viven; sin embargo, con las instrucciones que me preparaba a dar me resolví de mandar una pequeña partida que puesta de acuerdo con Rosales sorprendiese a Orelie y, de las orillas del Malleco, lo condujera a esta plaza.

A las nueve de la noche del día 4, Lorenzo Villagra, el teniente de policía Quintana, un cabo y cinco soldados de caballería cívica salieron de este pueblo a la empresa indicada. Debían pasar a unirse con Carlos Terán y dos mozos de este sujeto. Di orden que desde Talpén se adelantase uno de la partida para dar aviso a Rosales que se marchaba en su protección y que después partiese otro a saber el resultado del primero, mientras que el resto de la partida marcharía con precaución y oculta, pero de modo de

poder protegerse en caso de ser atacados. El primer enviado dio noticia al segundo que Rosales estaba entreteniéndolo a Orelie en los perales y a inmediaciones de un carrizal, pero que habían algunos indios.

La partida, dejando asegurada su retaguardia, avanzó resueltamente, llegó al lugar en que estaba Orelie; Quintana se echó sobre él, le quitó su espada y obligó a montar a caballo, y partió con la presa un poco más ligero y a las seis de la tarde del día de ayer entraba el rey de la Araucanía a este pueblo rodeado de la multitud que compadecía ya a un loco que pudo ser de funestas consecuencias por la ignorancia de los indios, tan propensos a dar crédito a lo fabuloso y embustero.

Puesto en incomunicación Orelie, he mandado formar la sumaria que acompaño a US. así como un inventario de su equipaje en el que se han encontrado dos de las banderas que llevó y de las cuales hay algunas entre los caciques, muchos papeles, entre los que hay proclamas, cartas, proyectos para la organización del nuevo reino y aun solicitudes mandadas de Francia para obtener destinos en la “Nueva Francia”.

Sin el sumo grado de ignorancia, fanatismo y preocupaciones de los indios, todo lo ocurrido no sería más que la repetición de lo que tantos locos han hecho.

Por la lectura que a la ligera he podido hacer de los papeles encontrados en la cartera y equipo de Orelie, he visto con sentimiento que este loco ha tenido bastante talento para hacer tan locos a otros que han llegado a creer en la realización de ese reino o Nueva Francia.

Orelie recibe el mejor tratamiento posible o compatible con su seguridad, se le ha entregado todo su equipo reservando los papeles que mañana, junto al detenido, remitiré a US. a Los Ángeles.

Para que US. se sirva aprobarlo, si lo tiene a bien, y ordenar el pago, pongo en su conocimiento que hasta hoy, sin contar los gastos que originaría la conducción de Orelie a Los Ángeles, he gastado de mi bolsillo cincuenta pesos.

He creído justo premiar con un obsequio la buena voluntad, desinterés y buen resultado de la empresa a Lorenzo Villagra que fue el encargado de ella. A Rosales he dado diez pesos, y a los cívicos una gratificación.

Luego comunicaré a US. lo que sepa del interior referente a la traída del rey de la Araucanía. Dios guarde a US. *Manuel A. Faes.*

Inventario de las especies que pertenecen a un francés que ha sido tomado en el territorio indígena, el que se da el nombre de Orelie-Antoine I, las cuales han sido encontradas en su equipaje

Un colchón y una almohada. Un paletó de paño. Un pantalón. Un chaleco, otros chalecos más. Dos pantalones más. Una camisa. Un paquete con pañuelos de seda. Un pedazo de tocuyo.

Otro bulto. Dos banderas. Una camisa. Un paquete de rapé y un pañuelo. Un par de pantalones. Un levita negra. Un paletó. Una bata.

Otro paquete. Una levita. Otra levita. Un frac. Un pantalón. Tres chaleco, medias paños de cara, polainas.

Otro bulto. Ropa sucia. Un diccionario. Zapatos viejos y demás trastos inútiles.

Una maleta. Un paquete de manuscritos en francés.

Otra maleta con ropa, ambas cerradas con llave, y la llave está en poder del francés.

Y no habiendo más que inventariar se suspendió esta diligencia. Nacimiento, 5 de enero de 1862. *Gervasio Sanhueza*.

Asistieron como testigos al anterior inventario el sargento mayor Marco Aurelio Arriagada, el de igual clase Pedro Cortés y el señor Lorenzo Leyton, de que doy fe. Testigo, Pedro Cortés. Testigo, Lorenzo Leyton. Testigo, Marco Aurelio Arriagada. Ante mí, *Gervasio Sanhueza*.

COMANDANCIA DE ARMAS

Nacimiento, 7 de enero de 1862.

Con la correspondiente custodia, remito a la disposición de US. al titulado príncipe de Tounens. El jefe de la partida es el mismo Rosales, que lo condujo de este pueblo al anterior y que tan eficazmente ha contribuido a la aprehension de Tounens cuya permanencia en el interior habría sido tan perjudicial.

Incluyo a US. la sumaria mandada formar a Tounens, así como todos los papeles que en su cartera y equipaje le han sido encontrados. Dios guarde a US. *Manuel A. Faes*.

Al señor Comandante General de Armas de Arauco.

En la ciudad de Los Ángeles, a diez de enero de mil ochocientos sesenta y dos compareció a la presencia judicial un hombre encargado reo de esta causa y hecha la promesa de decir verdad dijo: me llamo Orelie-Antoine de Tounens titulado príncipe, pero sin principado, natural de Francia, departamento de Perguieux y residido en Chile desde el veintidós de agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho hasta la fecha, de estado soltero, tengo treinta y seis años, sin profesión y solo tiene el empleo de rey de la Araucanía que se atribuye, sabe leer y escribir, es la primera vez que me hallo preso, el motivo de mi prisión es por creérseme perturbador del orden público. Habiendo expresado el reo que aun cuando habla y entiende el español no comprende el significado de algunas frases y términos españoles, se nombró en calidad de intérprete a Agustín Kramer para solo el efecto de transmitir y explicar aquellas expresiones de significado dudoso para

el reo, y juramentado en legal forma prometió transmitir fielmente las preguntas y contestaciones que pudieran otorgarse por su medio.

Enseguida, se leyó al reo la confesión que ha prestado ante el fiscal militar con fecha seis del mes de enero de mil ochocientos sesenta y dos y dijo que era la misma que se ratificaba en ella expresando solo que no ha hablado a los indios en terminos sediciosos.

JUEZ. ¿Qué objetivo se proponía usted al hacerse elegir rey de la Araucanía?

REO. Mi objetivo era puramente filantrópico, lograr civilizarlos por el establecimiento de escuelas primarias, curatos y por la influencia de la industria agrícola y artes.

JUEZ. ¿Sabe usted lo que significa la palabra 'rey'?

REO. El soberano de una nación.

JUEZ. ¿Comprende usted lo que significa el acto de hacerse proclamar Rey de la porción de un país que obedece a las leyes y es dependiente de autoridad legalmente constituida, sustrayéndola de esa dependencia y haciéndola constituir un Estado independiente?

REO. Sí señor, por cuya causa di cuenta al gobierno de Chile, aun cuando esa parte del territorio desconoce las leyes chilenas y no las obedecen y siempre la he creído independiente y hábil para constituir sus mandatarios por sí misma.

JUEZ. ¿Es verdad que en la reunión a que convocó a los indios y en la cual fue proclamado Rey les mostró que la línea de frontera era el Biobío por haberla designado así el gobierno español y que, por consiguiente, estaban en el caso de conservar y hacer respetar su territorio que se extiende al sur del río Biobío, y que el gobierno de Chile cometió repetidos atentados no solo estableciendo poblaciones mas allá de la línea, sino situando guarniciones y construyendo fuertes para usurparse sus terrenos; que era preciso que se unieran para atacar esas fuerzas y concluir con las poblaciones de ultra Biobío; que aceptada esta proposición por los indios lo proclamaron su Rey ofreciéndole cada uno de los caciques que concurrieron a la junta un contingente de fuerza para que realizara esos fines y concluyera con todas las poblaciones inmediatas al Biobío.

REO. Es falso.

En este estado compareció Juan Bautista Rosales y juramentado en legal forma y hallándose presente el reo se le leyó su declaración corriente a fojas uno y dijo que era la misma que se ratificaba en ella en todas sus partes sin tener nada que quitar y agrega: que dijo el reo a los indios que las únicas fuerzas que tenía el gobierno de Chile eran las que existían en Santa Bárbara, San Carlos, Nacimiento y Arauco; que en Santiago no había más fuerza que los pacos y los cívicos; que a pocas descargas se tomarían a Santiago; que finalmente les dijo que las cajas se hallaban muy escasas de plata para sostener la guerra porque el presidente Manuel Montt la había gastado en trenes.

Interrogado el reo al tenor de lo declarado por el testigo, dice: que es cierto lo que este expone con relación a las reuniones de indios que tuvieron lugar y en las cuales fue proclamado Rey; pero que no recuerda haber hablado a los indios sobre usurpaciones cometidas por el gobierno de Chile en su territorio, ni tampoco sobre la destrucción

de las poblaciones fronterizas; que su objetivo ha sido únicamente hacerse proclamar rey de la Araucanía, arreglar la paz con el gobierno de Chile por medio de tratados y que una vez que fuese reconocido su reino por las demás repúblicas, poder arribar a la confederación de los Estados sudamericanos; pero afirma que es cierto que las proclamas manuscritas a que se refiere el testigo se han encontrado en su poder y son suyas, pero que no las leyó ni las hizo leer a los indios, y que también son suyas y de su puño y letra los documentos números cuatro y cinco otorgados a favor de Juan Bautista Rosales y Lorenzo López por la cantidad de dos mil pesos expresa cada uno, que les ofreció en pago de los servicios que le habían prestado y que debían de prestarle hasta que todas las repúblicas sudamericanas estuviesen reunidas en una confederación de la que Santiago debía ser la capital provisoria.

El testigo insistió en lo que tiene declarado.

Con lo cual se suspendió la confesión del reo para continuarla cuando convenga: se ratificaron testigo y reo en lo que tienen declarado y que les fue leído; firmó el reo para constancia, no haciéndolo el testigo por no saber y lo hizo el señor juez ante mí, de que doy fe. Firmo con toda reserva, *Orelie-Antoine I. Matus. Agustín Kramer. Ante mí, Moreno.*

En catorce días del mes de enero del mismo año compareció a la presencia judicial Juan de Dios Fariña y juramentado en legal forma prestó la declaración siguiente. Ahora como quince días y en circunstancias de haber ido a comerciar con los indios me encontré en una junta que tenían estos y en la cual estaba presente un francés que se llamaba Orelie-Antoine y que le decía al cacique Guentecol que les venía a ayudar a defender la línea del Biobío y poco después el francés enarboló una bandera y dijeron, ¡viva la bandera, la paz y el Rey! Como me retirase pronto de este lugar no supe lo que ocurriría después.

Que nada más sabe y leída que le fue su declaración se ratificó en ella, de ser la misma sin tener nada que añadir ni quitar; que es de edad de cincuenta y cinco años, y no la firmó por no saber y lo hizo el señor juez ante mí de que doy fe. *Matus. Ante mí, Moreno.*

Los Ángeles, 17 de enero de 1862.

Oficiase al señor Intendente a fin de que se sirva trasmitir al juzgado los nuevos datos que posea con relación a la conducta subersiva del reo Orelie-Antoine I y para que indique los testigos que puedan deponer en la causa. *Matus. Ante mí, Moreno.*

Certifico que con esta fecha se despachó el oficio decretado. Los Ángeles, 18 de enero de 1862. *Moreno.*

En la ciudad de Los Ángeles, a 18 de enero de mil ochocientos sesenta y dos compareció a la presencia judicial el indígena españolizado Lorenzo López juramentado en legal

forma y hablando bien el español prestó la declaración siguiente. Hace como veinte días más o menos llegó a mi casa que está situada en Canglo, territorio indígena, un hombre que dijo que se llamaba Orelie-Antoine, rey de Nueva Francia, y venía acompañado de Rosales llamado Juan Bautista, luego le pregunté que para donde iba y me contestó que para donde el cacique Guentecol a hablar con él porque el gobierno les estaba quitando sus tierras; sin perder tiempo, mandé un correo donde mi cacique Lebin, quien de inmediato hizo una junta para darles a conocer lo que ocurría. Reunidos los indios compareció a ella el Rey y por medio del lenguaraz Santos Curinao y hallándome yo presente dijo a los indios: que había montado a caballo para que lo reconocieran por Rey; que el gobierno les estaba robando sus tierras lo mismo que robarles un buey o un caballo, y que era preciso echar toda la gente que había pasado al otro lado del Biobío; que el gobierno no tenía más fuerza que la que había en Nacimiento, Los Ángeles, Santa Bárbara y Arauco, y que más adelante no tenía tropas ni plata con que pagarlas porque las cajas habían quedado sin dinero, y que él venía de Francia para ser Rey de la tierra, para defenderles sus terrenos y que tenía veinte mil pesos; que ya el gobierno tenía fuerzas en Negrete y también en Cochento y que más tarde iría avanzando más adelante hasta dejarlos sin nada, por cuya causa había necesidad de echar pronto a toda esa gente para que quedaran libres sus terrenos; también estuvo leyendo varios papeles. Los indios después de oír esta relación decían: ¿de dónde ha salido este Rey? ¿Quién lo mandó? ¿De dónde viene? ¿Cómo anda solo, que no tiene siquiera un capitán? ¿O será loco o será brujo? Pero él dijo que se mandaba solo y los caciques dijeron: así será, siendo Rey, ¿quién puede mandarlo? Enseguida lo nombraron Rey. Más adelante tuvo lugar otra junta en Quechereguas donde el cacique Millavil y sucedió lo mismo; del mismo modo se repitió otra junta donde el cacique Guentecol. Ello es que en la tierra todos lo conocen por Rey y no había otra cosa que el Rey, pues decían que les habría venido del cielo. Pero como el lenguaraz Santos Quilamán me dijera en secreto que habitualmente acompañaba al Rey y transmitía todas sus conversaciones, que este hombre trata de sublevar a los indios contra los españoles y hacerles guerra; yo, de inmediato, se lo dije a Rosales para que diese aviso al gobernador de Nacimiento y, por otra parte, hablara con los caciques haciéndoles ver lo que había; pero el Rey viendo resfriados a mí y a Rosales nos ofreció dos mil pesos a cada uno por que lo acompañásemos; continuamos siempre con él y lo sacamos por engaño para que viniera a hacer junta donde Juan Trintre. Íbamos por el Malleco donde encontramos seis lleulles o cívicos de caballería que el gobernador de Nacimiento mandaba en busca del Rey y de allí se lo llevaron. Los caciques luego que supieron esto se llenaron de susto, pues creían que el Rey les había venido del cielo, pero actualmente están lo más arrepentidos y desengañados porque yo les he mandado correos, dándoles a conocer lo que ha ocurrido y lo que trataba de hacer el tal Rey. Debo expresar también que en las diversas juntas que hubieron los caciques Guentecol, Quilapán y otros le ofrecieron al Rey nueve mil indios para que atacaran Nacimiento, Negrete, Cochento y la costa y echase a todos los españoles que

hubieran al otro lado del Biobío como lo había indicado el mismo Rey, quedando de entregarle la fuerza en el término de seis días, pero los caciques principiaron a resfriarse cuando Quilamán les dijo que el trataba de hacerles guerra a todos los chilenos para echarlos de sus tierras y hacerse el solo dueño de ellas.

En este estado se hizo comparecer al reo Orelie-Antoine I y hecha la promesa de decir verdad fue confrontado con el testigo presente interrogado al tenor de su declaración y dijo: conozco al testigo que se me presenta y se llama Lorenzo López y antes de que se me lea su declaración lo recuso porque me ha servido de lenguaraz y fue uno de los que me denunciaron; más su declaración que se me acaba de leer es falsa y me refiero a lo que tengo expuesto en mi confesión; pero el reo expresa que fue cierto que llegó a casa del testigo como este lo asegura y que tuvieron lugar cuatro juntas de indios en lugar de tres que indica el testigo y que tanto en la junta que tuvo lugar donde el cacique Millavil y el cacique Guentecol le sirvió de lenguaraz Santos Quilamán.

Con lo cual se terminó esta diligencia en la que se ratificaron los comparecientes sin tener nada que añadir ni quitar dijo el testigo ser mayor de edad y no firmó por no saber y lo hizo el reo con el señor juez ante mí de que doy fe. *Matus*. Firmo con toda reserva, *Orelie-Antoine I*. Ante mí, *Moreno*.

Inmediatamente compareció a la presencia judicial José Santos Bejar, alias Curinao, y juramentado en legal forma prestó la declaración siguiente. Hará cerca de un mes me encontré en una junta de indios que tuvo lugar donde el cacique Levin y allí vi por primera vez a un extranjero que decía llamarse Antonio Rey, de Francia, quiso hablar a los indios y como no entendía el idioma, fui invitado por el cacique Levin para que sirviese de lenguaraz, lo que efectivamente hice y lo que transmití del titulado Rey fue más o menos lo siguiente: vengo a defender vuestras tierras contra el gobierno de Chile que las va quitando poco a poco y ya tiene fuerzas en Negrete y Cochento; tengo veinte mil hombres para ayudarles a defender la línea que es el Biobío; poniendo una fuerza en Angol, trataré primero con el gobierno por escrito y si no se consigue por la paz, haré retirarse la gente española hasta el otro lado del Biobío, la ocasión es oportuna porque el gobierno no tiene plata y las tropas están mal avenidas. En el acto mismo los indios lo nombraron Rey y le ofrecieron fuerza. Después de esta junta no lo volví a ver hasta que volvió de su entrevista con los caciques Millavil y Guentecol, y conociendo que las pretensiones del tal Rey eran sublevar los indios contra el gobierno advirtió de ello a Juan Bautista Rosales que le acompañaba en calidad de sirviente y entre ambos resolvimos dar parte al gobernador de Nacimiento, hecho lo cual acordamos sacarlo por engaño por el Malleco donde fue aprehendido por la fuerza de Nacimiento.

En este estado se hizo comparecer al reo y en virtud de la promesa que tiene hecha prometió decir verdad y confrontado con el testigo dijo: que lo conocía por haberle servido de lenguaraz en la junta que tuvo lugar a inmediateces de la casa del cacique Levin y que lo recusa por la misma causa que al testigo López; léida que le fue la decla-

ración de testigo expresó: que se refiere en todo a lo que tiene expuesto en su confesión.

Con lo cual se terminó esta diligencia en la que se ratificaron los comparecientes leída que les fue; dice el testigo que no sabe que edad tiene, pero por su aspecto parece ser mayor de edad y no la firmó por no saber y lo hizo el reo con el señor juez ante mí de que doy fe. Matus. Firmo con toda reserva, *Orelie-Antoine I.* Ante mí, *Moreno.*

Los Ángeles, 18 de enero de 1862.

Vista al agente fiscal. *Matus.* Ante mí, *Moreno.*

En la misma fecha dieciocho de enero a presencia del alcaide notifiqué el decreto anterior al reo Orelie-Antoine I. Doy fe, *Ruiz.*

En veinte de enero de mil ochocientos sesenta y dos notifiqué el decreto anterior al señor fiscal. Doy fe, *Ruiz.*

Señor juez de letras

Como el delito de que se trata en este sumario es de aquellos que deben juzgarse por la autoridad militar, el fiscal que suscribe pide que US. se sirva de conocer en la causa y la pase al señor Comandante General de Armas, poniendo el reo a su disposición. Los Ángeles, 20 de enero de 1862. *Martínez.*

Los Ángeles, 20 de enero de 1862.

Vuelva al fiscal para que establezca los fundamentos legales de su dictamen. *Matus.* Ante mí, *Moreno.*

En la misma fecha veinte de enero a presencia del alcaide notifiqué el decreto anterior al reo Orelie-Antoine I. Doy fe, *Ruiz.*

En el mismo día, mes y año notifiqué dicho decreto al señor fiscal. Doy fe, *Ruiz.*

Señor juez de letras

A juicio de este ministerio Orelie-Antoine I debe ser juzgado por la autoridad militar.

A fojas 2 y 3, en la proclama que aquel dirigía a los araucanos se dice:

“La energía heroica con que sostienen vuestra independencia llama la atención del Universo.

Sin embargo, faltos de conocimiento de las estratagemas del gobierno chileno, se dejan dominar poco a poco por este que siempre les ha sido traidor y traicionará hasta que su forma gubernamental no cambie. El gobierno chileno ha votado una

suma de cincuenta mil pesos para adelantar su frontera hasta el río Malleco. Vengo a ofrecerles mi protección y mi apoyo para que mantengan vuestra independencia y libertad. Yo les suministraré armas para defenderse contra vuestros invasores y los conduciré al campo de honor y de la gloria. Confíen en mí, yo no los traicionaré jamás. Unión de todas las tribus bajo una misma bandera, la que deben respetar y hacer respetar. Todas las tribus deben reconocer un jefe para dirigir las, y ese jefe debe llevar el título de Rey”.

A foja 4, en la proclama dirigida a los habitantes de Valdivia y del sur de Chile, se dice: El gobierno que han escogido, les ha dado por toda prosperidad y libertad la ruina y la más honda miseria. Durante la dominación de España, el puerto de Valdivia era uno de los primeros del océano Pacífico; hoy está abandonado y sus fuertes en ruina. Deben tener el más grande interés por cambiar la forma gubernamental de vuestro Estado, a fin de obtener la prosperidad que debe haber en todo pueblo culto y libre. Una monarquía constitucional puede solo hacer vuestro país floreciente con la ayuda de mis brazos y de los fieles araucanos. He tomado a Valdivia para establecer las bases de una confederación monárquica constitucional de todas las repúblicas hispanoamericanas, divididas en diecisiete Estados. Reconociéndome vuestro Rey, estableceran las bases de un porvenir floreciente para vuestro país y asentaren la primera piedra del gran edificio de la unión confederativa, que servirá de ejemplo a todos los demás pueblos hispanoamericanos.

A foja 5, en la carta suscrita por Juan Bautista Rosales, se dice: Orelie-Antoine ha ido a conquistar las reducciones; sus planes son estar dentro de quince días a orillas del Biobío con todos los indios, a quienes ha dado a conocer, que una vez llegados a ese punto, Francia tomará a Santiago, y entonces ellos poseerán hasta más acá del Biobío.

Por el documento de foja 6, Orelie-Antoine se obliga a pagar a Juan Bautista Rosales dos mil pesos cuando aquel sea proclamado Rey en Chile.

A foja 7 corre otro documento por igual cantidad, y con igual motivo a favor de Lorenzo López.

A foja 8 corre una correspondencia escrita en francés, fechada 15 de octubre del año pasado, en que se saluda a Orelie-Antoine por su advenimiento al nuevo trono de la Araucanía.

A fojas 9, 10, 11 y 12 corre la declaración de Juan Bautista Rosales en que dice: Orelie-Antoine dijo a los indios de la reducción del cacique Levin que iba a ayudarles a defender sus derechos; que solo les pedía que lo proclamasen por rey de la Araucanía; que no le llevaba interés alguno; que solo quería que el gobierno chileno respetase las propiedades de los indígenas y hacerle conocer que no tenía derecho alguno para establecer poblaciones al otro lado del Biobío, pues que esta es la única frontera que sus mayores les legaron. Que al día siguiente se reunieron como cien indios y proclamaron por Rey a Orelie-Antoine. Que este les dijo nuevamente que iba a buscarlos con el fin de ayudarlos a sostener sus derechos usurpados por el gobierno de Chile y que solo

quería que lo nombrasen por su Rey. Que dio al cacique Pencon una bandera tricolor y le previno que con ella debía morir y no retroceder; que otra dio al cacique Levin, y le dijo lo mismo. Que en esta reunión leyó a los indios la proclama que corre a fojas dos. Que recorriendo las diversas tribus de la Araucanía les repetía lo mismo que han dicho antes, les pedía que le ayudasen con alguna fuerza para destruir las poblaciones que ilegalmente existían al sur del Biobío; que el gobierno chileno estaba reedificando a Negrete, y que mañana ocupará a Angol, y así poco a poco seguirá usurpando sus tierras. Que después Orelie-Antoine comunicó a su lenguaraz Santos Quilamán; que su objetivo era reunir en Angol, en el término de ocho días, una fuerza considerable de indios por medio de una junta general, con la que llegaría a orillas del Biobío a proponer tratados al gobierno. El reo en su confesión de fojas 12, 13 y 14 dice: Que al tomarlo preso se ha violado no solo su persona, sino que su derecho como rey de la Araucanía. Que su objeto al salir de Francia, su patria, fue reunir las repúblicas hispanoamericanas bajo el nombre de una confederación monárquica constitucional dividida en diecisiete Estados. Que en sus entrevistas con los indios les dijo que iba para que lo reconociesen por su Rey, que después daría cuenta al gobierno chileno y le propondría tratados de paz. Que repartió dos banderas de color azul, blanco y verde a los caciques Melin y Levin; y que los indios le reconocieron por su Rey.

En la nota de foja 16 dice el señor Intendente, que por los antecedentes que remite a US. se sabe que el individuo de que se trata ha procurado sublevar los indios para destruir las plazas fronterizas.

En la nota de fojas 17 y 18 dice el comandante de armas de Nacimiento que Orelie-Antoine trata de mover los indios en contra del gobierno y de lo establecido hasta hoy. Que por la disposición de los indios en favor de Orelie la presencia de este en el territorio araucano pudo ser de funestas consecuencias. Que sin el sumo grado de ignorancia, fanatismo y preocupaciones de los indios, todo lo ocurrido no sería más que la repetición de lo que tantos locos han hecho. Que por la lectura que a la ligera ha podido hacer de los papeles encontrados en la cartera y equipo de Orelie-Antoine, ha visto con sentimiento que este loco ha tenido bastante talento para hacer tan locos a otros que han llegado a creer en la realización de ese reino a Nueva Francia.

A foja 19 corre el inventario de las especies pertenecientes al reo.

A fojas 20, 21 y 22 corre una nueva confesión de Orelie-Antoine en que ratifica lo que ya tenía confesado y declara que son suyas las proclamas y documentos arriba mencionados.

De foja 23 a foja 26 corren las declaraciones de Lorenzo López y de José Santos Béjar. Estos corroboran lo que consta de los otros antecedentes ya mencionados; y dicen también que Orelie-Antoine decía a los indios que era preciso echar a toda la gente que había pasado al otro lado del Biobío; que el gobierno tenía más fuerza que la que había en Nacimiento, Los Ángeles, Santa Bárbara y Arauco; que más adelante no tenía tropas ni plata con que pagarlas. Que los indios en las diversas juntas que tuvieron ofrecieron

a Orelie-Antoine nueve mil indios para que atacara a Nacimiento, Negrete, Cochento y la costa, y echara a todos los españoles que hubieran al otro lado del Biobío.

Con estos antecedentes y en vista de lo dispuesto en los artículos 4, título 73; 2, título 77; 12, título 79; 141 y 143, título 80 de la Ordenanza General del Ejército, este ministerio pide a US. se inhíba de conocer en esta causa y la pase al señor Comandante General de Armas para que disponga lo conveniente. US., no obstante, resolverá lo que estime más de justicia. Los Ángeles, 24 de enero de 1862. *Martínez.*

Los Ángeles, 27 de enero de 1862.

Traslado al reo. *Matus.* Ante mí, *Moreno.*

En veintiocho de enero del mismo año notifiqué al reo en presencia del alcaide. Doy fe, *Moreno.*

Contesta al señor fiscal

Señor juez de letras:

Orelie-Antoine I, rey de la Araucanía, en juicio criminal que se me sigue por suponerseme perturbador del orden público, a US. con el debido respeto digo: que el fiscal en su vista pretende que me siga causa por el consejo de guerra ordinario; pero US. en fuerza de las razones que me paso a ocupar, no solo ha de servir desechar esa indicación, sino que decretar mi excarcelación por no resultar mérito para entablar acción criminal en mi contra.

Hecho:

Visto que el continente que se llama hoy América antes de ser descubierta por Colón era completamente desconocido de todos los europeos; que España, quien había proporcionado a Colón los medios para hacer su viaje, fue entre todas las potencias de Europa la que fundó lo más de colonias en el Nuevo Mundo; que en el número de estas colonias se encontraba Chile, la extensión de este antes de la llegada de los españoles, ¿era conocida bajo el nombre de Chile desde el desierto de Atacama hasta el estrecho de Magallanes como lo pretenden hoy los chilenos?, es decir, ¿la extensión de terreno comprendido al oeste de la cordillera desde el desierto de Atacama hasta el estrecho de Magallanes era conocida y llamada por los indígenas como Chile?

Visto que la palabra 'chile' según algunos fue dada por los españoles que hicieron el descubrimiento debido a que los naturales llamaban 'chile' a la nieve. Además, los españoles debieron llegar a una tribu que debía llamarse Chile y ellos creyeron que ese era el nombre de todo el país que sometieron en esta parte de la América y de aquí vendría la etimología de la palabra 'chile'.

Visto que los pueblos primitivos en el antiguo mundo como en el nuevo han sido divididos en tribus o poblaciones sin formar una gran nación; que las naciones se han

formado por conquista o por sumisiones o agrupaciones voluntarias de diversas poblaciones; que después de estas conquistas o por sumisiones o agrupaciones, las naciones se fundaban y han cambiado de nombre siguiendo las circunstancias y el curso de los siglos.

Visto que esto es lo mismo que sucede con Chile, que el nombre no determina de ningún modo los límites de la nación chilena, que estas son determinadas por el país que ella ha sometido que rigiese y administra por sus leyes y autoridades.

Visto que antes a la llegada de los europeos todos los habitantes de continente eran completamente desconocidos de estos, por consiguiente, independientes y libres de gobernarse por sus propias leyes, que los que no han sido sometidos hasta hoy son todavía independientes y libres de gobernarse por ellos mismos.

Visto que Pedro de Valdivia sometió bajo la dominación de España el territorio que hoy se llama Chile, que sometió igualmente los araucanos; pero que estos reconquistaron su libertad e independencia, las cuales han siempre ardido y guardan todavía.

Visto que desde esa época la colonia hispano-chilena ha adquirido su independencia de su Madre Patria; que esta independencia no puede darle otros derechos que los que tenía España; que para haber otros es preciso conquistarlos u obtenerlos por sumisión voluntaria de parte de los indígenas; que el gobierno chileno no habiendo nunca sometido a los araucanos por conquista y que estos no habiéndose sometido voluntariamente al gobierno chileno, quedan, a este primer punto de vista, completamente independientes de Chile, de su constitución, de sus leyes y autoridades.

Visto que el gobierno de Chile, sus autoridades y toda la nación entera reconocen la independencia de los araucanos; que esta independencia es establecida auténticamente en las actas del gobierno, para probarlo bastará copiar la acta del cuerpo legislativo de fecha veinte de octubre de mil ochocientos sesenta y uno, relativo a la Araucanía para invertir noventa mil pesos por fortificaciones en la frontera de esta, sigue a copia sacada de *El Mercurio*, 21 de dicho mes número 10248:

En consecuencia, se puso en discusión general y particular el proyecto sobre los noventa mil pesos.

El señor secretario Puelma expuso que en una de las sesiones pasadas, al hablarse de la última campaña de Arauco, él había indicado que para obtener la completa seguridad y pacificación de la frontera era necesario gastar cientos de miles; y ahora, al ver que se pedía con tal objeto tan corta cantidad desde luego le parecía este muy deficiente para el fin deseado; sin embargo, apoyaba la autorización para invertir tal suma, confiando en la experiencia del señor Ministro y en los datos que el gobierno debe haber recibido y le harían juzgar suficiente esa suma. El proyecto era de toda su aprobación, pues trataba el señor Ministro de realizar el fin que con laudable empeño y tan felizmente inició el año anterior.

El señor ministro de la Guerra dijo que es cierto que la cantidad que se pedía era muy reducida para el grande objeto propuesto por el gobierno, cuya completa realización exigiría muchos gastos, más ahora, en las presentes circunstancias, se pedía

lo absolutamente necesario para dar principio, no pudiendo calcularse cuanta mayor cantidad se necesitaría. El resultado que den los futuros parlamentos con los jefes de las tribus decidiría al gobierno a pedir o no mayor cantidad que al presente. ¡Desde luego algo se hará! El gobierno irá avanzando todo lo posible en la consecución de sus miras.

El señor Vergara dijo en resumen: hace poco más de tres siglos se trató por hombres civilizados de reducir a la obediencia a las tribus bárbaras de la Araucanía, pero el valor y tenacidad de los indios opuso una invencible resistencia a los poderosos esfuerzos de los que intentaron muchas veces sojuzgarlos. Esta misma tenacidad han encontrado los gobiernos de Chile que sucesivamente han hecho las mismas tentativas sin fruto alguno. Todo esto muestra lo difícil que es esa empresa, por no decir imposible. Llevar la guerra nuevamente a los indios es ocasionar enormes gastos al erario sin esperanza tal vez de obtener pronto lo que se desea. Si este pensamiento fuera el del gobierno, yo no aprobaría el gasto que ahora solicita. Por esto deseo saber cuál es la tendencia de las operaciones militares o cuáles son las medidas defensivas o de protección que el gobierno piensa emprender.

El señor ministro de la Guerra contestó: si el señor diputado ha escuchado la lectura del mensaje del Presidente de la República sobre el asunto, se habrá fijado que el gobierno está muy distante de emprender una campaña militar que demandaría gastos de gran consideración, el aumento del ejército por lo menos a ocho mil hombres, y el transcurso de muchos años.

La mira del gobierno es prestar protección, paz y seguridad a tantos infelices errantes fuera de sus hogares y víctimas de la miseria tanto en sus personas como en sus propiedades que poseen ultra Biobío.

El señor Vergara, con la explicación dada por el señor Ministro y la seguridad de los designios pacíficos para con los indios, que se acaba de dar, no tengo inconveniente en adherir a tal pensamiento ni tengo reparos que hacerle. Veo cumplidos mis deseos de no intentar medios de agresión que nos pondrían en guerra abierta y constante con los indios araucanos.

Se votó y fue aprobado también este proyecto.

Visto que en esta acta el gobierno reconoce:

- 1º Que hay frontera entre Chile y la Araucanía.
- 2º Consciente hacer parlamentos diplomáticos con los jefes de las tribus de la Araucanía.
- 3º Reconoce que nunca no han podido someter los indios araucanos.
- 4º Aprueba una cantidad de noventa mil pesos para asegurar su frontera.

En primer lugar, reconoce el gobierno que hay frontera entre Chile y la Araucanía. Así, la frontera, siendo la línea que separa dos Estados, el gobierno admite, pues, la Araucanía como Estado separado.

En segundo lugar, admite el gobierno, hacer parlamentos con los jefes de tribus de la Araucanía; como prueba sigue la nota del ministro de Chile por el exterior, insertada en *El Mercurio* de 9 de noviembre de 1861, número 10 269:

“Los araucanos. Por el ministerio de la Guerra se ha enviado hoy un oficio al comandante general de armas de Arauco, jefe del ejército de la frontera, Cornelio Saavedra, en el cual se le recomienda persuadir, el día del próximo parlamento a los jefes de las tribus de Araucanía, cerca de las miras enteramente pacíficas del gobierno al destacar tropas en el territorio fronterizo; que ese ejército solo tiene por objetivo proteger las personas y propiedades de los moradores chilenos que se encuentran ultra Biobío, y de ninguna manera atacar las propiedades o costumbres de los indígenas, ni menos el llevar la guerra. Le hace presente el gobierno a dicho comandante que es un deber de aquel prestar protección o garantía a los chilenos que se hayan en territorio araucano; que el deseo de Chile y sus autoridades es vivir en perpetua paz y amistad con los indígenas; y que a ellos mismos les conviene contribuir por su parte a estrechar esa unión y amistad para el fomento de sus propios intereses. Termina la nota encargando que estas consideraciones y otras que sugiera el conocimiento del carácter araucano sean también inculcadas por los jefes del ejército de la frontera”.

Estos parlamentos son verdaderos tratados diplomáticos y los que los infringen violan el derecho de gentes.

En tercer lugar, reconoce el gobierno que nunca se ha podido someter los indios, admite, pues que estos han siempre guardado su libertad y su independencia, que nunca han reconocido su Constitución, ni sus leyes, ni sus autoridades.

En cuarto lugar, aprueba una cantidad de noventa mil pesos para hacer fortificaciones entre los dos Estados; de esto resulta que los indios araucanos son reconocidos por el gobierno, en faz del universo entero, como enteramente independientes de Chile.

Visto también que el intendente Saavedra dice en su carta auténtica del 8 de enero último pasado, a foja 16, mandada a US., señor juez,

“como por estos y otros antecedentes esta intendencia sabe que el individuo de que se trata ha procurado sublevar a los indios para destruir las plazas fronterizas”,

que el fiscal remite a la misma causa a foja 30; que el comandante de armas de Nacimiento también dice “fronterizas”, a foja 17.

Vistos que estos tres magistrados reconocen, como el gobierno, que hay fronteras entre Chile y la Araucanía, que estas fronteras son defendidas por plazas fuertes. Admiten, pues, que la Araucanía es un Estado separado de Chile y que no pertenece a este; porque si le perteneciera no habría fronteras ni plazas fuertes.

Visto que no es solamente el gobierno y autoridades que reconocen la independencia de la Araucanía, que en todos los escritos, diarios y otros, hablando de esta, dicen la *conquista de Arauco*, u otras palabras sinónimas, *la frontera*, etc., etc., que es, pues bien establecido que toda la nación chilena reconoce la independencia de la Araucanía con derecho de hacer tratados políticos con ella prueba el parlamento de diecisiete de noviembre último pasado.

Visto que la nación chilena reconociendo la independencia de la Araucanía, su nacionalidad, sus derechos de hacer tratados con ella, no puede sin violar el derecho de gentes, impedirla de gobernarse, regirse y administrarse por ella misma o por las personas que le conviene de llamar a fin de dirigirla como puede hacerlo toda otra nación.

Visto que habiendo siempre sido penetrado de la independencia de los araucanos y viendo que todos los medios que habían tomado hasta hoy para civilizarlos no habían llegado absolutamente a nada, yo pensé que el mejor medio para llegar a un resultado eficaz era de hacerse reconocer su jefe a fin de haber bastante preponderancia sobre todos para introducir hoy, poco a poco, la civilización que es debida a todos nuestros semejantes.

Visto que después de haber consultado a algunos caciques de las inmediaciones del Imperial sobre el motivo de constituir la Araucanía en una monarquía constitucional de la cual me proponía ser el Rey, y el buen acogimiento que ellos me hicieron, yo tomé el título de Rey por ordenanza del 17 de noviembre de 1860 por la cual establecía las bases del gobierno constitucional hereditario, a perpetuidad, en favor de mis descendientes y, a falta de estos, en favor de las otras líneas de mi familia que ya son indicadas; que esta ordenanza fue publicada en los diarios y especialmente en *El Mercurio* de Valparaíso del 29 de diciembre de dicho año.

Visto que el cacique Mañil había sido prevenido de mi presencia en Araucanía.

Visto que a la época que vengo de mencionar no pude continuar mi obra a causa que tuve necesidad de volver a Valparaíso.

Visto que el 21 de diciembre último pasado volví a la Araucanía para hacerme reconocer Rey siguiendo las bases establecidas en la ordenanza más arriba indicada; que los 25, 26, 27 y 30 de diciembre de 1861 fui reconocido y proclamado públicamente rey de la Araucanía por los pueblos de esta nación; que yo acepté los derechos de supremacía que ellos me confiaron libre y voluntariamente, que es, pues, un derecho adquirido de parte a otra y para las generaciones futuras a perpetuidad; que es un derecho que nunca nadie había adquirido hasta hoy sobre ellos.

Visto que después de este reconocimiento había determinado a Angol para mi residencia y a efecto de hacer parte:

- 1º A todos los gobiernos extranjeros, incluido el de Chile, de la soberanía que me habían concedido y con el fin de solicitar el reconocimiento como rey de la Araucanía.
- 2º De proponer un tratado de paz al gobierno de Chile, como este lo había aceptado ya de parte de los jefes de tribus de la Araucanía por el 17 de noviembre del año último pasado.
- 3º De proponer a todas las repúblicas hispanoamericanas que se incorporen a la confederación monárquica constitucional de la cual me proponía ser el Rey con el consentimiento de sus habitantes.

Visto que debido a un complot entre las autoridades de Chile y mi mozo, como lo establece la carta que está a foja 9 y las notas dadas por el comandante de armas de Nacimiento, que se encuentra a foja 17, fui rendido y librado a dichas autoridades de Chile, las cuales me tomaron de la manera siguiente: Juan Bautista Rosales, en lugar de llevarme a casa del cacique Trintre, me llevó bajo algunos perales. Al llegar a este lugar vi algunas personas con armas, pero no me fijé en eso porque casi todos los que circulan por la Araucanía van armados y pensé que eran negociantes que marchaban adentro; vi a Rosales hablar con ellos, mientras quedé descansando junto a un peral; un rato después fui solo al río Malleco, distante como trescientos metros del lugar donde me encontraba, para refrescarme; todos me miraban, pero no me llamó la atención porque pensé que era por curiosidad; después de haberme refrescado, volvía a la sombra de los árboles y me senté bajo un manzano poniendo mi cabeza en mi mano derecha apoyando mi codo sobre mi rodilla derecha para descansar; no habían transcurrido tres minutos en esta posición cuando sentí que alguien ponía sus manos, de atrás de mí, sobre mis espaldas, para impedir que me levantase; otros dos me tomaron los brazos, uno a la derecha y el otro a la izquierda; otros dos me despojaron de todo lo que tenía, los demás me amenazaron con sus armas. Como estos hombres, que tomé en primer lugar por ladrones, no me decían nada yo les pregunté con calma si querían asesinarme. No, contestó uno, no se mueva y no le será hecho ningún mal. Entonces pregunté de nuevo qué significaba todo esto. Es de parte de las autoridades de Nacimiento, me contestó uno, estoy a sus órdenes, volvió a contestar y me hicieron montar a caballo y me llevaron con toda la prontitud posible a Nacimiento. Como se ve se echaron cinco hombres sobre mí para tomarme y despojarme; no es, pues, un solo que se echó sobre mí y que me desarmó, como lo han dicho mentirosamente al comandante de armas de Nacimiento y está a foja 18; hay bastantes testigos de lo que digo eran como diez negociantes que volvían de adentro de la Araucanía y que presenciaron todo lo que se pasó, además de los que tomaron parte en capturarme. Digo más y creo que cuando yo llegué bajo los perales, todos los que habían mandado para tomarme ya estaban llegados a ese punto, yo no había fijado en ellos, porque creía que eran negociantes, como lo he dicho ya, visto que no había ninguno en traje de policía ni de militar, lo que me confirma eso es la declaración del comandante de armas de Nacimiento, a fojas 17, que dice que la policía que mandó había salido desde las nueve del día 4, y cuando llegué el 5, al punto en que me tomaron, era como a una de la tarde y llegamos a las seis a Nacimiento, así, no se necesita más que cinco horas para hacer el camino. Ellos habían tenido demasiado tiempo para llegar a dicho punto, y nos vieron llegar desde una distancia tan lejana como la vista puede alcanzar porque son llanos anchos. Si no me tomaron durante el tiempo que era en pie fue porque temían y esperaron que estuviera sentado para echarse sobre mí y tomando la precaución de venir por atrás.

Si he explicado mi arresto, con relación circunstanciada, es por hacer ver a la justicia y al público que no se debe tener confianza a semejante especie de hombres

que si se hubiesen comido un ratón y aun cuando la cola saliese por su boca dirían que eso no era verdad.

Visto que Juan Bautista Rosales con los lenguaraces me vendieron a las autoridades chilenas mediante doscientos cuarenta pesos, cantidad que el intendente Saavedra ha decretado que se les pagase como si fuesen testigos fidedignos.

Visto que el comandante de armas de Nacimiento dice en sus notas a foja 18 haber pagado cincuenta pesos de los cuales Juan Bautista Rosales recibió diez, queda, pues, establecido auténticamente que el engaño que me hicieron Rosales y compañía ha sido puramente por un motivo pecuniario y no en el interés de la nación de Chile, visto que aquella no corría ningún peligro; pero para dar fuerza a su infame complot era preciso fabricar el tejido de las mentiras que han dicho contra mí.

Visto que al día siguiente de mi arresto las autoridades me hicieron interrogar y siguen contra mí una instrucción la cual ha sido sometida al fiscal quien dice que debo ser juzgado por la autoridad militar. Para establecer sus pretensiones me hace catorce cargas.

Primera carga, basada sobre la proclamación dirigida a los araucanos, a fojas 2 y 3. Yo protesto que esta proclamación no ha sido leída nunca antes de mi arresto, puesto que ella estaba completamente en el misterio, como todos los escritos que tenía; si han sido publicados, son las autoridades de Chile las que les han dado publicidad. Así, pues, Juan Bautista Rosales habló falsedades, como en todos los cargos que me hace, cuando dice que he leído esta proclama y que la hice explicar por medio de mi lenguaraz. Nunca he leído, en las diversas juntas que se realizaron, ni una palabra de las proclamas que han encontrado en mis papeles. En la junta de la que habló Rosales, un tal Medina, chileno, que vive cerca de Melin, leyó una carta de Guentecol insertada en *El Mercurio* de 9 de noviembre de 1861, número 10 265. Rosales, que no sabe leer, ha podido creer que era la proclama de la que se habla, pero yo vuelvo a indicar que nunca ha sido leída, y además si el tal Medina pudiese declarar diría que ninguna proclama fue leída. Por lo demás, lo que Rosales y compañía han hecho y dicho en contra mía es con el fin de obtener algunos miserables pesos. Así, pues, esta primera carga debe ser rechazada por carecer de fundamento alguno.

Segunda carga basada sobre la proclamación dirigida a los habitantes de Valdivia. Esta proclamación, como la anterior, estaba completamente en el misterio antes que cayese en poder de las autoridades porque no la había comunicado a nadie; fuera de eso, ella carecía de valor porque no era más que un primer protocolo de mis ideas con el fin de redactar un proyecto de decreto lo cual tiene, creo, diecisiete o dieciocho artículos estableciendo las bases de la confederación de la cual he hablado y la proclama dirigida a todos los pueblos y gobiernos de las repúblicas hispanoamericanas. Esta última proclama y proyecto de decreto que estaban en mi cartera, no son las piezas que me han sido comunicadas, ignoro por qué. Es a esas dos piezas a las que yo me refería en mi primera confesión, a foja 13, y no a la proclamación que se encuentra y

que yo creía haber destruido hace largo tiempo, visto que ella no era más, como ya lo he dicho, que una primera redacción de mis ideas que tenían que ser rectificadas por la proclamación que falta. Esta segunda carga, como la primera, debe ser rechazada visto que dicha proclamación nunca ha sido publicada por mí y como sustento debe ser totalmente descartada puesto que faltan los artículos de que hace mención el fiscal y no pueden ser aplicados a proclamas inéditas.

Tercera carga basada sobre la carta de Juan Bautista Rosales, a foja 5. El fiscal dice haber leído que Rosales escribe que mis planes consisten en estar en quince días a orillas del Biobío con todos los indios, que Francia tomaría Santiago y que, entonces, los indios pasarían hasta más acá del Biobío. Si me tomo el tiempo de refutar esto es porque debo respeto y obediencia a la justicia, aunque esas mentiras no serían dignas de ser refutadas ni por el último de los hombres. Declaro y protesto que nunca he tenido semejante lenguaje así como nunca lo he pensado. Esta tercera carga debe como a las dos precedentes, ser rechazada, faltándole fundamento y que ninguno de los artículos citados le es aplicable.

Cuarta carga basada sobre el documento, a foja 6, por el cual me obligo, como Rey, a pagar dos mil pesos a Juan Bautista Rosales quien había prometido servirme hasta que todas las repúblicas hispanoamericanas hubiesen sido reunidas en una confederación monárquica constitucional en la forma que he explicado más arriba; es bajo esas condiciones que dicho documento fue suscrito; como la confederación debía efectuarse voluntariamente por los gobiernos y pueblos, no hay ni puede haber ningún cuerpo de delito en la suscripción del documento de que se habló por lo cual es completamente nulo y sin ningún efecto; esta cuarta carga debe, pues ser rechazada como las demás, porque ninguno de los artículos citados por el fiscal puede ser aplicado.

Quinta carga basada sobre otro documento, a foja 7, de igual cantidad que el precedente, suscrito Lorenzo López por los mismos motivos ya explicados, debe, pues, ser rechazada del mismo modo y por los mismos motivos.

Sexta carga basada sobre una correspondencia, a foja 8, escrita con fecha 15 de octubre último pasado en la cual se me cumplimentó por mi advenimiento al trono de la Araucanía. Explico esta carga, esto es la refuto, pues, como el fiscal ha podido ver, que a causa que un francés me cumplimentase, [no da razón para que] yo deba ser juzgado por la justicia militar; ninguno de los artículos citados por el fiscal puede ser aplicado a esta carga, que debe ser rechazada sin prestar atención en ella ni solo instante.

Séptima carga basada sobre la deposición de Rosales. Todas las cargas que me hace este testigo deben ser descartadas: 1º porque ha recibido diez pesos (si no más) así lo constató el comandante de armas de Nacimiento, a foja 18, para haberme librado a las autoridades, y 2º, en fin, porque él es el principal autor de mi entrega a las autoridades, tiene, pues, interés de cargarme por dos motivos principales el primero, que es el motor del segundo, es a causa del pecuniario que ya ha recibido, como se puede que recibirá más, para dar forma de verdad y fuerza a su infame complot; esta carga como las demás

debe, pues, ser rechazada como falsa por los motivos ya mencionados y, además, por no tener ninguno de los casos previstos por los artículos citados por el fiscal.

Octava carga basada sobre mi interrogatorio, a fojas 12, 13 y 14. El fiscal dice: El acusado en su confesión, a fojas 12, 13 y 14, dice:

- 1° Que al tomarlo preso se ha violado no solo su persona, sino, también sus derechos como rey de la Araucanía.
- 2° Que su objetivo al salir de Francia, su patria, fue reunir las repúblicas hispanoamericanas bajo el nombre de confederación monárquica constitucional dividida en diecisiete Estados.
- 3° Que en sus entrevistas con los indios les dijo que iba para que lo reconociesen por su Rey, que después daría cuenta al gobierno de Chile y le propondría tratados de paz.
- 4° Que repartió dos banderas de color azul, blanco y verde a los caciques Melin y Levin y que los indios le recibieron por Rey.

En lo que toca el primer numeral de esta carga no hago más que persistir en lo que he dicho y añadir lo que el fiscal de Nacimiento ha olvidado, que es lo siguiente: no solamente las autoridades han violado lo que queda dicho, sino, también, el derecho de gentes; pero a pesar que yo persistí en lo que vengo de decir, los artículos citados por el fiscal no dicen que si los araucanos, nación libre, llaman un Rey por su jefe, que este jefe sea tomado preso arbitrariamente por las autoridades de Chile y que se queje a causa de esta conducta incalificable, deba ser juzgado por la justicia militar.

En lo que toca el segundo numeral, los artículos citados por el fiscal no dicen tampoco que un francés que llevara el proyecto de constituir a todas las repúblicas hispanoamericanas bajo una confederación monárquica constitucional de los diversos gobiernos y pueblos interesados, será juzgado por la justicia militar.

En lo que toca al tercer numeral, los artículos citados no dicen tampoco lo que se propondrá de ser jefe de los araucanos y que se les dirá que, lo reconocen por su Rey y que después dará cuenta al gobierno de Chile y le propondrá tratados de paz, será juzgado por la justicia militar.

En lo que toca el cuarto numeral, los artículos citados no dicen tampoco que el rey de la Araucanía que diera dos banderas a dos caciques y que diga que los indios lo han reconocido por su Rey, será juzgado por la justicia militar.

Es así que esta octava carga no tiene ninguno de los casos previstos en los artículos citados por el fiscal; debe, pues, ser rechazada por no existir cuerpo de delito según lo previsto por la ordenanza militar.

Novena carga basada sobre lo que sigue, dice el fiscal: En la nota, a fojas 16, dice el señor Intendente que, por los antecedentes que remite a US., se sabe que *el individuo de que se trata*, ha procurado sublevar los indios para destruir las plazas fronterizas, este individuo debe ser juzgado por la justicia militar.

El señor Intendente, siendo el primer magistrado de la provincia y habiendo tomado parte en mi causa para mandarla a US., y habiendo ordenado mi encarcelación no puede ser juez y testigo al mismo tiempo; así, pues, esta novena carga como las demás debe ser rechazada por los motivos que vengo de explicar y a causa de la falsedad de los hechos por los cuales *el individuo de que se trata* es encarcelado.

Décima carga basada como sigue de parte del fiscal en la nota de fojas 17 y 18, dice el comandante de armas de Nacimiento:

- 1º Que Orelie-Antonie trataba de mover los indios en contra del gobierno y de lo establecido hasta hoy.
- 2º Que por la disposición de los indios en favor de Orelie-Antoine, la presencia de este en el territorio araucano pudo ser de funestas consecuencias.
- 3º Que sin el sumo grado de ignorancia, fanatismo y preocupaciones de los indios, todo lo ocurrido no sería más que la repetición de lo que tantos *locos han hecho*.
- 4º Que por la lectura que a la ligera ha podido hacer de los papeles encontrados en la cartera y equipo de Orelie-Antonie, ha visto con sentimiento que este loco ha tenido bastante talento para hacer tan locos a otros que han llegado a creer en la realización de ese reino o Nueva Francia.

En lo que toca el primer numeral, los artículos citados por el señor fiscal no dicen que porque un comandante de armas diga que Orelie-Antoine trataba de sublevar los indios en contra del gobierno y de lo hecho hasta hoy, que aquel debe ser juzgado por la justicia militar. Los indios, siendo independientes, tienen derecho a moverse cuando les conviene de hacerlo, sin que puedan ser juzgados por ninguna ley de Chile, y a pesar de eso yo protesto como he protestado siempre que nunca he movido los indios con la intención de llevarlos contra el gobierno. Fuera de eso el comandante de armas de Nacimiento, habiendo tomado parte en mi causa, tanto para hacerme tomar preso, encarcelarme y principiar la instrucción como juez y testigo al mismo tiempo y, además, no hacen otra cosa que repetir hechos falsos.

En lo que toca el segundo numeral de la décima carga, los artículos citados por el fiscal no dicen de ningún modo, que a causa que los indios serán en favor de Orelie-Antoine, y que la presencia de este en la Araucanía podría ser de funestas consecuencias, este será juzgado por las autoridades militares. ¿Cómo puede escribir y pensar, el señor comandante de armas de Nacimiento, que la presencia de un *loco* en la Araucanía puede ser de funestas consecuencias?

En lo que toca el tercer numeral de la décima carga, los artículos citados por el fiscal no prevén de ningún modo que a causa que los indios son ignorantes, fanáticos, preocupados o que muchos locos han ensayado de civilizarlos, estos locos deben ser juzgados por las autoridades militares.

En lo que toca el cuarto numeral de la carga décima, los artículos de la ordenanza militar citados por el fiscal no dicen tampoco que a causa que un *loco* haga creer a

otros *locos* en la realización de un reino en Araucanía, este *loco* debe ser juzgado por las autoridades militares.

Así, pues, esta décima carga, no teniendo ningún hecho de los que son previstos por los artículos citados de la ordenanza militar debe como las demás ser rechazada; mientras que la naturaleza mande luz a quien la necesita.

Undécima carga, a foja 19, cuyo fundamento, dice el fiscal, se encuentra el inventario de las piezas que pertenecen al acusado.

No veo de ningún modo, en los artículos citados por el fiscal y en las piezas de la instrucción que se sigue en contra mía, que, a causa de lo que se encuentra en el inventario de lo que me pertenece, debo ser juzgado por la justicia militar. Esta undécima carga debe ser rechazada, como las demás, por no tener ningún cuerpo de delito.

Duodécima carga, basada en las fojas 20, 21 y 22, donde se encuentra, dice el fiscal, una nueva confesión de Orelie-Antoine en la cual rectifica lo que había ya expresado y declara que las proclamaciones y documentos más arriba mencionados son suyos.

En mi primera confesión no he, de ningún modo, negado que dichas piezas me pertenecían; el señor fiscal de Nacimiento no me habló de estas piezas y yo no las vi tampoco juntas a las demás de manera que no fue cuestión de ellas. Si yo las reconocí por mí en mi segunda confesión fue porque el señor juez me hizo preguntas relativas a ellas, ignoro como lo he dicho y, además, vuelvo a repetir que esas proclamaciones no han sido nunca publicadas por mí; que esta duodécima carga, como las demás, debe ser rechazada por no tener ningún cuerpo de delito previsto por los artículos del señor fiscal.

Decimotercera carga, basada en las fojas 23 y 26, dice el fiscal:

- 1º Se encuentran las declaraciones de Lorenzo López y José Santos Bejar, estos constatan lo que consta de los otros antecedentes ya mencionados y dicen también que Orelie-Antoine decía a los indios que era preciso echar toda la gente que había pasado al otro lado del Biobío, que el gobierno no tenía más fuerza que lo que había en Nacimiento, Los Ángeles, Santa Bárbara y Arauco, que más adelante no tenía tropas ni plata con que pagarlas.
- 2º Que los indios en las diversas juntas que tuvieron ofrecieron a Orelie-Antoine nueve mil indios para que atacara a Nacimiento, Negrete, Cochento y la costa, y echara a todos los españoles que tuvieron al otro lado del Biobío.

En lo que toca el primer numeral, niego y protesto que nunca he dicho semejantes causas a los indios ni a los testigos que fuera de eso; los dos testigos de que es cuestión son recusados por ser del complot por lo cual yo fui entregado al gobierno y, por ese motivo, y por interés pecuniario, junto a Juan Bautista Rosales, forman un tejido de mentiras para cargarme, no deben ser creídos. Esta primera parte, no tiene, pues, ningún cuerpo de delito previsto por los artículos citados.

En lo que toca el segundo numeral de la decimotercera carga, los testigos dicen que los indios me ofrecían nueve mil indios para que atacase a diversos puntos mencionados.

De los nueve mil indios que los jefes indios me habrían ofrecido no resultaría que yo deba ser juzgado por las autoridades militares. Como puede verlo, por esa parte el señor juez, eran los indios que me decían que era preciso destruir los pueblos mencionados y que a eso yo les contestaba que debían quedarse sosegados y que ya arreglaría todo con el gobierno de Chile sin que corriese una gota de sangre.

Esta decimotercera carga, como las demás, no tienen ningún caso de los que son previstos por los artículos mencionados; así, pues, debe ser rechazada como todos los demás por no tener ningún cuerpo de delito.

Decimocuarta carga, dice el señor fiscal con estos antecedentes y en vista de lo dispuesto en los artículos 4 del título 73, 2 del título 77, 12 del título 79, y 141 y 143 del título 80 de la Ordenanza General del Ejército, estimo que por US. se inhiba de conocer en esta causa y la pase al señor Comandante General de Armas para que disponga lo conveniente. US., no obstante, resolverá lo que estime de justicia.

En primer lugar, los artículos y sus disposiciones citadas en esta carga, no son de ningún modo aplicables a la causa por la cual soy encarcelado, como ya lo he probado.

En segundo lugar, siendo el señor General Comandante de Armas que ha mandado la causa a US., señor juez, no se puede devolver a él porque hay causa juzgada por lo que le toca, habiendo dispuesto en primer lugar, la causa en la jurisdicción civil no puede ahora mandarla a la jurisdicción militar sin desjuzgarse y violar su primera sentencia.

Por todos estos motivos y otros que voy a dar todavía, las catorce cargas hechas por el señor fiscal deben ser completamente rechazadas.

En derecho:

Visto que las disposiciones de la Constitución de un pueblo son como toda otra acta, porque la Constitución para que sea eficaz, es preciso haber el consentimiento voluntario u forzado de todos los pueblos que debe regir, que si una parte de esos pueblos no quiere reconocerla y que si el gobierno que ha hecho la Constitución no puede hacerla reconocer por la fuerza, ella queda sin efecto sobre esta parte del territorio.

Visto que para que la Constitución produzca sus efectos es preciso:

- 1º Que ella sea publicada en todos los países que es llamada a regir.
- 2º Que ella sea obedecida.
- 3º Que las autoridades que ella establece sean legalmente instituidas, reconocidas y respetadas por los pueblos que ella debe regir; y que las leyes y administraciones sean también reconocidas, respetadas y ejecutadas.

Visto que nunca los araucanos fueron sometidos a Chile, que este jamás los ha sometido por fuerza, como lo reconoce el cuerpo legislativo de Chile por su deliberación del 20 de octubre atrás copiada y el ministro de Relaciones Exteriores de Chile por su despacho insertado en *El Mercurio* de 9 de octubre último pasado, también copiado atrás.

Visto que la Constitución de Chile nunca ha sido publicada en la Araucanía, que los habitantes de esta no la han reconocido ni ejecutado; que las leyes, las autoridades

civiles y militares de Chile no son establecidas en la Araucanía, ni reconocidas por los indios, que así, pues, los efectos de la Constitución chilena no más que sus leyes y autoridades jamás han podido entenderse sobre la Araucanía la cual queda en hecho como en derecho completamente libre e independiente de Chile, como de las demás naciones.

Visto que la Constitución de Chile, sus leyes y autoridades no producen más efecto sobre la Araucanía que sobre las pampas de Buenos Aires; que el gobierno chileno es libre de tomar en medio de sus deliberaciones lo que le conviene como, por ejemplo, decir en su Constitución que toda la Araucanía le pertenece; pero si no puede hacer obedecer a todos los pueblos su Constitución, queda muerta para aquellos que no son sometidos.

Visto, pues, que siendo la Araucanía un país completamente extranjero a Chile, no he podido desde ningún punto de vista violar ni los artículos que cita el fiscal ni otras leyes cuales que sean; que el comandante de armas de Nacimiento por la descripción circunstanciada que hace de los medios que ha tomado para mandar robarme, reconoce perfectamente que las leyes de Chile no tienen ningún poder adentro de la Araucanía; que si habían tenido fuerza no habrían necesitado llevarme a la frontera para tomarme.

Visto que todo pueblo nace o debe nacer libre por derecho de naturaleza, puede, pues regirse y administrarse por sus propias leyes, elegir, reconocer y proclamar un jefe bajo la forma gubernamental que le conviene, sin que las demás potencias tengan el derecho de impedirle; que ellas tampoco pueden conquistarle, ni imponerle sus leyes sin violar el derecho de gentes que posee todo pueblo.

Visto que los araucanos ejercen su derecho de regirse y administrarse de sus propias leyes, de guardar su independencia sin que eso sea una separación de la República de Chile; porque no puede haber separación donde nunca no ha habido incorporación.

Visto que los araucanos proclamándome como su Rey en las juntas ya dichas y reconociendo mi bandera, han reconocido y establecido por forma de su gobierno una monarquía constitucional, es, pues, bien establecido que tienen la buena voluntad de marchar en la vía de la civilización y del progreso; que Chile no tiene ningún derecho de impedirlo, imponiéndoles la ley de fuerte al débil; que si era así hay muchos pequeños Estados en Europa que serían invadidos por las grandes potencias e incorporados en estas, al número de aquellos citaré la pequeña República de Andorra, situada entre Francia y España, que es perfectamente respetada por estas dos grandes potencias; el Principado de Mónaco, que está al medio de las grandes potencias europeas es también respetado por aquellas. ¿Por qué y cuál es el derecho de Chile, que no tiene ni dos millones de habitantes, cuando la superficie de terreno que administra bastaría para treinta millones, no respetaría la independencia de los araucanos? Me parece que sería mucho mejor que llamase a los veintiocho millones de habitantes que le faltan que buscar invadir otra extensión de país destruyendo a los infelices que la naturaleza ha colocado ahí.

Visto que los araucanos de su consentimiento, grado y voluntad me han concedido los derechos de supremacía de su nación; que después de adquirir estos derechos legítimamente el gobierno de Chile me ha hecho tomar preso de forma arbitraria, que este arresto es una violación flagrante del derecho de gentes, puesto que Chile hace tratados con la Araucanía (ver la deliberación del cuerpo legislativo y el despacho del ministro de Relaciones Exteriores); que mi arresto sería similar al de un Presidente de una república vecina o jefe de toda otra nación; que mi persona ha sido violada, ultrajada tanto como particular como Rey; mi detención es, pues, ilegal y arbitraria, pido como he pedido siempre, señor juez que US. decrete que no hay motivos ni lugar para perseguir y ordenar, y que sea puesto en libertad.

Me pongo bajo la protección de todas las potencias extranjeras a Chile y particularmente bajo los buenos auspicios de cada una de ellas tanto para obtener satisfacción de la violación del derecho de gentes, que de la violación y ultraje de mi persona tanto como particular que como Rey y, en fin, para obtener la libertad, en caso que Ud. señor juez no me la diese en punto.

Protestando desde ahora por los motivos que ya he dado y otros que daré en caso de necesidad, las autoridades de Chile tanto civiles que militares no pueden juzgarme.

Acabaré, señor juez, este escrito protestando, en sus manos, delante de su nación, del universo entero y del Ser Supremo que nunca he dicho a los indios las cargas que me hacen los testigos, he comunicado a estos mi pensamiento al motivo de fundar una confederación del modo explicado, y como les había dicho que Santiago sería la capital provisoria de dicha confederación, ellos sin instrucción alguna, sin capacidad para semejante plan han podido pensar que yo quería hacer la guerra a Chile, de aquí viene la base de mi proceso, ayudado por el interés pecuniario de algunos pesos que no tenía en el momento para darles; hasta aquí, señor juez, la verdad. Nunca he pensado ni pensaré destruir ningún pueblo.

Tres palabras borradas en mi escrito no sirven.

Hecho, redactado y escrito por mí en la cárcel de Los Ángeles el 2 de febrero de 1862. Firmo con toda reserva. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 4 de febrero de 1862.

Autos y vistos: Orelie-Antoine I, natural de Francia, de estado soltero, de treinta y seis años de edad y residente en Chile desde el 22 de agosto de 1858, ha sido sometido a juicio a virtud de los antecedentes pasados por la Intendencia a este juzgado, y de que se hace mérito a fojas 15 y 16, por las cuales se muestra que el mencionado Orelie-Antoine titulándose rey de la Araucanía ha tratado de sublevar a los indios para destruir las plazas fronterizas. De la instrucción sumaria que se ha formado al efecto aparece

corroborando el hecho que dan cuenta aquellos antecedentes, haciéndose notar que el procesado se internó en el territorio indígena y convocó allí a diversas tribus en junta con el fin de hacerse proclamar y reconocer por rey de la Araucanía; que para llevar a efecto este propósito y adquirir el dictado de Rey con cuyo título se le determina en el proceso y que él trata de sostener en toda su plenitud; comenzó por hacer consentir a los caciques o jefes de esas reducciones que el gobierno de Chile estaba usurpándoles sus propiedades y menoscabándoles la integridad de su territorio, términos que hacía accesibles a su conocimiento con ejemplos tomados de lugares comunes; y que por la necesidad de conservarlos indemnes de toda usurpación extraña se iba a constituir en su Rey para defenderlos y protegerlos, comenzando por expulsar a la gente civilizada que se había posesionado de su territorio y destruir todas las plazas existentes en la frontera; por este medio y diferentes ardidés empleados para dominar la poca discreción y ningún discernimiento del indígena, como, por ejemplo, que el gobierno no tenía soldados ni plata con que pagarlos y sostenerlos por que el señor Manuel Montt había dejado las cajas vacías por haberlas gastado en trenes; por este medio logró obtener el asentimiento de tres o cuatro tribus para llevar a cabo su plan de defensa y protección, quienes al efecto le ofrecieron un contingente de fuerza. En este estado y cuando parece que las cosas se disponían al intento, las personas que acompañaban a Orelie-Antoine comprendieron el alcance de sus miras y trataron de persuadir a los indígenas de que el tal Rey trataba de adueñarse de sus terrenos y hacer guerra al gobierno, y en el interín desempeñaba esta misión, dieron cuenta al gobernador de Nacimiento de la alarma y excitación producida en el territorio indígena con las sugerencias del titulado Rey. Bajo ese motivo fue capturado Orelie-Antoine y puesto a disposición de las autoridades.

En vista de estos antecedentes el agente fiscal ha pedido que este juzgado se inhiba en el conocimiento de esta causa por ser de la competencia del juzgado militar conforme a lo dispuesto en los artículos 4 del título 73, 2 del título 77, 12 del título 79, y 141 y 143 del título 80 de la Ordenanza General del Ejército.

El reo contestando el dictamen fiscal entra a hacer una reseña histórica inexacta e imperfecta de lo que era Chile antes y después de la conquista hasta el presente, para justificar que el territorio de la Araucanía es independiente y libre del gobierno chileno y como tal, puede constituir sus mandatarios como mejor le plazca y a quienes quiera, y que los indígenas al constituirlo su Rey no han hecho otra cosa que ejercitar un derecho que les corresponde emanando de su libre y soberana voluntad.

En apoyo de ese concepto redacta la sesión ocurrida en la Cámara de Diputados con motivo de la autorización pedida por el Poder Ejecutivo para invertir la cantidad de cincuenta mil pesos en las fortificaciones de la frontera y hace notar que en este acto de gobierno se reconoce como independiente el territorio araucano, que nunca ha sido conquistado y sometido al imperio de sus leyes. Finalmente, trata de confirmar este mismo asunto con la publicación que se registra en el número 10 265 de *El Mercurio* que la reproduce el procesado en esta forma:

“Araucanos.- Por el ministerio de la Guerra se ha enviado hoy un oficio al Comandante General de Armas, jefe del ejército de la frontera, don Cornelio Saavedra, en el cual se le recomienda persuadir en el día del próximo parlamento a los jefes de las tribus de la Araucanía acerca de las miras enteramente pacíficas del gobierno al destacar tropas en el territorio fronterizo; que ese ejército solo tiene por objeto proteger las personas y propiedades de los moradores chilenos que se encuentran ultra Biobío, y de ninguna manera atacar las propiedades y costumbres de los indígenas, ni menos llevar la guerra. Le hace presente el gobierno a dicho comandante que es un deber de aquel prestar protección o garantía a los chilenos que se hallan en territorio araucano; que el deseo de Chile y de sus autoridades es vivir en perfecta paz y amistad con los indígenas, y que a ellos mismos les conviene contribuir por su parte a estrechar esa unión y amistad para el fomento de sus propios intereses. Termina la nota encargando que estas consideraciones y otras que sugiere el conocimiento del carácter araucano sean también inculcadas por los jefes del ejército de la frontera”.

Concluye el procesado:

“estos parlamentos son verdaderos tratados diplomáticos y el que los infrinje viola el derecho de gentes”. “Demostrándose de lo expuesto que el gobierno nunca ha podido someter a los indios que jamás han reconocido su Constitución, sus leyes ni sus autoridades”.

Se contrae el titulado Rey a desvanecer los cargos que resultan del proceso en cuanto a sus propósitos agresivos, alegando la falta de imparcialidad en los testigos que deponen en su contra, haciendo notar que él trataba de realizar su reinado por medios pacíficos, y concluye implorando la protección de las potencias extranjeras por haberse violado el derecho de gentes en su persona con motivo de su aprisionamiento y pidiendo su excarcelación por no haber mérito para fundar acción criminal en su contra.

Con estos antecedentes y considerando:

- 1º Que por las diversas Constituciones por las que se ha regido la república, promulgadas el 30 de octubre de 1822, 29 de diciembre de 1823, 8 de agosto de 1828 y 25 de mayo de 1833, el territorio de Chile se extiende desde el desierto de Atacama hasta el cabo de Hornos y desde la cordillera de los Andes hasta el mar Pacífico, comprendiendo el archipiélago de Chiloé, todas las islas adyacentes y las de Juan Fernández.
- 2º Que el territorio araucano se halla comprendido dentro de esos límites y sobre el cual la nación ha ejercido siempre y ejerce su dominio inminente y ejercitado las funciones que son peculiares a su propia soberanía, sin que jamás se haya dudado de la legitimidad de su derecho, que, por otra parte, han tenido un ejercicio activo.

- 3º Que la ley es obligatoria para todos los habitantes de la república, incluso para los extranjeros.
- 4º Que a estos no les es dado improbar la manera o forma como la soberanía nacional dicta o manda cumplir sus leyes, disposiciones supremas tendientes al buen régimen y gobierno de sus súbditos, si no que deben cumplirlas y obedecerlas en la parte que les correspondan por el solo hecho de avecindarse en su territorio.
- 5º Que todo acto que tienda a destruir la eficacia o imperio de las leyes, substra-yéndose a su acción y creando una entidad distinta y en pugna a la soberanía nacional y a las leyes que la gobiernan de pleno derecho es calificado de sub-versivo, y el que lo comete se hace reo del crimen de alta traición contra el Estado.
- 6º Que Orelie-Antoine I al constituirse y llamarse rey de los araucanos, provocan-do el levantamiento o insurrección de los indígenas, súbditos del gobierno de Chile, ha tratado de menoscabar la integridad nacional, creando una entidad extraña a su imperio y a sus leyes.
- 7º Que debiendo estarse, por ahora, al sumario por no permitir el estado de la causa hacer la calificación legal de la prueba para el efecto de lo alegado por el reo contra la parcialidad de los testigos, se hallan demostrados en los hechos considerados por donde consta que el citado Orelie-Antoine ha tratado de hacer un levantamiento contra el señorío de la nación.

En esta virtud y con arreglo a lo dispuesto en la ley primera, título segundo, parte séptima, primera, título séptimo, título duodécimo de la Nueva Recopilación; ley primera, título segundo, libro primero del Fuero Real; y supremo decreto de 9 de marzo de 1852 que tiene fuerza de ley, me declaro incompetente para conocer en la causa por ser el delito de que se trata de los deferidos en los tribunales militares; debiendo pasar en su virtud estos antecedentes al señor Comandante General de Armas de la provincia para los efectos a que haya lugar. Anótese y hágase saber. *Matus. Ante mí, Moreno.*

El día 5 del mismo mes y año notifiqué al reo en presencia del alcaide y en el acto dijo que apelaba. Doy fe, *Moreno.*

En el mismo día notifiqué al agente fiscal. Doy fe y firmó, *Moreno. Martínez.*

Los Ángeles, 5 de febrero de 1862.

Concédase y elévase con citación y emplazamiento de las partes. *Matus. Ante mí, Moreno.*

En el mismo día notifiqué al reo en presencia del alcaide. Doy fe, *Moreno.*

En el mismo día notifiqué al agente fiscal y firmó, *Moreno. Martínez.*

En Concepción a dieciocho de febrero de 1862 habiendo dado cuenta de esta causa, por su estado y naturaleza el señor ministro Domingo Ocampo, de turno durante el actual feriado, proveyó: Atendida la urgencia, pase al señor fiscal. *Fernández Ríos.*

Certifico que habiendo pasado a casa del señor fiscal Manuel María Eguiguren con el objetivo de dejarle esta causa se me contestó que se encontraba en el puerto de Talcahuano, para la debida constancia así lo certifica en Concepción a 18 de febrero de 1862. *Fernández Ríos.*

Concepción, 19 de febrero de 1862.

De orden del señor ministro de la Il'tma. Corte Domingo Ocampo de turno durante el actual feriado, remito a US., en foja 44, la causa criminal seguida a Orelie-Antoine I, titulado rey de la Araucanía, por perturbador del orden público, para que US., en vista de lo providenciado a foja 44 vuelta, expida la vista que corresponda.

Dios guarde a US. *José María Fernández Ríos.*

Al señor fiscal de la Il'tma. Corte Manuel María Eguiguren.

Ilustrísima Corte

El fiscal halla arregladas las consideraciones y fundamentos legales en que se apoya el juez letrado de Arauco, para declarar que el proceso promovido contra Orelie-Antoine I por sublevación es de la competencia de la autoridad militar. En esta virtud y entendiéndose, por US., que el territorio y población que se ha tratado de sublevar, con el fin de acaudillar a los indígenas y lanzarlos a la destrucción de los pueblos y plazas fronterizas, se halla bajo un régimen esencialmente militar, es de sentir del fiscal que US. confirme el auto apelado de foja 41. Concepción, 1º de marzo de 1862. *Eguiguren.*

Concepción, 19 de marzo de 1862.

Vistos: Teniendo presente que el delito de que es acusado el reo Orelie-Antoine de Tounens, no se encuentra comprendido en los que determina el título 73 de la Ordenanza General del Ejército, y por los cuales se someten a la justicia militar reos independientes de ella, se revoca el auto apelado de cuatro de febrero último corriente a foja 41, y se declara que el conocimiento de esta causa corresponde al juez letrado como juez ordinario de la provincia.

Anótese y devuélvase. *Riso. Gundelach. Astorga.*

Los Ángeles, 17 de abril de 1862.

Teniendo presente que el abogado Diego Antonio Martínez como secretario de la Intendencia ha funcionado en calidad de agente fiscal, no solo en lo criminal, sino, también, en las causas de Hacienda, por más de un año, y constando al juzgado que no ha sido removido de su destino de secretario; además que no funda en forma legal el fundamento de su excusa, vuelva la causa para que evacúe la vista que se le tiene pedida, y a fin de remover para lo sucesivo cualquier pretexto que entorpezca el curso ordinario de los juicios, queda nombrado en calidad de tal, para que fiscalice en todas las causas criminales que penden ante el juzgado, sin perjuicio de darse cuenta oportunamente al supremo gobierno, sobre la verdadera causa que ha motivado esta ocurrencia. *Matus. Ante mí, Moreno.*

Santiago, 9 de abril de 1862.

El señor encargado de negocios interino de Francia ha pedido a este Ministerio que se recomiende a US. la pronta terminación del proceso que se está siguiendo a Mr. De Tounens, preso actualmente en la cárcel de esta ciudad; apoyando su solicitud en la consideración de que hay motivos para presumir que el procesado no se halla en el pleno goce de sus facultades mentales.

Defiriendo a la justa petición del señor Encargado de Negocios, recomiendo a US. que active cuando sea posible la prosecución de la causa del referido Mr. De Tounens, informándome desde luego el estado en que se halle al presente.

Dios guarde a US. *Manuel Alcalde.*

Al juez de letras de Arauco.

Señor juez de letras

Los hechos que se mencionan en la vista de foja 28 y siguientes constituyen el delito de perturbador del orden público porque se procesa a Orelie-Antoine de Tounens.

Pero antes de entrar a apreciar la mayor o menor criminalidad que aquellos hechos envuelven, este Ministerio juzga que debe estimar previamente el modo como se han perpetrado, y los antecedentes del reo. En esta inteligencia paso a ocuparme de lo uno y de lo otro.

El 22 de diciembre del año próximo pasado, Orelie-Antoine de Tounens se internó a la Araucanía con el objetivo de darse a conocer por Rey de toda aquella parte de nuestro territorio.

Como no conociese ni a los habitantes, ni el lugar ni el idioma del araucano, tomó por su sirviente a un conocedor de aquellas localidades, el que a la vez le servía de intérprete.

Como no contaba con recursos de ninguna clase, marchaba fiado en su juicio, y en la promesa que hacía a sus sirvientes de pagarles dos mil pesos, cuando fuese proclamado rey de Chile, y que en ese carácter fuese reconocido en Santiago.

Para la realización de su pensamiento llevaba dos proclamas manuscritas. En la primera de ellas incitaba a los araucanos a defender lo que él llama libertad e independencia; les aconsejaba cambiar la forma del gobierno de Chile; y les ofrecía armas y su apoyo para conducirlos, como él dice, al campo del honor y de la gloria.

En la segunda proclama habla a los habitantes de Valdivia sobre la forma de gobierno que deben adoptar, previniéndoles que él ha designado aquella provincia “para establecer las bases de una confederación monárquico constitucional de todas las repúblicas hispanoamericanas, divididas en diez y siete Estados”.

En su confesión de foja 8 dice el reo, que al tomarlo preso se ha violado no solo a su persona, sino, también, sus derechos como rey de la Araucanía. Que su objetivo al salir de Francia fue reunir las repúblicas hispanoamericanas bajo el nombre de una confederación monárquico constitucional. Que en sus entrevistas con los indios les dijo que iba para que lo reconociesen por su Rey, que después daría cuenta al gobierno de Chile, y le propondría tratados de paz.

Esto es por lo que hace al reo. Ahora, si atendemos a las circunstancias en que precisamente se encontraba la república cuando aquellos hechos sucedían, no podremos menos que convenir en que, el momento elegido por Orelie-Antoine de Tounens para la realización de su pensamiento era el más imprudente, el más contrario a su objetivo.

En diciembre del año próximo pasado era cabalmente el mes en que se habían concentrado en esta provincia casi todos los ejércitos de la república; y cuando se preparaban los medios y elementos que se necesitaban para marchar a la ocupación militar de la parte del territorio habitaba por el salvaje.

Por estos antecedentes, este Ministerio juzga que el reo de que se trata no debe hallarse en el pleno goce de sus facultades mentales; y que en consecuencia debe destinársele a la Casa de Orates.

Y no se diga que el reo está en su sano juicio porque en su solicitud de foja 32 y siguientes manifiesta bastante sensatez. Los locos tienen también sus lúcidos intervalos; y aun en medio de su locura hablan algunas veces con juiciosidad sobre el asunto u objeto que motivó su locura.

En vista de lo expuesto, pido a US., se sirva mandar sobreseer en esta causa. Es justicia. Los Ángeles, 19 de abril de 1862. *Martínez.*

Los Ángeles, 21 de abril de 1862.

Para proveer lo que haya lugar el médico de ciudad Enrique Burk asociado del facultativo Santiago Reygnault procederán a reconocer al reo Orelie-Antoine I e informarán

si se halla en su entero y sano juicio o sufre algún ataque cerebral, debiendo concurrir al reconocimiento el escribano público. *Matus. Ante mí, Moreno.*

En cumplimiento del decreto del señor juez de letras, los infrascritos con el escribano público, pasamos a la cárcel de esta ciudad a reconocer a Orelie-Antoine I; y después de haber examinado, hemos convenido en declarar, que en nuestra opinión el dicho Orelie-Antoine I está en su sana razón y juicio y es capaz de conocer todos sus actos. Es cuanto tenemos que informar. Los Ángeles, 28 de abril de 1862. *Enrique H. Burk*, médico de ciudad. *Santiago Reygnault. José Dolores Moreno*, escribano público.

Señor juez de letras

El fiscal que suscribe, reproduciendo la relación de los hechos mencionados en la vista de foja 28 y siguientes, y estimando esos hechos de bastante criminalidad, por su naturaleza, y las consecuencias precisas de trastorno y perturbación del orden público, viene en acusar a Orelie-Antoine de Tounens como perturbador del orden público y pedir a US. se sirva declarar criminal y condenarlo a diez años de cárcel penitenciaria. Los Ángeles, 1º de mayo de 1862. *Martínez.*

El día dos de mayo del mismo año notifiqué al reo Orelie-Antoine I en presencia del alcaide; doy fe. Al tiempo de notificarle expuso el reo que quería que se le nombrase defensor, y que pedía ser juzgado por el tribunal de Concepción, pidiendo que se consignase así en la notificación. Doy fe, *Moreno.*

Hoy tres de mayo de mil ochocientos sesenta y dos, he pedido a Su Señoría el intendente de Arauco, una copia del bando que fue publicado por esta Intendencia en el curso de noviembre o diciembre, últimos pasados por el cual se permitía entrar en la Araucanía.

Sea depositada la presente solicitud en la dicha Intendencia por el señor alcaide de la cárcel.

Hecho en Los Ángeles el tres de mayo dicho año. Firmado *Orelie-Antoine I.* Doy fe, *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 3 de mayo de 1862.

Nómbrese defensor del reo al abogado Juan Santander, y prevéngase al procesado que no le es permitido hacer anotaciones en la causa, pudiendo solicitar verbalmente o por escrito del juzgado lo que haga a su derecho. *Matus. Ante mí, Moreno.*

Señor juez de letras

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de esta ciudad, por el supuesto delito de perturbador del orden público, a US. dice: que cuando se me notificó la acusación del fiscal, fecha dos de mayo corriente, pidió que se me nombrase defensor, que por decreto del 3 de dicho mes me fue nombrado el doctor Juan Santander, cuya elección de US. no puede haber sido más acertada; muy complacido estoy en este nombramiento, para con ello se me ha hecho una distinción al designarme a tal sujeto para que entienda en el patrocinio de mi causa. Visto, sin embargo, lo ocupado de este caballero y que, aunque, nombrado por el juzgado prestaría sus servicios sin retribución, como tal abogado y como caballero, mas no por eso debería desentenderme del pago correspondiente y trabajo de esa clase deben pagarse bien, tanto más cuanto que mi causa es de aquellas que a primera vista parecen ser comprometibles, aunque en realidad no lo es, y así será reconocida por toda persona y después de madura reflexión vengo en renunciar en ser defendido, por otro que por mí mismo.

Y por esto, a US. suplico se sirva librar del cargo de mi defensor al expresado señor Santander, y que todos los decretos se entiendan conmigo. Así lo pido.

Hecho en la cárcel de Los Ángeles el seis de mayo de mil ochocientos sesenta y dos. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 6 de mayo de 1862.

Como se pide y póngase en conocimiento del defensor nombrado. *Matus.* Ante mí, *Moreno.*

Señor juez de letras

Cuando me tomaron preso, había en mi cartera una proclama dirigida a todos los gobiernos hispanoamericanos y a los pueblos de esos gobiernos con un proyecto de decreto. Esas dos piezas no son al pronto; suplico a US. ordenar que ellas sean devueltas por las autoridades que las detienen con el fin de añadirla al pleito.

Sea depositada la presente solicitud, en manos del juez letrado; por el señor alcaide de la cárcel.

Hecho en la cárcel, el 3 de mayo de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 6 de mayo de 1862.

Expresa el nombre de las autoridades ante quien penden los documentos en referencia. *Matus.* Ante mí, *Moreno.*

Señor juez de letras

La proclama de que yo hablo en mi solicitud de fecha 3 de mayo, fue tomada con una de mis carteras por la policía de Nacimiento la cual entregó todo al señor Gobernador de dicha ciudad, este la mandó a Su Señoría el intendente de Arauco, de manera que dicha proclama redactada en francés y en castellano, con un proyecto de decreto, también en los dos idiomas, son en la Intendencia de Arauco.

En la misma Intendencia se detienen todos mis papeles manuscritos, cartas y dos carteras.

A US. suplico ordenar

- 1º que mi proclama y proyecto de decreto me sean devueltos para añadirlos al pleito político que se persigue contra mí.
- 2º que se me devuelvan también todos los papeles, cartas y carteras de que el todo es inútil al pronto; pero muy útil para mí personalmente.

Hecho en Los Ángeles el 14 de mayo de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 17 de mayo de 1862.

Como se pide con respecto a los documentos, cuya agregación solicita, y no ha lugar en los demás por ahora, y diríjase el correspondiente oficio. *Matus.* Ante mí, *Moreno.*

A su señoría el intendente de Arauco.

Señoría, suplico a US. darme una copia del bando que fue publicado por esta Intendencia en el curso de noviembre o de diciembre últimos pasados, por el cual se permitía de entrar en la Araucanía.

Sea depositada la presente solicitud en dicha Intendencia por el señor alcaide de la cárcel.

Hecho en Los Ángeles el 3 de mayo de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 3 de mayo de 1862.

Expresé el objeto para que se necesita la copia que se pide. Anótese. *Pantoja.*

Susodicha copia es pedida con el fin de añadirla al pleito que las autoridades de Chile persiguen contra mí, por ser útil a mi defensa.

Hecho en Los Ángeles el 3 de mayo de 1862. *Orelie-Antoine I.*

INTENDENCIA DE ARAUCO

Los Ángeles, 5 de mayo de 1862.

Ocurra al juzgado correspondiente. Anótese. *Pantoja*.

Señor juez de letras

Por una suplica dirigida a Su Señoría el intendente de Arauco, fecha de 3 de mayo que rige, pedía una copia del bando que fue publicado por dicha Intendencia, por el cual se permitía entrar en la Araucanía. Su señoría me contestó, por decreto de cinco de dicho mes, de ocurrir al juzgado correspondiente.

En virtud de dicho decreto que añade mi presente solicitud, suplico a US, ordenar que me sea dada copia de dicho bando, por los motivos deducidos en la solicitud dirigida al señor Intendente.

Los Ángeles, el 14 de mayo de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 17 de mayo de 1862.

Como se pide y al efecto diríjase al señor Intendente el oficio correspondiente. *Matus*.
Ante mí, *Moreno*.

RESPONDE

Señor juez de letras

A la acusación que me hace el fiscal, por el supuesto delito de perturbador del orden público.

Refiriendo a mi defensa en fecha diez de febrero último pasado, en fojas 32 a 40, agregando a esta mi contestación al fiscal que es la siguiente:

El agente fiscal hace dos acusaciones; la primera a fecha 19 de abril último pasado, pidiendo que sea mandado en la Casa de Orates; la segunda a fecha 1º de mayo, que rige, por la cual pide que sea declarado criminal y condenado a diez años de cárcel penitenciaria, fundando su acusación sobre los hechos de foja 28 y siguientes, esta segunda acusación fue hecha al siguiente de una declaración de dos médicos que habían sido nombrados, por el juez a fecha 21 de abril, para averiguar mis facultades intelectuales; que estos declararon por su expediente a fecha 29 del mismo mes que era en mi sana razón; al siguiente intervino otro decreto a fecha 30 del dicho mes que ordena devolver el proceso al agente fiscal para que hiciese otro dictamen.

El fiscal en su acusación de fecha 19 de abril divide su trabajo en dos partes; en la primera relata hechos erróneos e irónicos; en la segunda ensaya de establecer que esos hechos constituyen una locura y, en fin, pide que sea conducido a una Casa de Orates. A pesar que estos hechos no sean una repetición del dictamen de 24 de enero último pasado, foja 28 y siguientes, a los cuales he contestado ya a fecha 2 de febrero último, en foja 32 a 40; contestaré lo que sigue, dice el fiscal: el 22 de diciembre año próximo pasado, Orelie-Antoine de Tounens se internó en la Araucanía con el objetivo de darse a conocer por Rey de toda aquella parte de nuestro territorio.

Es demostrado y justificado, tanto en mi primera defensa que en la presente contestación que dicha parte de territorio no pertenece a Chile; que siendo así el contestante al hacerse conocer por rey de la Araucanía, no ha pensado nunca, y no pensó todavía, de haberse hecho Rey de ninguna parte de Chile.

El fiscal dice que Orelie-Antoine I no conocía ni los lugares, ni los habitantes, etc., que tomó por sirviente a un conoedor de aquellas localidades y que a la vez le servía de intérprete; que es una equivocación de pretender que Rosales me sirvió de intérprete porque no hablo el araucano. En cuanto a los lugares, es verdad que no conocía los del norte; pero conocía los del sur y muchos caciques. Dice, además, como no contaba con recursos de ninguna clase, marchaba fiado en su juicio, y en la promesa que hacía a mi sirviente de pagarle dos mil pesos cuando fuese proclamado rey de Chile, y que en este carácter fuese reconocido en Santiago; que se equivoca el fiscal diciendo que no contaba con recursos de ninguna clase; en mi confesión, a foja 14, indiqué los recursos con los que contaba; que el pensamiento de hacer un empréstito no puede ser insensato, si así fuera todos los gobiernos serían insensatos porque todos levantan empréstitos.

Es también una equivocación del fiscal, pretender que antes de salir de Nacimiento yo había hecho una promesa a mi sirviente, de dos mil pesos cuando fuese proclamado rey de Chile, que esta pretensión del fiscal es refutada por la carta de Rosales, a foja 9, en la cual dice que no sabía el motivo porque yo andaba en la Araucanía, y además por su declaración, a foja 9 y siguientes. Continúa el fiscal diciendo que para la realización de mis pensamientos, llevaba dos proclamas manuscritas, en la primera de ellas invitaba a los araucanos a defender lo que él llama libertad e independencia, les aconsejaba cambiar la forma del gobierno de Chile, y les ofrecía armas y mi apoyo para conducirlos, como él dice, al campo del honor y de la gloria.

El fiscal habría debido decir que llevaba, no solamente las dos proclamas de que hablo, las cuales no han sido leídas o publicadas, por otros, que las autoridades de Chile después de haberme tomado, pero que además llevaba proyectos de códigos y administraciones relativos a las bases de un gobierno, más una proclama y un proyecto de decreto dirigidos a todos los gobiernos y pueblos de la América del Sur, con el fin de proponerles de constituirse en una confederación monárquica constitucional; que así ninguna de esas proclamas o manuscritos han sido publicadas en ninguna parte;

que los escritos inéditos, no más que el pensamiento no constituyen ningún delito, como es dicho ya en mi primera defensa.

El fiscal continua reproduciendo los hechos que ya han sido explicados y refutados que es inútil de repetirlos.

En la segunda parte de su acusación referente a hacerme reconocer insensato, dice: que el momento elegido por mí era lo más imprudente, el más contrario para mi objetivo; que dicho momento se habían reconcentrado en esta provincia casi todos los ejércitos de la república y cuando se preparaban los medios y elementos que se necesitaran para marchar a la ocupación militar de la parte del territorio habitado por el salvaje.

El agente fiscal reconoce en esta declaración lo que las autoridades de Chile reconocen, lo que todo el mundo reconoce y sabe que el solo título de la nación chilena sobre la Araucanía es de querer, desde tres siglos y medio, apoderarse de ella, sin haber podido lograr todavía, obtener este título tan deseado.

Por lo que toca a la pretendida inoportunidad de la internación en la Araucanía, esta no era más aventurada que la de todos los que querían ir adentro en virtud del permiso que les había dado el Intendente por el bando de fecha que al presente no recuerdo, y cuya copia tengo pedida por mi solicitud de fecha 14 de este mes.

El fiscal sigue diciendo: y no se diga que el reo está en su sano juicio porque en su solicitud de foja 32 y siguientes, manifiesta bastante sensatez. Los locos, bien, tienen sus lúcidos intervalos.

Recapitulamos los motivos sobre los cuales el agente fiscal se funda para establecer mi pretendida locura, son tres principales:

- 1° Porque sostengo que la Araucanía ni pertenece a Chile.
- 2° Porque iba adentro de esta en un momento inoportuno para mi objetivo.
- 3° Porque he demostrado bastante sensatez en mi defensa de foja 32 y siguientes, de fecha 2 de febrero.

Por lo que respecta al primer caso que el fiscal mismo como todo el mundo, reconoce y sabe, así que lo he dicho ya, que la Araucanía no pertenece a Chile, y como yo hago todo lo que todo el mundo hace, él quiere deducir de aquí una base de locura en contra de mi. Y por consecuencia lógica que todos los que en el día piensen como yo, y en Europa son algunos, también son locos. El señor fiscal no conoce más que a su país, ni se pone a la altura de un mando más ilustrado, y juzgando el presente caso con las afecciones del amor patrio y sin tomar en consideración el origen de las naciones y gobiernos, y lo que fue Chile en tiempo de Pedro de Valdivia y lo que hasta el día de hoy la Araucanía.

El segundo punto, la misma Intendencia, de la que el fiscal es secretario, había publicado con fecha anterior al 22 de diciembre, día de mi salida para la Araucanía, un bando por el cual se permitía entrar e ir a negociar en esta, a todos los que querían, así, pues, ¿por qué yo no podía entrar como muchos otros? ¡Y el fiscal quiere que sea loco!

Al tercer caso el fiscal reconoce que he demostrado bastante sensatez en mi defensa, a foja 32 y siguiente, así, pues, porque he demostrado bastante sensatez, ¡él quiere deducir de aquí que estoy loco! Pero continua el fiscal diciendo que los locos tienen también sus lúcidos intervalos, y aun en medio de su locura hablan algunas veces con juicio sobre el asunto u objeto que motiva su locura. Eso es verdad, señor fiscal, los locos, como usted dice, ¡tienen sus lúcidos momentos! Por lo que me toca deseo que el Ser Supremo me haya dado bastante lucidez en todo mi trabajo de defensa para obtener un buen resultado.

En la acusación de foja 32 y siguiente, de fecha 1 de mayo de 1862, el fiscal dice que reproduciendo la relación de los hechos mencionados en la villa, de foja 28 y siguientes, y estimando esos hechos de bastante criminalidad, por su naturaleza y las consecuencias precisas de trastorno y perturbación del orden público, pide que US. se sirva declararme criminal y condenarme a diez años de cárcel.

En fuerza de los motivos deducidos en mis diversos escritos queda probado y justificado que la Araucanía no pertenece y nunca ha pertenecido a Chile, que es enteramente independiente de este y libre de gobernarse y administrarse como mejor le conviene; siendo así, todos los cargos en mi contra quedan contestados y sin ningún efecto. Más aún, probado que de haber querido sublevar a los indios contra Chile, no habría criminalidad porque no sería una sublevación, ni invasión, ni sedición, ni perturbación del orden público, sino una legítima defensa contra la invasión que les hace Chile; que en caso de guerra, todos los que habrían sido hechos prisioneros habrían debido ser tratados como son los prisioneros de guerra entre las potencias civilizadas. Y no se diga que a causa de su ignorancia e incivilización, otro Estado tiene derecho de invadir el suyo, si así fuera cada Estado tendría el derecho de decir a su vecino si usted no hace lo que yo hago, voy a invadir tu territorio; pero esta cuestión ha sido tratada, probada y justificada al principio. Pasamos, entonces, a averiguar la conducta de tres testigos que han declarado en mi contra.

Juan Bautista Rosales dice en su declaración que en todas las juntas yo excitaba a los indios a destruir las plazas fronterizas. ¿Por qué, entonces, en calidad de buen patriota, como él dice, y del interés que lleva a su país, no tomó desde la primera junta la medida que tomó cuando todas las juntas estaban concluidas? ¿Por qué Lorenzo López, segundo testigo, me acompañó y sirvió de interprete? ¿Por qué me acompañaron mucho más adentro de la Araucanía después de la primera junta; donde yo habría podido quedarme, como ellos dicen? ¿Por qué, lo repito, dichos testigos viendo y oyendo, según lo que ellos dicen, que yo exhortaba a los indios a sublevarse contra las poblaciones ultra Biobío y destruirlas, no vinieron o mandaron al momento a denunciarme a las autoridades de su país?, y, en fin, ¿por qué lo hicieron cuando todo había acabado?

Diré lo mismo sobre el tercer testigo José Santos Béjar, este que me sirvió de interprete en la primera junta expone que yo decía por medio de él a los indios que era preciso destruir las plazas fronterizas y que después de esta junta no volvió más a

verme hasta que volví de mi entrevista con los caciques Millamil y Guentecol. Y, ¿por qué es que este testigo sabiendo y conociendo, como él lo dice, que yo quería sublevar los indios contra Chile, se quedó en su casa y no vino al instante a dar parte a las autoridades de Chile de las pretendidas sediciones? ¿Por qué los dos testigos Lorenzo López y José Santos Bejar, tan amantes de su país, quisieron servirme de intérpretes para transmitir palabras que envolvían sedición e invitaron para destruir los pueblos fronterizos? ¿Por qué, en fin, los tres testigos esperaron hasta que todas las juntas y proclamaciones hubiesen concluido? ¿Por qué? Lo he dicho muchas veces, ¡porque no tenían bastante plata para satisfacer su avidez y vendiéndome a Chile llenaron esta avidez! ¿De aquí sirve la base de sus declaraciones e informes en contra mía! ¡No! Jamás he dicho a los indios que era preciso destruir los pueblos de la orilla sur del Biobío, si los lenguaraces se lo han dicho es de su propia voluntad; tal causa de mi parte no se puede probar y menos creer. Lo que sería admisible de probar era que tenía la idea de apoderarme de ellos, someterlos bajo mi dominio y administración, lo que no era tan poco, pero de pensar en destruirlos sería una abominación sin nombre, ni calificación; ¡sería preciso ser simplemente salvaje o insensato y yo creo no ser ni el uno ni lo otro!

Creo haber suficientemente demostrado que la Araucanía es independiente de Chile y que las leyes de este no tienen efecto alguno en ella, pero suponiendo que Chile, que es parte y juez al mismo tiempo en mi causa, piense de otro modo, es decir, que piense, por ejemplo, que sus leyes tienen efecto en la Araucanía, en ese sentido, ¡es preciso examinar la causa bajo otro punto de vista!

Si las leyes de Chile tienen efecto sobre la Araucanía y todas las condiciones para cometer un delito fuesen reunidas, habría un delito en mi asunto, pero ninguna de las causas que constituyen delito me afecta. Y la verdad es que un delito es el quebrantamiento de una ley, es hacer o no hacer lo que ella manda o prohíbe; para que el delito sea completo se necesita la concurrencia de tres circunstancias:

- 1º saber que hacer o no hacer tal cosa es una infracción contra la ley o la sociedad,
- 2º la voluntad o el pensamiento de hacerla,
- 3º la ejecución de esta voluntad o pensamiento,

Si estas tres causas no se encontrasen reunidas, ¡no hay delito!

El que ignora una ley, reglamento, uso o costumbre de una nación quebrantando uno de esos casos no comete delito, porque desde las circunstancias necesarias para eso faltan la primera y la segunda, es decir, que ignorando que hacer tal cosa había una infracción a la ley; pero, si el tercer caso se encuentra cumplido, es decir, la ejecución sin la circunstancia de las dos primeras, entonces, eso será un cuasidelito.

La segunda condición que tiene la voluntad o pensamiento de hacer una cosa prohibida por una ley o reglamento, y que cumple su voluntad, es decir, que ponga a ejecución su pensamiento no habrá tampoco delito si ignora la ley o reglamento que quebrantó porque faltará uno de los tres casos indispensables para que el delito sea completo, no habrá más que un cuasidelito.

La tercera condición, que es la ejecución del pensamiento o voluntad, que si este cumple sin el concurso de primero, no habrá más que un cuasidelito.

El cuasidelito puede cometerse por aquel que conoce las tres condiciones que necesita para cometer el delito, pero que, sin embargo, le falta la circunstancia agravante, como es la voluntad o conocimiento del mal que hace; por ejemplo, cuando infringe una ley por fuerza mayor, o por inadvertencia, entonces faltará uno de los tres casos necesarios porque el delito es la voluntad o pensamiento de hacerlo; será, pues, un cuasidelito.

El cuasidelito puede ser cometido, todavía, de una u otra manera sin fuerza mayor ni inadvertencia, por ejemplo, suponiendo dos Estados limítrofes y uno de ellos posee una ley que prohíbe hacer una acción cualesquiera y el otro no tiene ninguna ley que prohíba esta misma acción, entonces, esta puede ser cometida sobre el territorio de este, sin que haya delito o cuasidelito, pero si ella es cometida sobre el territorio del Estado en que las leyes la prohíben, habrá delito, si el delincuente sabe de la prohibición que existe en aquel territorio, ¿pero si él lo ignora? ¿Si él hace, por ejemplo, lo mismo que hace sobre el territorio del Estado donde las leyes no lo prohíben? ¿Cometerá, entonces, un cuasidelito porque la ley que le toca es la del lugar donde él comete la acción?

Para más desarrollo de la materia que trato voy a dar un ejemplo. Supongo que Chile posee una ley que prohíbe una injuria determinada, y la República Argentina no posee ley que prohíbe esta misma injuria, ahora bien, suponiendo que uno de los caminos que ponen en comunicación los dos Estados por la cordillera de los Andes una persona cualquiera es injuriada cerca de la línea limítrofe de los dos Estados, entonces, en el lugar donde la injuria haya sido pronunciada habrá delito o cuasidelito, o ninguno de los dos; si ella es pronunciada sobre el territorio de la República Argentina donde las leyes no la prohíben, no habrá delito ni cuasidelito; al contrario, si ella es pronunciada en el territorio de Chile, donde las leyes la prohíben, habrá delito; pero si el delincuente al tiempo de pronunciar la injuria cree estar sobre el territorio del Estado argentino no habrá más que un cuasidelito, además, si la línea limítrofe de los dos estados no está determinada de una manera precisa será imposible, o al menos habrá duda sobre en cual de los dos territorios ella ha sido pronunciada; pues, si hay duda, siempre se favorece al delincuente, entonces, ¡deberá ser absuelto!

Explicado esto pasamos a mi asunto y veamos si reúnen las tres condiciones necesarias para ser un delito. En lo que toca a la primera condición necesaria para cometer un delito, estando en la Araucanía y obrando con el fin de hacerme reconocer jefe de los indios bajo el título de Rey, nunca he pensado ni sabido ni creído ni infringir alguna ley de Chile, porque mi pensamiento y conciencia han sido siempre que las leyes de Chile; no tienen ahí ningún efecto, y que asistiendo a reunión o junta de los indios araucanos no he cometido otro delito que lo que los que ellos cometen y, sin embargo, el gobierno de Chile los llamó a su capital con el objeto de tener conferencias plenipotenciarias por mi arreglo entre la Araucanía y Chile, mientras se me detiene en la cárcel; si yo soy culpable, los indios lo son también, la ley no puede dividirse.

Para la segunda condición, nunca he tenido la voluntad ni el pensamiento de quebrantar la ley de Chile. Por el contrario, he pensado civilizar los indios por medios pacíficos, comenzando por hacerme nombrar jefe de ellos, bajo el título de Rey, o lo que es lo mismo entre ellos cacique toqui, porque es el que ellos conocen y que quieren con el fin de hacerme una preponderancia sobre ellos, y para que esta preponderancia fuese efectiva era indispensable establecer una base de gobierno, que me había propuesto establecerla en Angol, pues, era el punto más fácil para corresponder con el gobierno de Chile y los demás; con este objetivo me dirigí sobre esta antigua ciudad cuando de repente caí en una emboscada preparada por el gobierno de Chile y mi mozo que me condujo ahí directamente en lugar de llevarme a la casa del cacique Trintre donde le había dicho que me parase. Si mi pensamiento hubiese sido destruir o hacer la guerra a las poblaciones del sur del Biobío, no habría venido solo a Angol, habría esperado y organizado la pretendida cantidad de soldados que los testigos dicen que los indios me ofrecían para marchar juntos donde habría sido necesario, pero en lugar de ese pensamiento tenía el de reedificar la antigua ciudad de Angol; para lograr mi idea quería escribir al gobierno de Chile, y especialmente a las autoridades de Nacimiento, por ser la más inmediata, para que facilitasen un tanto que era posible para fundar esa nueva población siendo establecida esta y la base de mi gobierno, habría establecido otras más adentro, introducido la religión en cada tribu, la agricultura, el comercio y, en fin, las artes, habría hecho abrir vías de caminos y, en poco tiempo, los indígenas habrían sido completamente sometidos; ¡se habría podido viajar en todas las direcciones con tanta seguridad como en Chile mismo! Así yo sostengo y afirmo que mi pensamiento o idea eran estos: y protesto como he protestado siempre contra todo lo demás. Siendo así que la segunda condición necesaria para el pretendido delito de que me acusan, no existe, no puede haber delito.

Por lo que hace a la tercera condición necesaria para el delito que es la ejecución del pensamiento u idea, el contestante reconoce como lo ha reconocido siempre que es verdad que ha sido nombrado y proclamado rey de la Araucanía por los indígenas, que ha aceptado esa nominación, pero al tomar esta nominación no puede haber un delito porque no realiza las tres condiciones indispensables para completar el delito, las dos primeras faltan

1º obrando como lo hacía no pensaba quebrantar ninguna ley de Chile,

2º no he tenido nunca la idea, pensamiento u voluntad de quebrantarla, así, pues, suponiendo que las leyes de Chile tienen efecto sobre la Araucanía, no habrías más que un cuasidelito, pero con mi nominación como cacique, Rey y superior de los indígenas no infringí más las leyes de Chile que las nominaciones de los demás caciques, por ejemplo, Colipi, Mañil, Guentreal, Melendí y, en fin, todos; entonces, castigándome solo por un delito o cuasidelito que se comete diariamente en la Araucanía por todos aquellos que son elegidos caciques y por lo que los nombran sería una violación flagrante del artículo 12 de la Constitución de Chile que dice así: “La Constitución asegura a todos los habitantes de la República: 1º la igualdad ante la ley”.

Sería también una violación de la ley, lo repito que es indivisible.

Por todos esos motivos: agradecerá al señor juez declarar que Orelie-Antoine I no ha cometido ningún delito contras las leyes de Chile, además, ordenar su excarcelación inmediata.

Subsidiariamente, en caso que la justicia reconociese, en mi causa, una violación de las leyes de Chile, me reconocerá que esta violación se reduce a un cuasidelito y aplicándome por pena el tiempo de cárcel que ya he hecho por el supuesto delito, será demasiado.

Subsidiariamente, todavía, en caso que el señor juez no creyese deber parar la causa ahí y continuarla a prueba; le agradecerá permitirme probar tanto por títulos que por testigos:

- 1º Que desde 1860 había tomado el título de rey de la Araucanía.
- 2º Que antes de mi salida de Nacimiento, la víspera me encontraba en casa del señor Lorenzo Leyton, en la cual se encontraron también el señor Faes gobernador de dicha ciudad; que en su presencia fue hablado de mi viaje para la Araucanía y del objetivo que me proponía sin que el señor Faes me hiciese el menor reparo y observación.
- 3º Que mi proyecto era público y que las autoridades de Chile no se han defendido ni hecho hacer alguna declaración durante el tiempo que podían muy bien hacer lo uno o lo otro; que no haciéndolo, me autorizaban tácitamente a continuar, y me dejaban creer firmemente que yo tenía el derecho de hacer lo hecho.
- 4º Que más de uno de los testigos a cargo han dicho desde mi arresto que si les hubiese pagado no me habrían vendido a Chile.

Y concluyendo con la vista fiscal, a US. pido se sirva resolver conforme a mis extremas conclusiones.

Hecho, escrito y redactado por mí en la cárcel de Los Ángeles a 20 de mayo de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 22 de mayo de 1862

Autos y vistos: se reciba esta causa a prueba por veinte días con todos los cargos, en cuyo término deberán calificarse los testigos que deponen en el sumario y que no lo hubieran verificado, con citación del reo. *Matus.* Ante mí, *Moreno.*

En la misma fecha, notifiqué el auto anterior al reo Orelie-Antoine I en presencia del alcaide. Doy fe, *Moreno.*

El veintiséis de mayo de mil ochocientos sesenta y dos notifiqué dicho auto al señor fiscal. Doy fe, *Ruiz.*

N.º 136. Los Ángeles, 24 de mayo de 1862.

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 25 de noviembre último, se me dijo lo que sigue:

“El Gobierno ha acordado suspender los efectos de la circular del 7 de febrero de 1860, por la cual se prohibía todo comercio con los araucanos. En esta virtud impartirá US. las órdenes correspondientes a las autoridades respectivas para que pueda continuar libremente dicho comercio con aquellos habitantes”.

Esta disposición se comunicó por la Intendencia a las autoridades a quienes correspondía, y se publicó por bando en esta ciudad el día 4 de diciembre del año próximo pasado.

Lo digo a US. en contestación a su nota fechada 20 del actual.

Dios guarde a US. *José Toribio Pantoja.*

Al juez de letras de la provincia.

Los Ángeles, 26 de mayo de 1862.

Recibida con esta fecha a sus antecedentes con citación. *Matus.* Ante mí, *Moreno.*

En veintiocho de mayo de mil ochocientos sesenta y dos, en presencia del alcaide, notifiqué el decreto anterior al reo Orelie-Antoine I. Doy fe, *Ruiz.*

En treinta de mayo del mismo año notifiqué dicho decreto al señor fiscal. Doy fe, *Ruiz.*

PEDIMENTO

Señor juez de letras

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de Los Ángeles por el pretendido delito de perturbador del orden público, con respeto que debe a la justicia, a US. digo: que el veintitrés del que rige me fue notificado un auto que continuó mi causa a prueba y careo por el término de veinte días; teniendo interés de probar hechos de mayor importancia en mi causa, pide a US. se sirva hacer citar y presentar, al juzgado de Los Ángeles en dicho término, los testigos siguientes:

- 1º Carlos Anfrey, negociante en Nacimiento.
- 2º Lorenzo Leyton, propietario ítem.
- 3º Gervasio Sanhueza, escribano ítem.
- 4º Pedro Cortés, sargento mayor ítem.
- 5º Marco Aurelio Arriagada, sargento mayor ítem.

Además, pide de ser careado con todos estos y los otros.

Hecho en Los Ángeles a 30 de mayo de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 30 de mayo de 1862.

Formule su interrogatorio en forma y exprese el nombre de los testigos que han de declarar en su tenor y con respecto al careo que solicita no ha lugar por haberse verificado ya en el sumario a excepción del testigo Juan de Dios Fariña, a quien se le citará oficiándose al efecto al juez de primera instancia de Nacimiento para que se ratifique en la declaración que ha prestado y pueda ser careado con el reo. *Matus. Ante mí, Moreno.*

Certifico que con esta fecha se despachó el oficio decretado. Los Ángeles, treinta y uno de mayo de mil ochocientos sesenta y dos. *Moreno.*

En cinco de junio de mil ochocientos sesenta y dos, fecha en que se me entregó esta causa, en presencia del alcaide, notifiqué el decreto anterior al reo Orelie-Antoine I. Doy fe, *Ruiz.*

En el mismo día, mes y año, notifiqué al señor fiscal y firmó. *Martínez. Ruiz.*

PIDE SE DESPACHE LA CARTA QUE EXPRESA

Señor juez de letras

El que suscribe como fiscal de la causa que se sigue al reo Orelie-Antoine de Tounens, como perturbador del orden público a US., respetuosamente expone: que hallándose recibida esta causa a prueba, y necesitándose la declaración de Santos Quilamán, residente en Nacimiento, US. se ha de servir despachar carta de justicia al juez de primera instancia de aquel departamento para que haga comparecer al juzgado de US. al expresado Quilamán, con el objetivo indicado.

En esta virtud pido a US., se sirva proceder en conformidad de lo que dejo expuesto. En justicia. *Diego A. Martínez.*

Los Ángeles, 4 de junio de 1862.

Como se pide estando dentro del término y con citación a la contraria. *Matus. Ante mí, Moreno.*

En cinco de junio del presente año notifiqué el decreto anterior al señor fiscal y firmó. *Martínez. Ruiz.*

En el mismo día, mes y año, notifiqué dicho decreto a Orelie-Antoine I, en presencia del alcaide. Doy fe, *Ruiz.*

Certifico que con esta fecha se dirigió la carta de justicia decretada. Los Ángeles, cinco de junio de mil ochocientos sesenta y dos. *Moreno*.

N.º 60. Juzgado de Instrucción.

Nacimiento, 7 de junio de 1862.

De la indagación que ha tomado este juzgado para averiguar el paradero de Juan de Dios Fariña y Santos Quilamán, ha resultado que ambos permanecen en el territorio indígena donde tienen fija su permanencia, y a la larga distancia de este departamento.

Lo digo a US. en contestación a sus notas de 21 de mayo y de 5 del actual.

Dios guarde a US. *José E. de la Barra*.

Al señor juez letrado de la provincia.

Los Ángeles, 10 de junio de 1862.

A sus antecedentes con citación del fiscal. *Matus*. Ante mí, *Moreno*.

En once de junio de mil ochocientos sesenta y dos, en presencia del alcaide, notifiqué el decreto anterior a Orelie-Antoine I. Doy fe, *Ruiz*.

En el mismo día, mes y año, notifiqué dicho decreto al señor fiscal. Doy fe, *Ruiz*.

PEDIMENTO

Señor juez de letras

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de Los Ángeles por el supuesto delito de perturbador del orden público, a US. digo con el debido respeto: por mi solicitud de fecha tres de mayo último pasado pedía a US. que la proclama encontrada en mis papeles dirigida a todas las repúblicas hispanoamericanas, con el fin de proponerles constituirse en una confederación monárquica constitucional, y el proyecto de decreto estableciendo las bases de esta proyectada confederación, fuesen agregados al proceso que se sigue contra mí. Al siguiente de esta solicitud se dictó un decreto por el cual se me pedía de indicar las autoridades que retenían dichas piezas; por mi contestación de fecha catorce de mayo, expliqué las autoridades que son depositarias de estas. Además, pedía que fuese ordenado que las mismas autoridades me devolviesen mis papeles, cartas y carteras que retienen, ¡de que el todo es inútil en mi causa!

Hasta hoy no me ha sido notificado ningún decreto relativo a lo explicado en mi contestación de fecha catorce de mayo. Así, suplico a US. sentenciar sobre lo pedido y notificarme el decreto.

Hecho en Los Ángeles el 6 de junio de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 10 de junio de 1862.

Como se pide. *Matus. Ante mí, Moreno.*

En once de junio de mil ochocientos sesenta y dos, en presencia del alcaide, notifiqué el decreto anterior al reo Orelie-Antoine I. Doy fe, *Ruiz.*

En el mismo día, mes y año, notifiqué dicho decreto al señor fiscal. Doy fe, *Ruiz.*

PEDIMENTO

Señor juez de letras

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de Los Ángeles por el supuesto delito de perturbador del orden público a US. con el debido respeto digo: hasta hoy no me ha sido dada copia de la orden de mi arresto por las autoridades de Chile, suplico a US. de ordenar que me sea entregada copia en forma, conforme a la ley, de dicha orden.

Hecho en Los Ángeles el 6 de junio de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 10 de junio de 1862.

No ha lugar. *Matus. Ante mí, Moreno.*

En once de junio de mil ochocientos sesenta y dos, en presencia del alcaide, notifiqué al reo Orelie-Antoine I. Doy fe, *Ruiz.*

En el mismo día, mes y año, notifiqué dicho decreto al señor fiscal. Doy fe, *Ruiz.*

PEDIMENTO

Señor juez de letras

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de Los Ángeles, por el supuesto delito de perturbador del orden público, a US. con el debido respeto digo: por decreto de

este juzgado había obtenido de ser trasladado de dicha cárcel al hospital de Los Ángeles con el fin de curar la disentería y fiebre que arruinaron mi salud. Cuando estuve a punto de salir, para ir a este establecimiento, el alcaide de la cárcel me notificó que, por orden de su señoría el intendente de Arauco, no podía dejarme salir y que continuaba prisionero. Esta orden tampoco fue agregada en el proceso; suplico a US. ordenar que su señoría el intendente de Arauco dé una copia en forma de esta, con el fin de agregarla a mi proceso.

Hecho en la cárcel de Los Ángeles el 6 de junio de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 10 de junio de 1862.

No ha lugar y dirijan al señor Intendente el correspondiente oficio previo el reconocimiento que practicará el médico de la ciudad de la enfermedad que sufre el solicitante. *Matus. Ante mí, Moreno.*

En once de junio de mil ochocientos sesenta y dos, en presencia del alcaide, notifiqué el decreto anterior al reo Orelie-Antoine I. Doy fe. *Ruiz.*

En el mismo día, mes y año, notifiqué dicho decreto al señor fiscal. Doy fe, *Ruiz.*

En doce de junio de mil ochocientos sesenta y dos, notifiqué el expresado decreto al doctor Enrique Burk. Doy fe, *Ruiz.*

Los Ángeles, 14 de junio de 1862.

Habiendo examinado últimamente a Orelie-Antoine I, le encuentro enfermo, pero no de tanta gravedad como antes, pero todavía sufre una disentería crónica, está muy flaco y débil y la mayor parte de su pelo se ha perdido, por causa de su enfermedad. Es cuanto tengo que informar. *Henry H. Burk.*

PEDIMENTO

Señor juez de letras

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de Los Ángeles por el pretendido delito de perturbador del orden público a US. con el debido respeto digo: por decreto de este juzgado de que no me recuerdo ahora la fecha, pero fue en el mes de febrero o marzo últimos pasados, había obtenido el permiso para ser trasladado de dicha cárcel

al hospital de Los Ángeles, con el fin de curar la disentería y fiebre de que era invadido. Dicho decreto hasta hoy no ha sido agregado a mi proceso; así, suplico a US. ordenar que sea añadido a este.

Hecho en Los Ángeles el 6 de junio de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 10 de junio de 1862.

Como se pide. *Matus.* Ante mí, *Moreno.*

En once de junio de mil ochocientos sesenta y dos, en presencia del alcaide, notifiqué el decreto anterior al reo Orelie-Antoine I. Doy fe, *Ruiz.*

En el mismo día, mes y año, notifiqué dicho decreto al señor fiscal. Doy fe, *Ruiz.*

Señor juez de letras

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de Los Ángeles por el supuesto delito de perturbador del orden público a US. con el respeto debido digo: conforme al decreto de treinta de mayo que se me acaba de notificar hoy cinco de junio, ordenan que se formule el interrogatorio de los testigos que quiere agregarse en el proceso que se sigue en contra mía y que exprese el nombre de los testigos que han de declarar en su tenor.

El interrogatorio de los testigos debe hacerse sobre los hechos siguientes, si saben:

- 1° Que es de notoriedad pública que desde 1860 yo había tomado el título de rey de la Araucanía.
- 2° Que antes mi salida de Nacimiento para la Araucanía, la víspera, me encontraba en la casa del señor Lorenzo Leyton en la cual estaba también el señor Faes gobernador entonces de Nacimiento, y fue hablado en presencia de este magistrado de mi viaje para la Araucanía y del objetivo que me proponía sin que él me hiciese el menor reparo ni observación alguna para impedir lo que iba a hacer.
- 3° Que mi proyecto de hacerme elegir jefe de los indios araucanos era sabido de todos, y no se lo escondí a nadie.
- 4° Que los testigos a cargos han dicho desde mi arresto que si hubiese pagado no me habrían vendido a Chile.
- 5° Que los papeles encontrados conmigo fueron hechos públicos en Nacimiento el día mismo de mi arresto.
- 6° Que dichos papeles también fueron hechos públicos en Los Ángeles el día mismo de mi traslado a esta ciudad.

Declarando desde ahora, que entiendo de tomar de las declaraciones de los testigos la parte que me sería favorable, protestando contra lo demás con el fin que no se pueda argüirse en mi contra.

Los testigos son los siguientes:

- 1º Carlos Anfrey, negociante.
- 2º Lorenzo Leyton, propietario.
- 3º Pedro Cortes, sargento mayor.
- 4º Gervasio Sanhueza, escribano.
- 5º Marco Aurelio Arriagada, sargento mayor, viviendo todos en Nacimiento.

Hecho en Los Ángeles el cinco de junio de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 10 de junio de 1862.

No ha lugar por ser inconducente, pero agréguese a sus antecedentes para que se tenga presente su contenido al tiempo de resolver. *Matus.* Ante mí, *Moreno.*

En once de junio de mil ochocientos sesenta y dos, en presencia del alcaide, notifiqué el decreto anterior al reo Orelie-Antoine I. Doy fe, *Ruiz.*

En el mismo día, mes y año, notifiqué dicho decreto al señor fiscal. Doy fe, *Ruiz.*

SUPLEMENTO A AGREGAR AL INTERROGATORIO DE FECHA
CINCO DE JUNO DE 1862

Señor juez de letras

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de Los Ángeles por el pretendido de perturbador del orden público, a US. con el debido respeto digo: yo agrego a los hechos relatados de fecha cinco de junio del que rige, sobre los cuales los testigos deben ser interrogados, un séptimo que es como sigue:

- 7º Que era de notoriedad pública que yo decía que quería civilizar los indios por medios pacíficos y de ningún modo llevar la guerra contra Chile, como lo habían hecho Pradel y otros.

Agrego también a la lista de testigos a los siguientes:

- 6º Santiago Reygnault, propietario.
- 7º Enrique Burk, médico de ciudad, viviendo los dos en la ciudad de Los Ángeles.
- 8º Antonio Roussel, viviendo en el molino de San Miguel, cerca de Los Ángeles.

Siendo todavía en los términos de prueba, suplico US. hacer citar dichos testigos con el fin de comparecer en el juzgado de Los Ángeles para interrogarlos sobre los hechos indicados.

Declarando reservarme como ya es pedido que entiendo tomar de sus declaraciones la parte que me sería favorable.

Hecho en Los Ángeles el 9 de junio de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 10 de junio de 1862.

Agreguen a sus antecedentes para que se tenga presente al tiempo de resolver. *Matus.*
Ante mí, *Moreno.*

En once de junio de mil ochocientos sesenta y dos, en presencia del alcaide, notifiqué el decreto anterior al reo Orelie-Antoine I. Doy fe, *Ruiz.*

En el mismo día, mes y año, notifiqué dicho decreto al señor fiscal. Doy fe. *Ruiz.*

SUPLICA

Señor juez de letras

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de Los Ángeles por el supuesto delito de perturbador del orden público, a US. con el debido respeto digo: el veintitrés de mayo último pasado me fue notificado un decreto, en mi causa, determinando el plazo de veinte días para prueba; este plazo se ha cumplido sin que sea intervenido decreto de prorroga. Así, suplico a US. o de hacerme trasladar el proceso para que haga mi última defensa o de sentenciar en el estado en que se encuentra para que yo pueda salir, lo más pronto posible, de un lugar que es tan funesto a mi salud.

En Los Ángeles el trece de junio de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 17 de junio de 1862.

A sus antecedentes para los efectos a que haya lugar. *Matus.* Ante mí, *Moreno.*

En veinte de junio de mil ochocientos sesenta y dos, en presencia del alcaide, notifiqué el decreto anterior al reo Orelie-Antoine I. Doy fe, *Ruiz.*

En el mismo día, mes y año, notifiqué dicho decreto al señor fiscal. Doy fe, *Ruiz.*

PEDIMENTO DE NULIDAD DE PROCESO Y TACHAS DE TESTIGOS

Señor juez de letras

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de Los Ángeles, por el supuesto delito de perturbador del orden público, a US. con el debido respeto digo: mi confesión es nula por no haber sido hecha ante el juez y el escribano competentes; toda confesión nula anula el proceso.

La declaración del testigo Juan Bautista Rosales es nula por los mismos motivos.

Las declaraciones de los testigos no valen:

- 1° porque no he sido citado a presenciar su juramento,
- 2° porque no les ha sido hecho, sobre su examen, las preguntas conformes a la ley, como si eran parientes, enemigos, etc, etc.,
- 3.° porque los testigos Juan Bautista Rosales, Lorenzo López, Juan Santos Béjar (alias Curinau) son mis enemigos capitales por haberme librado a las autoridades de Chile voluntariamente con premeditación, exponiéndome a la muerte,
- 4° porque eran mis servidores,
- 5° porque han sido pagados por las autoridades de Chile por su trabajo,
- 6° porque sus dichos son confusos, contradictorios e impertinentes; así el testigo Juan Bautista Rosales dice que Santos Quilamán le ha dicho donde vive el cacique Millavil que yo le había hecho parte que quería llevar la guerra contra Chile; más adelante, cuando hace mención de la carta que mando a las autoridades dice que era yo que le había comunicado, privadamente, mi proyecto, y en su carta dice que no pensaba que yo quisiera conquistar las reducciones. El testigo Lorenzo López declara que es a él que Santos Quilamán le ha dicho que yo trataba de mover los indios contra los españoles y hacerles la guerra; pero no dice que Santos Quilamán le había dicho que lo tenía de mi parte y este testigo declara que es el que hizo parte de eso inmediatamente a Rosales.

El testigo Juan Santos Béjar (alias Curinau) declara que es el que comprendió que mis pretensiones eran de sublevar los indios contra el gobierno de Chile y que previno Juan Bautista Rosales; como se ve, ¡ninguno está de acuerdo!

- 7° El testigo Juan Bautista Rosales habló de trenes, que a pocas descargas se tomaría Santiago; en su carta dice que yo decía que los franceses tomarían Santiago, los demás testigos no dicen nada de todo eso.

Dice, además, que los caciques me ofrecieron catorce mil indios y el testigo Lorenzo López dice nueve mil.

- 8° El testigo Lorenzo López declara que en la junta que se hizo cerca de la casa del cacique Levio yo decía que tenía veinte mil hombres y que leía diversos papeles, pero no indica su naturaleza ni contenido, ni substancia; Rosales y Béjar no dicen nada de eso.

- 9° El testigo Santos Béjar declara que yo decía, en la misma junta, que tenía veinte mil pesos, los otros dos testigos Lorenzo López y Rosales no dicen nada de eso.
- 10.° El testigo Juan Bautista Rosales declara que en la junta que hizo el cacique Millavil yo leía la proclama que se acompaña bajo el número dos y que la hizo explicar a los indios por mi intérprete Santos Quilamán, pero no dice ni una palabra del contenido ni de la sustancia de dicha proclama; el testigo Lorenzo López que asistía a dicha junta, no dice ni una palabra de esta proclama.
- 11° En la junta que se hizo donde vive el cacique Guentual, el testigo Juan Bautista Rosales declara que yo decía que era preciso destruir todas las poblaciones y cuanto había ilegalmente a la orilla sur del Biobío y el testigo Juan de Dios Fariña que asistía a la misma junta declara que hice gritar a los indios viva la paz. Es de observar que este testigo es también citado por las autoridades.
- 12° Los tres testigos Rosales, López y Béjar declaran que yo decía a los indios, en la juntas, que era preciso destruir todos los pueblos de la orilla sur del Biobío; y, no sería que al termino de todas esas juntas que habrían comprendido que quería levantar la guerra contra Chile, ¡es cosa muy singular!

Declaro bajo juramento que las tachas que llevo contra los testigos o nulidad de proceso que pido, no lo hago por malicia, sino por justicia.

Declarando que en la ratificación de mi confesión es dicho que yo afirmo que es cierto que las proclamas manuscritas a que se refiere el testigo se han encontrado en mi poder y son mías, he reconocido que las dos proclamas agregadas al proceso eran mías; pero de ningún modo he reconocido que fuesen aquellas a que el testigo se refiere; este no puede referirme a ninguna porque no había visto ni oído decir una palabra de proclamas antes de la publicidad de aquellas por las autoridades de Nacimiento. De otro lado, el testigo no habló de dos proclamas, sino de una la que se encuentra bajo el n.º 2.

En mi súplica, de fecha 13 del presente, suplicaba a US. hacerme trasladar el proceso por hacer mi última defensa o que sentenciase la causa en el estado en que se encontraba. Declaro que no entiendo, de ningún modo, que el segundo párrafo de dicha súplica pudo perjudicarme en lo que toca al presente pedimiento; haciendo al contrario todas reservas.

Hecho en Los Ángeles el 16 de junio de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 17 de junio de 1862.

Téngase presente y agréguese a sus antecedentes para los efectos a que haya lugar. *Matus. Ante mí, Moreno.*

En veinte de junio de mil ochocientos sesenta y dos, en presencia del alcaide, notifiqué el decreto anterior al reo Orelie-Antoine I. Doy fe. *Ruiz.*

En el mismo día, mes y año, notifiqué dicho decreto al señor fiscal. Doy fe. *Ruiz.*

SUPLEMENTO DE PEDIMENTO A AGREGAR AL DE FECHA DE HOY

Señor juez de letras

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de Los Ángeles, por el supuesto delito de perturbador del orden público, con el debido respeto a US. digo: por el pedimento de fecha de hoy pidiendo la nulidad de mi proceso y tachas de los testigos. Siendo así suplico a US. se sirva anular el proceso que se sigue contra mí y admitir las tachas que indico contra los testigos y ponerme en libertad en punto. Declarando que tan pronto como obtendré esta haré mis diligencias para volver a mi país. Chile no debe temer de ningún modo que vuelva a la Araucanía, faltándome todos los elementos necesarios para llevar mi empresa de civilización a los indígenas a buen fin, sería exponer mi vida a mil peligros sin esperanza de lograr algún buen suceso.

Soy demasiado castigado, con el tiempo de cárcel que he hecho ahora, por el pretendido delito por el cual se me tiene preso. Si el señor Intendente me hubiese dado mi libertad cuando fui trasladado a esta ciudad, mi causa habría sido acabada, los periódicos franceses no habrían dicho nada; pero teniéndome preso en esta causa, y por más tiempo detenido, el asunto más se complicará. Siendo puesto en libertad, todo acabará.

Mi salud está siempre muy mal, desde ayer la fiebre, con más fuerza, ha vuelto a ganarme. Así, a todos los puntos de vista, suplicó a US. darme la libertad que necesito tanto para curar mi enfermedad y volver cerca de mi familia.

Los Ángeles, 16 de junio de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 17 de junio de 1862.

A sus antecedentes. *Matus.* Ante mí, *Moreno.*

En veinte de junio de mil ochocientos sesenta y dos, en presencia del alcaide, notifiqué el decreto anterior al reo Orelie-Antoine I. Doy fe, *Ruiz.*

En el mismo día, mes y año, notifiqué dicho decreto al señor fiscal. Doy fe, *Ruiz.*

PEDIMENTO DE EXCARCELACIÓN BAJO FIANZA SEGURA

Señor juez de letras

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de Los Ángeles por el supuesto delito de perturbador del orden público a US. con el debido respeto digo: pido mi excarcelación bajo fianza segura; el motivo principal de mi pedimento es a causa de mi salud que va

agravando cada día más desde luego seis meses que soy en esta cárcel. La fiebre que he tenido muy fuerte durante dos meses ha causado una caída de casi todo mi pelo. Esta fiebre ha vuelto a ganarme desde hace algunos días. La disentería que tengo debilita cada día más mi salud; siendo libre podré cuidarme, en la cárcel no puedo, como tampoco puedo cambiar de aire lo que es uno de los principales motivos de mi enfermedad.

El segundo motivo es que siendo libre podré trabajar mejor mi causa, si hay necesidad. Como lo he dicho siempre, el motivo por el cual se me detiene es sin cuerpo de delito; por consiguiente, no puede haber motivo para rehusarme la libertad que pido bajo fianza segura. Esta libertad me es indispensable para el restablecimiento de mi salud quebrantada.

La fianza la ofrece el señor Juan Lagarde, negociante en Los Ángeles. Así, suplico a US. admitirle por fiador de mi persona y ordenar mi excarcelación bajo su responsabilidad.

Los Ángeles, veinte de junio de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 21 de junio de 1862.

A sus antecedentes y el médico de ciudad Enrique Burk asociado del facultativo Santiago Reynault practicarán un nuevo reconocimiento del reo, para cuyo fin ocurrirán al juzgado el lunes próximo a fin de que reciban las instrucciones del caso. *Matus.* Ante mí, *Moreno.*

SÚPLICA

Señor juez de letras

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de Los Ángeles por el pretendido delito de perturbador del orden público, con el debido respeto a US. suplico de acabar mi causa; prometiendo siempre de volver en mi familia tan pronto como obtenga mi libertad. Recordando además que teniendo siempre la disentería, mi salud está agravando cada día más y más.

Los Ángeles, 1 de julio de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 1 de julio de 1862.

A sus antecedentes y requiérase a los médicos por el pronto despacho del informe que se tiene pedido. *Matus.* Ante mí, *Moreno.*

En dos de julio de mil ochocientos sesenta y dos, en presencia del alcaide, notifiqué el decreto anterior al reo Orelie-Antoine I. Doy fe. *Ruiz*.

Enrique Burk y Santiago Reygnault, profesores de Medicina y Cirugía, informando sobre el estado de la salud física y de las facultades mentales de Orelie-Antoine I, titulado rey de la Araucanía, conforme a lo decretado por el señor juez letrado de esta provincia, decimos: que habiendo pasado a la cárcel pública de esta ciudad, donde se halla Orelie-Antoine I, le encontramos abatido y enfermo, y solo con la idea de salir de la prisión para irse a su país. No se encuentra, como antes, con la idea extravagante de ser rey, antes, por el contrario, parece que tal preocupación ha desaparecido completamente.

Del examen que prolijamente hemos hecho del proceso, de los documentos que en él aparecen y de otras circunstancias anteriores, hemos formado la conciencia de que su autor no es sino un monomaniaco, y opinamos que cuando puso en práctica los pensamientos ostensibles en los mencionados documentos, el individuo no estaba en su sana razón; pero ahora parece que se ha obrado en él una compleja reacción; y es por esto que se le ve desistir absolutamente de la idea de ser rey, y según se expresa, está convencido del error en que marchaba.

Siendo sumamente difícil el diagnóstico de esta enfermedad, no obstante de haber desaparecido los síntomas que antes tenía de ideas morbidas y extravagantes, opinamos que el mal puede aparecer de un momento a otro; pero que el reo se encuentra ahora en su sana razón y que si anteriormente había motivos para creer lo contrario, ya no existen por haber desaparecido la enfermedad.

Es cuanto podemos informar en cumplimiento del decreto ya citado.

Los Ángeles, 30 de junio de 1862. *Henry H. Burk*, médico de ciudad. *Santiago Reygnault*.

Los Ángeles, 2 de julio de 1862.

A sus antecedentes con citación y llamase al reo a la presencia judicial para adelantarle en su confesión. *Matus*. Ante mí, *Moreno*.

En cuatro de julio de mil ochocientos sesenta y dos, en presencia del alcaide, notifiqué el decreto anterior al reo Orelie-Antoine I. Doy fe, *Ruiz*

En el mismo día, mes y año, notifiqué dicho decreto al señor fiscal y firmo. *Martínez*. *Ruiz*.

En la ciudad de Los Ángeles, a cinco de julio de mil ochocientos sesenta y dos, compareció a la presencia judicial Orelie-Antoine I con el objeto de adelantarle en la confesión y hecha la promesa de decir verdad dijo: Reo. En el año de mil ochocientos sesenta

concebí la idea de que podía civilizar a los indígenas erigiéndome en jefe de ellos, ya sea tomando el nombre de rey o cualquier otro que significara una autoridad suprema en un Estado, y al efecto me dirigí a la provincia de Valdivia, al sur de la Araucanía, y allí tuve ocasión de entenderme con varios caciques y hacerles conocer mi propósito; mas como estos me aceptaron con agrado y reconociera yo que el dictado de rey era el más conocido y acatado entre ellos, tomé este título. Desde la Araucanía principié a dirigir mis correspondencias a los periódicos y también al gobierno de Chile, dando a conocer mi plan el cual era civilizar a los indios por medios pacíficos para cuyo fin me había constituido en su jefe. Regresé más tarde a Valparaíso donde permanecí ocho meses y durante ese tiempo me ocupaba en escribir sobre el asunto de mi reinado en la Araucanía y, al mismo tiempo, me contraía al trabajo de un código para la Araucanía tomando lo más útil que encontraba en los códigos franceses y adaptable al gobierno de mis súbditos que no alcancé a concluir, pero antes y durante mi permanencia en la Araucanía ya había redactado y publicado una constitución que sirviera de fundamento a mi gobierno.

Como los diarios de Europa tomaron muchos de los artículos que yo había escrito en los periódicos de Chile, no han faltado personas que escribieron ofreciéndome su cooperación y pidiéndome destinos en mi gobierno y, por eso, no es extraño que el juzgado haya visto carta de algunas personas de Europa en que se me ofrecen como ministros de Finanzas y de la Guerra.

Yo no contaba con elemento alguno para llevar a cabo mi reinado, consideraba a los indios independientes por los hechos que ya he demostrado en la defensa que corre en la causa y por la historia, busqué su aceptación, me aceptaron y tomé el título de Rey; pero una vez constituido no me habrían faltado elementos para realizar el fin que me proponía, organizar mi gobierno, civilizar a los indígenas por medios pacíficos y del modo que antes lo he demostrado y ver si se podía lograr reunir las repúblicas sudamericanas bajo una confederación monárquico-constitucional de la que la capital provisoria sería Santiago de Chile y a este fin se dirige la proclamación y proyecto que corre agregado a este expediente a mi solicitud.

Mi proyecto puedo juzgarlo ahora temerario, por esta razón, porque yo contaba con que el gobierno de Chile me ayudase o, por lo menos, no me impidiese realizarlo, pero no me ayudó y me ha mandado encausar.

Con lo cual se terminó esta diligencia en la que se ratificó el reo, leída que le fue y firmó para constancia con el señor juez ante mí de que doy fe. Al tiempo de firmar pidió el reo que se eliminara de su confesión la expresión *provincia de Valdivia* porque, si bien es cierto que el penetró por Valdivia a la Araucanía, el lugar donde tuvo su entrevista con los indios lo creyó territorio independiente de Chile. Doy fe. *Matus. Orelie-Antoine I.* Ante mí, *Moreno.*

Los Ángeles, 10 de julio de 1862.

Autos para sentencia definitiva citadas las partes. *Matus*. Ante mí, *Moreno*.

El día doce del mismo mes y año, notifiqué al reo en presencia del alcaide. Doy fe, *Moreno*.

En el mismo día, notifique al agente fiscal. *Martínez*. *Moreno*.

PROPOSICIÓN

Señor juez de letras

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de Los Ángeles por el pretendido delito de perturbador del orden público, con el debido respeto a US. digo: mi salud siendo muy mal y no sabiendo, por causa de los trámites de mi proceso, el tiempo que tendría que padecer todavía, para cortar todo vengo hacer la proposición siguiente:

- 1° a condición que US. me diera la libertad, tomo el compromiso de salir del territorio chileno en el plazo de un mes, desde esta fecha,
- 2° de no volver nunca más a Chile sin el permiso de sus autoridades competentes, y en caso de vuelta, decir el motivo por el cual vendría, el lugar donde necesitaría pararme y el tiempo que necesitaría permanecer en su territorio,
- 3° mi proceso se suspenderá y quedará en el estado en que se encuentra para ser continuado en caso que volviese sin conformarme a las disposiciones del artículo precedente, y ser juzgado conforme a las presentes leyes como si no hubiese sido suspendido el pleito,
- 4° no se podrá detenerme en Chile por ningún otro motivo precedente a esta fecha,
- 5° El señor intendente de Arauco me dará un pasaporte para ir a Francia, mi patria, dirigiéndome por Concepción; en esta ciudad me presentaré al señor intendente de la provincia de Concepción para que refrende mi pasaporte para Valparaíso y haga vigilar, si le conviene a bien, mi embarque para esta ciudad; llegando a aquella del mismo modo me presentare al señor intendente de la provincia para que refrende mi pasaporte y haga vigilar, si lo encuentra a bien, que me embarque para Europa; me presentaré al señor capitán de dicho puerto para hacer constar la continuación de mi viaje y mi salida de Chile. El señor capitán dará aviso al señor intendente de Concepción y este al señor intendente de Arauco, y una copia de este aviso será agregada a mi causa para justificar mi compromiso.

En caso que US. rechazase mi proposición pido sacarla para que no sea agregada a mi causa y no pueda perjudicarme en nada, como si no la hubiese propuesto. En caso

contrario, que US. la aceptase, suplico a US. ordenar que sea agregada a mi pleito con un decreto conforme a sus disposiciones las cuales me obligo a ejecutar sin ningún recurso de apelación o de conmutación de pena.

Con el fin de no parar el recurso de mi pleito, suplico a US. de darme la contestación hoy.

Los Ángeles, 12 de julio de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 12 de julio de 1862.

A sus antecedentes. *Matus.* Ante mí, *Moreno.*

Los Ángeles, 19 de julio de 1862.

Vistos: se ha instruido este proceso contra el reo Orelie-Antoine de Tounens, natural de Francia, por el delito de perturbador del orden público a causa de haber intentado sublevar algunas tribus de naturales de la Araucanía contra el régimen legalmente constituido de quien depende de hecho y derecho. Los antecedentes que forman la causa demuestran concluyentemente que el citado reo a fines del mes de diciembre del año próximo pasado convocó en juntas o reuniones parciales a algunos indígenas en la parte del territorio de la república que se llama Araucanía, y que en estas reuniones les demostró que el supremo gobierno estaba usurpándoles sus propiedades, atacando su independencia con cercenamientos territoriales, y que poco a poco se iban dejando dominar por un gobierno que siempre los traicionaría; que no debían tener confianza en las personas que el gobierno les enviaba porque su misión era inducirlos en la ignorancia; apoyado en estos manejos y otros conducentes a preocupar la debilidad de juicio del indígena sobre formas de gobierno e invocando en los fueros de su libertad e independencia que siempre habrían sostenido, el procesado constituyéndose en su protector y jefe para recobrar y conservar esa independencia y el ejercicio de sus libertades, solicitó de ellos que lo eligieran su Rey, prestándoles establecer una monarquía constitucional y conveniente a realizar la confederación de la repúblicas sudamericanas de la cual sería la capital provisoria Santiago de Chile; ya haciéndoles conocer que revestido de esa suma de poder tendrían elementos bastantes para combatir y repeler a sus invasores hasta asegurar su independencia y reivindicar su territorio. En fuerza de estas promesas los indígenas alarmados con la presencia de un protector que se apellidaba Rey, decían “¿De dónde ha salido este Rey? ¿Quién lo manda? ¿De dónde viene? ¿Cómo anda solo, que no tiene siquiera un capitán? ¿O será loco o será brujo?”; a lo cual el procesado contestó que andaba solo, y los caciques dijeron así será, siendo Rey quien puede mandarlo; y lo nombraron tal.

De la manera ya expuesta aparece haberse operado el nombramiento de Rey que se atribuye al reo. En esta conformidad, los indígenas le ofrecieron algunas fuerzas con que debía atacarse a Nacimiento y otras plazas militares, a cuya cabeza debía colocarse el procesado.

Resulta de lo expuesto y demás hechos que es por demás apuntar que se consignan en las proclamas y declaraciones que corren en la causa, que el mencionado reo ha cometido el delito de tentativa de traición contra el Estado que puso por obra y que no llegó a realizar por la causa que se expresa en el auto de 4 de febrero del presente año corriente, a fojas 41, 42 y 43, que se da por reproducido en esta sentencia en todas sus partes, con exclusión de la declaratoria final en que este juzgado declinó de competencia para conocer. El agente fiscal en mérito de estos antecedentes ha pedido que se imponga al reo la pena ordinaria de muerte.

El reo contrae su defensa a dos puntos:

- 1º Que el territorio de la Araucanía es independiente y exento del imperio de las leyes que gobiernan la república, convicción que la formó por el estudio de la historia y por los hechos que apunta y se relacionan en el auto de 4 de febrero ya citado; expresando que su ánimo era civilizar a los indígenas con el establecimiento de escuelas primarias, curatos, etc.
- 2º Que en el supuesto de tener las leyes de Chile efecto sobre la Araucanía, no hay delito en el caso en cuestión porque faltan las circunstancias que lo caracterizan, que son:
 - 1º saber que de hacer o no hacer tal cosa sea una infracción contra una ley o la sociedad;
 - 2º voluntad o el pensamiento que hacerla; y
 - 3º ejecución de esta voluntad o pensamiento.

Con respecto al primer punto es por demás entrar, y consideraciones fuera de lo ya considerado en el auto que se acaba de citar, y solo a mayor abundamiento puede avanzarse que los indígenas en todos sus contratos y obligaciones están sometidos a las leyes de la república de quien dependen, y con arreglo a ellas se celebran y concluyen, y que el estudio histórico hecho por el reo de que la Araucanía no forma una parte integrante de la República de Chile que se emancipó del dominio de España solo prueba poco juicio y mal estudio.

El 2º punto es de discusión inútil en fuerza de la ley 2ª título 2º libro 3º de la *Novísima Recopilación*, artículos 1º, 6º, 8º, y 14 del *Código Civil*, y la ley 2ª título 31 partida 7ª por lo que respecta al pensamiento de delinquir acompañado de un principio de ejecución. Pero sobre esta parte de la defensa del reo, resta considerar si es responsable del delito que se le atribuye según el móvil que lo impulsó. Delito, según la definición más conforme con la jurisprudencia criminal, es toda acción u omisión voluntaria penada por la ley, o como dice el proemio de la 7ª partida “malos fechos que se facen a placer de la una parte, et a daño, et a deshonrra de la otra”, concordante hasta ciertos respectos con la definición que se ha establecido. El proceso demuestra

ostensiblemente que se ha infringido una ley penal, esto es, que ha sabido acción penada por la ley, pero también suministra mérito bastante para formar juicio de que el agente ha obrado en fuerza de una coacción moral. He aquí los hechos.

- 1º Los indígenas son generalmente incultos, no raciocinan, no disertan, no escriben, no filosofan, componen todavía una porción de la república que permanece en la infancia de los conocimientos y con las tendencias y hábitos propios de verdaderos salvajes; por consiguiente, se puede reputar un acto de extravagancia notable y de insanidad de juicio comenzar por ilustrarlos con formas de gobierno y con el establecimiento exabrupto de una monarquía sin sentido.
- 2º El procesado confiesa que en el año de 1860 concibió la idea de hacerse jefe o rey de la Araucanía para civilizar a los indios, y que al efecto se dirigió al sur del territorio por la provincia de Valdivia, que reunió allí algunos caciques o jefes de tribus y lo aceptaron como Rey, que después se marchó a Valparaíso y comenzó a escribir en los diarios sobre su reinado, dirigió comunicaciones al supremo gobierno sobre su proyecto, de que no recibió contestación, y que se consagró al trabajo de un código para la Araucanía extractando lo más útil que encontraba en los códigos franceses y adaptable al gobierno de sus súbditos, cuyo código no alcanzó a concluir; pero que durante su permanencia en la Araucanía ya había redactado y publicado una constitución que debía servir de fundamento a su gobierno. Cuyo hecho hace concebir a primera vista que el mencionado Orelie-Antoine de Tounens estaba dominado por la influencia de alguna asidua enajenación mental, pues no es posible pensar que en su sano y entero juicio hubiese tomado en serio el dictado de Rey que se había dado a sí mismo, o que le habían dado algunos cuantos indígenas, ni consagrándose a formar una constitución y un código para súbditos como los que ya se acaban de caracterizar.
- 3º El procesado confiesa, además, que constituido rey de la Araucanía todos sus esfuerzos se encaminaban a establecer las bases de una confederación monárquica constitucional de todas las repúblicas de Sudamérica de la que él sería el Rey; cuyo hecho si se toma en cuenta el documento de foja 4, en que se habla a los indios de caminos de fierro que los comuniquen con Buenos Aires, de un telégrafo eléctrico que comunique los diez y siete estados en que debe dividirse la confederación y demás pormenores que consigna el mismo documento y otros a que se refiere la proclama y proyecto de que hace mención en su confesión, muestran ostensiblemente que carece de juicio perfecto; conforme con la ilustrada disertación del doctor Orfila sobre las enfermedades mentales de que trata en el tomo primero desde la página 329 de su obra *Medicina legal*¹

¹ El juez hace alusión al tomo I del *Tratado de medicina legal* del médico Mateo Buenaventura Orfila, obra que en su edición española de 1847 (pp. 329 a 443), desarrolla aspectos relacionados a las enfermedades mentales y al tratamiento que se da en la legislación francesa y española (N del C).

y conformándome con el informe de los facultativos, y teniendo presente la confesión del reo prestada con posterioridad a dicho informe, declaro que Orelie-Antoine de Tounens no estaba en su sano y entero juicio cuando intentó consumir el delito por el que se le procesa y que, actualmente, se halla bajo la influencia de la misma enajenación mental que se denomina monomanía. En cuya virtud y con arreglo a lo dispuesto en la ley 9ª título 1º partida 7ª y artículo 1319 del *Código Civil*, sobreséase en la causa y remítase al reo a la Casa de Orates, de donde podrá salir si alguna persona de su familia lo reclamase para atender a su cuidado o el señor encargado de negocios de Francia para el efecto de remitirlo a su país.

Anótese y consúltese. *Matus*. Ante mí, *Moreno*.

El día diecinueve de julio de mil ochocientos sesenta y dos notifiqué al reo, en presencia del alcaide, y dijo que apelaba. Doy fe, *Moreno*

El día veintiuno de julio de mil ochocientos sesenta y dos notifiqué al agente fiscal. *Martínez*. *Moreno*.

Los Ángeles, 23 de julio de 1862.

Concédese y elévese con citación y emplazamiento de las partes. *Matus*. Ante mí, *Moreno*.

El mismo día veintitrés de julio notifiqué al reo. Doy fe, *Moreno*.

En el mismo día notifiqué al agente fiscal. *Martínez*. *Moreno*.

En treinta y uno de julio de mil ochocientos sesenta y dos presenté esta causa ante la Iltma. Corte. Proveyó. Dese cuenta. *Fernández Riso*.

Concepción, 1 de agosto de 1862.

Vistos entréguese para expresar agravios. *Riso*. *Ocampo*. *Gundelach*. *Atorga*.

Proveída por la Iltma. Corte. *Fernández Riso*.

En primero de agosto del presente año, notifiqué al procurador de turno Atanasio Carrasco. *Fernández Riso*. *Carrasco*.

El mismo día notifiqué al señor fiscal. *Burgos*.

EXPRESA AGRAVIOS

Ilustrísima Corte

El procurador de turno en lo criminal por Orelie-Antoine de Tounens acusado de perturbador del orden público, expresado agravios, a US. Iltma. con arreglo a derecho expongo: Que en justicia se ha de servir Su Señoría Iltma. decretar el sobreseimiento de esta causa y la libertad de Orelie-Antoine con la calidad de que no se le permita volver al territorio ultra Biobío, o con el que el Tribunal Iltmo. considere más oportuno para alejarlo del objeto de su delirio.

Esta enfermedad que la ciencia médica califica de monomanía es la que arrastró a Orelie-Antoine precisamente a las hordas salvajes de la Araucanía, y donde habría perecido miserablemente si es que las autoridades de Nacimiento no lo arrebataron tan pronto del poder de esos bárbaros. Los documentos que se le han sorprendido, sus declaraciones judiciales y aun el sistema adoptado en su propia defensa que el mismo ha redactado de su puño y letra comprueban el extravío de su inteligencia.

Los proyectos de la monarquía constitucional de todas las repúblicas sudamericanas; de ser él el Rey que debía gobernarla; el de la comunicación telegráfica de un extremo a otro de esa extensa monarquía; el del camino de fierro de Valdivia a Buenos Aires para hacer el comercio por el Atlántico; el de someter a los araucanos constituyéndose, en primer lugar, en rey de ellos; el que con el apoyo de esos bárbaros podría realizar el proyecto de su monarquía federativa constitucional, y sin otros elementos de poder que su propio ingenio. El hecho de haber adoptado últimamente como sistema de su defensa el principio de la independencia de la Araucanía, alegando ante nuestros tribunales de justicia contra la ley expresa consignada en nuestra carta fundamental y contra hechos ostensibles, que prueban la falsedad de su principio desde que Orelie-Antoine no puede ignorar entre otras cosas que sería largo enumerar que desde el mismo Magallanes se encuentra la Araucanía bajo el pabellón chileno. Esos proyectos, esas ideas incoherentes y exageradas aun para servir de base a una novela, lejos de establecer el cuerpo del delito en nuestro caso a la inversa respecto de Orelie-Antoine constituye su mejor defensa.

El juez letrado de Arauco así lo ha consignado en su fallo conformándose a la opinión manifestada por los facultativos que informaron. Mas, sin embargo, ese juez equivocadamente ha hecho sufrir a ese desgraciado desde la iniciación de su causa hasta hoy en una prisión, cuando aun podría haberse ahorrado el trabajo de formularle un proceso si desde el momento en que se le aprehendió, el Intendente de esa provincia y como medida de policía, se hubiera tomado el temperamento de que no se le permitiera pasar otra vez ultra Biobío. El encierro a la Casa de Orates, con que se ha concluido su causa, la considero manifiestamente injusta: Orelie-Antoine, como queda demostrado por el estado de su enfermedad mental, no ha podido condenársele. Esta pena podría surtir tristemente el efecto de trastornarle completamente su juicio. Por esto es que he

insinuado el principio de que no ha podido legalmente tomarse otro arbitrio de que el de separarlo del lugar que ha afectado su razón.

Por tanto, a US. Iltma., suplico se sirva así, resolverlo por ser de justicia. *Atanasio Carrasco. Beytis.*

En siete de agosto de mil ochocientos sesenta y dos presenté este escrito ante la Iltma. Corte y proveyó: Vista al señor fiscal. *Fernández Riso.*

En el mismo día notifiqué a Atanasio Carrasco. *Fernández Riso. Carrasco.*

RESPONDE

Ilustrísima Corte

El juez letrado de Los Ángeles ha procesado al reo Orelie-Antoine de Tounens por perturbador del orden público, y US. Iltma. se ha de servir confirmar la sentencia apelada, a foja 94, en la parte resolutive, haciendo sobre el fondo de ese fallo las modificaciones necesarias, y que se expresarán al terminar esta lista.

La tramitación dada ulteriormente a esta causa y las piezas que se han incorporado en ella han venido a diseñar claramente la índole de este asunto, determinando el estado moral del procesado y su irresponsabilidad en los hechos de que se le acusa.

Como se ve por la declaración de foja 20 vta., Orelie-Antoine de Tounens, natural de Francia, llegó a Chile dándose caprichosamente el título de príncipe, como él dice, sin tener principado, y así ha permanecido en el país vagando de pueblo en pueblo, sin reconocer en ninguna parte ocupación ni domicilio.

Dominado Tounens, por un espíritu inquieto y por esas pretensiones a honorabilidad que tanto lo preocupan y que parece han producido el trastorno de su razón, logró internarse en la Araucanía guiado por los peones López y Rosales y excitado la hilaridad de una decena de indios de buen humor con proyectos de monarquía y de conquista, de ferrocarriles de Valdivia a Buenos Aires, remontando la cordillera de los Andes, telégrafos eléctricos y otras mil patrañas, tuvo la buena fortuna de que los indios más cuerdos que él, tomasen la cosa por el lado del ridículo, y que llevando adelante la broma correspondiesen a las exigencias de Tounens dándole el título de Rey a que en esa farsa aspiraba.

He aquí, pues, como el título de príncipe Tounens se convirtió en rey de la Araucanía, siendo de extrañar que después de constituido en la cárcel preocupado siempre con la idea de engrandecimiento, no se haya hecho proclamar Emperador por los presidiarios de Los Ángeles.

Cuando la cabeza trastornada de Tounens se henchía con esos fabulosos proyectos, tocaba los extremos de la mendicidad, pues, según se ve a fojas 1, 6 y 7 no tuvo siquiera como pagar las cabalgaduras y el servicio de los dos peones que lo acompañaron a la tierra, aplazando graciosamente ese pago para cuando ellos lo colocaran en su trono.

Pero como no hay loco que no tenga algunos momentos de cordura, es preciso reconocer tuvo Tounens un intervalo bien lúcido, aun cuando no recibiese su luz del sol de la Justicia. Los indios se habían divertido a su costa haciéndole pagar el sainete con algunas arrobas de chicha, y él, a su vez tomó desquite de los candorosos peones para cuando estuviese en su reino.

Cuando los hechos que sucintamente se han indicado no fuesen suficientes para establecer el estado moral de este individuo, que es el único lado serio que ofrece el proceso, bastarían a determinarlo los papeles que se le ocuparon y que corren entre las fojas 2 a 4, no menos que el informe de los facultativos que lo han reconocido y que opinan, a foja 89, que cuando Tounens consumó esos hechos, se hallaba bajo el penoso influjo de una afección cerebral. Así parece también reconocerlo el señor encargado de negocios de Francia, estando a la nota del señor ministro del Interior que corre a foja 49; y si aun fuese necesario añadir otros datos, bastaría por todos la ordenanza dictada por Tounens, a foja 58, por la cual subiendo de punto la monomanía de honorabilidad que lo preocupa, y poco satisfecho ya con el reino de la Araucanía, manda por el artículo 1º, que se constituya una monarquía de las diecisiete repúblicas que menciona; por el 2º, que se le reconozca como Rey de ella; y, por el 18, que sus ministros y secretarios de Estado se encarguen de la ejecución de ese decreto.

Definido así el estado moral de Orelie-Antoine de Tounens, se hace superflua esa discusión de principios sobre las altas cuestiones de integridad territorial y soberanía del Estado que la sentencia ha empeñado con él.

Por estas consideraciones, es de sentir del fiscal que, sin aceptar esa argumentación inútil que forma el fondo de la sentencia apelada se sirva US. Iltma. modificarla, concretándose a la sencilla exposición del hecho, a determinar el estado moral del acusado y su consiguiente irresponsabilidad en los hechos que se le imputan, proveyendo en cuanto a lo demás como se ha expresado en el exordio.

Concepción, 13 de agosto de 1862. *Eguiguren.*

En dieciséis de agosto de mil ochocientos sesenta y dos presenté este escrito ante la Iltma. Corte y proveyó: Autos. *Fernández Riso.*

En el mismo día notifiqué a Atanasio Carrasco. *Fernández Riso. Carrasco.*

En el propio día notifiqué al señor fiscal. *Aráoz.*

PEDIMENTO DE INSPECCIÓN OCULAR DE MI PERSONA

A la Ilustrísima Corte de Concepción

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de Los Ángeles por el pretendido delito de perturbador del orden público, a US. Iltma. con el debido respeto digo: en mi

pedimento fecha veinticinco del que rige decía a US. Itma. que había pedido al señor juez de letras de Los Ángeles mi traslado a Concepción y que todavía este magistrado no había fallado sobre mi solicitud y, en caso de que no me concediese lo que pedía apelaría de su sentencia. Ayer veintiséis de julio el escribano del juzgado de Los Ángeles me notificó el decreto relativo a lo que pedía, por el cual el señor juez rehusa mi traslado a Concepción y la comunicación de mi proceso que le había pedido también para hacer mi defensa, de manera que esta no siendo libre, por serme impedida, estoy totalmente paralizado sin poder hacer nada; en el momento de la notificación contesté al escribano que apelara de tal decreto y le supliqué de notificarme, ayer mismo, la aceptación o denegación de mi apelación por el juez, nada se me notificó y no sé cuando se me notificará. De otro lado, he sabido que mi proceso había sido mandado desde el veinticuatro del presente ante US. Itma. siendo así cada momento de atraso puede llevarme el más grande perjuicio porque US. Itma. podría pronunciar sobre mi apelación en el estado de defensa y como no tengo mucho que decir, todavía, y pedir la agregación a mi causa de otros documentos; tengo el honor de dirigirme a US. Itma. por los motivos precedentes y los siguientes:

En el presente se encuentran dos informes del doctor Burk, médico de la ciudad de Los Ángeles, y de Santiago Reygnault, de fechas veintinueve de abril y treinta de junio últimos pasados. En el primero dicen los médicos que tengo todas mis facultades intelectuales. El segundo no he podido alcanzar a averiguarlo, pero siguiente lo que se me ha dicho, los médicos dicen también que ahora tengo mi sana razón, pero en vista de los documentos que son parte del proceso no la tenía cuando obraba para hacerme elegir jefe de los indios. En virtud de este documento el señor juez de letras de Los Ángeles me condenó a ser encerrado en la Casa de Orates de Santiago, de la cual podré salir si alguien de mi familia me reclama o si el señor encargado de negocios de Francia lo hace para mandarme de retorno.

Por lo que me toca, sabe muy bien que no era más loco cuando obraba para hacerme elegir jefe de los indios que lo que soy ahora y que no he cometido ningún delito contra las leyes de Chile; pero suponiendo que a esa época no hubiese cometido un delito no sería culpable porque cualquier cosa que haga un loco o demente durante el tiempo que está en delirio no es un delito ante la ley, la sociedad, ni las costumbres o usos, y ahora así que lo reconocen y declaran los médicos, teniendo mi sana razón, por cual motivo se me condenaría a ser encerrado en una casa de locos, sería una sentencia contra las leyes de derecho y de naturaleza; el resultado sería un crimen odioso.

Los informes de los médicos son nulos y de ningún efecto:

- 1º Porque los médicos no han sido juramentados.
- 2º Las partes no han sido citadas a ser presentes a día y hora determinados como ellos debían hacerlo.
- 3º Ni el juez de letras o un suplente delegado, ni el fiscal han asistido a las inspecciones, como debían hacerlo.

Por todos estos motivos suplico a US. Iltma. anular el último informe de fecha treinta de junio, pues, solo me perjudica, y ordenar previamente, antes de dictar otra sentencia, una inspección ocular, en forma, de mi persona, por una junta de médicos de Concepción que US. Iltma. nombrará de oficio, y, para el efecto, ordenar mi traslado a Concepción. Además, y mientras suplico esas formalidades a US. Iltma., pido ordenar la agregación a mi proceso de los documentos siguientes:

- 1º Una copia de cada auto por el cual las diversas potencias de Europa y América han reconocido la independencia de Chile.
- 2º Una copia del decreto del gobierno de Chile que autoriza a pagar \$250 a los que me entregaron a las autoridades de dicho gobierno y a los que vinieron a prenderme el todo junto con los demás que pido por mi solicitud de fecha veinticinco de julio, declarando a US. Iltma. que si no he pedido dichos documentos en primera instancia es porque tal pedimento habría necesitado mucho tiempo para ir y volver de Santiago a Los Ángeles, al contrario, de Concepción, se puede obtener la contestación en algún día. Y, como cada momento que me quedo en la cárcel de Los Ángeles debilita mi salud, habiendo sido casi todo el tiempo de mi encarcelación, y estando todavía enfermo como está establecido en el proceso por diversos informes de los médicos y por los muchos reclamos que he hecho con el fin de obtener de las autoridades algún cuidado, sin poder lograr absolutamente nada. Es por eso digo que no los he pedido para que el juez de letras acabase lo que tenía que hacer en mi asunto lo más pronto posible con la esperanza de poder salir de un lugar tan funesto a mi salud lo más pronto posible. Es uno de los motivos, también, por los cuales pido mi traslado a Concepción con la esperanza de encontrar en ese lugar algún alivio para mi quebrantada salud.

Los Ángeles, veintisiete de Julio de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 27 de julio de 1862.

Señor Ricardo Claro, abogado, en Concepción.

Tengo el honor de dirigirme a usted para suplicarle de hacerme el favor de defenderme ante la Corte de Concepción sobre la apelación que he hecho de la sentencia que el juez de letras de Los Ángeles ha dado en mi causa, fecha 19 del que rige, por la cual me condenó a ser encerrado en la Casa de Orates de Santiago, de la cual podré salir si mi familia me reclama o el cónsul de Francia para mandarme de retorno.

Por ahora, le diré que no puedo satisfacerle en el momento, por lo que sería debido por su trabajo si aceptase mi defensa; pero tarde o temprano yo le daría una justa remuneración si me hace el favor de aceptarla.

Si usted tuviera a bien de dirigirme una palabra para decirme si acepta o no la defensa, le agradecería mucho; en caso que usted me escribiera sería preciso mandarme

la carta por una persona de confianza que me la remitiese directamente o, bien, dirigirla a alguien de Los Ángeles en quien usted confía que me la daría, porque dirigírmela por el correo no me llegará, sería detenida.

En caso que usted aceptase mi defensa sería preciso saber pronto cual es el procurador que ha sido nombrado para representarme y pedirle el proceso. Anteayer he mandado a un amigo mío un pedimento, dirigido a la Corte, para que lo diese al procurador que me representa con el fin de agregarlo al proceso; por el mismo correo he mandado otro con el mismo motivo; en el cual pido la inspección ocular de mi persona por los médicos de Concepción y mi traslado a dicha ciudad, tanto para la inspección como para hacer mi defensa. Le suplicaría en caso de aceptación de esta de insistir mucho sobre esos dos puntos inspección y traslado a Concepción y, en fin, sobre la agregación de los documentos que pido a la Corte ordenar; si todo esto era rechazado sería preciso de basar su defensa:

- 1.º en mi ultima defensa en la cual, como en la primera, establezco que no he cometido delito alguno, pero si la justicia veía de otro modo, es decir, una culpa, esta no sería más que un cuasidelito como lo digo al fin de la segunda defensa de fecha 20 de mayo;
- 2.º en las tachas que establezco contra los testigos, en fecha 16 de junio último pasado, el juez debía comunicar el pedimento de tachas al fiscal y después aceptarlas o rechazarlas antes de sentenciar sobre el fondo del asunto. No habiéndolo hecho, yo creo que si dicta sentencia, esta sería nula y de ningún efecto.

En fin, señor, sería demasiado largo hacer la relación de todo mi proceso por el cual se necesita tiempo y mucha reflexión para bien comprenderlo.

Suplico a usted señor, recibir mis más distinguidas saluciones. *Orelie-Antoine de Tounens.*

Al señor Ricardo Claro. Abogado. Concepción.

En lo principal: Con los documentos que acompaña, forma artículo. En el otrosí: Se le devuelva la carta adjunta dejándose copia en autos.

Ilustrísima Corte

Atanasio Carrasco por Orelie-Antoine I, en la causa criminal que se le sigue como perturbador del orden público, ante US. Iltma. como más haya lugar digo: como aparece de la nota adjunta, mi representado no solo reclama la nulidad de los informes de los facultativos en virtud de los cuales se le declara iluso, sino que además solicita un nuevo reconocimiento por una comisión de facultativos de Concepción nombrada por el Tribunal Ilustrísimo; insistiendo al mismo tiempo para que se le traslade a esta capital a fin de que se practique esa diligencia y comparecer personalmente ante US. Iltma. a hacer su defensa.

Atendida la naturaleza de la causa y la condenación que en ella se ha pronunciado, considero arreglada a la ley la solicitud de que he hecho mérito; y sobre todo la comparecencia personal del acusado ante los estrados del Tribunal Ilustrísimo, por cuanto en todo caso la evidencia del hecho sería una prueba superior a cuantas pudieran suministrarse acerca del buen estado de la razón de mi mandante.

En la misma nota que acompaño, el acusado indica la necesidad de que obren en autos los antecedentes de que hace mérito; pero considerando que el reconocimiento que él solicita y su comparecencia personal como medio de prueba son diligencias que deben evacuarse previamente, me abstengo por ahora de tomar conclusión alguna a su respecto, por considerar necesario que antes conste en autos el buen estado de la razón del acusado.

Por ahora, juzgo innecesario contraerme a fundar la justicia de esta solicitud; pero si se hiciere oposición por el Ministerio Público, lo practicaré verbalmente en estrados.

Por tanto, a US. Iltma., suplico, que habiendo presentado los documentos que acompaño, se sirva declarar que el acusado debe ser trasladado a esta ciudad, a fin de que se practique el reconocimiento que solicita y pueda comparecer personalmente a defenderse ante US. Iltma.; sirviéndose al mismo tiempo tomar las medidas del caso para el traslado indicado. Es justicia, etc.

Otrosí: Según aparece en la carta que acompaño, el acusado ha querido ser asistido en su defensa por un consejo de su elección, bajo cuyas instrucciones continuará en adelante este asunto, por no haber puesto inconveniente alguno para ello el defensor que de oficio se le había nombrado, después de instruido de los deseos de su cliente en la carta adjunta que no tiene más objeto que explicar este incidente. US. Iltma. se ha de servir ordenar se me devuelva dejándose constancia en autos: *ut supra. Atanasio Carrasco. R. Claro.*

Concepción, 19 de agosto de 1862.

Con los documentos que se acompañan téngase presente al tiempo de la vista de la causa. *Riso. Ocampo. Gundelach. Astorga.*

Proveído por la Iltma. Corte. *Fernández Riso.*

En diecinueve de agosto del presente año notifiqué al procurador Atanasio Carrasco. *Fernández Riso. Carrasco.*

En el mismo día notifiqué al señor fiscal. *Aráoz.*

Concepción, 20 de agosto de 1862.

Vistos: con arreglo a lo dispuesto en la ley 9 título 1º partida 7ª y la de 31 de julio de 1856, se confirma la sentencia apelada de 19 de julio último corriente a foja 94.

Anótese y devuélvase. *Riso. Ocampo. Gundelach. Astorga.*

Pronunciado por la Iltma. Corte. *Fernández Riso.*

En veinte de agosto de 1862 notifiqué al procurador Atanasio Carrasco. *Fernández Riso. Carrasco.*

En el mismo día notifiqué al señor fiscal. *Aráoz.*

Los Ángeles, 25 de agosto de 1862.

Cúmplase, hágase saber y archívese oficiándose previamente al señor Intendente para que se sirva disponer la remisión del reo al lugar de su destino. *Matus. Ante mí, Moreno.*

En la misma fecha, a veinticinco de agosto, notifiqué la sentencia de segunda instancia y decreto anterior al reo Orelie-Antoine I, en presencia del alcaide. Doy fe. *Ruiz.*

En el mismo día, mes y año, notifiqué dicha sentencia y decreto al señor fiscal y firmó. *Martínez. Ruiz.*

SÚPLICA

Señor juez de letras

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de Los Ángeles por el pretendido delito de perturbador del orden público, a US. Iltma. con el debido respeto digo: se acaba de notificarme la confirmación por la Corte de Concepción la sentencia de US. que me manda a la Casa de Orates. No habiendo podido obtener mi proceso antes que saliese para Concepción con el fin de tomar datos; suplico a US. hacérmelo entregar hoy: No lo detendré que veinticuatro horas.

Los Ángeles, 25 de agosto de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 25 de agosto de 1862.

No ha lugar y dése al reo copia de la sentencia de 1ª y 2ª instancia pronunciada en su causa. *Matus. Ante mí, Moreno.*

A veintiséis del mismo mes y año notifiqué a Orelie-Antoine I. Doy fe. *Moreno.*

PEDIMENTO DE TRASLADO

Señor juez de letras

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de Los Ángeles por el pretendido delito de perturbador del orden público, con el debido respeto a US. digo: por sentencia de fecha diecinueve del que rige, US. me condenó por los motivos expresados en esta a ser mandado a la Casa de Orates de Santiago. Después de haberseme leído dicha sentencia por el escribano dije a este que apelaba a esta por los graves perjuicios que ella me causa; US. habiendo fallado en mi proceso y, no habiendo más que hacer en él, ahora, pues, mi detención en Los Ángeles es inútil y mi presencia en Concepción indispensable por muchos motivos, los principales son los siguientes:

- 1º Para hacer examinar mis facultades intelectuales por todos los médicos de Concepción a causa de los motivos sobre los cuales se funda para condenarme. Este informe es tanto en mis intereses como para alumbrar a la Ilustrísima Corte del motivo de mi estado mental.
- 2º Aunque en la Corte de Apelaciones se nombró de oficio a un procurador para representar a los apelantes, estoy obligado de trabajar mi asunto yo mismo, porque he observado que aquel que fue nombrado, cuando hizo apelación de la sentencia de US. de fecha cuatro de febrero último pasado, sobre incompetencia, no había sido ni escrito ni una palabra siquiera en la causa, no hay en el proceso, ningún documento de su parte; no puedo, pues, tener ninguna confianza en semejante representante. Así, siendo obligado a hacer mi defensa yo mismo, si me quedara aquí ocasionaría por los trámites del asunto un plazo exorbitante cuando al contrario su solución pide la más grande celeridad, sobre todo si se toma en consideración los seis meses y medio de cárcel preventiva que he sufrido ya. Al contrario, estando en Concepción activaré, en tanto que sea en mi poder, una pronta solución, y teniendo allí el proceso a mi disposición por todos los trámites podré hacer que mi defensa sea posible, en caso contrario, no podría hacer nada, siendo totalmente paralizada.

Por todas esas consideraciones, suplico a US. ordenar que sea trasladado a Concepción.

En caso que US. no me permitiese el traslado que pido, le suplico, al menos, ordenar que el proceso me sea comunicado lo más pronto posible para tomar datos.

Los Ángeles, 23 de junio de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Agregaré a mi procedimiento de traslado que este no puede ser considerado como un precedente para todos los reos, sino, solamente, para aquellos que serían considerados no tener todo su juicio, con el fin de hacerlos examinar por los médicos de

Concepción; pero como el asunto mío no se renovará probablemente nunca, no hay ningún inconveniente de permitirme lo que le pido a US. Así, suplico a US. concedérmelo.

Los Ángeles, 23 de julio de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Agregaré, además, que hago recurso de nulidad o nulidades que puede contener mi causa, junto con la de apelación.

Los Ángeles, 23 de julio de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 24 de junio de 1862.

Hallándose la causa apelada y remitida no ha lugar. *Matus.* Ante mí, *Moreno.*

El día veintiséis del mismo mes, notifiqué al reo y dijo que apelaba. Doy fe. *Moreno.*

SÚPLICA

A su señoría el intendente de Arauco.

Señoría,

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de Los Ángeles como loco, a pesar que tengo mi entero juicio, a US., con el debido respeto digo: cuando las autoridades de Nacimiento me tomaron preso, me retuvieron mis papeles, manuscritos, cartas, carteras, banderas, etc. Ahora que eso es innecesario por mi causa suplico a US. ordenar que todas esas causas me sean devueltas. La palabra bandera no vale.

Los Ángeles, 26 de agosto de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 16 de septiembre de 1862.

N.º 143. Ocurra al juez letrado, a cuyo funcionario le remitieron por esta Intendencia los manuscritos y demás antecedentes de que hace referencia en la solicitud precedente en nota de fecha 24 de mayo último, bajo el N.º 137.

Anótese. *Pantoja.*

SOLICITUD

Señor juez de letras

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de Los Ángeles como loco, a pesar que tengo todo mi entero juicio, a US., con el debido respeto digo: por solicitud de fecha 26 de agosto último pasado, pedí a la Intendencia de Arauco mis papeles, manuscritos, cartas, carteras, etc. Su señoría el Intendente de dicha Intendencia, proveyó mi solicitud con una providencia fechada 16 del que rige, de la cual resulta que dichos manuscritos, cartas y carteras están en el juzgado de Los Ángeles desde el 24 de mayo último pasado. Para la autenticidad de lo que digo, agrego a la presente solicitud, la que dirigió a la Intendencia con la providencia de su señoría el Intendente, arriba relatadas, por haberseme entregado hoy.

Siendo así, suplico a US. ordenar que me sean devueltos mis papeles, cartas y carteras mencionados.

Los Ángeles, 22 de septiembre de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Los Ángeles, 23 de septiembre de 1862.

Certifique el actuario si existen en su poder los papeles y por qué causa. *Matus.* Ante mí, *Moreno.*

Certifico que con fecha 24 de mayo último se remitió al juzgado por la Intendencia un atado de papeles sueltos, sin foliación y en completo desorden, lo que tuvo lugar a consecuencia de una nota dirigida por el juzgado a la Intendencia con fecha 20 del mismo mes de mayo, en que se pedían varias piezas para agregarlas al proceso a solicitud del reo. Sacadas las piezas que se necesitaban tuve orden verbal del señor juez para devolver a la Intendencia el resto de papeles, lo que puse en conocimiento del señor secretario para que dispusiera de ellos, y como hasta ahora no los han pedido, existen en la oficina.

Los Ángeles, 24 de septiembre de 1862. *José Dolores Moreno*, escribano público.

Los Ángeles, 24 de septiembre de 1862.

Con el mérito del certificado que procede y teniendo presente que el reo se ha puesto a disposición del señor Intendente para ser remitido a la Casa de Orates a que ha sido destinado, devuélvase a la Intendencia los documentos de que se hace relación a fin de que puedan ser remitidos sellados y lacrados al director del expresado establecimiento, quien podrá hacer entrega de ellos a quien corresponda. *Matus.* Ante mí, *Moreno.*

En veinticinco del mismo, notifiqué al reo, en presencia del alcaide. Doy fe, *Moreno.*

TRADUCCIÓN EN CASTELLANO DE UNA CARTA

Copia de una carta del señor encargado de negocios de Francia en Chile.

En Santiago, el 12 de septiembre de 1862, señor, he recibido la carta que usted me hizo el honor de dirigirme, el 30 de agosto último pasado, desde Los Ángeles, para hacerme conocer el resultado del proceso que era intentado a usted.

Yo me he presentado al Ministerio, y he pedido que usted sea puesto a la disposición del cónsul de Francia en Valparaíso, sin que sea necesario que venga a Santiago, para ser enviado en Francia en conformidad a su deseo, en el primer buque que salga.

Reciba, señor, la seguridad de mi consideración la más distinguida. Firmado. *Cazotte*, encargado de negocios interino de Francia en Chile.

Al señor de Tounens en Los Ángeles.

Por copia conforme a su original dada el 25 de septiembre de 1862 al señor juez de letras de Los Ángeles. Esta carta lleva el sello del consulado general de Francia en Santiago de Chile. *Orelie-Antoine I.*

OTRA TRADUCCIÓN

Concepción, 18 de septiembre de 1862.

Señor, tengo apuro de mandar a US., la carta agregada a esta que me han mandado de la legación de Francia. Usted tenga a bien, señor, acusarme recepción de ella.

Reciba, señor, la seguridad de mi consideración más distinguida. Firmado. *Aninat*, cónsul de Francia en Concepción. Al señor de Tounens en Los Ángeles.

Por copia conforme a su original, dada el 25 de septiembre de 1862 al señor juez de letras de Los Ángeles. *Orelie-Antoine I.*

APELACIÓN

Señor juez de letras

Orelie-Antoine I, detenido en la cárcel pública de Los Ángeles como loco, a pesar que tengo mi entero juicio, a US., con el debido respeto digo: se acaba de notificarme con fecha de hoy veinticinco del que rige un decreto de US. de fecha veinticuatro del mismo, por el cual US. ordena que mis papeles que había pedido sean devueltos a la Intendencia para que sean remitidos sellados y lacrados al director de la Casa de Orates en Santiago, para que este haga entrega de ellos a quien corresponda. US. me había

dicho verbalmente el veintiséis de agosto último pasado, y el dieciséis del presente, en la visita general de cárcel, que no había inconveniente a devolverme mis papeles. Se ve, por el decreto, que US. ha cambiado de idea. Como fuere, este decreto me lleva el más grande perjuicio a causa como le he dicho muchas veces que tenía documentos en mis papeles de interés de familia de los cuales necesito para dar datos a esta.

Además, diciendo el decreto que sean, dichos documentos, remitidos al director de la Casa de Orates de Santiago eso no se puede, porque conforme a la sentencia de US. fecha diecinueve de julio último pasado, confirmada por la Corte de Concepción, fecha veinte de agosto, también último pasado, por la cual era condenado a ser trasladado a dicho establecimiento, el señor encargado de negocios de Francia ha pedido al Ministerio para ser puesto a la disposición del cónsul de Francia en Valparaíso, para ser enviado a Francia por el primer buque que salga en dirección a esta. De manera que no puedo y no debo ser trasladado a la Casa de Orates de Santiago; sino entregado al cónsul de Francia en Valparaíso. Por la autenticidad de lo que alego agregó a mi apelación copia de dos cartas en francés y en castellano por haberlas traducido en este idioma; la primera del señor encargado de negocios de Francia en Santiago de Chile de fecha doce del que rige de la cual consta lo que digo y con ella, la del señor cónsul de Francia en Santiago de Chile de fecha doce del que rige de la cual consta lo que digo, y la segunda del señor cónsul de Francia en Concepción de fecha dieciocho del mismo, de la cual consta que este me manda la primera.

Así, saliendo, yo pasaría a estar en poder del cónsul de Francia en Valparaíso, y mis papeles en poder del director de la Casa de Orates de Santiago, lo que no puede hacerse sin perjudicarme.

Por eso apelo en tiempo y forma ante la Corte de Concepción, reservándome para más tarde pedir las indemnizaciones por los perjuicios que me causa la detención de mis papeles sin ningún motivo ni derecho y por lo demás que habrá lugar.

Así, suplico a US., concederme la apelación que pido.

Los Ángeles, 25 de septiembre de 1862.

Orelie-Antoine I.

Los Ángeles, 26 de septiembre de 1862.

No ha lugar. *Matus.*

En veintisiete de septiembre del mismo año, notifiqué el decreto anterior al reo Orelie-Antoine I, en presencia del alcaide. Doy fe, *Ruiz.*

APELACIÓN DE HECHO

Ilustrísima Corte de Concepción

Orelie-Antoine I, siendo detenido en la cárcel pública de Los Ángeles como loco, a pesar que tengo mi entero juicio ante US., con el debido respeto digo: he pedido al señor juez de letras de Los Ángeles apelación de una sentencia definitiva, en primera instancia, dada por él el 24 del que rige, relativa a la devuelta de mis manuscritos y otros documentos que la policía y autoridades me tomaron, cuando me hicieron preso. Este magistrado me ha denegado la apelación por eso ocurro de hecho ante US., por los motivos deducidos en mi acta de apelación de fecha 25 del que rige y además agrego los siguientes: los papeles que se me retienen están compuestos de manuscritos que contienen notas de viajes, proyectos de reformación de leyes francesas, pecuniario y personal, como lo he dicho ya. La privación de esos documentos me arruina y puede arruinar a mi familia por la carencia que tengo de ellos desde hace nueve meses; siendo en la imposibilidad de dar datos de que tengo la más grande necesidad por interés pecuniario. Por lo demás, todos esos papeles son una propiedad mueble que me pertenece de la cual puedo sacar mucho publicándolos, y el señor juez de Los Ángeles, ordena que esa propiedad sea eliminada, porque ordenar que sea guardada bajo reserva para quedar oculta, es eliminarla y privar a su dueño de los frutos que podría sacar de ella.

¿Es acaso que la propiedad mueble e inmueble de un loco debe ser guardada bajo reserva y quedar oculta? Que me sea permitido copiar acá el artículo 469 del *Código Civil*, que dice así:

“los frutos de sus bienes, (del demente de que hablo el artículo precedente) y en caso necesario, y con autorización judicial, los capitales, se emplearán principalmente en aliviar su condición y en procurar su restablecimiento”.

Como se ve las disposiciones de este artículo ordenan que los frutos de los bienes del loco sirvan para aliviar su condición y procurar su restablecimiento; “los frutos de sus bienes”, dice la ley, es decir, de sus bienes muebles e inmuebles, y si los frutos no bastan los capitales pueden ser empleados al mismo fin con la autorización judicial, y, la sentencia del juzgado de Los Ángeles, fecha 24 del presente, ordena que sea privado o solamente de los capitales, pero de los frutos de mis bienes!

¿No es bastante acaso de haberme privado de todo contrato civil para quererme ahora privarme de todo recurso de subsistencia?

Siendo así la causa suplico a US., concederme el recurso de apelación de hecho interpuesto. Conocer en segunda instancia la sentencia de que apelo, revocarla por los perjuicios que me causa, y ordenar que mis papeles me sean devueltos.

Agrego a mi apelación de hecho, la apelación interpuesta ante el juez de primera instancia, seguida del decreto de denegación y de la notificación de este.

Nombro por mi defensor ante US. al señor Ricardo Claro, abogado en Concepción. Los Ángeles, el 27 de septiembre de 1862. *Orelie-Antoine I.*

Concepción, 2 de octubre de 1862.

Por recibido directamente de la estafeta, y por ser de persona constituida en prisión, el juez de la causa informe. *Riso. Ocampo. Gundelach. Astorga.*

Proveído por la Iltrma. Corte. *Fernández Riso.*

Ilustrísima Corte

Aprehendido Orelie-Antoine I de orden de las autoridades administrativas por el delito de perturbación del orden público se recogieron varios papeles escritos en francés que se hallaron en su poder. La Intendencia puso al reo a disposición del juzgado para su encausamiento mas no los documentos de que he hecho referencia, posteriormente y durante la secuela del juicio el reo pidió la agregación de ciertas piezas y el juzgado ofició al señor Intendente al efecto quien remitió entonces aquellos papeles.

Sentenciada la causa en 1ª y 2ª instancia se declaró su sobreseimiento y que debía ser remitido el encausado a la Casa de Orates de donde podía salir si alguna persona de su familia lo reclamaba para atender a sus cuidados o el señor encargado de negocios de Francia para remitirlo a su país. Para dar cumplimiento a esta resolución el juzgado acompañó copia autorizada de las respectivas sentencias al señor Intendente de la provincia para que se sirviera disponer la remisión del reo al lugar de su destino; en este estado se presentó el reo reclamando la entrega del legajo de papeles de que hace mérito y el juzgado a esta solicitud proveyó con fecha 24 de septiembre último de que los papeles se remitieran a la Intendencia para que sellados y lacrados se acompañaran al director o administrador de la Casa de Orates quien podía hacer entrega de ellos a quien correspondía. Declarado el reo en insanidad de juicio parecía extraño acceder a su solicitud, a lo que se agrega que el proveído no le irrogaba perjuicios irreparables desde que el director de la Casa de Orates debía entregarlos al guardador que se le constituyera o a las personas bajo cuya garantía y seguridad debía salir el reo según los términos de la sentencia, cuyo fundamento tuvo en vista el juzgado al denegar la petición que ha motivado el recurso de hecho. Finalmente, el reo acompaña en copia algunas cartas en que pretende hacer constar que el señor encargado de negocios de Francia ha solicitado del supremo gobierno sea puesto a disposición del cónsul de Francia en Valparaíso; pero el juzgado no tiene ningún conocimiento del hecho que

se asegura ni de que se haya accedido a esa reclamación. Es cuanto puedo informar a US. sobre el particular.

Los Ángeles, 8 de octubre de 1862. *Matus.*

Concepción, 13 de octubre de 1862.

Autos y vistos: no ha lugar al recurso de hecho y devuélvase al juez de la causa para la ejecución de lo juzgado. *Río. Ocampo. Gundelach. Astorga.*

Proveído por la Iltma. Corte. *Fernández Riso.*

Los Ángeles, 20 de octubre de 1862.

Cúmplase y diríjase el correspondiente despacho al señor juez del crimen de turno de Santiago para que se sirva ordenar sea notificado el reo de la resolución del Iltmo. Tribunal de Alzada. *Matus. Ante mí, Moreno.*

Con fecha veinticinco de octubre del mismo año se ofició al señor juez del crimen de Santiago. Doy fe, *Moreno.*

ÍNDICE

Al lector	7
Agradecimientos	9
Una monarquía constitucional: El experimento monárquico de Orelie-Antoine de Tounens y el reino de la Araucanía <i>por Danko Jaccard Riquelme</i>	11
Sobre los documentos <i>por Ítalo Salgado Ismodes</i>	33

LOS DOCUMENTOS

ORELIE-ANTOINE I REY DE LA ARAUCANÍA Y LA PATAGONIA
SU ADVENIMIENTO AL TRONO Y SU CAUTIVERIO EN CHILE.
RELATO ESCRITO POR ÉL MISMO

Prólogo	41
Capítulo I: Breve cronología sobre la Araucanía. División geográfica. Los araucanos. Los huilliches. Los moluches. Los pehuenches o patagones. Costumbres y usanzas	43
Capítulo II: Salida de Francia. Llegada a la Araucanía. Reuniones con los caciques. Decreto. Constitución. Aceptación de la Patagonia	49
Capítulo III: Viaje a Valparaíso. Iniciativas con el gobierno francés. Consideraciones sobre el alcance de estos pasos. Su resultado. Consolidación de la monarquía de la Araucanía por las asambleas electorales de Canglo, Quechereguas, Traiguén, Angol. Maniobras de los chilenos. Traición. Ataque	59

Capítulo IV: El Rey ante el consejo de guerra. Declaración de Rosales. Primer interrogatorio. Cartas del comandante de armas de Nacimiento al de Los Ángeles	63
Capítulo V: Salida de Nacimiento. Demostraciones amistosas de la multitud. Recurso al cónsul francés en Concepción. Reunión con el intendente de Los Ángeles. Altercado intenso. Encarcelamiento riguroso	75
Capítulo VI: El Rey ante la justicia ordinaria. Segundo interrogatorio. Testimonio de Juan de Dios Fariña, Lorenzo López y Santos Béjar Culinau. Acusación ministerial publicada. Mi testamento político	79
Capítulo VII: Protesta dirigida a todos los encargados de asuntos comerciales de las potencias extranjeras. Defensa ante el juez de letras. Documentos legislativos de apoyo	91
Capítulo VIII: Declaración de incompetencia del juez de letras. Destitución del comandante de armas. Revocación de la sentencia por parte del tribunal de Concepción. Solicitud de traslado. Petición al consejo de estado de la República de Chile. Conclusión	103
Apéndice	117
CONFLICTO HISPANO-CHILENO. PROTESTA CONTRA TODA LA PRENSA FRANCESA EN LAS MANOS DE SU EXCELENCIA EL SEÑOR MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES DE FRANCIA	
Conflicto hispano-chileno	129
EL REINO DE LA ARAUCANÍA Y CHILE MEMORÁNDUM DE SU MAJESTAD ORELIE-ANTOINE I EN FORMA DE CARTA EN RESPUESTA A LOS ATAQUES DEL CÓNSUL GENERAL DE CHILE EN PARÍS	
Al público	141
El reino de la Araucanía y de Chile	143
Al señor Edmond Tarbé, jefe de redacción del diario <i>Le Gaulois</i> , en París	143
Documentación que acredita que la Araucanía y la Patagonia se han constituido libremente monarquía en favor de Orelie Antoine I, con herencia a perpetuidad	149
Declaración	157
PROCESO SEGUIDO CONTRA EL TITULADO “REY DE ARAUCANÍA Y PATAGONIA”, ORELIE-ANTOINE I DE TOUNENS	
Expediente del proceso	161

Un rey francés para los mapuches. Escritos de Orelie-Antoine de Tounens y proceso criminal en su contra compila las traducciones desde el francés de tres escritos del monarca araucano, publicados después de su segundo ingreso en la Araucanía y su detención por las autoridades chilenas, entre 1863 y 1873: “Orelie-Antoine I, rey de la Araucanía y la Patagonia, su advenimiento al trono y su cautiverio en Chile. Relato escrito por él mismo”, “Conflicto hispano-chileno. Protesta contra toda la prensa francesa, en las manos de Su Excelencia el señor ministro de Asuntos Exteriores de Francia” y “El reino de la Araucanía y Chile. Memorándum de Su Majestad Orelie-Antoine I en forma de carta en respuesta a los ataques del cónsul general de Chile en París” y, además, presenta la transcripción del expediente del proceso judicial seguido en su contra en Los Ángeles en 1862, después de su captura.